BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, viernes 26 de noviembre de 1948 — Año LVI — Número 16.215

La Industria Elaboradora de Sulfamidas se Declara de Interés Nacional

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 36.114. — Bs. As., 23|11|48.

VISTO el Expediente Nº 4.524|47, la opinión de la Secretaría de Salud Pública, el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto número 14.630|44), lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y CONSIDERANDO: Que la importancia que para la salud pública revisten las sulfamidas, justifica que el Estado procuré asegurar en todo momento que el mercado local se encuentre abastecido de dichas drogas; Que para ello será necesario que la elaboración de dicho producto llegue a efectuarse en el país; Que los estudios realizados demuestran que la industria químico-farmacéutica local está en condiciones de afrontar la producción de sulfamidas, pero necesita que el Estado dicte las medidas adecuadas para colocar a esta nueva industria a cubierto de cualquier competencia desleal, destinada a provocar su fracaso económico; Que en la actualidad existe en el país la mayor parte de las materias primas necesarias, no siendo aventurado pronosticar que en un futuro cercano puedan obtenerse las que ahora sería necesario importar. Que sin embargo resulta conveniente mientras tanto facilitar la libre importación de aquellas materias primas indispensables, como así también de la maquinaria, equipo e implementos que no produzca la industria nacional, a cuyos efectos procede la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 1º y 2º inc. g) de la Ley 12.830; Que no resulta adecuado aplicar medidas de contralor de la importación de estas drogas mientras no existan bases más firmes y definitivas sobre la instalación de la industria de sulfamidas. Que consecuentemente se estima oportuno diferir la aplicación del régimen de permisos previos para su importación, hasta el comienzo de la instalación de alguna planta industrial productora de dichas drogas, dejándose la determinación de cuotas de importación que resulten indicadas, para la oportunidad en que la producción nacional se realice en escala industrial; Que debido a la naturaleza de las drogas de que se trata, será conveniente declarar fuera del régimen de cuotas, pero sujetas a permiso previo de importación, a las drogas sulfamídicas que no sean producidas por la industria nacional; Que la industria elaboradora de sulfamidas llena las condiciones exigidas por el artículo 2º, inciso b), del Decreto Nº 14.630|44, para ser declarada de "interés nacional", ya que utiliza parcialmente materias primas extranjeras y produce artículos de primera necesidad que interesan a la defensa nacional; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" la industria elaboradora de sulfamidas.

Art. 2º — Sométese al régimen de permisos previos, la importación de drogas sulfamídicas, desde el momento que se inicie la instalación de alguna planta industrial para la producción de las mismas en el país, circunstancia que será establecida por resolución de la Secretaría de Industria y Comercio, previa intervención de la Secretaría de Salud Pública, con el objeto de vigilar el volumen de las importaciones y realizar una discriminación racional que permita atender el abastecimiento de las necesidades de la Nación, sin que ello interfiera al futuro desarrollo de la industria nacional.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Industria y Comercio a fijar cuotas de importación de las drogas mencionadas en el artículo anterior, una vez iniciada la producción nacional, de acuerdo y en proporción a la capacidad de la industria local que será determinada por dicha Secretaría, quedando a cargo de la de Salud Pública la fijación de las necesidades del mercado interno.

Art. 4º — Declárase fuera del régimen de cuotas, pero sujetas a permiso previo de importación, a las drogas sulfamídicas que no resulten competitivas con las de la producción nacional.

Art. 5º — Las firmas instaladas o que se instalen para la producción de sulfamidas, gozarán de las siguientes franquicias:

a) Liberación de derechos y adicionales de importación con comprobación de destino, a los productos químicos puros o semielaborados que resulten materias primas indispensables e insustituíbles para la elaboración de sulfamidas en el país, siempre que los mismos no puedan ser producidos por la industria nacional, y hasta que ésta se halle en condiciones de elaborarlos;

b) Liberación de derechos y adicionales de importación con comprobación de destino, a la maquinaria, y/o equipos necesarios para la elaboración de sulfamidas, siempre que los mismos no se obtengan oportunamente en el país, en cantidad, calidad y precio aceptables. La comprobación de estas condiciones estará a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio y la de destino, del Ministerio de Hacienda.

Art. 6º — Fíjase el término de cinco (5) años para la vigencia de las anteriores medidas, antes de cuyo vencimiento se considerarán las modificaciones que se estimen convenientes, aconsejadas por las condiciones técnicas y económicas de la industria nacional y las perspectivas de su futuro desarrollo.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y los señores Secretarios de Salud Pública y de Industria y Comercio.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio.

PERON.
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Ramón Carrillo. — Miguel Miranda.

ASESOR TECNICO

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 35.949. — Bs. As., 20|11|48.

ATENTO la conveniencia de contar con el asesoramiento necesario para la instalación de usinas y equipos eléctricos en los Territorios Nacionales,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase con carácter honorario en el Ministerio del Interior, a los fines indicados precedentemente, al señor Capitán de Navío (R), Ingeniero Electricista don Emegildo Guillermet.

Art. 2º — En el caso de que las exigencias de la misión encomendada impusiera el traslado del asesor designado por el artículo 1º al interior del país, el Ministerio del Interior procederá a extenderle los pasajes respectivos y se le abonará el viático correspondiente a su jerarquía militar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

Liquidación de la Corporación de Transportes

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 35.973. — Bs. As., 20|11|48.

VISTA la Ley número 13.501 que declara disuelta la Corporación de los Transportes de la ciudad de Buenos Aires y atento lo dispuesto por su artículo 2º,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Fideicomisarios Liquidadores de la Corporación de Transportes de la ciudad de Buenos Aires, a los señores don José Riu (clase 1897, D. M. 4, M. 468.412), Coronel Exp.. don Ernesto Villarroel Puch (clase 1892, D. M. 2, M. 175.073) y Contador Fiscal de la Nación don Italo Fortunato Angel Maberino (clase 1906, D. M. 1, M. 32.476).

Art. 2º — Cada Fideicomisario Liquidador percibirá como única compensación de sus servicios una suma mensual equivalente a la que tenía judicialmente asignada el anterior fideicomisario.

Art. 3º — Los Fideicomisarios Liquidadores aceptarán sus cargos por ante el Ministro del Interior, acto en el que harán renuncia formal y expresa de toda otra remuneración presente o futura por sus servicios, cualquiera fuera el mérito de sus trabajos y el resultado numérico de la liquidación.

Art. 4º — Los Fideicomisarios Liquidadores desempeñarán su cometido con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 13.501 y a las instrucciones que para su mejor cumplimiento les imparta el Ministro del Interior, por cuyo conducto mantendrán sus relaciones con el Poder Ejecutivo de la Nación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi

DECLARAN DE INTERES NACIONAL AL SULFATO DE BARIO

Secretaría de Industria y Comercio

DECRETO Nº 36.108. — Bs. As., 23|11|48.

VISTO el Expediente S.I.C. número 94.409|45 Reservado, el informe elevado por la Secretaría de Industria y Comercio y el dictamen de la Comisión Asesora de Fomento Industrial (Decreto 14.630|44), y CONSIDERANDO: Que el Estado, consecuente con su política de industrialización del país, sustentada en el Plan de Gobierno de la Nación para el quinquenio 1947|51, debe adoptar las medidas adecuadas para el mejor desarrollo de las industrias instaladas y en especial de aquellas que elaborando materia prima nacional aseguran un regular e indispensable abastecimiento, para la producción de otras actividades industriales; Que la baritina (Sulfato de Bario), de comprobada abundancia en el territorio argentino, es un mineral cuya explotación comenzó apenas en el año 1939 y que sin embargo ha cubierto las necesidades del país durante el último período bélico, en el cual las importaciones se redujeron hasta prácticamente anularse; Que dicho mineral es de creciente aplicación como materia prima para la elaboración de múltiples productos químicos, pintura, papel, goma, etc., por lo cual interesa el desarrollo de su extracción, molienda y purificación; Que la calidad de la baritina nacional es altamente satisfactoria y comparable en grado de pureza a la del similar producto de origen extranjero; Que aun cuando en la actualidad las importaciones de este último continúan siendo reducidas existe, a pesar de ello, la posibilidad de que en cualquier momento se acrecienten y originen una acumulación de existencias perjudiciales para la producción nacional; Que es necesario asegurar un clima de defensa de esta industria, esencial para facilitar las inversiones necesarias para su perfeccionamiento; por lo cual debe adoptarse una política vigilante en el abastecimiento del mercado; Que existiendo materia prima nacional y habiendo sido abastecidas las fábricas del país que utilizan este producto, en los últimos años, casi exclusivamente por establecimientos locales, a precios razonables, no se justifica un tratamiento aduanero preferencial para el despacho del producto importado; Que la industria nacional de baritina se encuentra comprendida dentro de lo establecido por el Decreto 14.630|44, en su art. 2º, inciso a) y su Reglamentario 18.848|45, art. 1º, ya que emplea exclusivamente materia prima nacional y la producción está destinada a abastecer el mercado interno; Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase de "interés nacional" a la industria de extracción, molienda y purificación de baritina (sulfato de bario).

Art. 2º — Sométese al régimen de permiso previo la importación de baritina (sulfato de bario) en general (partidas Nros. 4.363 al 4.365, inclusive, de la Tarifa de Avalúos), a partir de la fecha y por un plazo de tres (3) años, facultándose a la Secretaría de Industria y Comercio a fijar cuotas de importación cuando el volumen de las mismas y el estado del mercado perjudique el desarrollo de la industria nacional.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

SUMARIO: VER PAGINA 16

LEYES SANCIONADAS EN 1948.
(1 Suplemento de 16 páginas).

REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS
(1 suplemento de 16 páginas)

GASTOS Y RECURSOS DE LA JUNTA NACIONAL DE CARNES

Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 35.699 Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948.

VISTO los Expedientes Nros. 10.450 y 10.704 por los que el Banco Central de la República Argentina solicita la modificación del presupuesto de gastos de la Junta Nacional de Carnes, aprobado para el año 1948 por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 2.076 y 20.977 de fechas 24 de Enero y 14 de Julio de 1948, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que por Resolución de la Secretaría de Trabajo y Previsión de fecha 8 de Junio del año en curso, se aprobó un nuevo escalafón que regirá para el personal del Banco Central de la República Argentina y de los diversos organismos que componen su sistema; Que tal medida hace necesario se amplíen los créditos destinados a la atención de dicho beneficio; Que de la ejecución del presupuesto vigente, ha surgido la necesidad de modificar el rubro "Otros Gastos", ya que el crédito acordado a diversas partidas quedará agotado antes de la finalización del ejercicio, según lo permite suponer el ritmo registrado en las respectivas autorizaciones existiendo, en cambio, otras que permiten reducciones sin que —por ello— se resientan los servicios; Que tales razones abonan la necesidad de proceder a reajustar el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes, a efectos de que la Repartición pueda contar con los créditos indispensables para el normal desenvolvimiento de las funciones específicas que realiza en cumplimiento de las tareas que determina su respectiva Ley orgánica; Que el mayor gasto resultante de las modificaciones proyectadas, será atendido con los recursos propios del organismo, a cuyo fin es indispensable ampliar el Cálculo de Recursos aprobado para el corriente ejercicio; Que el Poder Ejecutivo en uso de las facultades que le confieren las prescripciones de los artículos 120 y 22 de las Leyes Nros. 12.961 y 13.072, respectivamente, está autorizado para disponer modificaciones del carácter de las propuestas; Por todo ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — **Incorpóranse y modifícanse en la forma que se indica en las planillas anexas, las partidas que en ellas se detallan, correspondientes al presupuesto de gastos de la Junta Nacional de Carnes,** aprobado para el año 1948 por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 2.076 y 20.977 de fechas 24 de Enero y 14 de Julio de 1948, respectivamente.

Art. 2º — Con las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo anterior, el presupuesto de la Junta Nacional de Carnes queda fijado para el año 1948, en la suma de ocho millones noventa y tres mil trescientos cuarenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 8.093.342), de los que seis millones ciento un mil novecientos noventa pesos moneda nacional (m$n. 6.101.990) corresponden a "Gastos en Personal" y un millón novecientos noventa y un mil trescientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 1.991.352) a "Otros Gastos".

Art. 3º — En virtud de las incorporaciones y modificaciones dispuestas por el artículo 1º, ordénanse en la forma que se indica en planillas anexas las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas, las asignaciones parciales integrantes de cada Crédito Principal.

Art. 4º — Amplíase el Cálculo de Recursos de la Junta Nacional de Carnes aprobado para el ejercicio de 1948 por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 2.076 y 20.977|48, en la siguiente forma:

CONCEPTO	Estimación vigente	Modificación	Estimación definitiva
20 % de la recaudación año 1948	5.700.000	+ 185.355	5.885.355
Renta de títulos	245.650	+ 182.906	428.556
Total recursos	7.945.650	+ 368.261	8.313.911

Art. 5º — Con la ampliación dispuesta por el artículo anterior, el Cálculo de Recursos de la Junta Nacional de Carnes para el año 1948 queda estimado en la suma de ocho millones trescientos trece mil novecientos once pesos moneda nacional (m$n. 8.313.911), de acuerdo con el detalle que figura en planilla anexa.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 7º — Dése cuenta oportunamente al Honorable Congreso Nacional de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley Nº 12.961.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON.
Ramón A. Cereijo

PLANILLA SINTETIZADA
JUNTA NACIONAL DE CARNES
I — Gastos en Personal
Inciso 1º

	Crédito actual $	Modificaciones $	Crédito definitivo $
a) Sueldos	4.226.060	+ 123.000	4.349.060
b) Modificaciones, suplementos y otros conceptos	1.314.380	+ 95.250	1.409.630
c) Aporte patronal	314.500	+ 28.800	343.300
Total Gastos en Personal	5.854.940	+ 247.050	6.101.990

II — Otros Gastos
Inciso 1º

	Crédito actual $	Modificaciones $	Crédito definitivo $
a) Gastos generales	1.834.724	— 93.000	1.741.724
b) Inversiones y reservas	156.628	+ 93.000	249.628
Total Otros Gastos	1.991.352	—	1.991.352

CALCULO DE RECURSOS

CONCEPTO	Importe m$n.
20 % de la recaudación del año 1948, estimada en m$n. 28.500.000	5.885.355
Renta de títulos	428.556
A tomar de sobrantes de ejercicios anteriores	2.000.000
Total Recursos	8.313.911

Modificación de Designaciones

DECRETO SINTETIZADO
MINISTERIO DE AGRICULTURA

33.379—27|10|48. — Modifícanse las siguientes designaciones de personal: Director de Cultivos Especiales, Rogelio F. Cornejo, Rogelio Fernández Cornejo; Oficial 3º, Adolfo Enrique Tarelli; Oficial 8º, Max Luis Andrés Bernardino Lapierre; Auxiliar Mayor, Julio Saravia, Julio Argentino Saravia; Auxiliar Principal, Antonio Benigno Balmaceda Gallastegui, Antonio Benigno Balmaceda Gallastegui; Auxiliar 2º, Susana Arana, María Susana Arana; Auxiliar 3º, Juan P. Tristezza, Juan Pedro Tristezza; Oficial 7º, Carlos Danuzzo Iturraspe, Carlos María Hugo Danuzzo Iturraspe; Auxiliar Principal, Erminda Teresa Fassio de Revetría, Teresa Erminda Segunda Fassio de Revetria; Auxiliar 3º, Enrique Florindo Capizzano, Vicente Enrique Florindo Capizzano; Auxiliar 4º, Natalia Giobellina, Natalia Gabriela Giobellina; María Ascensión Ansorena, como Oficial 7º, María Ascensión Ansorena de Rizzo; Ana María López, Ana María López de Abati; Zoraida González Videla, como Auxiliar 1º, Zoraida González Videla de Rey Parada.

PROMOCIONES EN LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
DECRETO SINTETIZADO

35.191—13|11|48. — **Inspector Jefe de Sección:** Nicolás Ricardo Perriello; **Inspector:** Horacio Esteban Parera, Nicolás Pascual Cogliolo, José María Zamora; **Subinspector:** Máximo Mariano Domingo Chavance; **Escribanos Públicos Nacionales:** Mario Oscar Maqueda, Marcos A. Gallo, Joaquín Conte, Leopoldo Aita, José María Colimodio, Angel Fortunati, Juan Emilio Fernández, Blas Manuel Calarco, Julio Genaro Campos, Carlos Alberto Alvarado Saravia, Oscar Sturla, Carlos Jorge Calatayud, Juan Eulogio Petre; **Subinspector (Contador):** Alberto César Herrera, José María Vázquez; **Oficial 4º:** Otto Guillermo Arregger; **Oficial 7º:** Carlos Berra, José Manuel Díez, Francisco David Alesia, Domingo J. L. Maggini, Marcelo Méndez Peralta Ramos, Federico E. Cunha, Enrique J. Colombo, Amadeo Liotta, Orestes Vicente Fiorino Médici, Fernando Luis Olmedo Alba Posse, Lilly Amanda Nelson; **Oficial 9º:** María Cebriani de Figueroa, María Josefina García Medina, Leticia Minelli; **Auxiliar Mayor:** Nicolás Lorenzo Tomino, Celina A. Bach Castex, Manuel José Benito Ferrández; **Auxiliar Principal:** Antonio Carballido, Carlos Alberto Oudkerk; a los **Auxiliares 2º:** Carmen Elia A. de Justo, Eduardo Esojo, Marcelo Domingo Fortunato, Pedro Eduardo González, Francisco Macri Padula, Deyaniro Etesio Varela, Amelia La Rocca de Furman, Emma Lilia Marson, Amelia Julia Carranza, Ignacio Alonso, Juan C. González, Antonio Roberto Blanco; **Auxiliar 1º:** Juan Antonio Papayoanu, Benjamín Abraham de la Vega, Francisco Emilio Rodríguez, Florinda Enriqueta Isabel León; **Auxiliar 2º:** Emma Antonia Diesel de Lanfranco, María Esther Roldán Verges, Adelaida Bareille, Rufina Alonso, Raúl González, Juan Eduardo Fentanes; **Auxiliar 3º:** Clara Herosa de García, María Elena Rodríguez, Alicia M. H. Campanini, Domingo Mangone, Adolfo Cahian, Juana Bareille de Pintos; **Subinspector:** Carlos Urien, Carlos Alberto de Azevedo, Rodolfo Soares.

COSECHA DE TOMATE EN CATAMARCA

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 35. — Bs. As., 13|11|48.

VISTO: el acuerdo remitido por la Comisión Paritaria Nº 20 con asiento en la ciudad de Catamarca y que suscriben los representantes obreros, señores: Pedro Sosa, Severo Justo Silva y Norberto Gutiérrez y representantes patronales, señores: José Antenor Molina y Rodolfo A. Acuña, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de la recolección, transporte y almacenaje en ramada y galpón de la cosecha de tomate del período 1948|49, Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

Artículo 1º — Fíjase un salario de $ 5.40 (cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional) por día, para los obreros que intervienen en el levantamiento de la cosecha del tomate, incluyendo también a los que transportan y almacenan el producto en "ramada" o galpón, en los Departamentos de Valle Viejo y Capayán, en la temporada 1948 y 1949.

Art. 2º — El salario fijado en el artículo 1º, es sin casa ni comida y en él esta incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario.

A los efectos del aporte al Instituto Nacional de las Remuneraciones impuesto por el artículo 4º del Decreto número 33.302 (Ley Nº 12.921), que asciende a un 0.385 % (trescientas ochenta y cinco milésimas por ciento) del total de los salarios abonados, la patronal retendrá a los obreros la parte correspondiente que equivale a un 0.154 % (ciento cincuenta y cuatro milésimas por ciento).

Art. 3º — El salario fijado en el presente acuerdo rije para los trabajadores de ambos sexos y para los menores debidamente autorizados por autoridad competente.

Art. 4º — No podrá emplearse a mujeres ni menores en el transporte, carga y descarga del producto a "ramada" o galpón.

Art. 5º — La jornada normal de labor en "ramada" o galpón no excederá de ocho (8) horas no pudiendo prolongarse por la mañana, más allá de las 11.30 horas ni iniciarse por la tarde, antes de las 15.30.

Art. 6º — Déjase establecido que los agricultores directamente interesados, pueden intervenir personalmente y con sus familiares en las labores de la cosecha, siempre que se llenen los extremos legales del artículo 5º de la Ley 13.020.

Art. 7º — El presente acuerdo comenzará a regir desde el 1º de noviembre próximo pasado.

Art. 8º — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime.

Representante patronal suplente por ausencia del titular: Alcides Rocha.

Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

RECAUDACION

Del Boletín Oficial correspondiente al día 23 de Noviembre de 1948

AVISOS VARIOS	$	5.646.20
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.446.—
SUSCRIPCIONES	„	183.30
VENTA DE EJEMPLARES	„	24.—
TOTAL	$	8.299.50

REGULARIZAN LA SITUACION DE REVISTA EN LA D. G. DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Secretaría de Industria y Comercio

(DECRETO SINTETIZADO)

29.354—24|9|48. — A la categoría de Director de 1ª, D. Juan Antonio Figueroa Bunge, Guillermo Argentino Mazza; a la categoría de Director de 2ª, Eduardo Acevedo, Víctor Hugo Velasco; a la categoría de Jefe de Departamento de 1ª, Luis Alberto Grandi, Carlos Ambrosio José Mari, Carlos Francisco Richtmann, Juan Carlos Passalacqua, Tito Murgia, Víctor Hugo Greco, José Manuel Irizar; a la categoría de Jefe de Departamento de 2ª, Pedro Luis Depaoli, Rafael Eudoro Leal, Ricardo Tomás Russo; Juan Soler Sanuy, Ignacio Ramón Méndez; a la categoría de Jefe de Departamento de 3ª, Rómulo César Demattei, Arnaldo César Nonziolli, Pedro Flaviano Moreno Cruz, Federico Ernesto Argento; a la categoría de Jefe de División de 1ª, Francisco Benito Pérez Zorrilla, Manlio Roberto Perrone, Oscar Luciano Valassina, Martín Rodolfo Bombardo, Luis Andrés Gamba, Miguel Julio Solarz, Carlos Alberto Dillón, Julián Apraiz, José Belarmino Fernández; a la categoría de Jefe de División de 2ª, Raúl Víctor Monlezún, Juan Carlos Giuliani, Santiago Sall, Rafael Alberto Egusquiza, Raúl Guillermo Carrizo, Alberto Santos Acebal, Leonardo Mario López Castro, Ricardo Juan Paulino Strassburger, Julián Bes; a la categoría de Jefe de División de 3ª, Francisco Lento, Juan Hilarión Lenzi, David Filchtinsky, Jesús Federico Luis Rubio, Perfecto Félix González Irigoyen, Enrique Miguel Alonso, Ramón Miguel Toledo, Arnoldo José Secio, Carlos Herrero, Juan Manuel Puccio, Emilio Agorreta, Juan José Figueredo; a la categoría de Oficial Mayor (Clase I), Juan Bautista Bafico, Martín Francisco Lemos, Rafael Jorge Chrestia; a la categoría de Oficial Principal (Clase II), Ricardo Honorio Lara; a la categoría de Oficial 1º (Clase III), Américo Azuaga, Rosa Amalia Viscusi de Molina, Enrique Ghignone, Osvaldo Capuzzi; a la categoría de Oficial 3º (Clase V), Aarón Ryven Tverdovsky, Héctor Pablo Contento, Próspero Ernesto Albizuri Roldán, Carmelo Ramón Mastracchio, José González Miguel, Arturo Orlando Fortunato, Eugenio Domingo Pöex; a la categoría de Oficial 5º (Clase VII), Virgilio Hugo Lotito, Carlos Aníbal Segobia, Mario Alberto Maldonado, José María Fontova y Miro, Juan Carlos González del Solar, Alberto Victorio Giordano; a la categoría de Oficial 6º (Clase VIII), Guillermo José Molina, Rodolfo Aparicio; a la categoría de Oficial 7º (Clase IX), Víctor Cortese, Oscar Antonio Pardo, Oscar Augusto Claps, Carlos María Ruiz de los Llanos, Rogelio María Mendoza, Moisés Navarro; a la categoría de Oficial 8º (Clase X), Giocondo Angel Juan Baldissera; a la categoría de Director de 1ª, Armando José Gini; a la categoría de Director de 2ª, José Salvador Gandolfo; a la categoría de Jefe de Departamento de 1ª, Diego Luis González Victorica; a la categoría de Jefe de Departamento de 2ª, Horacio José Noboa, Augusto Pablo Gaiazzi, Joaquín Manuel Segui, Carlos Larreguy; a la categoría de Jefe de Departamento de 3ª, Carlos Clemente Rodríguez Jáuregui, Antonio Sereno, José Antonio Celestino Balbi, Antonio Torino, Angel Manuel Martínez; a la categoría de Jefe de División de 1ª, Guillermo Segundo Cerbalán, Mario López Sanjurjo, Abdón Hernando Merodio, Arnoldo Williams Adams, Jorge Juan Carlos Riva, Germinal Marcelo Iaconis, Marcelo Sixto Cobos, Antonio Domingo Pronsato, Francisco Villar Matthis, Julio César Rudín, Marcelo Vardaguer; a la categoría de Jefe de División de 2ª, Elías Rivera, José Eduardo Martínez, Víctor Antonio Marelli, Rodolfo Gilberto Fardi, Horacio Edgardo Rioja, María Carmen Franconetti de Borus, Mario Folquer, Federico Erust, José Luis María Michaud, Argentino Nemesio Manuele, Martín Malinar, Carlos Pereiro; a la categoría de Jefe de División de 3ª, Aníbal Leopoldo Blanco, Jaime Carrillo Bárcena, Alberto Ghiglia, César José Alfonso Carreño Vallejo, Domingo Bruzzesse, Aldo Manuel Alvarez, María Eustaquio Márquez, Carlos Roldán, Roberto Diego Cotta, Ricardo Guillermo Zaccher, Carlos Ovidio Domeniconi; a la categoría de Oficial Mayor (Clase I), Pedro Stuani, Hilario José Españadero, Juan Popovich; a la categoría de Oficial Principal (Clase II), Raúl Piuma; a la categoría de Oficial 1º (Clase III), Eugenio Eduardo Alcaraz, Leopoldo Francisco Oliveto, Juan José Adrián Rodríguez, Andrés Oscar Priano, Federico Gabriel Freyer, Virginio Raúl García; a la categoría de Oficial 3º (Clase V), Félix Federico Zagnoli, Raúl Oscar Pino; a la categoría de Oficial 5º (Clase VII), Luis Angel Aucarola; a la categoría de Oficial 7º (Clase IX), Emilio Nonell; a la categoría de Oficial 8º (Clase X), Oscar Casana; a la categoría de Auxiliar Mayor (Clase XII), José Seoane; a la categoría de Auxiliar Principal (Clase XIII), Mario Adalberto Verboso, Roberto Oscar Lértora, Martín Juan Passadore; a la categoría de Auxiliar 4º (Clase XVII), Osvaldo Miguel Seguesso; en la categoría de Jefe de División de 2ª, Juan Julio Ducó.

SANCIONES POR FALTAS EN LABORES AGRICOLAS

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

RESOL. C. N. Nº 36. — Bs. As., 13|11|48.

VISTO: el acuerdo remitido por la Comisión Paritaria Nº 14, con asiento en la ciudad de Jujuy, y que suscriben los representantes obreros señores Manuel Robustiano Avila, José Luis González y Honorio Lemos y los representantes patronales, señores Miguel Castulo Braacamonte, Durval Aybar, Saúl Sánchez de Bustamante y Antonio Vicente Ciancio, y CONSIDERANDO: Que el mismo reprime vicios endémicos como la ebriedad que produce graves daños físicos y materiales al trabajador, a la familia y a la sociedad, afectando en forma directa a la producción; Que la escala de sanciones proyectada se encuadra dentro de las disposiciones legales en vigor; Por lo tanto:

La Comisión Nacional de Trabajo Rural, Resuelve:

Artículo 1º — Las faltas en las labores agrícolas que de acuerdo al Estatuto del Peón puede sancionar el patrón, son de dos clases:

a) Ebriedad con demora en presentarse al trabajo y falta al trabajo sin aviso.

b) Ebriedad con peligro para la vida o integridad física del obrero y de otras personas o con posibilidad de daños para el material de importancia.

Daños en el material por culpa, imprudencia o negligencia.

Art. 2º — Las faltas determinadas en el inciso a) del artículo 1º serán pasibles de las siguientes sanciones:

Primera falta: Represión verbal y personal delante del delegado obrero.

Segunda falta: Suspensión hasta tres días.

Tercera falta: Suspensión hasta seis días.

Cuarta falta: Suspensión hasta ocho días.

Quinta falta: Suspensión hasta trece días.

Sexta falta: Despido.

Art. 3º — Las faltas determinadas en el inciso b) del Artículo 1º serán pasibles de las siguientes sanciones:

Primera falta: Suspensión hasta ocho días.

Segunda falta: Suspensión hasta veintidós días.

Tercera falta: Despido.

Art. 4º — Transcurrido un año sin que el obrero haya sido pasible de sanciones, las anteriores no se computarán a los fines de determinar la gradación de la falta.

Art. 5º — Es obligación del patrón no recibir al obrero en estado de ebriedad, pudiendo aplicarle la sanción que corresponda.

Art. 6º — Para la comprobación de la falta será necesaria siempre la certificación por parte del delegado obrero.

Art. 7º — Se denomina Delegado Obrero a la persona que como tal designe el Sindicato con reconocimiento gremial que actúe dentro de cada establecimiento.

En caso de no haber sindicato y ser necesario el delegado, la Comisión Paritaria lo designará directamente, sea de oficio o a pedido de patrones u obreros. No se aceptará en ningún caso a no ser por acuerdo de partes un delegado obrero ajeno al personal del establecimiento.

En todos los casos habrá un delegado titular y un suplente.

En los establecimientos que por su extensión, número de empleados o diversidad de trabajos así lo exija, habrá el número suficiente de delegados titulares y suplentes que sean necesarios para la comprobación inmediata de las faltas.

Art. 8º — Publíquese, regístrese, comuníquese y archívese en la Secretaría de la Comisión.

Daniel E. Giorgis, presidente.

Representante obrero titular: Emiliano Jaime.

Representante patronal suplente por ausencia del titular: Alcides Rocha.

Representantes del Ministerio de Agricultura de la Nación, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

Delegación a Congresos de Acción Católica

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 35.004. — Bs. As., 10|11|48.

VISTO: Las actuaciones que corren por Expedientes P.104|948 y P.105|948, del Registro de la Dirección General Administrativa de la Secretaría de Educación de la Nación, por los que el Adjunto Eclesiástico de la Presidencia de la Nación solicita se otorgue licencia extraordinaria con goce de sueldo a varios profesores, con motivo de integrar la Delegación de la Asociación de Jóvenes de la Acción Católica que viajará a España e Italia, a los Congresos de Acción Católica a realizarse en dichos países,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia, con goce de sueldo, al siguiente personal de la Secretaría de Educación de la Nación, a partir desde el 25 de agosto último y mientras dure la misión que se les ha confiado ante los rederidos Congresos: Expediente P.104|948: señorita Ofelia Luisa Bauchs (Céd. de Id. Nº 1.763.056, Pol. Cap. Fed.), Profesora de Ciencias y Letras, veinte horas semanales, en la Escuela Normal Nº 4 "Estanislao S. Zeballos"; Expediente P.105|948: señorita María Delia Terren (Céd. de Id. Nº 1.781.981, Pol. Cap. Fed.), Profesora de Historia, cuatro horas semanales en la Escuela de Comercio Nº 1 "Dr. Joaquín V. González" e igual número de horas y asignatura en la Escuela similar Nº 3 "Hipólito Vieytes"; Expediente P.105|948: señorita María Mercedes Margarita Terren (Céd. de Id. Nº 1.781.980, Pol. Cap. Fed), Profesora de Historia, dos horas semanales, en la Escuela Normal Nº 7 "José María Torres" y de cuatro horas semanales de igual asignatura en la Escuela de Comercio Nº 3 "Hipólito Vieytes", todos ellos establecimientos de la Capital Federal.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich

INDEBIDA PERCEPCION DE UN SUBSIDIO

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

DECRETO Nº 35.806. — Bs. As., 19|11|48.

VISTO el Expte. letra S, Nº 23.354 del año 1946, con lo informado por la Dirección General de Asistencia Social y solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y CONSIDERANDO: Que de la investigación practicada por la Dirección General de Asistencia Social, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión, se ha comprobado que doña Ambrosia Márquez de Blanco ha percibido indebidamente la cantidad de Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.200.00 m|n.) en concepto de subsidio que le fuera otorgado por el Organismo antes citado; Que para ello la recurrente se valió de medios ilegales mediante falsa declaración jurada y testigos de complacencia a fin de configurar un cuadro social que indujo a las autoridades al otorgamiento de un beneficio que, de acuerdo a las disposiciones legales en vigor no correspondía; Que es una constante preocupación del Gobierno ocurrir en ayuda de los necesitados, con el fin de reducir el número de disminuídos sociales llegando al ideal de una total desaparición de la indigencia, mediante adecuados métodos técnicos que permitan la rehabilitación del individuo hasta convertirlo en un elemento útil a sí mismo, su familia y la sociedad; Que es necesario reprimir con toda severidad la actitud de quienes, mediante el engaño y la acción dolosa inducen en error a las autoridades a fin de percibir ilegalmente una ayuda destinada a quienes el infortunio ha sumido en la miseria, demostrando con ello carecer de todo sentimiento humanitario y de solidaridad social; Que aparte de las consideraciones expuestas, se ha ocasionado un perjuicio al erario público cuya reparación se impone mediante el ejercicio de las pertinentes acciones legales; Por ello, y lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 3.367,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al señor Procurador Fiscal en Turno, con asiento en la ciudad de La Plata, a fin de que en nombre y representación del Gobierno de la Nación, inicie contra doña Ambrosia Márquez de Blanco, juicio por reintegro de la suma de Cuatro Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.200 moneda nacional) percibidos indebidamente en concepto de subsidio, y ejerza contra la misma, don Antonio P. Forte y doña María F. V. de Lowisky las acciones criminales que correspondan.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase al citado funcionario por intermedio de la Oficina de Asuntos Fiscales.

PERON
Angel G. Borlenghi. — José M. Freire

Personal Administrativo y Técnico de la Comisión Ley No. 11.333

SECRETARIA DE EDUCACION

(DECRETO SINTETIZADO)

DECRETO Nº 35.230. — Bs. As., 13|11|48. — Nómbrase con antigüedad al 1º de junio de 1948: **Secretario**, con retención del cargo de **Encargado de Despacho**, Alcides Iglesias; **Oficial 5º**, a Manuel Cándido Vázquez; **Oficial 7º**, a Mariano Argentino Braña; **Oficial 8º**, a Alberto Pombar, José Aldo Piña; **Oficial 9º**, Santiago Antonio Lucero; **Auxiliar Mayor**, Lidia Ghiglino de González; **Auxiliar Principal**, Antonio Ferreiro, Roberto Nicolás Ferrer, José Juan Fajo, Néstor Angel Pollini, Silvio Gianfaldoni, Américo Ricardo Morales; **Auxiliar 2º**, Emilio Rodríguez Capilla, Miguel Fullone, Eduardo Joaquín Fernández, Héctor Nicolás Blonetti; **Oficial 1º**, Eduardo Obeid; **Oficial 4º**, Atilio Bandoni; **Auxiliar Principal**, Daniel Carlos Colombo y **Auxiliar 2º**, Gerónimo Sotera

Renuncias en la Dirección General de Agricultura

MINISTERIO DE AGRICULTURA

(DECRETO SINTETIZADO)

23.241—26|10|48. — **Jefe Seccional**, Carlos E. Dates; **Oficial 7º**: Marciano Pedro Rojas; **Auxiliar 4º**: Jorge Alberto Alvarez Luque; **Oficial 9º**: Hosmar Doher Peralta; **Jefe Divisional**: Juan José Borzone; **Auxiliar 1º**: Francisco Ildefonso Vicente Rodríguez; **Auxiliar 3º**: Luis A. Oliveri, Raquel Waldina Anabia Elejalde de Cabrera Castilla; **Oficial 9º**: Eduardo Ildefonso Viera; **Auxiliar Mayor**: Enrique Isoldi, Julio N. Zavalía Lagos, Enrique Silveyra; **Auxiliar Principal**: Isidro Nilo Muñoz y Pérez; **Auxiliar 1º**: Hilario Revuelta; **Auxiliar 2º**: Eduardo Francisco Dehaut; **Auxiliar 4º**: Aníbal María Muñoz y Leónidas Vicente Rodríguez.

CONFIERESE LA ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 35.796. - Bs. As., 19|11|48.

— VISTO los artículos 1º y 8º de Ley 13.202, relativos al otorgamiento de condecoraciones, y CONSIDERANDO: Que la encomiable labor desplegada por el **Teniente Coronel del Ejército Mexicano D. Rubén Osuna Pérez**, con el elevado propósito de estrechar los vínculos afectivos y de eficaz colaboración entre la República Argentina y los Estados Unidos de México y especialmente entre sus instituciones armadas, lo ha hecho acreedor al reconocimiento y gratitud de la Nación, y que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín. POR ELLO,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Confiérese la Orden del **Libertador San Martín en el Grado de Comendador al Señor Teniente Coronel D. Rubén Osuna Pérez**, Agregado Militar de la Embajada de los Estados Unidos de México en la República Argentina.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma, el que será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra e interino de Relaciones Exteriores y Culto, conjuntamente con el presente Decreto.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

DECRETO Nº 35.798. - Bs. As., 19|11|48.

— CONSIDERANDO: Que el **Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, Licenciado D. Miguel Alemán, en el ejercicio de la primera Magistratura de su patria ha sido en todo momento factor preponderante del buen entendimiento entre la República Argentina y México, país al que nos unen tan estrechos vínculos de confraternidad; Que por ello **la esclarecida personalidad del Excelentísimo Señor Licenciado D. Miguel Alemán, se ha hecho digna de ser señalada especialmente y acreedora a la más alta distinción nacional, creada en homenaje de la excelsa figura del Libertador, General Don José de San Martín**; y Que concurre a este propósito el voto favorable del Honorable Consejo de la Orden del Libertador San Martín, POR TANTO,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — **Confiérese el Collar de la Orden del Libertador San Martín al Excelentísimo Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Señor Licenciado D. Miguel Alemán.**

Art. 2º — Encomiéndase a **S. E. el Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Doctor D. Carlos Raúl Desmarás**, la imposición del Collar de referencia y la entrega de la Carta Autógrafa de estilo, en nombre del Gobierno de la Nación, al **Excelentísimo** Señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, Señor Licenciado **D. Miguel Alemán.**

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por **S. E. el Señor Ministro** Interino de **Relaciones Exteriores** y Culto.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del **Registro** Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Humberto Sosa Molina

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio del Interior

INFRACCION A LA LEY ANTIAGIOTISTA

Multas

34.871—9|11|48. — $ 500, a Otón Ricardo Arturo Ludwig, Jacobo Sirlin; $ 200, a la "Adamoli Hnos.", "Rinke y Carreira", "Sucesión de Catalina P. de Vallarino", "Iriarte y Vittino", Alfredo Leopoldo Alberto Vacca, Julio Manuel Yañez Martínez, Amadeo Juan Lagomarsino; $ 100 a Leovigilda Sánchez de Yañez, "Establecimientos Tafi. S. R. L."; $ 50 a Manuel Alasia.

34.872—9|11|48. — $ 100 a "Fabio Sociedad de Responsabilidad Limitada", Israel Trachtenbroit, "Puyuelo y Guillen", "Compañía Argentina de Tejidos y Anexos, Importadores, Exportadores, José Weinschelbaum y Cía.", Berco Burstein, "Marti y Cía., S. R. L.", "Sion Dereye e Hijos", "Jacobo Zelcer y Aarón Tauscher", "Hana Hnos.", "Harrods Ltda. (Bs. As.)". "Sudlán Sociedad de Responsabilidad Ltda.", "Tancredi Hnos.", Alberto Maes, Víctor Eugenio Mancel, Isaac Sidi, "Ebalán Hnos.", Santos Bendjuia, Chaja Szlosberg, "Héctor A. Briozzo, S. R. L", Rosario Venezia, "Taragano, Barmaimon y Azar S. R. L.", "Hauser, Kenigsberg y Cía.".

35.386—16|11|48. — $ 2.500 a José Balboa Otero; $ 1.000 "Celvira Fontana y Ventura Soria"; $ 500 Vicente Claudio Bueno; $ 200 Pablo Bonfiglio.

35.387—16|11|48. — $ 50 a José Casali; $ 300 "Girola y Cotta", Pedro Rigueiral, Salvador García; $ 200 González y Berri"; $ 100 Jesús Martínez, Carlos Dabere, "Vidal y Vázquez", Antonio Bravo; $ 50 Cayetano Pasarello, Bartolomé Mazza, Juan Brentta y Antonio Morvillo.

35.389—16|11|48. — $ 2.000 a José Diéguez; $ 500 Juan J. Otaggio, Mariano Emilio Furt, Rosa Devito de Córdoba, "Kessler y Cía."; $ 300 José Ramón Rodríguez; $ 200 "Colombini y Cía."; $ 100 José Manuel Tizado; $ 50 María Luisa Talhouarne de Behr, Félix Francisco Martín y Herrera, Roberto Pérez, Jacinto Carmelo Armando, Gerónima Barboza; José Khouri Ziade y Ana Brady.

35.390—16|11|48. — $ 500 a Atilio Constantino Perotti, Alejandro Sfeir, Andrés García; $ 300 "Storti y Cía.", José María González, Julio Méndez, Quintín Camarero, Ernesto Osvaldo Mantovani, Abdala Hasso Mirhóm; $ 200 Carlos Segundo Bovara, María Teresa Llórens de Miranda, Aniceto Alberto Lupi, Julio César Olcese, Nicolás Villella, José Montalto, Manuel Rodríguez de Carcavallo Maciel y José Pino.

35.391—16|11|48. — $ 500 a José Cartellone, Dora Kaplunik de Marchewsky, "Sucesión de don Alberto L. Montaldo", Emilio Fabbio; $ 300 Tito D' Onofrio, José Siciliano, Sofía Cosovschi de Cosovschi, Nicolás Ferraro, "Sassano Hermanos", Víctor Sucro; $ 200 Szajndla Rafowicz de Liberman, Miguel Semmariva, Roque Pratolongo; $ 150 Teodolinda Rosa Teresa Colombo; $ 100 Antonio Tonzón, José Viñolas, Alberto Laureano Nazar Anchorena, María Azcoiti, Domingo Rivas, José Mario Lombart

DECRETOS

Absoluciones

35.385—16|11|48. — A Elena Campero de Otamendi.
35.388—16|11|48. — A Teresa Lauro de Mejías, Arturo Ambrosio Peruzzotti y a Ernesto José Dieckmann y Salvador García.

Sobreseimientos

35.384—16|11|48. — A José Uberto Bonaglia y Rufino Cura.

Consejo de Reconstrucción de San Juan

35.624—17|11|48. — Aux. 6º, Miguel Angel Canónico (renuncia).
35.628—17|11|48. — Aux. 2º, Pablo García (renuncia).
35.635—17|11|48. — Aux. 8º, Carlos Ramón Yakin (cesantía).

Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos

35.633—17|11|48. — Aux. Mayor, Roberto Antero Langenhein; Aux. Ppal., José Modesto Fiorito, son: Roberto Antero Langenheim y José Modesto Florito (rectificación de nombres).

Intervención Federal en Corrientes

35.636—17|11|48. — Secretario, José Eduardo Picerno. Su designación debe ser considerada con anterioridad al 16|10|48 (rectificación de nombramiento).

Gobernación de Santa Cruz

35.643—17|11|48. — Secretario, Gabriel S. Montañés (renuncia).

POLICIA FEDERAL

Nombramientos

35.629—17|11|48. — Aux. 3º, José Viscardi (déjase sin efecto).
35.634—17|11|48. — Of. Ppal., Arnulfo Vicente Sequeiros es Arnulfo Vicente Sequeiro (rectificación nombre).

Renuncias

35.631—17|11|48. — Aux. Mayor, José Manuel Saavedra; Aux. 3º, Antonio Solitto.

Retiros

35.522—16|11|48. — Agente chófer, Manuel Vicente Sánchez.
35.523—16|11|48. — Agente, Francisco Domínguez.
35.524—16|11|48. — Sargento, Emalio José Serra.
35.525—16|11|48. — Agente, Andrés Sosa.
35.526—16|11|48. — Agente, Dionisio Romero.
35.527—16|11|48. — Cabo 1º, Cipriano Almada.
35.528—16|11|48. — Oficial Ayudante, Juan Monaco.
35.529—16|11|48. — Agente, Manuel Victoriano Ybañez.
35.530—16|11|48. — Agente, Estanislao Nacianceno Moreira.
35.531—16|11|48. — Bombero, Emilio Isidro Videla.
35.532—16|11|48. — Bombero, Modesto Valdez.
35.533—16|11|48. — Sargento 1º, Juan Ezequiel Aranda.
35.534—16|11|48. — Agente, Eulogio Mompardo.
35.619—17|11|48. — Oficial Inspector, Carlos Alberto Barry.
35.620—17|11|48. — Agente, Gregorio Ibañez.
35.621—17|11|48. — Agente, Manuel María Barrios.
35.622—17|11|48. — Oficial Principal, Julio Luis Antonio Eleuterio Abarca.
35.623—17|11|48. — Oficial Subinspector, Pedro Quiroga.

Pensión

35.521—16|11|48. — A los deudos del Agente, Carlos Juan Alturria.

POLICIA DE TERRITORIOS

Neuquén

35.520—16|11|48. — Comisario, Juan José Pazos (promoción).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

Designa Procurador Fiscal - Juicios

35.518—16|11|48. — "Fabregues Marta G." c|Nación. (Autoriza al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital, a fin de que allane lo solicitado por la parte actora.
35.519—16|11|48. — Contra Haim Meir Lilinthal, averías ocasionadas al automóvil de la Policía Federal chapa Nº 109.033, en un accidente de tránsito.
35.630—17|11|48. — Contra Carlos Angiorama, averías causadas al automóvil de la Policía Federal, chapa número 66.702, en un accidente de tránsito.
35.652—17|11|48. — Contra Mauricio Braunstein, averías causadas a la ambulancia chapa Nº 5.423 del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", en accidente de tránsito.

LICITACIONES APROBADAS

35.625—17|11|48. — Orden de Pago Integral Anticipada Nº 434: Pública número 18, realizada por la D. G. de Gendarmería Nacional, provisión de máquinas de escribir, sumar, calcular y mimeógrafos destinados a las oficinas de las mismas, por $ 180.381.
35.626—17|11|48. — Pública Nº 438, realizada por C. y Telecomunicaciones, provisión sellos fechadores de acero, destinados a la atención de servicios a su cargo, $ 120.000.
35.627—17|11|48. — Pública Nº 461, realizada por C. y Telecomunicaciones, provisión máquinas de escribir, destinadas a los servicios a su cargo, pesos 20.250.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramientos

35.335—13|11|48. — Aux. Administrativos de los Consejeros Económicos de las Embajadas de la República en los EE. UU., Perú e Italia, a los Of. 5º, 6º y 7º de la Sec. de I. y Comercio, Roberto Antonio Sosa, José V. F. De Sanctis y Juan Julio Truch; respectivamente.
35.337—13|11|48. — Aux. Administrativo del Consejero Económico a la Embajada de la República en Italia, al Of. 9º, de la Sec. de I. y Comercio, Antonio Di Fulvio.
35.342—15|11|48. — Agregado Cultural, destinándolo a la Legación de República en Suiza, al R. P., Juan Ramón Sepich.

Promoción

35.393—16|11|48. — Funcionario de la categoría "I", Diego Cabrera Quiroga.

Rectificación de nombre

35.030—10|11|48. — Aux. 6º, Salvador Bonomo, es Salvador Centenario Bonomo.

Traslados

35.078—10|11|48. — Al M. de R. E. y Culto, Aux. Ppal., Celia Carranza.
35.402—16|11|48. — Al Viceconsulado en Almería, Vicecónsul, Roberto Henestrosa.
35.403—16|11|48. — Al Consulado de la

República en Shanghai, funcionario de la categoría "E", Fernando Mario Lauria (déjase sin efecto).

Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

Renuncias

35.749—18|11|48. — Of. 8º, Manuel Román Burraco.

35.750—18|11|48. — Of. 8º, Ernesto Celestino Elizalde.

35.751—18|11|48. — Aux. 4º, Leopoldo Isidro De Oca.

35.752—18|11|48. — Aux. 4º, Teresa Rossi Harry.

Cesantía

35.401—16|11|48. — Funcionario de la categoría "F", Enrique Vicente Alvarez Vocos.

Ministerio de Guerra

RETIROS

Voluntario

35.549—17|11|48. — Sargento 1º, Mario Paris.

Provisional

35.543—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Angel Colman.

35.544—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Ramón Félix Almirón.

35.551—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Raúl José Zelaya.

35.556—17|11|48. — Ex aspirante a Oficial de la Reserva, Jorge Eduardo Santori.

35.558—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Santos Montenegro.

35.559—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Juan Bautista Palma.

35.560—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, José Pérez.

35.561—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, José Antonio Heredia.

Sección Reserva

35.552—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Héctor Corbalán.

35.555—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Carlos Miguel Mitivie.

35.557—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Victorio Norberto Oriello.

Obligatorio

35.457—16|11|48. — Al aspirante, Manuel Alberto Pena.

35.542—17|11|48. — Sargento 1º, Julio Nemesio.

35.553—17|11|48. — Ex Soldado Conscripto, Manuel Barrientos.

PENSIONES

35.454—16|11|48. — A Epifania Zumarraga de Sáenz (no hay lugar).

35.456—16|11|48. — A Carmen Monteros de Acosta (dase por terminado).

35.458—16|11|48. — A Josefa Ponti de Salas (dase por terminado).

35.545—17|11|48. — A Carlos Manuel Mena (dase por terminado).

35.546—17|11|48. — A Constancia Elisa Sayos (dase por terminado).

35.550—17|11|48. — Al Sargento 1º, Pedro Lutiral (auméntase).

35.554—17|11|48. — A la señora del Mayor, Agustín Irusta.

35.562—17|11|48 — A los deudos del Coronel "Guerrero del Paraguay, Juan Angel Golfarini.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Penas

35.444—16|11|48. — Al Ayud. de Administración, Vicente Paulino Siveyra, en sentencia dictada: Cúmplase.

35.445—16|11|48. — Al ciudadano Silvio Alejandro Chaparro (indúltase).

35.446—16|11|48. — Al Soldado Carlos Ricardo Sernis (levántase la tacha de desertor).

35.447—16|11|48. — A los Soldados Félix Luque, 27 meses de recargo de servicio; Luis Beller, 18 meses de recargo; Herminio Virján, 25 meses de recargo; Roberto Carballo, 25 meses de recargo; Ramón Salvador Mosqueda, 2 meses de recargo; Marcelino López, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Pedro Abel Navarro, 50 días de recargo y Félix Alberto Quintero, 40 días de recargo.

35.449—16|11|48. — Sargento Ayud. Pedro Alberto Pedrozo, en sentencia; cúmplase.

35.450—16|11|48. — A los Soldados, Juan Carlos Cabral, 20 meses de recargo de servicio; Alberto Porcel de Peralta, 19 meses de recargo; Reynaldo Raúl Balestando, 19 meses de recargo; Julio Domato, 18 meses de recargo; Pedro Lodin Espósito, 2 meses de recargo; Héctor Pedro Bulla, 12 meses de recargo y 23 días de calabozo; Mario Jesús Sosa, 10 meses de recargo y 19 días de calabozo; Carmelo Antonio Morienega, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo; Marcelino Lusardo, 6 meses de recargo y 11 días de calabozo; y Alfredo Villanueva, 8 meses de recargo y 15 días de calabozo.

35.451—16|11|48. — Al Soldado Celedonio Esrael Barrera, en sentencia dictada (cúmplase).

35.453—16|11|48. — A los Soldados Bautista Belarmino de la Vega y Manuel Domingo Ituarte, en sentencia dictada (cúmplase).

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Licencia

35.541—17|11|48. — A la pensionista Militar, Dolores Eulogia Oliva Soaje de Raybaud, concédese 1 año de licencia para residir en España.

Renuncias

35.539—17|11|48. — Liceo Militar "General Paz", Aux. 4º, Carlos Nicolás Nievas; Dirección General del Instituto Geográfico Militar, Oficial 8º, Elsa Edith Bottini.

JUICIOS

35.455—17|11|48. — Instaurado c|la Nación, por el ex Soldado Adolfo Pino, por el que persigue se le acuerde retiro militar. Decrétase intervención del Procurador Fiscal.

TRANSPORTES DEL EJERCITO

35.540—17|11|48. — Apruébanse las modificaciones introducidas en forma provisional al reglamento de transportes del Ejército en tiempo de paz

CRONICA ADMINISTRATIVA

Banco Central de la República Argentina

OFRECIMIENTOS DE LOTES EN LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES Y CORDOBA

SE LLAMA A CONCURSO, A PARTIR DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1948 Y HASTA EL 9 DE DICIEMBRE DE 1948, PARA LA SELECCION DE COLONOS A UBICARSE EN 18 LOTES DE LA COLONIA "BRIGADIER BETBEZE" (EX CAMPO SAN PEDRO), SITUADA EN ESTACION LA ANGELITA (FCBAP), PARTIDO DE ROJAS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; 138 LOTES DE LA COLONIA "ISLA VERDE", EN ESTACION ISLA VERDE (FCCA), DEPARTAMENTO MARCOS JUAREZ, PROVINCIA DE CORDOBA, Y EN LOS 44 LOTES DE LA COLONIA "FORTIN DEHEZA", INSTALADA EN ESTACION GARRE, PARTIDOS DE TRENQUE LAUQUEN Y GUAMINI, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Los lotes serán dedicados a: explotación agrícola —preferentemente maicera— con complemento de cerdos y aves, los de colonia "Brigadier Betbezé"; a mixta agrícola-ganadera, básica maicera, los de "Isla Verde", y a mixta ganadera agrícola, con complemento de granja, los de la colonia "Fortín Deheza".

Se deja constancia de que en cada una de las colonias ofrecidas se han efectuado las reservas que constan en los respectivos folletos y que la zona de preferencia para cada una de las colonias es la siguiente: "Brigadier Betbezé", la comprendida por el partido de Rojas, en la provincia de Buenos Aires; "Isla Verde", los departamentos de Marcos Juárez y Unión en Córdoba, y los de General Belgrano y Caseros, en Santa Fe; "Fortín Deheza", los partidos de Guamini, Trenque Lauquen, Carlos Pellegrini y Caseros, en la provincia de Buenos Aires

Con excepción de la colonia "Brigadier Betbezé", cuyos lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra, los de las dos restantes colonias se adjudicarán solamente en arrendamiento con opción a compra en razón de hallarse aún pendientes de resolución los juicios de expropiación de cada uno de los campos que les sirven de base. Por lo tanto, en dichos casos el adjudicatario no podrá formular su opción a compra mientras esté pendiente dicho juicio.

Todos los lotes se ofrecen con los alambrados existentes y otras mejoras propias, como también las de terceros, de carácter indemnizable que en definitiva quedarán dentro de los mismos, cuyo precio se cargará oportunamente en el de los lotes. Además, el Banco suministrará el material de que pueda disponer para la construcción de los alambrados perimetrales de las colonias y frente a calles, cuyo costo se agregará también al valor del lote.

Quienes deseen ocupar las tierras que se ofrecen en cualquiera de estas colonias, deberá reunir los requisitos que establece la Ley 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia, lo harán en los formularios establecidos al efecto.

Los aspirantes a colonos deberán tener presente que la adjudicación de cualquiera de los lotes de las colonias obligará al adjudicatario a abandonar todo otro predio que tuviere arrendado, a fin de cumplir con la obligación de residencia efectiva en el lote que establecen los artículos 44, inc. a) de la Ley 12.636 y 100, inc. a) de su decreto reglamentario.

A sus efectos, se aclara que las superficies y precios consignados en la planilla "Detalle y Precio de los Lotes" son aproximados, debiendo reajustarse al conocerse los valores definitivos.

Por todo lo demás referente a las condiciones en que se formulan estos ofrecimientos, regirán las contenidas en el folleto titulado: "Reglamentación para Concurso y Adjudicación de Lotes en función de la Ley 12.636", que se entregará a quien lo solicite en cualquier sucursal del Banco de la Nación Argentina.

El pedido de informes y folletos, así como la posterior presentación de solicitudes, podrán realizarse en la sucursal del Banco de la Nación Argentina que corresponda al domicilio del interesado.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban fuera de la fecha del concurso.

Se invita a los interesados a visitar las colonias.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948.

e.10, 13, 16, 19, 23, 26 29 nov., 2, 6 dic.-Nº 6.281-v.9 dic.

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JUDICIAL: Muebles, ropas, aparato radio y objetos diversos serán subastados día 27 de Noviembre, a las 9 en el local de la calle Juan Jaurés 545. Exhibición días 25 y 26, de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Domingo Méndez Herrero, Secretaría autorizante se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires rematará los bienes correspondientes al Juicio IHNATOWICZ ESTANISLAO SU SUCESION AB INTESTATO número 55.888, año 1945, sin base, comisión 10 % y al contado. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.544-v.27 nov.

EXCMA. CAMARA DE APELACIONES DE LA JUSTICIA DEL TRABAJO

Nota Nº 4

"Durante el mes de Noviembre se abrirá el Registro de Peritos donde deberán inscribirse los profesionales que deseen ejercer las funciones de Peritos del Fuero durante el año 1949. A su vez, los peritos ya inscriptos que deseen actuar, deberán solicitar su reinscripción.

A sus efectos se enumeran a continuación las especialidades de ampliación en el Registro respectivo: Agrimensores, Arquitectos, Calígrafos, Contadores Públicos Nacionales, Electrotécnicos, Escribanos, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Civiles, Ingenieros Geógrafos, Ingenieros Industriales, Maestros Mayores de Obras, Martilleros, Médicos Legistas y Especialistas en Traumatología, Odontólogos, Técnicos Mecánicos, Técnicos Navales, Técnicos Químicos, Traductores Públicos.

Todas las actuaciones deberán hacerse ante esta Excma. Cámara en sellado de $ 2 m|n. de curso legal; los interesados comparecerán munidos de documentos de identidad y título habilitante. Horario: 14 a 20. Sábados de 9 a 12".

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948. — Antonio Guillermo Maya, Oficial Mayor.

e.3 nov.-Nº 6.093-v.9 dic.

Administración General de Correos y Telecomunicaciones

Aviso de Locación de Inmuebles

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 12 de Noviembre del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la Sucursal Nº 28 (Belgrano).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Locaciones de Inmuebles (7º piso). — Luis L. Cazzola, Director Interino de Administrativa.

e. 12 nov.-Nº L 6.288-v. 12 nov.
e.19 nov.-Nº L 6.288-v.19 nov.
e. 26 nov.-Nº L 6,288-v. 26 nov.

SECRETARIA DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglamento General: Expediente Nº 2.096|48. — Nombre de la empresa: Cía. de Transportes "Río de la Plata", S. R. Ltda. — Domicilio de la misma; Anchorena 868|88, Capital Federal. — Clase de servicio: Transporte de pasajeros. — Itinerario: Ampliación recorrido: San Clemente del Tuyú y Santa Teresita, de los servicios que realiza entre la ciudad de Buenos Aires y Mar de Ajó. — El Director de Automotores.

e.26 nov.-Nº 3.597.-v.26 nov.

NUEVAS

LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Nº 37

Llámase a licitación pública hasta el día 15 del mes de Diciembre de 1948, a la hora 11, para la adquisición de artículos y materiales para Talleres Gráficos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficinas en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.555-v.14 dic.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 490 (bis)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la "enajenación de residuos de papel".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, en el local Nº 639 del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645. 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.580-v.7 dic.

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 47 para las 10 horas del día 7 de diciembre de 1948 para la provisión de fuentes de alimentación combinadas para receptores BC-348.

Los pliegos correspondientes podrán

retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras, Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.581-v.7 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 8.686|48

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rectificadora de sectores y bujes y una máquina rectificadora de cilindros. — La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Diciembre de 1948, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36.

e.26 nov.-Nº L. 6.572 v.1º dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 289|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,30 horas, para la provisión de: Tambores de chapa de hierro galvanizado, con destino a la Fábrica Militar de Pólvora y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.585-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 292|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Bolsas de celofán, discos de cartulina, etc., con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L-6.587.-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 288|48; para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Materiales de electricidad (tablero de distribución, cable armado subterráneo, interruptor automático, contador de energía, motor eléctrico, terminales, reductor de velocidad, etc.) con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.588-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 287|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,10 horas, para la provisión de: Máquinas cortadoras de pólvoras, tamizadoras para pólvora, máquinas pulidoras para pólvora, máquina mezcladora de pólvora, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.589-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 291|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Acero, maderas, clavos, tornillos, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.590-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 286|48, para el día 23 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Extractores de aire, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.591-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 290|48, para el día 27 de diciembre de 1948, a las 8,00 horas, para la provisión de: Utiles para escritorio, dibujo y fotografía, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. . . . .-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 30 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Maderas, aislantes, etc., con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.593-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 293|48, para el día 22 de diciembre de 1948, a las 8,20 horas, para la provisión de: Vehículos automotores, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 nov.-Nº L. 6.594-v.7 dic.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 21 para la provisión de emblemas, sables, colchas, frazadas y guantes.

Apertura de propuestas, el día 20 de diciembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini Nº 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.26 nov.-Nº L-6.576-v.7 dic.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente 36.572-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de leña, con destino a la Administración Posadas (Territorio Nacional de Misiones). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Posadas y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Administración Posadas, hasta el 9 de Diciembre próximo y en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 del mismo mes a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.554-v.7 dic.

Expediente 37.173-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cien mil (100.000) mosaicos para veredas, con destino a la Administración Vicente López (Buenos Aires). El pliego de condiciones puede consultarse en la Administración Vicente López y en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 13 Noviembre 1948.— El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.556-v.7 dic

Expediente 37.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de metales en lingotes, chapas, etc. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.26 nov.-Nº L-6.579-v.7 dic.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO

Licitación Pública Nº 668
Expte. Nº 11.872|48

Llámase a licitación pública para el día 17 de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a las 10,00 horas, para adjudicar la provisión de nueve ómnibus accionados con motores Diesel, destinados a los distintos Parques Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Suministros de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante los interesados que concurran al acto.

Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse o ser consultados, en la oficina de mención, todos los días hábiles de 12,00 a 18 horas con excepción de sábados que será de 8,30 a 13,00 horas.

A partir del 1º de diciembre, los mismos podrán retirarse todos los días de 7 a 13 horas.

Presupuesto $ 700.000.— m|n. — Raúl R. Gordillo, Jefe Oficina de Suministros.

e.26 nov.-Nº L. 6.586-v.14 dic.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.445, hasta 27 Diciembre 1948, 11 horas, provisión maderas (cedro colorado, peroba o lapacho, quina, viraró, virapitá, curupay negro, quebracho colorado, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.595-v.14 dic.

Llámase Licitación Pública Nº 1.434, hasta 9 Diciembre 1948, 11 horas, provisión: artefactos para iluminación fluorescente, equipos de luz fluorescente, arrancadores, reactancia simple, juegos de zócalos de bakelita, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: m$n. 2.00.

e.26 nov.-Nº L. 6.596-v.7 dic.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 19-E

Llámase a licitación pública hasta el 23 de Diciembre próximo, a las 11.30 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
11	Villa Angela	688.893.85
22	La Sabana	410.426.54
23	Enrique Urien	495.772.77
29	Juan J. Paso	440.687.45
40	Canoedo	531.963.37
82	Villa Angela	606.821.61
104	General Pinedo	399.546.64
137	Campo Largo	538.004.36
140	Villa Angela	688.788.10
184	Mesón de Fierro	390.274.94
186	Pampa Dorotier	396.046.94
193	Col. General Necochea	382.972.64
219	La Clotilde	436.467.45
389	Villa Angela	609.381.01
		7.016.047.67

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.016.047,67 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.597-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 20-E

Llámase a licitación pública hasta el 28 Diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en Territorio Nacional del Chaco:

Escuela Nº		m$n.
6	Puerto Vicentini	617.206.07
10	Colonia Benítez	540.346.96
17	Cancha Larga	495.876.63
20	General Vedia	572.205.46
36	Arroyo Quintana ...	390.390.94
51	Selva del Río de Oro	544.664.92
61	La Eduviges	524.207.07
67	La Verde	571.884.15
86	La Blanca	392.904.94
99	Rincón del Río de Oro	387.961.04
114	Colonia Elisa	576.023.00
178	El Curundú	572.548.30
183	Santa Elena	396.412.54
204	General Vedia	395.105.94
236	Puesto Zapallar	390.669.86
261	Antequeras	503.855.92
278	Loma Florida	399.279.19
432	San Eduardo	500.859.13
		8.772.402.06

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, Territorio Nacional del Chaco y en la sede de la VIIª Zona, Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 8.772.402,06 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.598-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 24-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero 1949, 9.15 horas, construcción escuelas Provincia San Luis:

Escuela Nº		m$n.
3	Balde	288.345.81
5	Beazley	458.095.33
21	Carpintería	283.108.43
22	Lafinur	306.339.06
34	Capital	519.384.00
38	C. de las Mirandas ..	429.138.99
50	Km. 2 Villa Mercedes	269.324.44
62	Candelaria	394.937.71
104	Las Peñas	379.714.64
106	Nueva Galicia	406.387.49
115	Naschel	426.907.00
124	Los Corrales	321.449.86
131	Jarilla	379.124.64
140	Fortín Patria	404.475.55
144	Cortaderas	395.134.65
176	Nogolí	308.582.31
199	Los Peros	316.233.61
216	Cañada La Negra ...	369.054.64
227	La Toma	419.752.51
270	Barrio del Cementerio	409.485.30
		7.484.875.97

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, Juzgado Federal de San Luis y Sedes Conducción Obras Pedernera 1110 (San Luis), VIª Zona 9 de Julio 761 (Córdoba) y IXª Zona General Mitre 593 (Mendoza).

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 7.484.875,97 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº 6.599 L.-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 23-E

Llámase a licitación pública hasta el 10 de Enero próximo, a las 9 horas, construcción escuelas en la Provincia de Entre Ríos:

Escuela Nº		m$n.
6	Gualeyan	326.207.39
69	Suburbios Rosario Tala	327.874.34
79	Suburbios	473.410.55
88	General Almada	323.698.96
158	Campo Taborda	383.084.39
175	La Criolla	323.718.96
		2.157.995.19

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgados Federales de Paraná y Concepción del Uruguay y en las sedes de la IIIª Zona, Av. Belgrano 344, Rosario, en la IVª Zona, Gral Urquiza 849, Gualeguaychú, en la Vª Zona, San Luis 3000, Santa Fe y en la Conducción Obras de esta Repartición, Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial $ 2.157.995,19 m|n.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.600-v.14 dic.

Licitación Pública Nº 21-E

Llámase a licitación pública hasta el 5 Enero 1949, 10 horas, construcción escuelas Territorio Nacional Chaco:

Escuela Nº		m$n.
2	Pampa del Indio	391.439.44
37	Pte. R. S. Peña	574.744.71
38	Presidente Roca	402.110.74
59	Quitilipi	739.273.84
94	Pampa del Indio ...	539.253.96
122	Tres Isletas	695.598.85
164	Avia Terai	429.522.55
179	Machagay	745.024.84
222	Colonias Unidas	429.997.45
232	Colonia Castelli	397.410.19
255	Colonia Castelli	674.337.45
258	Machagay	507.744.82
277	Lote 4, Quitilipi	505.348.73
279	Las Garcitas	516.584.72

282	Quitilipi	395.471.44
288	La Dificultad	395.868.14
306	Reserva S. E.	462.862.17
308	El Qualtieri	501.908.13
322	Pampa del Indio Oeste	397.360.69
352	Pcia. R. S. Peña	460.586.75
367	Roque S. Peña	579.414.71
384	Quitilipi	459.796.55
395	Pampa Bandera	398.158.19
421	Ciervo Petizo	503.881.00
		12.103.700.09

Pliegos y consultas: Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado Letrado de Resistencia, y VIIª Zona Avda. 3 de Abril 998, Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial m$n. 12.103.700.09.

Podrán presentarse propuestas por uno, varios o todos los edificios.

e.26 nov.-Nº L. 6.601-v.14 dic.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 4

para el día 22 de Diciembre de 1948 a las 10 horas

Objeto: Obras de ampliación en el Hospital Regional de Santa Fe.

Depósito de garantía $ 2.000.— m|n. (dos mil pesos moneda nacional) deberá efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, a la orden de la "Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios — Cuenta Depositantes en Garantía de Licitaciones", en efectivo o su equivalente en títulos públicos nacionales, al valor corriente en plaza el día anterior al de efectuado el depósito.

Apertura y lectura de propuestas: 22 Diciembre, 10 horas, local Consejo de Administración de Dirección General de Asistencia y Previsión Social para ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.

La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Licitaciones y Compras, planta baja, todos los días hábiles de 7 a 13 horas y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 25 — m|n. (veinticinco pesos moneda nacional). — Firmado: Florencio Soto, Subdirector a|c. de la Dirección Gral.

e.26 nov.-Nº L. 6.584-v.14 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, llama a licitación Pública para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de cañerías de acero A.P.I. para perforaciones, cuplas y zapatos, solicitadas por la Dirección General de Industria Minera, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital.

e.26 nov.-Nº L. 6.573 v.14 dic.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 3 de diciembre de 1948 a las 16,30 horas, para la provisión de: 1.500 m.2 de madera de 1'' x 6'' en Araucaria, Coihué o Raulí, de 2ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros; 1.006 m.2 de madera de 1'' x 10'' en Raulí de 1ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros; 500 m.2 o su equivalente de 2.187 metros lineales de tirantes de 3'' x 3'' en madera de Araucaria, Coihué o Raulí de 2ª calidad, no admitiéndose piezas cuyo largo sea menor a 3,60 metros. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse por carta o personalmente en la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén) F. S. Sud.

e.26 nov.-Nº L-6.578-v.1º dic.

Secretaría de Aeronáutica

COMANDO GENERAL DE BASES

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, para la provisión de los siguientes renglones, desiertos de licitación pública del día 17 de noviembre:

SEGUNDO LLAMADO

Licitación Pública Nº 1|49: Para provisión de carne y jabón, a las 10,00 horas.

Licitación Privada Nº 1|49: Para provisión de manteca, a las 10,15 horas.

Licitación Privada Nº 2|49: Para provisión de aceite, sal gruesa, sal fina, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Racionamiento) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L. 6.583-v.7 dic.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 11 de diciembre del corriente año:

Licitación pública Nº 9|49. Provisión de artículos de librería para el año 1949, a las 10 horas.

Licitación pública Nº 10|49. Provisión de artículos de limpieza para el año 1949, a las 10.30 horas.

Pliegos de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.26 nov.-Nº L-6.582-v.7 dic.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 86.678|48

Llámase a Licitación Pública Nº 300 (segundo llamado), para el día 9 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de combustibles, limpieza y desinfección, forrajes, alimentos, menaje y bazar, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Open Door. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse al citado establecimiento o a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 nov.-Nº L-6.577-v.7 dic.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 19 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, para la provisión de: armarios de acero según dibujos que pueden verse en el Expediente Nº 36.310|1948, máquinas de escribir, un mimeógrafo, una aspiradora de polvo, una enceradora, muebles y alfombras. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría General de la Universidad de Buenos Aires, Viamonte 444 (Capital Federal), todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — Buenos Aires. 23 de Noviembre de 1948. — Julio V. Otaola, Viceinterventor Nacional en Ejercicio.

e.26 nov.-Nº 3.568 v.7 dic.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente B-8.748|94.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 6 de diciembre de 1948, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de ficheros metálicos, destinados a la Biblioteca de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador.

e.26 nov.Nº L-6.575-v.6 dic.

ñalado precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — Rafael V. González, Presidente. — Pedro Pablo Lalanne, secretario. — Francisco Rodríguez, Tesorero.

e.16 nov.-Nº L-6.368 v.26 nov.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 122, para el 7 de Diciembre próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar la provisión de muebles de acero y de madera, juego de cubiertos, de mesa y de cristal, balanzas, estufas, faroles, linternas, colchonetas, mantas, sacos de cuero, bicicletas, chalecos de fuerza, elementos para la instalación de los siguientes talleres: imprenta, plomería, fábrica de mosaicos, albañilería, de máquinas de escribir y sección jarnidería, destinados a la Gobernación del Territorio Nacional de Neuquén.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Ministerio del Interior, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.419-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 118 para el día 30 de noviembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de juegos de escritorio, armarios de acero, muebles de oficina, ventiladores, heladeras, cajas de hierro, máquina de oficina relojes eléctricos, artefactos eléctricos, libros, impresos, útiles y drogas para equipar un laboratorio de identificaciones, elementos para consultorio médico, máquinas y elementos para equipar un taller de imprenta, bicicletas, motocicletas, máquinas fotográficas y faroles a gas de kerosene, destinados a la Gobernación de Misiones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.9 nov.-Nº L-6.250-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 498

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de "equipos radiotelefónicos para dirección técnica"

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.251-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 497

Llámase a licitación pública por el término de sesenta (60) días para la adquisición de una "central radioeléctrica para radio Don Bosco".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de enero de 1949 a las 11 horas, en el local Nº 639, 5º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.9 nov.-Nº L-6.253-v.26 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Aviso de Licitación Pública Nº 39 (C)

Llámase a licitación pública para el día 6 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de edificios con destino al funcionamiento de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de Tilcara (Prov. de Jujuy) y Metán (Provincia de Salta).

Para el pliego de condiciones y consultas ocurrir: Oficina de Licitaciones, calle Sarmiento Nº 181, 6º piso, Capital Federal o Cabecera de los Distritos 17º (Jujuy), 18º (Salta) y oficinas locales.

La presentación de propuestas deberá hacerse en la Capital Federal hasta el día y hora indicados, y en las Cabeceras de los Distritos 17º, 18º y oficinas

Presupuesto oficial m$n. 567.066.64.

Valor de la documentación m$n. 70.

e.15, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30 nov., 2, 4 dic.-Nº L-6.296-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 490

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, artículos de limpieza, matafuegos (cargas), banderas, etc.).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de noviembre de 1948 a las 10.40 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 24 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.24 nov.-Nº L-6.548-v.29 nov.

Licitación Privada Nº 138

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "materiales para talleres gráficos (papeles, cartulinas, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1948 a las 10.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de: 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.490-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 491

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para la adquisición de "trasmisores y accesorios para división de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de diciembre de 1948 a las 11.30 horas, en el local Nº 639, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7.30 a 19 y sábados de 7.30 a 13 horas. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23 nov.-Nº L-6.511-v.10 dic.

Licitación Pública Nº 489

Llámase a licitación pública por el término de siete (7) días para la adquisición de "postes".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 29 de Noviembre de 1948, a las 10,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 7,30 a 19,00, y sábados de 7,30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 22 nov.-Nº L 6.413-v. 26 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 6 del mes de diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de material para la expedición de documentos personales y trabajos de scopometría y planos, a consumirse durante el año 1949.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.24 nov.-Nº L-6.549-v.4 dic.

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública, hasta el día 1º del mes de Diciembre del año 1948, a las 11 horas, para la adquisición de artículos de talabartería.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

ANTERIORES

DIRECCION DE AYUDA SOCIAL

para el Personal del Congreso de la Nación

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre a las 16 horas, para la adquisición de un inmueble con edificio compuesto por lo menos de 15 habitaciones, situado en la Capital Federal entre las calles Leandro N. Alem, Paseo Colón, Independencia, Juan Bautista Alberdi, José María Moreno, Acoyte y Santa Fe, con destino a la sede social de la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación.

Las propuestas se presentarán en la sede provisoria de la Dirección, calle Rivadavia 1850, hasta el día y hora se-

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1948. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.
e.19 nov.-Nº L-6.370 v.30 nov.

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 11|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de diciembre de 1948, a las 11 horas, para contratar la provisión de plantas y flores durante el año próximo, con destino al Casino de Mar del Plata, Anexo y Casino Miramar, según detalles en el respectivo pliego. — Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, Rivadavia 1665, 3º piso, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Emilio Enrique Dagassan, presidente. — Antonio B. B. Ferranti - Mayor de Int. (R.) - Secretario general.
e.20 nov.-Nº L-6.463-v.1º dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de surtidores enfriadores de agua, (Expte. Nº 10.308|48).
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.
e.25 nov.-Nº L-6.560-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de persianas tipo "Ventilux", (Expte. Nº 10.161|48).
La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.
e.25 nov.-Nº L-6.561-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.750 mts. de sarga de lana gris, (Expte. Nº 10.025|48).
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de Diciembre de 1948, a las 16 horas.
Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230|36, Capital.
e.25 nov.-Nº L-6.562-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de hojas movibles para libros a tornillo (Expte. Nº 9.779). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.
e.18 nov.-Nº L-6.403-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio (Expediente Nº 9.853/48). La apertura de las propuestas se realizará el día 30 de Noviembre de 1948 a las 16.10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen 1230/36, Capital.
e.18 nov.-Nº L-6.404-v.29 nov.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MERCADO CONSIGNATARIO DE YERBA MATE NACIONAL

CANCHADA

Llámase a licitación pública hasta el día 1º de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para adjudicar, por el sistema de costo y costa, la construcción de casas-habitación para obreros: pabellón sanitario; provisión y colocación de grupos electrógenos; camino de acceso al muelle y muelle de embarque; decauvilles: reparaciones varias; decauville y canaleta de descarga; provisión y colocación de una electrobomba: pintado general de galpones; provisión y colocación de pararrayos y teléfonos internos, y construcción de un depósito de mampostería de 52 metros de largo por 25 metros de ancho y 11,45 metros de alto en su parte central, en el puerto de Santa Ana (Misiones).
El acto de apertura se efectuará en las oficinas centrales del Mercado Consignatario, Bartolomé Mitre 836, 2º piso, Capital, el día y hora indicados, hasta cuya fecha y hora se recibirán ofertas. Las que se formulen en el territorio de Misiones, deberán ser entregadas en la Agencia General del organismo, Sarmiento 325, Posadas, hasta el día 26 de Noviembre a las 19 horas.
Para consultas y retiro de pliegos de condiciones y planos —cuyo valor es de $ 10,00 m/n.— dirigirse a las direcciones mencionadas todos los días hábiles de 10 a 12; de 14 a 17 horas. — Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Comisión Reguladora de la Producción y Comercio de la Yerba Mate.
e.12 nov.-Nº L-6.335-v.29 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de diciembre del corriente año, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de diciembre de 1948, del siguiente empréstito:
C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "F", v$n. 2.376.300.
Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.
La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de diciembre de 1948 hasta el 14 de enero de 1949, inclusive
El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.
Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948.
e.18 nov.-Nº L-6.447-v.2 dic.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles de escritorio, que se abrirá el día 17 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre Nº 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 23 de noviembre de 1948. — El Gerente.
e.23 nov.-Nº L-6.510-v.10dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros comerciales, que se abrirá el día 7 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Gerente.
e.22 nov.-Nº L-6.472 v.2 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, que se abrirá el día 13 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — El Gerente. Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948.
e.19 nov.-Nº L-6.457-v.6 dic.

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de un nuevo edificio con destino a la agencia número 9 (Plaza Italia), cuya apertura se efectuará el día 27 de diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar documentación (pesos 200.— cada juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal). — El Gerente.
e.15 nov.-Nº L-6.365-v.20 dic.

Colonización Ley 12.636

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 13.700 postes enteros, 46.000 estacones, 84.800 varillas, 6.715 torniquetes de hierro dobles Nº 2, 311.300 metros de alambre liso de acero 17/15 y 681.100 metros de alambre de púa Nº 12 ½.
Solicitar pliego de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, onde se abrirán las propuestas el día hora indicados.
e. 12 nov.-Nº L 6.289-v. 29 nov.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública para el día 15 de diciembre de 1948 a las 17 horas para la provisión y armado de 250 casas prefabricadas, con destino a los territorios nacionales del Sud.
Los proponentes deberán estar anotados en un libro especial de Contratistas del Banco, que estará a su disposición en la Administración Nacional de la Vivienda, San Juan 256, donde asimismo podrán consultar y retirar la documentación correspondiente, previo pago de $ 5.—.
Las propuestas deberán presentarse en un formulario especial por duplicado y acompañado de un documento en que conste un depósito de garantía no menor del 1 % de la mayor propuesta efectuada, y serán recibidas en la Administración Nacional de la Vivienda hasta 1 hora antes del acto de apertura.
e.22 nov.-Nº L. 6.499-v.9 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Expte. D. 3.259|948

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 17 de diciembre de 1948 a las 9 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: artículos de almacén, molino, café y té; de carne, verduras, frutas, grasas y derivados; de manteca, leche, huevos y hielo; de combustible; de materiales de ferretería, pinturería, electricidad, de escobería, canastería, de construcción y de calzado; artículos de bazar, menaje y limpieza; de ropería, tejidos, mercería y tocador; de escritorio, de imprenta y encuadernación; de farmacia, droguería e instrumental, destinados a atender las necesidades de las Unidades dependientes de esta Dirección General, durante el primer semestre del año 1949.
El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Paso 550 - Cap.), en presencia del señor Representante de la Escribanía General de la Nación, autoridades de la Dirección de Administración, de esta Dirección General e interesados que concurran.
Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas. — Roberto Pettinato. Director General de Institutos Penales.
e.12 nov.-Nº L-6.293 v.17 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Ventas, Cabildo 65, T.E. 76-3630.

Llámase a Licitación Pública número 1.027|48, para el día 7 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, para la venta de diversos materiales, (barrido de plomo y albayalde y sulfato de cobre).
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General —Departamento Administrativo, División Ventas— Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.
e.25 nov.-Nº L-6.564-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública número 284|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.30 horas, para la provisión de: aparatos para proteger el rayado del cañón ametrallador, espejos para reflectores de pistola, vidrios para aparatos control de puntería, estrella móvil para calibre, juego de calibres, estuches de cuero, resortes cilíndricos de acero, carcasas de granadas de mano, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.512-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 283|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: aparatos de control de puntería, baquetones de limpieza, cabestro de cadena, cajas de lubricantes en campaña, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.513-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública número 282|48, para el día 20 de diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: tubos, planchuelas y flejes de acero, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avenida Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.514-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 281|48 para el día 20 de Diciembre de 1948 a las 8.00 horas, para la provisión de: Molino Jordan, reductor de velocidad, motor eléctrico, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.515-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 273|48 para el día 13 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Instrumentos de medición y precisión, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.516-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.10 horas, para la provisión de: Repuestos en general, artículos de talabartería, vidrios, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial. División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.517-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 276|48 para el día 15 de Diciembre de 1948 a las 8.20 horas, para la provisión de: Material de radiocomunicaciones (antena, baterías varias, bastidores, bobinas para cable, carteras para micrófonos, caja mochila, caramañolas, eslabones, funda de lona, etc., etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.518-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 277|48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: elementos contra incendio (extinguidores, baldes, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L-6.519-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 278|48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, accesorios de radio, cable de acero, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.
Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.
e.23 nov.-Nº L. 6.520-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 274|48, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: radio accesorios (amplificadores telefónicos, acumuladores, base de mástil, capacitores, calibradores, micrófonos, resistores, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.523-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 272|48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.10 horas, para la provisión de: herramientas (juego de llaves, juego de destornilladores, pinzas, tijeras, martillos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.522-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 279|48, para el día 17 de Diciembre de 1948, a las 8.20 horas, para la provisión de: trisulfuro de antimonio, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.521-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 271|48, para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 8.00 horas, para la provisión de: conductores eléctricos, artículos de electricidad, alambre de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.524-v.3 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 285|48, para el día 20 de Diciembre de 1948, a las 8.40 horas, para la provisión de: máquina de bobinar, máquina taladradora universal, guillotina a palanca, piedra esmeril doble, punzonadora y tijera, tornos paralelos prismáticos, sierra circular, máquina para soldar electricamente, agujereadora, prensa hidráulica, etc., con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábile, de 9.00 a 12.00 horas. — El Director General.

e.23 nov.-Nº L. 6.525-v.3 dic.

Licitación Pública Nº 536|48 (DCI). Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Dirección y Obras "A" del "Grupo Químico Río Tercero" en la localidad del mismo nombre, Córdoba.

Apertura de propuestas: 6 de diciembre de 1948 a las 12 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 75 el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial pesos 1.180.568,11 m|n.

Depósito de garantía 1 % del monto del presupuesto oficial. — Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.15 nov.-Nº L-6.297-v.1º dic.

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 564|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de local "T. F.", depósito y obras varias" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 21 de Diciembre de 1948 a las 12.15 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— m|n. el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así también en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado.

Monto del presupuesto oficial: pesos 82.923.60 m|n.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.. — Fdo.: Juan José Valle, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22 nov.-Nº L-6.474 v.26 nov.

Licitación Pública Nº 563|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de talleres varios" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi", Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 21 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones· podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 25.— m|n. el ejemplar, en el citado departamento todos los días hábiles entre 11 y 12.30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 82.789.99 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.22 nov.-Nº L-6.504-v.26 nov.

Licitación Pública Nº 561|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de caminos de acceso e interiores", en el Grupo de Fábricas "Tucumán" a 14 Km. de la ciudad del mismo nombre.

Apertura de propuestas: 20 de diciembre de 1948, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— m|n. el ejemplar en el citado Departamento todos los días hábiles entre 11 y 12,30 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 577.920.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial. — Fdo: Juan José Valle, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.20 nov.-Nº L-6.453-v.7 dic.

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal
Licitaciones Públicas Nros.: 134, 135, 136 y 137, para el día 3 de Diciembre 1948

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 134 — Hora: 10.20 — Adquisición de medidores de energía eléctrica. (Depósito de garantía de licitación tres por ciento sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4495, $ 5.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 135 — Hora: 10.30 — Adquisición de medidores de agua. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4496, $ 5.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 136 — Hora: 10.40 — Adquisición de 30 (treinta) toneladas de sulfato de aluminio y 300 (trescientos) kilogramos de gas cloro. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio del legajo Nº 4477, $ 3.00 m/n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 137 — Hora: 10.50 — Provisión de materiales eléctricos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la oferta). Precio de la documentación técnica $ 5.00 m/n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.23 nov.-Nº L-6.491-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 133, para el día 2 de diciembre de 1948.

"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 133. — Hora: 10.00. — Provisión sobre vagón con destino: Mendoza, Santa Fe y Córdoba, de muebles de madera y tapizados y muebles metálicos, camas y sillones de peluquería. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la oferta). Precio de los legajos Nros.: Nº 4.481. — Provisión de muebles de madera y tapizados, $ 36,60 m|n. — Nº 4.482. — Provisión de muebles metálicos, camas y sillones de peluquería, $ 18,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su prouesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.22 nov.-Nº L-6.485-v.26 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 49 para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 16.15 horas, para la adquisición de veinte (20) máquinas de escribir, nuevas, de 120 espacios, con escritura tipo "pica"; con sus correspondientes funda de goma y caja de útiles para limpieza, requerido por la Direc. de Elementos de Lucha, en Expediente Nº 192.927|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Por Dirección General de Administración, Alfonso Alvarez, Jefe División Suministros.

e.18 nov.-Nº L-6.411 v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE BOSQUES

Expediente Nº 73.821|948

Llámase a licitación pública para el día 30 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, para la explotación racional de los bosques fiscales existentes en la superficie boscosa de tres mil hectáreas aproximadamente ubicadas dentro del lote Nº 8, en la fracción c de la zona Andina en el territorio del Neuquén, dispuesta en Expediente Nº 73.821|947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Bosques, calle Azcuénaga 1344, Capital Federal y en las oficinas del Distrito Forestal del Neuquén en Zapala, Territorio Nacional del Neuquén.

e.22 nov.-Nº L. 6.412 v.30 nov.
e.1º dic.-Nº L. 6.412 v.2 dic.
e.17 dic.-Nº L. 6.412 v.29 dic.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.455 hasta 16 Diciembre 1948, 11 horas, provisión:

Ocho autobombas p|incendio c|motobomba fija de 150 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión; c|eyector, extinguidores, etc.

Diez motobombas transportables p| incendio c|motor a explosión de 150|180 m3|h. de agua a 8 kg|cm3 de presión.

Sesenta motobombas fijas p|incendio (treinta c|motor a explosión, veintiséis c|motor eléctrico c. a. y cuatro c|motor eléctrico c. c.), de 250|300 m3|h. de agua a 8 kg. cm2 de presión.

Cincuenta matafuegos de anhídrido carbónico de 45 kg. aproximadamente, sobre ruedas.

Para especificaciones, accesorios, herramientas, etc. a proveer por renglón; ver pliego de condiciones.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.479-v.7 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.425 hasta 2 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: jabón en polvo, papel higiénico, hormiguicida, plumeros, trapos rejillas, chinchicida, cola p|pegar, camino linoleum, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190, Capital.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.480-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.468, hasta 7 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: trajes y gorras p|oficiales y tripulación, trajes blancos p|cocineros, botas de goma, impermeables p|oficiales, mamelucos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros: Carlos Calvo Nº 190.

Pliego: m$n. 2.00.

e.20 nov.-Nº L. 6.481-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.431 hasta 1º diciembre 1948, 10 horas, provisión: colchones, sábanas, elásticos para cama, frazadas, hilo de algodón, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.19 nov.-Nº L-6.475-v.30 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.416, hasta 6 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: caños (de hormigón, fibrocemento, barro cocido, etc.), marco y tapa de F. F., chapas de fibrocemento y de plomo, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.423-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.423, hasta 15 Diciembre 1948, 10 horas, provisión: fresas de diversas medidas, máquinas p|roscar, máquina p|afilar hojas de sierra, ventiladores p|fragua, martinetes neumáticos p|hincar pilotes, cabrestantes neumáticos, taladros, equipo motor generador, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.424-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.448, hasta 30 Noviembre 1948, 16 horas, provisión: muebles sanitarios, instrumental y elementos varios para consultorio, unidades dentales completas, sillones dentales, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego: $ 2.00 m|n.

e.18 nov.-Nº L. 6.425-v.29 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 30.413 m.3 de madera dura aserrada. Ruta Com. "A", Col. Pastoril (Gral. Viamonte) a Pueblo de Riacho He-He. Presentación propuestas: 30 de noviembre, a las 11 horas, en Saavedra 115, Formosa. Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en el referido distrito y en San Martín 871, capital.

e.24 nov.-Nº L-6.550-v.29 nov.

Licitación pública para la adquisición de 40.000 toneladas de arena silicea, Aeropuerto Nacional. Presentación propuesta, 3 de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 nov.-Nº L-6.473 v.2 dic.

Licitación pública para la adquisición de 4.427 toneladas de pedregullo granítico, $ 90.000. Presentación propuestas: 1º de Diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 nov.-Nº L. 6.493-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de 57.500 tn. de piedra triturada número 2-3; 16.500 tn. de arena granítica Nº 4 y 30.300 tn. de arena granítica Nº 5, $ 2.000.000. Presentación propuestas: 3 de diciembre, a las 11 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.22 nov.-Nº L-6.500-v.2 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Estanislao del Campo a Pozo del Tigre y Puente sobre el riacho Monte Lindo, $ 2.058.035,40. — Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 21 de diciembre, a las 10,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.

e.20 nov.-Nº L-6.455-v.7 dic.

Licitación pública de las obras del camino de La Negra a Catán Lil, pesos 2.769.935,21. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.449-v.4 dic.

Licitación pública de las obras del camino de Reyes a Yala, $ 1.092.098,09. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 de diciembre, a las 10.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.18 nov.-Nº L-6.446-v.4 dic.

Licitación pública para la adquisición de alambre liso y de púas, $ 805.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 27 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.328.-v.26 nov.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 26 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.

e.16 nov.-Nº L-6.375-v.26 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 37.624-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de trescientos mil (300.000) kilogramos de soda solvay.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 nov.-Nº L-6.566-v.6 dic.

Expte. 37.568-LP-1948.

Llámase a licitación pública para la provisión de ladrillos de cal y de máquina.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de Diciembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.25 nov.-Nº L-6.567-v.6 dic.

Expte. 36.569-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes y prendas de vestir. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.470 v. 9 dic.

Expte. 36.570-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de herramientas y elementos de trabajo para taller, (limas, machos y mechas). El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 14 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 nov.-Nº L-6.471 v.2 dic.

Expte. 48.040-LP-1947

Llámase a licitación pública para la provisión de un grupo elctrobomba para liquido cloacal, con sus cañerías, accesorios y repuestos, con destino al Pozo Norte de la Administración Santa Fe. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Diciembre próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.18 nov.-Nº L-6.358 v.29 nov.

DIRECCION DE ARQUITECTURA ESCOLAR

Licitación Pública Nº 14-E

Llámase a licitación hasta 17 diciembre 1948, 11 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Mendoza:

	$ m|n.
Escuela Nº 16, Rodríguez Peña	449.039.63
Escuela Nº 19, El Peral ..	300.125.45
Escuela Nº 53, Los Compartos	303.316.75
Escuela Nº 85, Mundo Nuevo	440.500.10
Escuela Nº 88, Reducción ..	306.558.43
Escuela Nº 101, Las Catitas	386.094.60
Escuela Nº 147, Colonia Española	369.683.19
Escuela Nº 151, Villa Chacón	309.192.79

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 19-5, 4º piso, Capital Federal, sede IXª Zona calle General Mitre 593, Mendoza, y Juzgados Federales de Mendoza y San Rafael.

Presentación propuestas: citada dirección hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 2.864.509.94 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.459-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 16-E

Llámase a licitación hasta 20 diciembre 1948, 11 horas, construcción diversos edificios escolares en la Provincia de Córdoba:

	$ m|n.
Ballestero Sud, Escuela Nº 9	428.338.92
Carnerillo, Escuela Nº 14 ..	378.616.79
V. Mackenna, Escuela número 28	488.203.58
Las Perdices, Escuela Nº 34	423.229.72
San Francisco, Esc. Nº 36	448.639.25
Las Acequias, Escuela Nº 37	433.917.17
Achiras, Escuela Nº 52 ...	267.161.05
Manfredi, Escuela Nº 57 ..	389.269.74
San Francisco, Esc. Nº 109	516.155.51
Saldán, Escuela Nº 153 ..	486.767.77
Pueyrredón, Escuela Nº 171	338.135.25
Tancacha, Escuela Nº 217	461.016.24
Monte Castillo, Escuela número 220	526.879.70
Río Segundo, Escuela número 262	554.654.81
Barrio Las Ferias, Escuela Nº 278	488.599.93
Alcira, Escuela Nº 290 ..	504.078.93
Pilar, Escuela Nº 327 ...	429.877.86
Laboulaye, Escuela Nº 342	505.217.43
Tránsito, Escuela Nº 386..	505.436.49
Villa Parque, Escuela número 386	268.874.18

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, y Juzgados Federales de Río Cuarto y Bell Ville - Córdoba, y sedes VIa. Zona, calle 9 de Julio 761 - Córdoba, y IIIa. Zona Avda. Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Dirección, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 8.843.070,32 m| nacional.

Las propuestas podrán presentarse por uno o varios edifcos.

e.19 nov.-Nº L-6.460-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 17-E

Llámase a licitación pública hasta el 22 de diciembre próximo, a las 11 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional de Formosa:

	$ m|n.
Escuela Nº 10, Presidente Yrigoyen	394.030.94
Escuela Nº 15, Los Matacos	501.559.13
Escuela Nº 21, Clorinda	637.709.23
Escuela Nº 33, Colonia Herradura (Paso del Telégrafo)	568.375.80
Escuela Nº 35, Palo Santo	645.894.63
Escuela Nº 37, San Hilario	390.458.94
Escuela Nº 39, Río He He	495.669.13
Escuela Nº 42, Las Lomitas	641.591.51
Escuela Nº 48, Colonia Pastoril	390.496.94
Escuela Nº 49, Río He-He	554.181.36
Escuela Nº 50, Palma Sola	569.944.80
Escuela Nº 54, Km. 213 Nav. Río Bermejo	646.140.63
Escuela Nº 61, Laguna Nainek	651.569.58
Escuela Nº 65, San Juan	391.594.44
Escuela Nº 68, Riacho Lindo	390.368.94
Escuela Nº 69, Buena Vista	521.019.57
Escuela Nº 70, La Frontera	574.698.80
Escuela Nº 109, El Zapallito	390.276.94
Escuela Nº 113, Colonia El Colorado	497.315.13
Escuela Nº 114, Isla Puán	390.452.94
Escuela Nº 116, El Colorado	608.519.22
	10.851.868.60

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y Juzgado Letrado de Formosa, y en las sedes de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, Avda. 8 de Abril 998 - Corrientes, y en la IIIa. Zona, Belgrano 344 - Rosario.

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 12.496.127,00 m|n.. — Podrá presentarse propuesta por uno, varios o todos los edificios.

e.19 nov.-Nº L-6.461-v.6 dic.

Licitación Pública Nº 15 - E

Llámase a licitación hasta 17 Diciembre 1948, 11,30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santiago del Estero:

	m$n.
Cerrillos, Escuela Nº 12	300.930.61
Majadas, Escuela Nº 25	358.004.29
Santiago del Estero, Escuela Nº 43	594.760.30
Santo Domingo, Escuela número 76	384.655.75
San Andrés, Escuela Nº 96 ..	392.739.63
Garza, Escuela Nº 109	446.909.98
Colonia Argentina, Escuela Nº 162	306.209.61
Hoyón, Escuela Nº 201	458.930.12
Pozo del Arbolito, Escuela Nº 233	301.922.61
Frías, Escuela Nº 310	594.760.30
El Puestito, Escuela Nº 327	419.104.18
Chilca, Escuela Nº 329	270.359.52
Sabagasta, Escuela Nº 388 ..	353.180.29
Puesto del Medio, Escuela Nº 374	375.584.85

Pliegos y consultas: citada Dirección, oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso; sedes de la VIIIa. Zona, calle Libertad 666 (Santiago del Estero); Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 (Tucumán), y Juzgado Federal de Santiago del Estero.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 5.558.052.04 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.13 nov.-Nº L-6.349-v.30 nov.

Licitación Pública Nº S. E.

Llámase a licitación hasta 4 Diciembre próximo, 10 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Corrientes:

	$ m|n.
Lomas Este, Escuela Nº 12 ..	342.349.96
Estación Derqui, Escuela número 21	523.005.37
Manantiales, Escuela Nº 24 ..	590.333.55
Col. Madariaga, Escuela número 27	408.233.55
El Carmen, Escuela Nº 38 ...	509.944.58
Cafarreño, Escuela Nº 54 ...	509.414.68
Gob. Martínez, Escuela Nº 55	474.583.43
Rosada Grande, Escuela número 110	409.053.04
Marucha, Escuela Nº 125 ...	408.627.24
Soledad, Escuela Nº 317	361.778.39
Campo Cenoz, Escuela número 351	431.158.23
Santo Domingo, Escuela número 356	348.370.16
Tabay, Escuela Nº 399	412.813.04
Col. J. R. Vidal, Escuela Nº 400	344.244.56
Raíces Norte, Escuela Nº 414	347.168.96
Arroyo Ceibal, Escuela Nº 417	349.119.96
Caabay Collera, Escuela número 470	408.337.04

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal, y sedes VII.ª Zona, Avenida 3 de Abril 998, Corrientes, y IV.ª Zona, General Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos, y Juzgado Federal de Corrientes.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta dia y hora licitación.

Presupuesto oficial: $ 7.168.535.13 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.273-v.27nov.

Llámase a licitación pública hasta 4 Diciembre 1948, construcción dos edificios escolares en la Provincia de Jujuy:

6-E, 10,30 horas, Escuela 32 de Pucarita, $ 607.110.56 m|n.

7-E, 10,45 horas, Escuela Nº 30 de Yuto, $ 553.355.69 m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal; sede X.ª Zona, calle Belgrano 592, Jujuy, y en la Conducción, calle Caseros 535, Salta, y Juzgado Federal de Jujuy.

Presentación propuesta: citada Dirección, hasta día y hora. (Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso).

e.10 nov.-Nº L-6.274-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 8-E.

Llámase a licitación pública hasta el 6 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción escuelas en el Territorio Nacional del Chubut:

	m$n.
Escuela Nº 29, José de San Martín, tipo R 5.	412.664.55
Escuela Nº 34, Gaimán, tipo R 7.	483.903.91
Escuela Nº 35, Dolavón, tipo R 5.	414.873.75
Escuela Nº 47, Bethesda, tipo L 4.	329.328.25
Escuela Nº 74, Gualjaina tipo R 5.	499.791.16
Escuela Nº 75, Centro Río Pico, tipo L 4. ..	319.399.24
Escuela Nº 138, Dos Lagunas, tipo Nº 3. ..	178.725.60
	2.638.686.46

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y Juzgado de Rawson (Chubut), y en la sede de la Zona de la Dirección Nacional de Arquitectura, calle Vicente López 45, (Bahía Blanca).

Presentación propuestas: citada Oficina hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.638.686.46 m|n.

e.10 nov.-Nº L-6.275-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 9-E.

Llámase a licitación hasta el 7 de Diciembre próximo, a las 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Tucumán, según detalle:

	m$n.
Balderrama, Escuela número 16	488.684.42
La Posta, Escuela número 24.	407.195.14
Barrio Alto de la Pólvora, Escuela Nº 49.	692.227.29
San Miguelito, Escuela número 56.	392.164.85
Ing. San Miguel, Escuela número 109	392.084.85
Finca Mothe - Simoca, Escuela Nº 230	500.108.68

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes VIIIª. Zona Libertad 666, Santiago del Estero, Conducción de Obras, calle Buenos Aires 465, Tucumán y Juzgado Federal de Tucumán.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. Presupuesto Oficial: $ 2.872.465.23 m|n. Las propuestas, podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6 276-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 10-E.

Llámase a licitación hasta 10 Diciembre 1948, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Santa Fe:

	m$n.
Escuela número 37, de Humboldt	403.846.91
Escuela Nº 51, de Fives Lille	463.799.59
Escuela Nº 104, de Avellaneda..	497.565.05
Escuela Nº 125, de Hersilia	455.828.98
Escuela Nº 136, de Cayastacito	315.487.35
Escuela número 141, de Suardi	315.012.27
Escuela Nº 169, de Sunchales	453.584.98
Escuela Nº 215 de Lanteri.	315.295.35

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IIIº. Zona Avda. Belgrano 344, Rosario y Va. Zona, calle San Luis 3000, Santa Fe y Juzgados Federales de la ciudad de Rosario y Santa Fe.

Presentación propuestas: citada Dirección hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial, $ 3.220.410.48 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.277-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 11-E.

Llámase a licitación hasta 11 Diciembre 1948, 10 horas, construcción edificios escolares en el Territorio Nacional de Misiones:

	m$n.
Escuela Nº 52, de Bella Vista.	403.985.44
Escuela Nº 58, de Picada Galitziana	413.538.94
Escuela Nº 67, de La Capilla	556.505.96
Escuela Nº 74, de San Ignacio	511.022.69
Escuela Nº 77, de Olegario V. Andrade ..	338.961.26
Escuela Nº 98, de Cerro Azul	607.134.32
Escuela Nº 102, de Colonia Alberdi	532.626.82
Escuela Nº 144, de Parada Leys	406.269 44
Escuela Nº 219 y 266, de La Picada	566.619.39
Escuela Nº 236, de Apóstoles	455.494.32
Escuela Nº 237, de Apóstoles	411.272 59
Escuela Nº 245, de Arroyo del Medio	430.627.63

Pliegos y consultas: citada Dirección Oficina de Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, 4º piso, sedes de la VIIª Zona Avenida 3 de Abril 998, Corrientes; IVª Zona Gral. Urquiza 849, Gualeguaychú, Entre Ríos y Juzgado de Misiones. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 5.634.058.80 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.278-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 12-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de Salta.

	m$n.
Río Ancho, Escuela número 6	494.069.82
Villa Fanny, Escuela nú-	

mero 88	547.499.70
Campo Quijano, Escuela	
El Bordo, Escuela Nº 105	294.704.91
Nº 93	570.128.34
Gaona, Escuela Nº 136 ..	416.768.73

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes Xª, Zona Belgrano 592, Jujuy y Conducción Salta, Caseros 535, Salta y Juzgado Federal de Salta. — Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial: $ 2.323.171.50 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.279-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 13-E.

Llámase a licitación hasta 13 Diciembre próximo, 12.30 horas, construcción edificios escolares en la Provincia de San Juan:

	m$n.
Pampa Vieja, Escuela número 43	415.742.95
2º Cuartel, Escuela número 103	435.596.47
B. Graffigna, Escuela Nº 111	328.275.11
El Marquesado, Escuela Nº 120	293.660.04
Algarrobo Verde, Escuela Nº 126	368.482.25
Alto de Sierra, Escuela Nº 135	446.965.27
TOTAL	2.288.722.09

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 4º piso, Capital Federal y sedes IXª, Zona calle General Mitre 593, Mendoza y Conducción San Juan, calle Mitre 535, San Juan y Juzgado Federal de San Juan.

Presentación propuestas: citada Dirección, 4º piso, hasta día y hora licitación. — Presupuesto Oficial $ 2.288.722.09 m|n. — Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios.

e.10 nov.-Nº L-6.280-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 383

Llámase a licitación hasta 11 de diciembre 1948, 9 horas, contrucción segunda sección Seminario Conciliar de Rosario en Juan Ortiz (Santa Fe).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 6º piso, Capital; Juzgado Federal de Rosario y sede Distrito Rosario, calle Belgrano 344 en Rosario

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 805.786,55 m|n.

e.22 nov.-Nº L-6.501-v.9 dic.

Licitación Pública Nº 382

Llámase a licitación hasta 29 noviembre 1948, 12 horas, para instalación calefacción central y quemador de petróleo en Colonia Penal de Fuerte General Roca (Río Negro).

Pliegos y consultas: Sección Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, 6º piso; Juzgado Letrado de Viedma y sede Distrito Bahía Blanca, calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día y hora licitación.

Presupuesto Oficial: $ 50.484,— m|n. — Rodolfo Martínez Pita. General de División (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.22 nov.-Nº L-6.502-v.26 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la provisión de baterías para automotores y máquinas para emparchar, con destino a la División Talleres y Vehículos. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L. 6.421-v.29 nov.

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expediente D. 2.871|1948

Se llama a Licitación Pública Nº 42, hasta las 10 horas del día 10 de diciembre de 1948, para la provisión de máquinas agujereadoras, fresadoras, limadoras, afiladoras, escopladoras, rectificadoras, tornos mecánicos y para madera, aparejos, morzas para banco, telares para enseñanza, máquinas para coser, escribir y calcular, etc, etc., con destino a sus Establecimientos Educacionales. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Administración (División Compras) calle Alsina 531, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Pliego de condiciones e informes, en la citada División, de 7 a 13, T. del E. 33-9522.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — Joaquín Sosa, Director Gral. de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.400-v.3 dic.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 19 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 9.30 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de mercería, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

e.22 nov.-Nº L-6.506-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de pan y galleta, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores. Por datos y pliegos de condiciones generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas.

e.22 nov.-Nº L-6.507-v.2 dic.

Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 11,30 horas, a fin de contratar la provisión de leche, manteca y huevos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábados de 7 a 13 horas. e.22 nov.-Nº L. 6.496-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 18 (2º llamado), para el día 2 de diciembre a las 10,00 horas, a fin de contratar la provisión de verduras y frutas, con destino a los distintos establecimientos dependientes de esta Dirección de Menores.

Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a sábado de 7 a 13 horas. e.22 nov.-Nº L. 6.498-v.2 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16.30 horas, a fin de contratar la provisión de "artículos de sport", con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario, lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.18 nov.-Nº L. 6.420-v.29 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para el día 29 de Noviembre a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de ropería y tejidos, con destino a los distintos establecimientos dependientes de la Dirección de Menores.

Por datos y pliegos de condiciones general, concurrir a la Oficina de Licitaciones y Compras, calle Belgrano 2670, Capital Federal, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.12 nov.-Nº L-6.312-v.29 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Dirección General

Llámase a licitación pública para el día 18 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de frascos, (Pliego Nº 6.845).

Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.557-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los detalles que a continuación se detallan: 27|12|48, provisión y montaje de tanque (6838) 9.50; 30|12|48, mesa para planos (6839) 9.10.

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.558-v.30 nov.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de hojalata, (pliego Nº 6844).

Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en esta Dirección General, Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.25 nov.-Nº L-6.559-v.13 dic.

Llámase a licitación pública para el día 1º de diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la provisión de intercambiadores (Pliego Nº 6.837). — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.465-v.1º dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 2-12-48. Mármol nacional, a las 10 horas; 3-12-48. Puertas, ventanas y bancos de madera, a las 10 horas. — Los pliegos de condiciones podrán solicitarse en la Oficina de Compras - Servicio Comercial - Destilería Fiscal de La Plata. — Jefe Servicio Comercial.

e.20 nov.-Nº L-6.466-v.1º dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 30|11|48 Pan dulce y sidra (6770) 11.30; 1|12|48 Bulones (6779) 11.10; Revestimiento aislante (6784) 11.30; Sulfato de aluminio (6785) 11.50; Válvulas esclusas (6789) 12.10; 2|12|48 Uniformes (6781) 10.30; Accesorios para envases (6783) 10.50; Accesorios para caños (6786) 11.10; Turbo bomba (6788) 11.30; Separadores de aceite (6790) 11.50; 3|12|48 Cubiertas (6782) 10.30; Máquina calculadora (6787) 10.50; Motores Mack (6793) 11.10; 4|12|48 Ruedas cabilla (6778) 10.50; Cortado y picado de discos (6791) 11.20; Maderas (6812) 11.30; 6|12|48 Repuestos émbolos (6796) 10.30; Formularios (6800) 11.10; 7|12|48 Repuestos cajas maniobres (6794) 9.50; Máquinas para cocina (6797) 10.10; Reacondicionamiento tensores (6798) 10.30; Aceiteras y accesorios (6801) 10.50; Accesorios de goma (6802) 11.10; 9|12|48 Material eléctrico (6795) 9.30; Esmeriles (6803) 9.50; Lámparas eléctricas (6804) 10.10; 10|12|48 Lámparas eléctricas (6809) 10.30; Máquinas para asfaltar caminos (6810) 10 50; 11|12|1948 Elementos para horno tubular (6813) 9.50.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777. Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.495-v.29 nov.

DIVISION SALTA

Llámase a licitación pública para el día 29 de Noviembre de 1948 a las 15 horas, para el transporte con camiones de productos envasados en tambores, cajones, latas, tambores vacíos y en camión tanque nafta, kerosene y agrícol, entre la Planta de Almacenaje Chachapoyas y el domicilio de los clientes en la Ciudad de Salta y zona anexa, de acuerdo al pliego de condiciones que puede consultarse o solicitarse en el local de la Divisional Salta, calle Caseros esq. Zuviría. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.406-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que a continuación se detallan: 6|12|48 Caños (6792) 10.10; Cemento común (6816) 11.30. Los pliegos de condiciones deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas. — Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-6.410-v.4 dic.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública para el día 21 de Diciembre de 1948, a las horas, que se indican, para la provisión de:

L.P. 323|48, a las 10.00 horas: Metal blanco antifricción.

L.P. 324|48, a las 10.15 horas: Remolque tipo cocodrilo.

L.P. 325|48, a las 10.30 horas: Tirantes y tablas de madera, Pino Brasil, Paraná o Tea.

L.P. 326|48, a las 10.45 horas: Mesas de contraste para medidores de C. A.

L.P. 327|48, a las 11.00 horas: Transformadores trifásicos.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.494-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 21 de Enero de 1949 a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 232|48 (Tercer llamado), a las 10.00 horas: Guinche eléctrico.

L.P. 331|48, a las 10.15 horas: Torres metálicas.

L.P. 332|48, a las 10.30 horas: Aisladores.

L.P. 333|48, a las 10.45 horas: Cables de cobre desnudo.

L.P. 334|48, a las 11.00 horas: Cables de acero.

L.P. 335|48, a las 11.15 horas: Bombas a engranaje.

Consultas y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.495-v.9 dic.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Febrero de 1949 a las horas que se indican, para provisión de:

L.P. 328|48, a las 10.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupo turbo-alternador e instalación electromecánica de la Central Hidroeléctrica en Pomán (Provincia de Catamarca).

L.P.329|48, a las 10.15 horas: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Térmica Santiago del Estero.

L.P. 330|48, a las 10.30 horas: Adquisición de máquinas, herramientas y elementos para taller mecánico de la Central Térmica San Juan.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros. e.22 nov.-Nº L. 6.497-v.2 dic.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Diciembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 270|48 (2º llamado) a las 10.00 horas: alambres acerado, torniquetas dobles, para postes de madera y alambres de púas rígidas.

L. P. 319|48, a las 10.15 horas: equipo compresor portátil con motor Diesel.

L. P. 320|48, a las 10.30 horas: equipo fijo moto cribador.

L. P. 321|48, a las 10.45 horas: fabricación de 20.000 m2. de metal desplegado.

L. P. 322|48, a las 11.00 horas: tubos metálicos (para conducción de agua en sifones invertidos), juntas de expansión y codos de 45º para los mismos.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov. Nº L. 6.415-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para el día 15 de Febrero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 316|48, a las 10.00 horas: adquisición y montaje de los elementos para la línea de transmisión entre Tucumán y Escaba y estaciones transformadoras reductoras (Tucumán).

L. P. 317|48, a las 10.30 horas: adquisición y montaje de transformadores, disyuntores, aparatos y tableros, para las estaciones transformadoras, Famaillá, Quinteros, Aguilares y Estática, de Tucumán.

L. P. 318|48, a las 11.00 horas: Suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en los Puquios (Provincia de San Luis).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.416-v.4 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 315|48, para el día 11 de Marzo de 1949, a las 10 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica, "Los Quiroga" (Provincia de Santiago del Estero).

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 8.00 a 13.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.18 nov.-Nº L. 6.417-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día 7 de Enero de 1949, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 313|48, a las 10.30 horas: artefactos y materiales sanitarios para casas y pabellones prefabricados.

L.P. 314|48, a las 10.45 horas: cocinas y tanques intermediarios para casas y pabellones prefabricados.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.10 nov.-Nº L-6.304-v.27 nov.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 1.083 para el día 20 de Diciembre a las 10.30 horas, para la adquisición de accesorios para cañería de conducción negros y galvanizados. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.551 v.18 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.085, para el día 7 de Diciembre a las 9,15 horas, para la construcción de un pozo y la instalación y provisión de un equipo de bombeo de agua destinado a usina Corrales. — Retirar pliegos en Alsina 1169 (Capital Federal), de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.

e.25 nov.-Nº L. 6.552 v.6 dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.081 para el día 6 de diciembre a las 9.30 horas para la adquisición de furgones, camiones y automóviles.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.24 nov.-Nº L-6.547-v.4 dic.

Llámase a licitación pública, para los días y horas que se indican a continuación para la adjudicación de los siguientes materiales:

Diciembre 10, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1.075). Mosaicos, baldosas y tejas. — Diciembre 9, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1.079). Instalación de 7.000 metros de cañería de acero dentro de los límites de la Capital Federal. — Diciembre 9, a las 11.15 horas (Pliego número 1.080). Construcción de un gasoducto desde Destilería Diadema, Dock Sud, hasta la Usina Corrales, Avda. Alcorta 2801, entregando la Dirección General la cañería, caños, camisas, válvulas, accesorios y materiales de protección. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — El Director General.

e.20 nov.-Nº L-6.468-v.7 dic.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indican a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Diciembre 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.074) Lustrado y encerado de pisos.

Diciembre 29, a las 10,00 horas (Pliego Nº 1.076) Pintura de edificio y arreglo de techos de zinc.

Diciembre 20, a las 10,15 horas (Pliego Nº 1.077) Atención mecánica de máquinas de facturación.

Diciembre 16, a las 10,30 horas (Pliego Nº 1.078) Provisión de leche.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.20 nov.-Nº 6.469-v.1º dic.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.069, para el día 18 de Diciembre a las 10,00 horas para la adquisición de cañerías de conducción, caños galvanizados y caños galvanizados con envoltura asfáltica. — Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 nov.-Nº L-6.204-v.1º dic.

Secretaría de Aeronáutica

Plan Quinquenal

AERONAUTICA ARGENTINA

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle: 10 horas. Lic. Púb. Nº 89|48 A (2º llamado) "Provisión de armarios metálicos". Documentación Técnica, siete pesos moneda nacional ($ 7,00 m|n.); 10.30 horas. Lic. Púb. Nº 96|48 A (2º llamado) "Provisión de chapas de fibrocemento acanaladas y grampas para las mismas". Documentación Técnica, cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m|n.), y 11 horas. Lic. Púb. Nº 106|48 A "Provisión de baterías". — Documentación Técnica, cuatro pesos moneda nacional ($ 4,00 m|n.). Las aperturas de las propuestas se llevarán a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, sita en la calle José Evaristo Uriburu número 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La documentación técnica respectiva se podrá adquirir en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones), de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.18 nov.-Nº L-6.448-v.29 nov.

Secretaría de Salud Pública

Expediente Nº 57.118|48

Llámase a Licitación Pública Nº 295, para el día 6 de diciembre de 1948, a las 9 horas, para contratar la adquisición de cinco (5) ambulancias odontológicas, destinadas al servicio asistencial desplazable, previsto en el Plan Quinquenal de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 nov.-Nº L-6.464-v.1º dic.

DIRECCION GENERAL DE HOSPITALES

Expte. Nº 80.704|48

Llámase a Licitación Pública Nº 287, a realizarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, necesarios al Hospital de Zona en Allén (Río Negro), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital. Para pliegos de condiciones e informes dirigirse al citado Hospital o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.353-v.27 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Hospital de Clínicas

Expediente H. 9.819|948

Llámase a licitación pública, hasta el día 2 de Diciembre próximo, a las 15 horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, calle Córdoba 2149, para adjudicar la provisión de drogas y útiles con destino a la Farmacia del Establecimiento. Los respectivos pliegos de condiciones pueden ser retirados de esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14,30 a 18 horas. (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — El Contador.

e.8 nov.-Nº L-6.209-v.2 dic.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de diciembre de 1948, a las 12.05, para el servicio de lavado y planchado ropa, a los establecimientos dependientes de la Institución, situados en la Capital Federal, durante el año 1948. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Interventor.

e.19 nov.-Nº L 6.462-v.6 dic.

Llámase a licitación pública para el día 30 de noviembre de 1948 para las siguientes provisiones: a las 12 y 05 horas, aves y huevos a los establecimientos dependientes de la institución situados en la Capital Federal, al Hospital Nacional de Alienadas "Anexo Lomas", Témperley, FCS.; al Hogar Estela Matilde Otamendi, San Fernando, FCCA. y al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO.; durante el término de cuatro meses a contar del 1 de enero de 1949; a las 12 y 10, harina de trigo al Hogar de Niños "General José de San Martín", Méjico 2650, Capital, durante el año 1949 y a las 12 y 15, verduras y frutas al Hospital Vicente López y Planes, General Rodríguez, FCO., durante el término de cuatro meses a contar del 1º de enero de 1949. Informes: Sección Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Interventor.

e.16 nov.-Nº L-6.329.-v.26 nov.

DIRECCION DE ENSEÑANZA TECNICA E INVESTIGACION CIENTIFICA

Expte. Nº 44.800|48

Llámase a Licitación Pública número 290 para el día 1º de Diciembre de 1948, a las 9 horas para contratar la adquisición e instalación de artefactos de iluminación fluorescentes, en el Instituto Nacional de Investigaciones del Sistema Nervioso. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.450-v.30 nov.

DIRECCION DE HIGIENE SOCIAL

Expediente Nº 85.264|48

Llámase a Licitación Pública Nº 291 para el día 1º de diciembre de 1948, a las 9 y 30 horas para contratar la adquisición de penicilina, destinada a los Centros de Higiene Social. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-6.456-v.30 nov.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 33

Llámase a licitación pública hasta el día 2 de diciembre de 1948, a las 12.30 horas, para la adquisición de mosaicos graníticos, calcáreos y zócalos sanitarios, destinados a las obras de construcción de la Estación Sanitaria en San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones, Avda. L. N. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, Capital, hasta el día y hora indicados y en Juzgado Federal hasta cinco días antes de la fecha de licitación.

e.23 nov.-Nº L-6.509-v.27 nov.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública, hasta el día 10 de Diciembre de 1948, a las 12 horas, para la adquisición de 5.000 m3. de canto rodado, 200 toneladas de cal hidráulica, 500.000 ladrillos huecos y 270 toneladas de hierro redondo para hormigón armado de diversas medidas, destinados a las obras del Hospicio de las Mercedes, de esta Capital Federal.

Pliego y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Av. Alem Nº 884, 3er. piso.

Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Av. Alem 884, 3er. piso, Capital.

e.20 nov.-Nº L. 6.484-v.7 dic.

Expte. Nº 49.807|48

Llámase a Licitación Pública Nº 289 para el día 30 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos varios, destinados al Centro de Salud en General Virasoro (Corrientes), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.18 nov.-Nº L-6.359 v.29 nov.

DIRECCION DE CENTROS DE SALUD Y SUBSIDIOS

Expediente Nº 76.191|48

Llámase a Licitación Pública Nº 288, para el día 29 de noviembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud, en (San Juan), durante el año 1949. La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L-6.354 v.27 nov.

COMISION MIXTA DE LA SECRETARIA DE SALUD PUBLICA DE LA NACION Y MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 88.096|48

Llámase a Licitación Pública Nº 296, para el día 15 de Diciembre a las 9 horas, para contratar la adquisición de artículos generales destinados a los servicios de los diversos hospitales municipales. — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.25 nov.-Nº L. 6.553 v.13 dic.

Secretaría de Educación

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA

Licitación pública. — Artículos droguería e instrumental, etc., y artículos de almacén y consumo, etc.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 9 horas, para proveer al Hospital de Clínicas de Córdoba de los siguientes artículos durante el año 1949, a saber: drogas, productos químicos, especialidades medicinales, inyectables, material de curación, útiles de laboratorio, ampollas vacías, reveladores, fijadores, algodón, gasa hidrófila, vendas, películas radiográficas, catgut, agujas hipodérmicas, guantes de goma, termómetros, artículos de goma y los siguientes productos de consumo: pan, fideos, leche, huevos, aves, pescados, manteca, café, té, artículos de almacén y comestibles, carnicería, chanchería menaje y bazar, ropas, frutas y verduras. — El acto de la apertura de las propuestas, de los artículos de consumo será a las 9 horas y la de artículos de farmacia, instrumental, etcétera, a las 11 horas, ambas del día 14 de Diciembre de 1948.

Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarios pueden solicitarse a la Administración del Hospital (calle Santa Rosa Nº 1564, Córdoba), los días hábiles de 8 a 12 horas. — Córdoba, Noviembre 13 de 1948. — Dr. N. Busyos Cabanillas, Administrador.

e.19 nov.-Nº L-6.451-v.6 dic.

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para contratar la explotación de "baño, limpieza de calzado, peluquería y anexos" a funcionar destinado que para ese efecto ha sido habilitado en el nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, sito en la Avda. Figueroa y Pueyrredón, Capital Federal.

La apertura de las propuestas se efec-

tuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en la Sección Licitaciones y Compras, calle Las Heras 2214 (primer piso).

Para pliego de bases y condiciones, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8.30 a 13 horas: sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1948. — Jorge A. Dávalos, secretario de la facultad.

e.19 nov.-Nº L-6.458-v.30 nov.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para proveer a las cátedras de esta facultad, que a continuación se detallan, de aparatos, materiales e instrumental científico:

30 de Noviembre de 1948:

9 horas: Cátedra de Fisiodiagnóstico y Fisioterapia.

10 horas: Cátedra de Clínica Psiquiátrica.

La lista de artículos y los pliegos de bases y condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo Nº 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 18 de Noviembre de 1948. — Dr. Carlos E. Pizarro, secretario.

e.19 nov.-Nº L. 6.476 v.29 nov.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO
División Suministros

Licitación Pública Nº 101

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la adquisición de: "Pianos".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13 horas).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10.30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir al acto.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948.

e.25 nov.-Nº L-6.565-v.11 dic.

División Suministros

LICITACION PUBLICA Nº 104

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos la adquisición de "Gabinete de Física". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 10 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.569-v.10 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 103

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 12 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos, la adquisición de: "Gabinete de Física". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9 de diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.570-v.9 dic.

LICITACION PUBLICA Nº 102

Llámase a licitación pública por 1ª vez por el término de 15 días hábiles a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Distintos establecimientos la adquisición de: "Mapas de Historia". — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13 de Diciembre de 1948, a las 10,30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.25 nov.-Nº L-6.571-v.13 dic.

Licitación Pública Nº 99

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 14 días hábiles, a partir del 25|11|48, para resolver con destino a: Diversos Establecimientos la adquisición de: "Mapas de Ilustraciones de Geografía".

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevarán a cabo el día 11 de Diciembre de 1948, a las 10,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948.

e.25 nov.-Nº L-6.568-v.11 dic.

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 19 para resolver con destino a Distintos establecimientos la adquisición de balanzas, cocinas y máquinas de coser.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de Noviembre 1948 a las 16.15 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.19 nov.-Nº L-6.371 v.30 nov.

Licitación Pública Nº 96

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 25 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros pdistribuir la adquisición de bancos escolares.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 Diciembre de 1948 a las 10 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.16 nov.-Nº L-6.366 v.15 dic.

Licitación Pública Nº 98

Llámase a licitación pública por 1ª vez, por el término de 13 días hábiles, a partir del 16 para resolver con destino a: Stock de la Div. Suministros pdistribuir la adquisición de equipos para taller de encuadernación.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 Noviembre de 1948, a las 16.30 horas en la División Suministros de la Secretaría de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.16 nov.-Nº L-6.367 v.30 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expte. Letra T. Nº 16.532|47

Llámase a licitación pública para las 16 horas del día 30 de Noviembre de 1948, con el objeto de adquirir grabados y papel obra 1ª con destino a los Talleres Gráficos para la impresión de ejemplares con el Texto del Acta de la Declaración de la Independencia Económica de la Nación. Datos: División Compras, Charcas Nº 1670, Capital Federal. — El Secretario General.

e.18 nov.-Nº L-6.360 v.29 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA

INSTITUTO DE MATERNIDAD

Llámase a licitación pública para el día 10 de diciembre próximo a las 11 horas en el local del Instituto de Maternidad, a fin de proveer al mismo de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, de limpieza, almacen, y comestibles, leche, pan, carne, café, té, ropería y leña.

Por datos y pliegos de condiciones y especificaciones dirigirse a la Administración del Establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.22 nov.-Nº L-6.503-v.2 dic.

FACULTAD DE QUIMICA INDUSTRIAL Y AGRICOLA
Universidad Nacional del Litoral

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, para la construcción de un local destinado a laboratorios.

Para pliegos de condiciones, planos, informes, y presentación de propuestas, dirigirse a: Secretaría de la Facultad de Química Industrial y Agrícola, Santiago del Estero 2829, Santa Fe, de 8 a 10 horas.

Las propuestas se abrirán el día 3 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes.

Santa Fe, Noviembre 18 de 1948. — Ing. Quím., Ferruccio F. Gargatagli, secretario.

e.25 nov.-Nº L-6.563-v.30 nov.

Dirección de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

3 de diciembre de 1948, 9 horas: Pantalones y sacos para encargados y sacos para barman. OC. 58|48 Ax. 49.

6 de diciembre de 1948, 10.30 horas: Caños de cobre no arsenioso y caños de latón. OC. 22|48 Ax. 9.

9 de diciembre de 1948, 9.30 horas: Fundas impermeables para colchones. OC. 41|48 Ax. 6.

9 de diciembre de 1948, 10.30 horas: Materiales sanitarios. OC. 40|48 Ax. 13.

9 de diciembre de 1948, 11 horas: Aceros especiales. OC. 17|48 Ax. 15.

10 de diciembre de 1948, 9 horas: Plomo en lingotes. OC. 6|48 Ax. 29.

20 de diciembre de 1948, 10 horas: Elementos para alumbrado fluorescente. OC. 8|48 Ax. 26. — La Gerencia.

e.22 nov.-Nº L-6.505-v.2 dic.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8,30 a 11,00 horas.

16 diciembre de 1948 — 8,30 horas: Tazas y platos de loza, para café con leche. — OC. 33|48 Ax. 26.

16 diciembre de 1948 — 9,30 horas: Cepillos de alambre, cerda, pita, etc. — OC. 34|48 Ax. 3.

16 diciembre de 1948 — 10,30 horas: Acero dulce en barras. OC. 3|47 Ax. 47.

16 diciembre de 1948 — 11.00 horas: Palas, picos, etc. — OC. 18|48 A. 14.

17 diciembre de 1948 — 9.00 horas: Acero galvanizado y cinc, en chapas lisas. — OC. 19|48 Ax. 6.

17 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Bomba tipo reloj a mano y motobombas, etc. — OC. 50|48 Ax. 2.

21 diciembre de 1948 — 9,00 horas: Medidores, amperímetros, etc. — OC. 8|48 Ax. 22.

22 diciembre de 1948 — 10,00 horas: Equipo central telefónica automática, etc. — OC. 14|48 Ax. 18. — La Gerencia.

e.17 nov.-Nº L-6.399-v.27 nov.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS ANTERIORES

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

EDICTO

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don MIGUEL P. GOAILLARD, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que se le formula por resolución Nº 2.664, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.18 nov.-Nº 7-v.29 nov.

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores JOSE BENJAMIN OVEJERO, PEDRO RAMON CECILIO ESPINOLA, JUAN SAGUIER y LUIS BRIDA, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, comparezcan por sí o apoderado a contestar el cargo que se les formula por resolución número 3.622|47, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

e.17 nov.-Nº 6-v.27 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADUANA DE LA CAPITAL
DIRECCION DE ALCAIDIA
Oficina de Contabilidad

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a los Expedientes de Rezagos, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos Nº 3.117|48
Legajo de Rezagos Nº 406.363

Vapor: Río Atuel; paquete: 8.844; fecha de entrada al Puerto: Ag. 2|47; marca Gruco 1.577; número 177; 1 caja.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.232-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.239|47
Legajo de Rezagos Nº 403.990

Vapor: Mounaceta; paquete: 14.493; fecha de entrada al Puerto: Dic. 31|46; marca A. G. H., M. B. 145.806; número 4; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.233-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.995|48
Legajo de Rezagos Nº 421.847

Vapor: Momacsea; paquete 4.820 fecha de entrada al Puerto: Abril 27|47; marca Dr. David Sirotzdy; sin número; 1 caja.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.234-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 4.647|48
Legajo de Rezagos Nº 421.842

Vapor: Binghanton Victory; paquete: 8.551; fecha de entrada al Puerto: Ju-

lio 27|47; marca Opel Motors, N. F. 25.435; número : 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.235-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 3.207|47
Legajo de Rezagos Nº 409.418

Vapor: Fylgi: paquete: 2.156; fecha de entrada al Puerto: Feb. 22|47; marca E. S.; números 26; 6 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.236-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.524|48
Legajo de Rezagos Nº 425.308

Vapor: Marshal, paquete: 13.946; fecha de entrada al Puerto: Nov. 4|47; marca R. G. M.; números 1-4; 4 cajones.

e.10 nov.-Nº 6,237-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 533|48
Legajo de Rezagos Nº 426.239

Vapor: Trén Intenacional; Serie 3A, fecha de entrada al Puerto: Oct. 1º|47; marca J. P. Montevideo; sin número; 150 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.238-v.27 nov.

Planilla de Rezagos N 5.932|48
Legajo de Rezagos Nº 428.909

Vapor: Concon; paquete: 15.707; fecha de entrada al Puerto: Dic. 30|47; marca R. G. M.; números 1|4; 4 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.239-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 800|48
Legajo de Rezagos Nº 428.911

Vapor: Straat Soenda paquete: 2.412; fecha de entrada al Puerto; Oct. 21|47; marca Fontán; sin número; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.240-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.052|48
Legajo de Rezagos Nº 425.139

Vapor: Aldahi; paquete: 7.445; fecha de entrada al Puerto: Junio 30|47; marca Saficath; números: 3-5|7; 4 cajones; números 2-4; 2 esqueletos; número 8; 1 silla.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.241-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 5.103|48
Legajo de Rezagos Nº 426.451

Vapor: Del mar; paquete: 7.550; fecha de entrada al Puerto: Julio 2|47; marca Mitau y Grether; **números 1|2; 2** esqueletos.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.242-v.27 nov.

Planilla de Rezagos Nº 1.407|48
Legajo de Rezagos Nº 426.453

Vapor: Mormacwave; paquete: 9.931; fecha de entrada al Puerto: Ag. 28|47; marca D. H. & C.; números 14|15; 2 cajones.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.243-v.27 nov.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes a las notas, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.328

Vapor: Ciudad de Colonia; Serie 491 W.; fecha de entrada al Puerto: 2|4; marca Laterza; sin número; 1 paquete encendedores.

Vapor: Ciudad de Montevideo; Serie 495 W.; fecha de entrada al Puerto: 5|4; marca Luzzioni; sin número; 1 paquete bebidas.

Vapor: San Juan Bosco; Serie 535|8; 8|4; marca Pereyra Iraola; sin número; 4 paquetes varios.

Vapor: Kaldform; Serie 6.084; fecha de entrada al Puerto: 17|4; marca Weygand; sin número; 1 paquete tejidos.

Vapor: C. de Montevideo; Serie 628; fecha de entrada al Puerto 28|7; marca Gutiérrez León; sin número; - paquete 1 cadena.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.244-v.27 nov.

Muestras y Enc. Sud
Nota Nº 1.329

Vapor: Kalanga; Serie 85 A; fecha de entrada al Puerto: 23|3|48; marca Cía. de Navegación Belga; sin número; 1 cajón.

El Jefe.

e.10 nov.-Nº 6.245-v.27 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 4

El Juez Dr. Oscar De La Roza Igarzábal, cita por treinta días, a JUAN ETCHEGARAY, doña JUSTINA TRENTHOMAS de CRIPPA, doña MARIA LUISA ETCHEGARAY y don HUMBERTO CRIPPA, para que tomen intervención en la testamentaría de don Juan Etchegaray, viudo de Mariana Trenthomas, hijo legítimo de Juan Etchegaray y Magdalena Erguy, fallecido en la Ciudad de Buenos Aires el 13 de mayo de 1940.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1948. — El Secretario.

e.6 nov.-Nº 2.127 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 5

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. Nº 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARMANDO GRECCO.

Buenos Aires, octubre quince de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.145 s|p.p.-v.13 dic.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique (Sect. 14), cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMILY HART DE OLMOS.

Buenos Aires, octubre trece de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.130 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL ALVAREZ LOPEZ.

Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.152 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

El Juez doctor César A. Méndez Chavarría (Secretaría 24), cita por treinta días a herederos y acreedores, de VICTOR DI PASQUALE y CARMELA PASSERO. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1948. — Aldo Folchi, secretario.

e.9 nov.-Nº 2.478 s|p.p.-v.15 dic.

Núm. 11

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, cita, llama y emplaza, por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho, en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires solicita entrega de saldo Exp. 837", a quienes se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Pola entre las de Ercilla y Schmidel, sección 60, manzana 36, parcela 14 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Propietario Desconocido - Exp. 108.642 cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre ocho de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.202 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez de lo Civil, Dr. Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 31, del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo remanente, Exp. 1.022, año 1948", a la o las personas que se consideren con derecho a la suma de $ 6.874,15 m|n., saldo remanente proveniente de la venta del inmueble sito en la calle General César Díaz s|n., entre Virgilio y Moliere, parcela 41, Manz. 148, Parroquia 20 F del Catastro Municipal, designado en la nueva nomenclatura como parcela 4, Manz. 85, Sección 91, subastado en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires s|Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos, Exp. 67.390, año 1942", que tramitó ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 3, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.17 nov.-Nº 2.933.-v.3 dic.

Núm. 18

El señor Juez en lo Civil, doctor Roberto Valentín Palmieri, Secretaría número 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de don PEISAJ DAVID STRASNOY o STRASUY o STRASNY.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio César Urien (hijo).

e. 24 nov.-Nº 2.213-v. 30 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANGEL AMADEO LUCAS CORGHI o ANGEL AMADEO LUCAS GORGHI.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1948. — Máximo Mackinlay Zapiola, secretario. e.6 nov.-Nº 2.122 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 19

El Juez doctor J. Miguel Bargallo Cirio, Secret. Nº 56, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES RAFFAGELLO. — Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — Roberto J. Weigel Muñoz, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.226-v.30 dic.

Núm. 20

El Juez doctor Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MUMBRU.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.125 s|p.p.-v.13 dic.

JUZGADO DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO SEEBER MADERO, para que, dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso tercero, (Centro).

Buenoc Aires, Noviembre 12 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

v. 24 nov.-Nº 2.212-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO ALFREDO CARRASCO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.200 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO CAMPESSI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.109 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Dr. Luis A. Bianchi, se notifica a CEFERINO CESAREO CAMPOS, que en la causa Nº 13.769, su recursos de "habeas-corpus", que interpusiera el Sr. Juez ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Atento lo informado precedentemente, apruébase la liquidación de fs. 14 vta., e intímese a Ceferino Cesáreo Campos, a fin de que dentro de los cinco días de notificado doble la suma de veintiocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, importe de la misma, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la última parte del Art. 12º del Decreto 9.432|44 Ley 12.922.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.228-v.29 dic.

Por orden Juez de Instrucción, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, emplaza y llama por 30 días, a JOSE PORTNOI, para que comparezca a estar derecho dentro de ese término en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si así no lo hiciera. Juzgado de Instrucción Nº 3. **Palacio de Justicia.**

Bs. Aires, 15 de Octubre de 1948. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25 oct.-Nº 2074 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ANIBAL AGUIRRE CERDA, o Aníbal Aburtol Sepúlveda o González, o Julio Bo, o Bozan, o Bustos Fierro, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.077 s|p.p.-v.1º dic.

Por orden del Dr. Luis A. Bianchi, Juez de Instrucción Nº 3, se cita y emplaza por treinta días, a JUAN LAZARO BANTROL SANTARELLI, a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.143 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a VICENTE MUGNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Cirilo D. Roccatti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.203 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROBERTO JULIO LOZANO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Vicente Casanova, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.204 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MARIA DOLORES RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Roberto O. Niella, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.205 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ELSA RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto a María C. M. de Arismendi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.206 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GARCIA MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a "Bromberg y Cía.", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.207 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN VILLARRUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por robo a Humberto Capurrsi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.208 s|p.p.-v. 30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ARISMENDI RADRIZZAN, a comparecer en la causa

que se le sigue por hurto a Alberto Samar, de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.209 s|p.p.-v.30 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Lougé, se emplaza por treinta días a ARMANDO ALE y a ALBINA ANGULO de CAREAGA, a comparecer en la causa que se le sigue por los delitos de estafa y hurto, el primero y hurto la segunda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Secretaría número 50. — Carlos M. Ure, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.175 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a RODOLFO ROTIVAL, REINALDO LIBERATORE, JORGE GONZALEZ CARO, CARLOS ALFONSO IRIARTE, procesados por hurto, hurto, estafa y estafa respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.172 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a HORACIO ANTONIO JOSE FORNE y a EMILIO PITA o EMILIO ANTEDA, procesados por estafa, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1948. — Roberto M. Lanusse, secretario.

e.6 nov Nº 2.146 s|p.p.-v.13 dic.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS IGNOTO y NESTOR LEANDRO [illegible]ALAZAC, procesados por hurtos reiterados, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 15.107, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.067 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.067 s|p.p. v.2 dic.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ROBLES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948. — El Secretario.

e.23 nov.-Nº 2.167 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES KACHI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.142 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ALFONSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.140 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIA CUNEO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, octubre 26 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.141 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a MARIANO FURNARI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Secretaría número 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.173 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a CASTOR DAVID SUAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2071 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a PASCUAL MARRO o FRANCISCO SAINO o ENRIQUE PRANDI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.

e.25 oct.-Nº 2072 s p.p.-v.30 nov.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Muailla Lacasa, se cita y emplaza a EMILIO VIÑALE, NATALIO BURZA y MIGUEL AYVAZOF OCAMPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de lesiones, defraudación y malvers. caud. púb., respectivamente, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Sadí Massüe, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.162 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo SAMUEL SANTIAGO SINESIO MAL BRAN, procesado por el delito de malversación de caudales y falsificación sellos para que, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Julio Barberis, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.211 v. 30 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ANTONACHI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.169 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI o OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.193 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo YAHIA SASSONE, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.194 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FORTUNATO ZALAZAR, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, catorce de octubre de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.25 oct.-Nº 2069 s|p.p.-v.30 nov.

Por dsposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELVIRA ROSA ALVAREZ, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.106 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALBERTO DIEGUEZ, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.110 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS NADJ, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley..

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.229-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN CARLOS GITEL, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.230-v.30 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO GIRALDEZ o ALBERTO DUARTE GIRALDEZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.201 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO TOCACELLI BELLI, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1948. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.168 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUFS, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 521 para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

—Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.100 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO LUQUES, procesado por el delito de hurto en la causa Nº 503, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.101 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo VALENTIN VEKSLER, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.102 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo DOMINGO ZOCCOLI, procesado por el delito de hurto y lesiones para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizarro Miguens secretario.

e.2 nov.-Nº 2.103 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JUANA AGUIRRE LABELLA, procesada por el delito de hurto y falsif. de cheques para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Modestino Pizaro Miguens, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.104 s|p.p.-v.7 dic.

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ATILIO GRAMACCIOLI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal, 4 de Noviembre de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.177 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a VICENTE FRANCISCO FORLENZO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 27 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.153 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a URBANO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

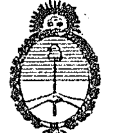
Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.154 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a FRANCISCO CAPIZZANO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones (Art. 92 C. P.), bajo apercibimiento, si no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 28 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.155 s|p.p.-v.13 dic.

BOLETIN  OFICIAL
REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a SARFIELD HAROLD ALORI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 26 de octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.115 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO VICTOR GONZALES, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 13 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.25 oct.-Nº 2.076 s|p.p. v.30 oct.
e.4 nov.-Nº 2.076 s|p.p. v.2 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ALFREDO GONZALEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 21 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.107 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a MARCELINO MENENDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 22 de Octubre de 1948. — Néstor E. Panelo, secretario.

e.2 nov.-Nº 2.111 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a NORBERTO ENRIQUE CALVIÑO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de octubre de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.081 s|p.p.-v.1º dic.

JUZGADO DE SENTENCIA

Dr. Hernán A. Pessagno

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO AGAPITO FINUCCI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto reiterado y defraudación reiterada, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Héctor Pinto Carreras, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.139 s|p.p.-v.13 dic.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezcan a estar a derecho en la causa "Nº 791/948 - Franceschi Emilio, De Luchi Osvaldo, Biagioni Juan - infracción al artículo 195 del Código Penal, a EMILIO FRANCESCHI, OSVALDO DE LUCCHI y JUAN BIAGIONI, bajo apercibimiento de que, si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, serán declarado rebeldes (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 9 de Noviembre de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.210-v. 30 dic.

Por disposición de S. S. el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARCIAL ROMERO ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.166 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a KRESIMIR SUNDE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.165 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO ENRIQUE SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desacato, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.199 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional Dr O. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.170 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S. S., el Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO JUAN SAN PEDRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º, Centro. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.174 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "242|48 — Mazzani Ramón y otro — Averiguación hurto", a DOMINGO CUMONICO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 22 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.6 nov.-Nº 2.112 s|p.p.-v.13 dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a WALDO RODRIGUEZ TEIJEIRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 14 de octubre de 1948. Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.078 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JEAN HERESCU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, octubre 14 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.26 oct.-Nº 2.079 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 452|948 —Aris Eladio y otro—, infracción al art. 195 del Código Penal", a ELADIO ARIS, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Secretaría, Octubre 14 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.
e.25 oct.-Nº 2073 s|p.p.-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ALVAREZ y CAMILO EIJAN, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Octubre 5 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.25 oct.-Nº 2006 s|p.p.-v.30 nov.

JUZGADO DEL DOCTOR JOSE FELIPE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de tres días, que en el juicio "Fisco Nacional c|VILLA ESPALLARGAS & CIA. y OTROS", que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, secretaría del subscripto, se ha dictado sentencia la que dice: //nos Aires, Mayo 7 de 1948. — Autos y Vistos: No habiendo los demandados, en la persona de su representante legal opuesto excepción alguna, a pesar de estar debidamente notificado, y de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 268 de la ley 50, sentencio esta causa de remate mandando llevar adelante la ejecución hasta tanto los demandados Villa Espallargas y Cía. y José Gonzalo Villa paguen al Fisco Nacional la suma de Ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y un pesos con veinticinco centavos moneda nacional, con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese. — J. F. Benites.
Buenos Aires, noviembre 4 de 1948. — Julio A. González Goitía, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.227-v.26 nov.

JUZGADO DEL Dr. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber por el término de cinco días a don JUAN PUTUN, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, el Señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva transcribo a continuación: "Buenos Aires, Octubre 14 de 1948. ..., fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Juan Putun, sobre cobro de pesos, condenándolo a pagar la suma de trescientos cuarenta pesos moneda nacional, con más sus intereses desde la notificación de la demanda y costas del juicio a cuyo efecto regulo en la suma de cincuenta y cinco pesos moneda nacional los honorarios del Sr. Procurador Fiscal. Notifíquese, regístrese y archívese, previa reposición de fojas. — E. A. Ortiz Basualdo". — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.
e.23 nov.-Nº 2.171 s|p.p.-v.27 nov.

JUZGADOS DE PAZ LETRADO

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé 6426|8, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO CEHIATELLINO, por la siguiente deuda: Partida 294.055; Impuesto $ 54.—; Año 1946; Recargo $ 16,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte: 58.094. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.
e.24 nov.-Nº 2.231 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.231 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en White s|n. y G. de Laferrere s|n., Manzana 997, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE BISOLI, por la siguiente deuda: Partida 82.321; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo $ 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.259.
Buenos Aires. Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.232 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.232 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dekay s|n. y Almafuerte 753, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SEVERO POTENZA, por la siguiente deuda: Partida 109.616; Impuesto $ 129,—; Año 1946; Recargo $ 38,70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.167.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.233 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.233 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Tabaré s|n. - Lote 28 - Manz. 2.110, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra PEREIRO A. VAZQUEZ, por la siguiente deuda: Partida 56.666; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo pesos 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.234.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.234 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.234 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz - Zona N. de R. S. Cruz - Lote 167 S., para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LIBREGULE S. A. MAN FIN, por la siguiente deuda: Partida 820.212; Impuesto $ 228,—; Año 1946; Recargo pesos $ 68,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.017.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.235 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.235 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Neuquén - Ch. Malal - Sec. 27 - Frac. "D" - Lote 10, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EUFEMIA C. G. DE B. BORDENAVE, por la siguiente deuda: Partida 760.064; Impuesto $ 1,32; Año 1946; Recargo $ 0,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.120.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.236 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.236 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Misiones - Posadas - Col. Monte N. Guazú - Lote A - l. 3, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra EDUARDO G. BUNGE, por la siguiente deuda: Partida 603.131; Impuesto $ 3,—; Año 1946; Recargo pesos 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.126.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.237 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.237 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Ens. Scon: F. S. Africa - Chubut - C. Rivadavia - Lote 164, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial)) en los autos iniciados contar M. F. DE GHISALBERTI, por la siguiente deuda: Partida 720.664; Impuesto $ 174,—; Año 1946; Recargo $ 52,20; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.018.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.238 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.238 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cayasta 3231, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUIS CIMINO, por la siguiente deuda: Partida 106.075; Impuesto $ 18,—; Año 1943; Recargo pesos 5,40; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.207.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.239 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.239 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Pringles 769, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra DOMINGO MARENGO, por la siguiente deuda: Partida 172.274; Impuesto $ 96,—; Año 1946; Recargo $ 28,80; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.178.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.240 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.240 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3886, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57.498; Año 1946; Recargo $ 0,90; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.235.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.241 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.241 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Culpina s|n. - Lote 32 - Manzana 2.055, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MIGUEL GLINCA, por la siguiente deuda: Partida 77.213; Impuesto $ 2,10; Año 1946; Recargo $ 0,63; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.252.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.242 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.242 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Monasterio 1724|26, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra CARLOS BINELLO. por la siguiente deuda: Partida 108.966; Impuesto $ 57.—; Año 1945; Recargo $ 17.10; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.115.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.243 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.243 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. Lafuente 632. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra J. FERNANDEZ ESCUDERO. por la siguiente deuda: Partida 144.351; Impuesto $ 2.25; Año 1946; Recargo $ 0.67; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.174.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.244 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.244 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Av. Derqui 3892, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra ISAAC WOLYNIEC, por la siguiente deuda: Partida 57499; Impuesto $ 3.75; Año 1946; Recargo $ 1.12; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony: Expte. 58 236.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.245 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.245 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en J. L.Suárez 2421. para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra VICENTE TITOLO, por la siguiente deuda: Partida 36.887; Impuesto $ 42.—; Año 1943; Recargo pesos 12.60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.113.

Buenos Aires. Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.246 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.246 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Carlos Berg 3231, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra FRANCISCO NARMIELLA, por la siguiente deuda: Partida 52.632; Impuesto $ 9,—; Año 1946; Recargo $ 2,70; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.230.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.Nº 2.247 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.247 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Olaya Nº 1012 y Díaz Vélez 5401|07, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra GERONIMO BONINO. por la siguiente deuda: Partida 176.166; Impuesto pesos 141.—; Año 1946; Recargo $ 42,30; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.180.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.248 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.248 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado. a cargo del Juzgado Nº 4. doctor A. Díaz Bialet. se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en Nicasio Oroño 1661|63, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JAIME GUTMAN. por la siguiente deuda: Partida 233.360; Impuesto $ 102.—: Año 1946; Recargo $ 30.60; Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony; Expte. 58.186.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2 249 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2 249 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes. al propietario poseedor del inmueble ubicado en Varela 3238 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra JOSE GONZALEZ. por la siguiente deuda: partida, 53.179; impuesto, $ 9; año, 1946; recargo, $ 2.70: cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente, 58.231.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.250 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.250 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Cóndor 2750 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra MONIGLIA BORNACHI, por la siguiente deuda: partida, 55.341; impuesto. $ 12; año. 1946; recargo, $ 3,60; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.233.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.251 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.251 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dr. L. Beláustegui 3738 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra HAYDEE M. S. DE BERTONI por la siguiente deuda: partida, 261.023; impuesto, $ 51; año, 1946; recargo, $ 15,30; cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente, 58.141.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.252 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.252 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Dupuy 1451|53 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra NICOLAS STANISCI, por la siguiente deuda: partida, 292.971; impuesto, $ 36; año, 1946; recargo, $ 10.80; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.093.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.253 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.253 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Raulet 64 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra LUCIA Y. DE NERVEGNA., por la siguiente deuda: partida, 121.395: impuesto. $ 66; año 1946; recargo, $ 19,80; cobrador fiscal. Ricardo Cony; expediente 58.171.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.254 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.254 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Avda. de los Incas 4514|10 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra SALVADOR SUMA. por la siguiente deuda: partida, 303.018: impuesto. $ 159; año. 1946; recargo, $ 47,70: cobrador fiscal, Ricardo E. Cony; expediente 58.009.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni. secretario.

e.24 nov.-Nº 2.255 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.255 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 4, doctor A. Díaz Bialet, se llama, mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante (5) cinco días y con intervalo de (1) un mes, al propietario poseedor del inmueble ubicado en Leiva s|n. lote 20, manzana 99 para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue. bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se substanciará con el defensor de ausentes.

Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional (Administración General de Contribución Territorial) en los autos iniciados contra B. AYEMBORN y otros. por la siguiente deuda: partida, 227.423; impuesto, $ 18; año, 1946; recargo, $ 5,40; cobrador fiscal, Ricardo Cony; expediente 58.183.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1948. — Cayetano Mustoni, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.256 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.256 s|p.p.-v.6 ene.

Núm. 9

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 9, Dr. Ricardo N. Messone, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO BROSCK.

Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.215-v. 4 dic.

Núm. 10

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Domingo Méndez Terrero, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ESTANISLAO IHNATOWICZ.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1948. — Bruno Quintana, secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.216-v. 4 dic.

Núm. 13

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 13, Dr. Jorge Suárez Videla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO VEGA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1948. — Carlos Rodríguez, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.218 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de NICHITA TODASKA o TODASKO NIKITA.

Buenos Aires, octubre 4 de 1948. — P. Vidal Harris, secretario.

e.6 nov.-Nº 2.137 s|p.p.-v.13 dic.

Núm. 17

El Sr. Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don JULIO SUCARANSKY. — Buenos Aires, octubre 27 de 1948. — Ambrosio A. Padilla, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.220 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 24

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 24, Dr. Daniel Moyano Escalera, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña ANA o ANA MARIA MACAÑO o MACAÑO DE MATARIA. — Buenos Aires, 28 de octubre de 1948. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.24 nov.-Nº 2.222 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 26

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PETAR o PEDRO VELEDINOVIC. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.224-v 4 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. Eduardo Angel Broquen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don FACUNDO ALVAREZ ORDOÑEZ. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.223-v.4 dic.

El Dr Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de PLACIDO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, octubre 19 de 1948. — Domingo Travi Basualdo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.225 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN o JUAN JOSE ORTEGA. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.221 s|p.p.-v.4 dic.

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Miguel Oscar Llanos, cita y emplaza por el tér-

mino de diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION ESTEVEZ. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1948. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.219 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 32

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 32 Dr. Ernesto Cornejo Arias, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE FINKELSTEIN. Buenos Aires, 23 de octubre de 1948. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.217 s|p.p.-v.4 dic.

Núm. 34

El Juez de Paz Letrado, Dr. Juvenal O. Pinto, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 34, cita, por el término de ley, a herederos y acreedores de PASCUAL LOPEZ DIEZ.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1948. — El Secretario.

e. 24 nov.-Nº 2.214-v. 4 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección La Plata)

Por mandato del señor Juez Federal en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor Jorge Bilbao la Vieja, se cita y emplaza por medio del presente que se publicará por treinta días en el "Boletín Judicial" y "Boletín Oficial", a ROBERTO A. CATHELEN, ex empleado de la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en la causa que se le sigue por desacato al Excmo. Presidente de la Nación, para que dentro de dicho término comparezca a la causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por ante la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Octubre 20 de 1948. — Raúl M. Ramírez, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.163 s|p.p.-v.29 dic.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

JUZGADO FEDERAL DE RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GAUNA ANTONIO, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.179-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO FRANCISCO GUMERCINDO, clase 1902, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.180-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ZALAZAR YSMAEL, clase 1900, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.181-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BARRIONUEVO LUIS, clase 1910, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.182-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ RAMON, clase 1888, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.183-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIGLIERI FAUSTINO, clase 1890, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.184-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORENO CLEMENTE, clase 1884, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.185-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MARTIN ROSARIO, clase 1892, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.186-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ESCUBERRI PEDRO, clase 1903, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.187-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BIAGGETTI LUIS, clase 1893, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.188-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano NIEVAS JESUS clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.189-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano LOPEZ JUAN ANGEL, clase 1894, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.190-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSALES CRISTOBAL, clase 1887, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.191-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto Dr. Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MANSILLA DOMINGO, clase 1907, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386; para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 30 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.23 nov.-Nº 2.192-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ALARCON, RAMON ELEN — Clase 1929, Matrícula Nº 6.574.647, Distrito Militar 45, Of. Enr. Hernando (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.096 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY SEGUNDO, clase 1903, Distrito Militar Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.082 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ, JUAN ANGEL — Clase 1929, Matrícula 6.574.141, Distrito Militar 45, Of. Enr. Río Tercero (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.083 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano ROSSI, JUAN IGNACIO — Clase 1903, Distrito Militar 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.084 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GODOY DOMINGO — Clase 1896, Distrito Militar número 65, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.085 s|p.p.-v.1º dic

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MORIS SIMON — Clase 1929, Matrícula Nº 6.532.113 Distrito Militar 44, Of. Enr. Canals (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.086 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ ROMELIO — Clase 1891, Matrícula número..., Distrito Militar Nº 51, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.087 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BRITO RAMON — Clase 1894, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, compa-

rezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.088 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MENDOZA PEDRO — Clase 1895, Distrito Militar número 30, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.089 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ JULIO — Clase 1909, Distrito Militar Nº 4, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.090 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GOMEZ, ANASTACIO B. — Clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.091 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CARBALLO VENANCIO — Clase 1895, Distrito Militar Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.092 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MONTENEGRO, FRANCISCO DANIEL — Clase 1891, Matrícula Nº 6.625.554, Distrito Militar 46, Of. Enr. Río Cuarto (Córdoba), procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.093 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PEREYRA, RAMON DEMETRIO — Clase 1927, Matrícula 6.570.557, Distrito Militar 45, procesado por infracción al Art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.094 s|p.p.-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUEVARA DIEGO — Clase 1884, Distrito Militar número 50, procesado por inf. al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 14 de octubre de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.26 oct.-Nº 2.095 s|p.p.-v.1º dic.

(Sección Misiones)

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 935 F 69, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección En Este, fracción..., lote 275 bis, ubicada en Cd. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39, por la suma de sesenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 604.770, bajo apercibimiento de si nó comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.257 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.257 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.330 F 83, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 6, fracción 9, lote..., ubicada en Pblo. Villalonga de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.957, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.258 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.Nº 2.258 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.313 F 82, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección, fracción..., lote 13, ubicada en Pda. Dmp. a Y. Viejo de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de diez pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 601.835, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.259 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.259 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.257 F 80, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 14 a, 87, ubicada en Col. Apóstoles de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 605.883, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.260 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.260 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.256 F 80, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección h, fracción C 16, lote A B 4, ubicada en Villa Garupá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1937|39, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 600.888, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.261 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.261 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.265 F 81, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección N O, fracción,..., lote 216 a, ubicada en Col. Apóstoles En Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y tres pesos con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 605.908, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.262 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.262 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 704 F 61, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 2 b N O, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37, por la suma de Dos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 602.290, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.Nº 2.263 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.263 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 956 F 70, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 26 a b, ubicada en Col. Azara de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.720, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.264 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.264 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 728 F 62, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 120 b, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37|39, por la suma de cuarenta y un pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 601.756, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.265 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.265 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 756 F 63, folio 3, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción 32, lote Pblo. Cuñapiní, ubicada en Col. Pto. Rico de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de pesos, setenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 601.571, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.25 nov.-Nº 2.266 s|p.p.-v.30 nov.
e.30 dic.-Nº 2.266 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 705 F 61, folio 6, año 1946, caratulado ''Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa'', se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección S O, fracción..., lote 15, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|42, por la suma de cincuenta y siete pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, según partida Nº 605.708, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.267 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.267 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.317 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 65 A y 6 (Este), ubicada en Col. Azara de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal, por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de un peso con cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 631.006, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.268 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.268 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.264 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 35 a y d, ubicada en Col. Cerro Corá de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de cincuenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.009, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.269 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.269 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 951 F 69, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 d, ubicada en Col. Santa María de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.287, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.270 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.270 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 758 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 50 b, ubicada en Col. Santa María de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 630.277, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.271 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.271 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 695 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción E, lote 398, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de once pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 603.846, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.272 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2272 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 937 F 69, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Pindapoy, fracción ......, lote ......, ubicada en Arroyo Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39|44 por la suma de seiscientos sesenta y tres pesos moneda nacional, según partida número 600.102 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.273 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.273 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 697 F 61, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorio y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción J, lote 9, ubicada en Col. Eldorado, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936 por la suma de tres pesos con noventa centavos moneda nacional, según partida Nº 603.947, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.274 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.274 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.254 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección d, fracción 5a, lote 56, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.760 bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.275 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.275 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.259 F 80, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 4, fracción 4, lote ......, ubicada en Pblo. Villalonga, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|39 por la suma de treinta pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 609.929, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.276 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.276 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.058 F 73, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección E, fracción ...., lote P S, ubicada en Col. Bella Vista, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39 por la suma de ochenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.120, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.277 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.277 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 732 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción 2, lote 4 B 4, ubicada en Villa Garupá, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de seis pesos con veinte y cuatro centavos moneda nacional, según partida Nº 600.791, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.278 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.278 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 730 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote La Mina, ubicada en San Juan, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|37 por la suma de novecientos treinta y seis pesos moneda nacional, según partida Nº 600.018, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 1.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.279 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.279 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 679 F 60, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c| N. N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ......, fracción ......, lote 243|45|62, ubicada en Col. Yerbal Viejo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1940|44, por la suma de quinientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, según partida número 601.893, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el art. 18 de la Ley 11.285. — Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.280 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.280 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 678 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 38, ubicada en Col. Monte Nacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 605.365, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.281 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.281 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 755 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietario. o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 344, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1939, por la suma de treinta y un pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, según partida número 630.531, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.
Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.
e.24 nov.-Nº 2.282 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.282 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.302 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción A, lote 1º (e), ubicada en Col. M. Nacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la

suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida Nº 603.095, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.283 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.283 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.298 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en Este, fracción..., lote 247 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 602.803, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.Nº 2.284 s|p.p.-29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.284 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.269 F 81,, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción S.O., lote 215 C, ubicada en Col. Apóstoles, en Este, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de tres pesos con doce centavos moneda nacional, según partida Nº 605.880, bajo apercibimiento de si nocomparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.285 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.285 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.324 F 83, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 36 (13), ubicada en Col. Roca, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|38, por la suma de diez y siete pesos con diez y seis centavos moneda nacional, según partida número 602.864, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.286 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.286 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 727 F 62, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción G, lote 39 b, ubicada en Col. El Dorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de treinta y cinco pesos con diez centavos moneda nacional, según partida Nº 603.961, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.287 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.287 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 769 F 63, folio 9, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 296, ubicada en Col. La Merced, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.486, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.288 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.288 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.308 F 82, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote A, d, 1, ubicada en Col. M. Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Terirtorial y multa correspondiente desde los años 1938|39, por la suma de diez pesos con sesenta y un centavos moneda nacional, según partida Nº 603.096, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.289 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.289 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.299 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción.., lote 13 Sud, ubicada en Col. S. Javier a C. Corá, de este territorio, para que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de cincuenta y cuatro pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida Nº 606.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.290 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.290 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.297 F 82, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción E, lote 404, ubicada en Col. Eldorado, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936, por la suma de doce pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, según partida Nº 603.839, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.291-v s|p.p..29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.291 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 674 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. E, fracción..., lote 210 a, b, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944, por la suma de veinte y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, según partida Nº 605.027, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.292 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.292 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 670 F 60, folio 4, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección B, fracción 4, lote 33, ubicada en Col. Monte Ñacanguazú, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44, por la suma de cuarenta y seis pesos con ochenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.357, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.293 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.293 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 955 F 70, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción..., lote 52 C, ubicada en Col. Santa María, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1936|39, por la suma de treinta y nueve pesos moneda nacional, según partida Nº 630.286, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.294 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.294 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 675 F 60, folio 5, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección en E., fracción..., lote 193 c|d, ubicada en Col. Apóstoles, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1941|43, por la suma de setenta pesos con veinte centavos moneda nacional, según partida Nº 604.973, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.295 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.295 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 676 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección..., fracción ..., lote 52 ubicada en San Juan, de este territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde los años 1943|44 por la suma de Sesenta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, según partida Nº 605.599, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.296 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.296 s|p.p.-v.1º ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 677 F 60, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 61 ubicada en Col. Monte Carlo, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1944 por la suma de Veinte y dos pesos con veinte y tres centavos moneda nacional, según partida número 600.594, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.297 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.297 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 764 F 63, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuarenta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 393, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1936|37 por la suma de diez y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.411, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.298 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.298 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 853 F 66, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 21 b, ubicada en Col. Oro Verde, de este Terirtorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de siete pesos con dos centavos moneda nacional, según partida Nº 630.900, bajo apercibi-

miento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.299 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.299 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.132 F 75, folio 7, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 52 a, ubicada en Col. Azara, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente, desde los años 1938|39 - 1941|43, por la suma de trescientos setenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según partida Nº 630.719, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.300 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.300 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones en el Expediente Nº 1.133 F 75, folio 6, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección ..., Fracción ..., Lote 446, ubicada en Col. Concep. de la Sierra, de este Teritorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1938|44, por la suma de Cuarenta y nueve pesos con catorce centavos moneda nacional, según partida Nº 630.464, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2 301 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.301 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.130 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección Ens. Este, Fracción ..., Lote 250 b-c., ubicada en Col. Apóstoles, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1937, por la suma de veinte y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, según partida Nº 3.267, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.302 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.302 s|p.p.-v.6 ene.

Por disposición del Sr. Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, en el Expediente Nº 1.128 F 75, folio 3, año 1946, caratulado "Cobrador Fiscal c|N.N. — Juicio de apremio por cobro de Contribución Territorial y Multa", se cita, llama y emplaza por el término de cuatro meses, a contar desde la primera publicación del presente edicto, al o los propietarios o poseedores de la propiedad: Sección 86, Fracción ..., Lote 33C, ubicada en Col. La Merced, de este Territorio, para que comparezcan a estar a derecho y constituir domicilio legal en el juicio promovido por el Cobrador Fiscal por cobro de Contribución Territorial y multa correspondiente desde el año 1943|44, por la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional, según partida número 632.255, bajo apercibimiento de si no comparecen a abonarla, se les designará como Defensor al de Ausentes, todo de conformidad a lo dispuesto por el Art. 18 de la Ley 11.285.

Posadas, Febrero 6 de 1948. — José María Monferrán, secretario.

e.24 nov.-Nº 2.303 s|p.p.-v.29 nov.
e.30 dic.-Nº 2.303 s|p.p.-v.6 ene.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº. 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación: **AONZO JOSE; APRATO LUCIANO ALEJANDRO; CORIA HORACIO; DESCALZI ANTONIO; DIAZ CIPRIANO; FARFAN CLEMENTE; GARCIA GARCIA ANTONIO; GARNICA ARGENTINO; GEMIN LUIS; GUANCO GERONIMO; HEREDIA RAMON; HERNANDEZ ARMANDO; LEDESMA JOSE DAVID; ORTIZ MANUEL; QUINTANA ALBERTO; SAADE EMILIO JACINTO; SOSA JOAQUIN A.; STEFFAN REDENTE ERENEO; SUELDO LUIS MARIA; VERA CLEMENTINA RAMONA.**

Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.18 nov.-Nº 6.395-v.23 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Córdoba 2008, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueran víctimas las personas que se citan a continuación:

ACOSTA MARIANO LUIS; ALE JOSE; ALOISIO SANTIAGO; BALDE-BENITO MIGUEL JESUS; BANEGAS PEDRO DANIEL; BONAFEDE AMILCAR; BUSTAMANTE JOSE NICOLAS; CISTERNA JUAN; COLENA JOSE LORENZO; CONTRERAS APOLINAR, CORTEZ TOMAS; CRUZ LAUREANO, CUENCA MARCELINO· ESCANDER SULAIMAN; FERNANDEZ JUAN JOSE; FERNANDEZ LINO FAUSTINO; FERNANDEZ RIVERO MIGUEL; FUSTER FRANCISCO; GANINO DOMINGO; GARCIA LEONIDAS S.; GONZARICK VICTOR; GUTIERREZ OCTAVIO; HARBAR BASILIO; HORTA ANTONIO; IBAZETA PEDRO; INDA FELIX; IÑIGUEZ MARCIAL ANASTACIO; JUAREZ PEDRO MAURICIO; LEAL ALFREDO; LEDESMA MIGUEL; LINARELLO VICENTE; LOIACONO PASCUAL; LOZIC FELIPE; LUCERO MAXIMILIANO; MANGIONE ANTONIO; MANINO FRANCISCO; MARCHESE NARCISO; MEDRANO CARMELO; MISAGNA ROBERTO; PAZZI BAUTISTA; REYNOSO JUAN ERNESTO; RODRIGUEZ JESUS; RODRIGUEZ PEDRO MIGUEL; ROJAS PABLO; SALAS PAULINO; SANTOCHI RANIERO; SCHIAFFINO NICOLAS FRANCISCO; TAPIA UBALDO; VASTCHEFF JORGE; VERON MARTIN; VILNISKAI LIS ANTONIO; YANKOVSKY FRANCISCO. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.15 nov.-Nº 6.320 v.20 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, cárbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Départamento Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Tomás González, Expediente Nº 204.622|47.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — Susana Gasser, San Martín 195, en nombre y representación de don Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. que deberá ubicarse en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 5.000 mts. de largo, medidos en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de ancho, cuyo vértice Nor-Oeste coincide con el esquinero Nor-Oeste del lote Nº 15, Fracción A, Sección XXXI, del mencionado Territorio. — Sírvase el señor Director conceder el permiso de cateo solicitado. — Será Justicia. Fdo: Susana Gasser. — Recibido en mi Oficina hoy once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las nueve horas cuarenta y nueve minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Diciembre 16 de 1947. — Pase a Registro Gráfico a sus efectos. Fdo: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué, en terrenos que según constan en fs. 19 es de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás., de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 15 de la Fracción A, de la Sección XXXI, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros de modo que su vértice Noroeste coincide con el esquinero Noroeste del lote 15 antes mencionado constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. — Se respetarán derechos Mina "Churriaca T. G." — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. — Registro Gráfico. Setiembre 20 de 1948. — Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 28. — En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Artº 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. — Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe-Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad — Disposición Minera Nº 875|48. — Fdo: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948. — Registrado bajo el Nº 4.031, folio 330 del Registro de Cateos y Exploraciones Tmo. Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.062-v.30 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre de la señora Josefa García de González, Expediente Nº 203.017 de 1947.

Buenos Aires, septiembre de 1947. Señor Director de Minas y Geología. Josefa García de González, mayor de edad, española, casada, sin profesión, domiciliada en Almancio Alcorta 147, Temperley F. C. S., ante el señor Director me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. situada en el Territorio Nacional del Neuquén, en forma de rectángulo de 8.000 m. de largo, en dirección Norte 45º Este por 2.500 m. de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 2.500 m. (dos mil quinientos) al Sud 45º Oeste de un punto situado, a su vez a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada. Que otorgo amplio poder al Ingº. Julio Vatin domiciliado en esta Ciudad calle San Martín 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director conceder el presente permiso de cateo. Será justicia. Fdo.: Josefa García de González. Recibido en mi Oficina hoy veintitres de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete siendo las quince horas quince minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. Septiembre 25 de 1947. Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfalfita y demás combustibles sólidos en el Departamento Catan-Lil, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según consta en fs. 15 son de propiedad fiscal. La superficie solicitada, reducida a 700 Hás., aproximadamente ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina, del Departamento y Territorio mencionados, en forma de rectángulo determinado entre los siguientes límites: al Sudoeste una recta de dirección Norte 45º Oeste trazada por un punto A, que se encuentra a 2.500 metros al Sud 45º Este de un punto situado a 1300 metros al Sud 41º Este de la cúspide del Cerro Atravesada; al Noroeste y al Sudeste rectas con rumbo Norte 45º Este que pasan respectivamente por el punto A y a 2.500 metros al Sud 45º Este de dicho punto y finalmente al Noroeste un recta de dirección Norte 45º Oeste que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 3.500 metros al Sud 45º Oeste del esquinero Norte del lote 31 de la Sección XXI del citado territorio, constando en autos que se ha prestado conformidad a la ubicación. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros del presente pedido. Registro Gráfico, 20 de septiembre de 1948. Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 33. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Septiembre 24 de 1948. Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 30 de septiembre de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección de acuerdo con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 876/48. Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 8 de octubre de 1948. Registrado bajo el Nº 4032, folio 331 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor de la señora Josefa García de González. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 nov.-Nº 3.063-v.30 nov.

SECCION BALANCES

C. MATARAZZO S. A.

Comercial e Industrial

Corrientes 5666 — Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo de la Nación: 2 de Octubre de 1942
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18 de Noviembre de 1942

C A P I T A L:

Autorizado .... m|n. $ 2.000.000.—
Suscripto .... „ „ 2.000.000.—
Integrado .... „ „ 2.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 12|4|46

A C T I V O			$	$
I. — Activo Fijo:				
a) Inmuebles		$ 1.039.167.78		
Amortiz. anteriores ..	$ 97.897.71			
Amortiz. del ejercicio	„ 10.440.—	„ 108.337.71	930.830.07	
Terrenos			79.687.41	
b) Materiales, Máquinas y Herramientas		$ 275.156.29		
Amortiz. anteriores ..	$ 200.866.74			
Amortiz. del ejercicio	„ 13.988.49	„ 214.855.23	60.301.06	
c) Muebles y Utiles		$ 38.933.10		
Amortiz. anteriores ..	$ 18.393.85			
Amortiz. del ejercicio	„ 2.886.27	„ 21.280.12	17.652.98	
d) Instalaciones		$ 2.311.85		
Amortiz. anteriores ..	$ 549.59			
Amortiz. del ejercicio	„ 231.19	„ 780.78	1.531.07	
e) Autos y Camiones		$ 25.878.—		
Amortiz. anteriores ..	$ 9.828.07			
Amortiz. del ejercicio	„ 4.873.—	„ 14.701.07	11.176.93	1.101.179.52
II. — Activo Circulante:				
a) Mercaderías, Productos elaborados y en elaboración..			510.985.15	
b) Materias Primas			189.897.54	700.882.69
III. — Activo Disponible:				
a) Caja			75.29	
b) Bancos (en cuenta corriente)			45.304.91	45.380.20
IV. — Activo Exigible:				
Deudores en cuenta corriente				1.094.586.29
V. — Activo Transitorio:				
No existe.				
VI. — Activo Nominal				
Patentes y Marcas				1.—
Cuentas de Orden:				
Acciones en Depósito de garantía (del Directorio)				3.000.—
				2.945.029.70

P A S I V O	$	$
I. — Pasivo No Exigible:		
a) Capital Suscripto	2.000.000.—	
b) Reserva Legal	34.172.48	
c) Fondo de Previsión. Ley 11.729	59.421.70	2.093.594.18
II. — Pasivo Exigible:		
a) Proveedores en cuenta corriente	5.476.41	
b) Acreedores en cuenta corriente	448.117.50	
c) Bancos en cuenta corriente	30.215.14	483.809.05
III. — Pasivo Transitorio		
Retenciones Decreto-Ley Nº 33.302|45		221.32
Ganancias y Pérdidas:		
Utilidad líquida del ejercicio		364.405.15
Cuentas de Orden:		
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio)		3.000.—
		2.945.029.70

Costábile Matarazzo, Presidente. — Ezio Matarazzo, Sndico.
Juan F. Goñi, Contador Público - C. P. C. E. N. Vº 216

CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

D E B E	$	$
Amortizaciones:		
Inmueble Camargo 939	3.430.—	
Inmueble Corrientes 5666	2.780.—	
Inmueble Santa Fe 3523|37	2.130.—	
Inmueble Santa Fe 3539	1.180.—	
Inmueble Corrientes 5499	920.—	
Máquinas	7.327.60	
Maquinaria de Cartonería	1.172.73	
Hornos Secadores	615.—	
Matrices	4.671.94	
Herramientas y Accesorios	201.22	
Muebles y Utiles	2.886.27	
Instalaciones Fábrica	231.19	
Autos y Camiones	4.873.—	32.418.95
Gastos Generales:		
Gastos Judiciales, honorarios, sueldos, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc., indemnizaciones por despidos, gratificaciones, fletes y acarreos, etc.		340.601.67
Intereses, Descuentos, Comisiones, etc.		107.401.07
Impuesto a los réditos, impuesto a las ventas, impuesto para aprendizaje, impuestos varios		19.212.92
Caja de Maternidad y Caja de Jubilaciones		15.801.85
Deudores en Cuenta Corriente:		
Cuentas incobrables		3.035.65
		518.472.11
Utilidad líquida del ejercicio		364.405.15
		882.877.26

H A B E R	$
Mercaderías Generales	868.763.48
Renta de inmuebles	13.640.—
Créditos recuperados	124.55
Otras ganancias (Seguros diferencias de primas)	349.23
	882.877.26

Costábile Matarazzo, Presidente. — Ezio Matarazzo, Sndico.
Juan F. Goñi, Contador Público - C. P. C. E. N. Vº 216
Inspector que visó el balance: Dr. Pérez

Buenos Aires, 29 de Abril de 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 nov.-Nº 613 s|p.p.-v.26 nov.

COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMOS DEL PERSONAL DE LOS FF. CC. SUD, OESTE Y MIDLAND LTDA.

Bartolomé Mitre 2975 - T. A 62, Mitre 0270 — Buenos Aires

Personería jurídica por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 13 de Enero de 1942
Inscripta en el Registro de Cooperativas el 6 de Febrero de 1942, matrícula Nº 927, y en el Registro Público de Comercio

CAPITAL SOCIAL:

Autorizado .... Ilimitado
Suscripto .... $ 564.900.00
Realizado .... „ 512.044.37
A realizar .... „ 52.855.63

BALANCE GENERAL E INVENTARIO DEL VII EJERCICIO

1º de Julio de 1947 — 30 de Junio de 1948

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Socios del 23 Septiembre 1948

A C T I V O		Parciales	Totales por Capítulo
I. — Activo Fijo			
a) Inmuebles	1.—		
Más los adquiridos en el ejercicio	69.000.—		
	69.001.—		
Menos amortiz. casa Bragado	680.—	68.321.—	
b) Muebles y Utiles Central	15.618.26		
Más los adquiridos en el ejercicio	6.134.30		
Más los remitidos por Bragado	1.804.50		
	23.557.06		
Menos los remitidos a Pico	50.—		
	23.507.06		
Menos amortización	2.350.71	21.156.35	
c) Muebles y Utiles Liniers		1.—	
d) Muebles y Utiles Bragado	4.381.74		
Más los adquiridos en el ejercicio	1.120.50		
	5.502.24		
Menos los remitidos a Central	1.804.50		
	3.697.74		
Menos amortización	369.77	3.327.97	
e) Muebles y Utiles Mechita		.—	
f) Muebles y Utiles Pico, remitidos de Central	50.—		
Menos amortización	49.—	1.—	
g) Vehículos:			
Camión adq. en el ejercicio	18.371.50		
Menos amortización	4.592.87	13.778.63	106.586.95
II. — Activo Circulante			
a) Mercaderías generales:			
1 Según inventario local Central	401.519.32		
2 „ „ Bragado	83.544.26		
3 „ „ Mechita	24.909.93	509.973.51	
b) Acciones de Cooperativas		3.847.22	513.820.73
III. — Activo Disponible			
a) Caja		16.781.88	
b) Bancos		162.762.72	179.544.60
IV. — Activo Exigible			
a) Socios deudores por mercaderías		54.253.74	
b) Boletas al cobro		42.958.15	
c) Socios susc. de acciones		52.855.63	
d) Socios deudores por préstamos		734.524.74	884.592.26
V. — Activo Transitorio			
a) Seguros .... (en vigor)		6.473.08	
b) Patentes e Impuestos .... „ „		280.—	6.753.08
			1.691.297.62
Cuentas de Orden:			
Acciones en garantía (gerente y cajero)			2.000.—
			1.693.297.62

P A S I V O	Parciales	Totales por Capítulo
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital Suscripto	564.900.—	
b) Reserva Legal	5.087.41	
c) Fondo de Previsión	14.166.81	
d) Fondo de Previsión, sección Créditos	31.160.93	
e) Organización y Propaganda	568.86	
f) Fondo Pro Sección Vacaciones	7.855.13	623.739.14
II. — Pasivo Exigible		
a) Cuentas Personales	882.920.98	
b) Fondo sección Subsidios	32.615.14	
c) Acreedores por mercaderías	46.647.82	
d) Acreedores varios	2.207.10	
e) Cuotas de bonos cooperativos	14.328.25	
f) Dirección General Impositiva (Ley 13.031)	629.47	979.348.76
III. — Pasivo Transitorio		
a) Depósitos en garantía por carnets de identidad	87.—	
b) Intereses a pagar, 5º ejercicio	1.057.—	
c) Intereses a pagar, 6º „	1.827.—	
d) Retornos a pagar, 5º „	5.539.06	
e) Retornos a pagas, 6º „	6.199.86	
f) Reserva Decreto Ley 33.302 (aguinaldo)	5.500.—	20.209.92
		1.623.297.82
Excedentes		67.999.80
		1.691.297.62
Cuentas de Orden:		
Depositantes de acciones en garantía (gerente y cajero)		2.000.—
		1.693.297.62

Ernesto de la Fuente, presidente. — Francisco T. Rodriguez, tesorero.

José Morales, gerente. — Andrés F. Lovotti, secretario

Sandalio Benítez. — Juan M. Casas. — José Honore Mariani, Síndicos

Francisco Martínez Marrodán, Contador Público Nacional, Matrícula C.P.C.E. Tº II, Fº 95. — Matrícula Cám. Civil Tº V, Fº 162

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y EXCEDENTES AL 30 DE JUNIO DE 1948

D E B E		$	$
Indemnización por cobranzas		1.752.80	
Intereses Cuentas Personales		24.290.84	
Gastos Generales		55.968.18	
Sueldos y Jornales		77.863.68	
Alquileres		558.00	
Fletes		10.374.40	
Acarreos		8.240.66	
Aportes Inst. Nac. Remuneraciones		146.14	
„ Ley 10.650		9.369.73	
„ Caja Maternidad		67.20	
„ Asistencia y Prev. Social		445.50	
„ Ley 13.031 (Universitaria)		629.47	
Muebles y útiles:			
Amortización Central	$ 2.350.71		
„ Bragado	„ 369.77		
„ Pico	„ 49.00	2.769.48	
Inmuebles:			
2 % Casa Bragado		680.00	
Vehículos:			
25 % Camión Reparto		4.592.87	
Seguros (Vencidos)		4.378.02	
Patentes e Impuestos (Vencidos)		487.00	202.613.97
Excedentes			67.999.80
			270.613.77

H A B E R		$	$
Mercaderías Generales		203.853.63	
Int. y Desc. Créd.	$ 57.564.95		
Int. y Desc. Consumo	„ 1.031.33	58.596.28	
Intereses Renovación Cuotas Préstamos		5.831.19	
Intereses Renovación Préstamos Emergencia		2.332.67	270.613.77

Ernesto de la Fuente, Presidente. — José Morales, Gerente. — Francisco T. Rodríguez, Tesorero. — Andrés F. Lovotti, Secretario. — Juan M. Casas, José Honore Mariani, Sandalio Benítez, Síndicos. — Francisco Martínez Marrodán, Contador Público Nacional

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículos 32 y 34 del Decreto Reglamentario del 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1948. — Raúl Huidobro, Jefe Divisional de Cooperativas.

e.26 nov.-Nº 4.800 s|p.p.-v.26 nov.

LA MOVILIZADORA
Crédito y Ahorro S. A.

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947

A C T I V O	m$n.
Efectivo	28.975.24
Otros Fondos Disponibles	201.964.43
Depósitos a la vista en otros bancos	201.964.43
Cheques, letras a la vista y otros valores	—.—
Inversiones a Plazos Cortos e Intermedios	—.—
Certificados del Banco Central de la República Argentina	—.—
Letras de Tesorería	—.—
Bonos del Tesoro	—.—
Depósitos a plazo en bancos	—.—
Préstamos	669.814.34
Adelantos en cuenta corriente	—.—
Documentos descontados	—.—
Letras y giros comprados	—.—
Préstamos hipotecarios	647.520.—
Otros préstamos al público	—.—
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales	—.—
Otros	22.294.34
Títulos, Acciones y Obligaciones	2.875.63
Títulos del Gobierno Nacional	2.875.63
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	—.—
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	—.—
Otros valores	—.—
Inmuebles	—.—
Bienes Diversos	5.406.99
Otras Cuentas	56.056.10
Sucursales y agencias (saldo)	—.—
Saldo de capital a integrar	3.300.—
Diversas	52.756.10
Total del Activo:	965.092.73
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	130.971.87
Total General:	1.096.064.60

P A S I V O	m$n.
Banco Central de la República Argentina	572.775.86
Otras Obligaciones	48.488.82
Con bancos	—.—
Con otros titulares	48.488.82
Otras Cuentas	205.799.92
Sucursales y agencias (Saldo)	—.—
Diversas	205.799.92
Total del Pasivo:	827.064.60
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	—.—
Capital	269.000.—
Integrado	265.700.—
A integrar	3.300.—
Reservas	—.—
Legal	—.—
Estatutarias	—.—
Facultativas	—.—
Con destino especial	—.—
Total General:	1.096.064.60

	m$n.
Depósitos por Cuenta y Orden del B. C. R. A.	572.775.86
Cuentas Corrientes	—.—
Caja de Ahorros	572.775.86
Plazo fijo	—.—
Otros depósitos del público	—.—
Judiciales	—.—
Oficiales	—.—
De Bancos	—.—
Parte no Usada de Créditos en Cuenta Corriente Acordados	—.—
Responsabilidades Eventuales	—.—
Fianzas otorgadas	—.—
Otros riesgos	—.—
Garantías Prendarias Recibidas	20.000.—
Acciones del Banco (Directorio)	20.000.—
Títulos y otros valores	—.—
Documentos, mercaderías y productos varios	—.—
Garantías Prendarias Otorgadas	2.875.63
Operaciones por Cuenta de Terceros	15.336.62
Valores al cobro	15.336.62
Valores en custodia	—.—
Otras	—.—

El presidente. — El gerente general. — El tesorero. — El síndico contador público. C.P.C.E. Nº 148 - Tº 4º

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	m$n.
Intereses y comisiones	34.528.05
Sueldos, aportes y gratificaciones	43.131.73
Otros gastos	13.967.91
Pérdidas diversas	1.322.83
Amortizaciones y provisiones	25.768.85
Utilidad del ejercicio	—.—
Total:	118.719.37

HABER	m$n.
Intereses y comisiones	52.501.93
Utilidades diversas	61.338.07
Pérdida del ejercicio	4.879.37
Total:	118.719.37

	m$n.
Pérdida del ejercicio	4.879.37
Saldo deudor del ejercicio anterior	126.092.50
Utilidad a Distribuir / Pérdida	130.971.87

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.

El presidente. — El gerente general. — El tesorero. — El síndico, contador público. C.P.C.E. Nº 148 - Tº 4º

Certifico que los estados que anteceden coinciden con las anotaciones de la contabilidad principal y auxiliar de la entidad, a la fecha del cierre de ejercicio. (Vº Bº, Ley 12.962, Sección VIII, Art. 9º). Contador público nacional. Matrícula Nº 148 - Tomo 4º del C.P.C.E.

e.26 nov.-Nº 4.806 s|p.p.-v.26 nov.

COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD E INDUSTRIAS ANEXAS DE TRENEL LIMITADA

Con personería Jurídica acordada por el P. E. de la Nación por decreto de fecha 26 de Febrero de 1943, e inscripta en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación con fecha 20 de Abril de 1943, matrícula Nº 1033.

CAPITAL ILIMITADO

Suscripto .... $ 67.850.—
Realizado .... $ 66.290.—

BALANCE GENERAL

Sexto Ejercicio del primero de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948

ACTIVO	$	$
Exigible:		
Acciones: Cuotas a cobrar		1.560.—
Municipalidad:		
Deuda de este ejercicio	6.573.65	
Deuda hasta el 30|6|47	2.168.31	8.741.96
Consumidores ejerc. 47|48		2.990.60
Disponible:		
Caja: Existencia en efectivo	1.304.14	
Banco Nación c|cte.	59.43	1.363.57
Fijo:		
Muebles y Utiles	282.70	
Inmuebles	7.850.84	
Medidores	6.495.90	
Herramientas	1.—	
Utiles Industriales	90.10	
Libros	23.45	
Fábrica de Hielo	7.847.21	
Redes	10.242.78	
Maquinarias	30.166.41	
Biblioteca	15 —	63.015.39
Nominal:		
F. A. C. E.	200.—	
Seguros	213.—	
Sueldos Retroactivos	1.000.—	1.413.—
Circulante:		
Material Eléctrico (redes)	40.10	
Rep. Focos Municipal	83 69	
Combustible	550.—	
Lubricantes	189.86	
Venta de Mat. Eléctr.	850.91	1.714.56
Total del Activo:		80.799.08

PASIVO	$
No Exigible:	
Capital Suscripto	67.850.—
Fondo de Previsión	371.70
Exigible:	
Intereses Accionarios ejercicio 1946|47	1.860.—
Ley 11.110	3.094.82
A. Knobel e hijo	1.167.30
Flabio Dogliolo	3.363.50
Aportes Obreros Retenidos	1.166.76
Utilidad de este ejercicio	1.925.—
Total del Pasivo:	80.799.08

Ricardo Felgueras, Presidente. — Faustino Alvarez, Secretario. — Carlos Repetto, Tesorero. — Eduardo Molteni, Síndico

CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES DEL SEXTO EJERCICIO 1947 - 1948

Folio	Cuentas		Ganancias $	Pérdidas $
88	Luz:			
	Cobrado por tal concepto		14.780.85	
93	Producción de Hielo:			
	Cobrado por tal concepto		4.586 05	
109	Fuerza Motriz:			
	Cobrado por consumo de particulares	2.148.45		
	Pagado por la Municipalidad durante el año	5.171.95		
	Deuda de la Municipalidad de este ejercicio	6.573.65	13.894.05	
100	Carga de Acumuladores:			
	Cobrado por tal concepto		1.099.10	
108	Venta de Materiales:			
	Utilidad dejada por esta cuenta		199,95	
67	Obligaciones a Cobrar:			
	en Luz, facturación del mes de Junio		2.090.00	
	en Luz, recibos atrasados		180.00	
	en F. M., fact. del mes de Junio 1948		208.50	
	en F. M., recibos atrasados		297.10	
	en Cargas, fact. del mes de Junio		207.50	
	en Cargas, rec. atrasados		7.50	
35	Gastos de Impresión:			
	Por gastos de imprenta			562.40
53	Seguros: deducidos los en vigencia			610.74
60	Reposición Focos Usina			40.70
74	Aportes a la Ley 11.110 (atras.)			300.00
62	Intereses y Descuentos			124.20
77	Gastos de Escritorio			67.60
81	Aportes Patronales			831.82
83	Combustible (deducida la existencia)			11.213.50
84	Instituto Nacional de las Remuneraciones			22.73
89	Lubricantes (ded. la existencia)			2.900.00
91	Reparaciones			254.40
92	Sueldos y Jornales (deducida la retroactividad)			10.867.90
103	Donaciones			250.00
104	Gastos Generales			940.31
23	Muebles y Utiles, el 10 % s|v.o.			51.80
26	Inmueble, el 5 % s|v.o.			500.15
82	Fábrica de Hielo, el 10 % s|v.o.			1.367.90
30	Medidores, el 7 % s|v.o.			560.00
34	Herramientas			2.00
45	Utiles Industriales, el 20 % s|v.o.			122.70
50	Libros, el 30 % s|v.o.			27.25
94	Redes, el 9 % s|v.o.			1.379.80
97	Maquinarias, el 8 % s|v.o.			2.627.70
			37.550 60	35.625.60
	Utilidad de este ejercicio:			1.925.00
	Sumas Iguales:		37.550.60	37.550.60

Ricardo Felgueras, Presidente. — Faustino Alvarez, Secretario. — Carlos Repetto, Tesorero. — Eduardo Molteni, Síndico.

Publíquese por una sola vez haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Artículos 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de Febrero de 1927).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Huidobro, Jefe.

e.26 nov.-Nº 4.802 s|p.p.-v.26 nov.

JUAN MANUEL BERISSO Y HERMANOS

Sociedad Anónima Ganadera, Agrícola, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio Legal: Avda. Alvear 1580 (Buenos Aires)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 19 de Diciembre de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 24 de Marzo de 1943

CAPITAL:

Autorizado .... $ 1.000.000.—
Suscripto .... „ 700.000.—
Realizado .... „ 700.000.—

BALANCE GENERAL PRACTICADO EL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre 1946

ACTIVO	$	$	$
I Activo Fijo			
Establecimiento "Las Rosas", 5.283-94-89 Hás., Distrito Ceybas, Dep. Gualeguaychú, Prov. E. Ríos, valor de compra	303.608.45		
Compra fracción lindera al anterior, 857-4-75 Hás., valor de compra	52.815.68	356.424.13	
Muebles y Utiles	4.354.—		
Amortización Anterior .... $ 569.40			
Amortización del presente ejercicio „ 435.40	1.004.80	3.349.20	
Maquinarias y Enseres	13.408.50		
Amortización anterior .... $ 1.340.85			
Amortización del presente ejercicio „ 1.340.85	2.681.70	10.726.80	

ACTIVO	$	$	$
Alambrados nuevos sin amortizar		4.738.—	
Edificios y Construcciones nuevos sin amortizar		23.420.10	
Molinos y Aguadas nuevos sin amortizar		9.600.—	
Mangas y Corrales nuevos sin amortizar		8.500.—	416.758.23
II Activo Circulante			
Hacienda Vacuna		413.384.16	
Hacienda Yeguariza		3.900.—	
Materiales de Construcción		8.535.50	425.819.66
III Activo Disponible			
Caja		4.088.10	
Bancos		455.21	4.543.31
IV Activo Exigible			
Junta N. de Carnes (Aportes a liquidar)			80.78
V Activo Transitorio			
No existe.			
VI Activo Nominal			
Gastos de Constitución		7.991.50	
Amortizaciones anteriores	3.196.60		
Amortizaciones del presente ejercicio	1.598.30	4.794.90	
		3.196.60	
Marcas y Señales (No amortizado)		72.52	3.269.12
			850.471.10
Ganancias y Pérdidas			
Pérdida de ejercicios anteriores		54.985.34	
Ganancia del ejercicio presente		14.017.64	40.967.70
			891.438.80
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en Garantía (Directorio)			30.000.—
			921.438.80

PASIVO	$
I Pasivo no Exigible	
Capital Suscripto	700.000.—
II Pasivo Exigible	
Acreedores Varios - Comunes	191.438.80
III Pasivo Transitorio	
No existe.	
	891.438.80
Cuentas de Orden	
Depositantes de acciones en Garantía (Directorio)	30.000.—
	921.438.80

Martín de Elizalde, presidente. — Carlos Berisso, director. — Rosa H. Berisso, síndico. — Abel Ruiz, contador público nacional. C.P.C.E. Tomo IV - Nº 158

DEMOSTRACION DE LA CUENTA GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1946

DEBE	$	$
Pérdida del Ejercicio anterior		54.985.34
Amortizaciones		
Gastos de Constitución, 20 % . $ 1.598.30		
Muebles y Utiles, 10 % ...... „ 435.40		
Maquinarias y Enseres, 10 % .. „ 1.340.85	3.374.55	
Impuestos	3.620.41	
Hacienda Yeguariza	1.026.60	
Gastos Generales (Conserv. Edificios, alambrados y caminos, Contribución Patronal Decreto 31.665|44, Sueldos, etc.)	67.185.65	75.207.21
		130.192.55

HABER	$	$
Hacienda Vacuna		89.224.85
Pérdida de ejercicios anteriores	54.985.34	
Ganancia del ejercicio presente	14.017.64	40.967.70
		130.192.55

Martín de Elizalde, presidente. — Carlos Berisso, director. — Rosa H. Berisso, síndico. — Abel Ruiz, contador público nacional. C.P.C.E. Tomo IV - Nº 158

Inspector que visó el balance: Dr. Guaraldo.

Buenos Aires, 29 de Abril 19 .7.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 nov.-Nº 614 s|p.p.-v.26 nov.

COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA E INDUSTRIAS ANEXAS DE ING. JACOBACCI LTDA.

Gobernación de Río Negro

BALANCE GENERAL AL 31 DICIEMBRE DE 1947

Ejercicio Noveno

ACTIVO	$	$
I Disponible:		
Existencia en Caja Tesorería	1.369.77	
Existencia en Banco de la Nac.	13.84	
Existencia en Banco de la Nac. - Suc. Ing. Jacobacci	18.315.30	
Existencia en Bco. Nac. (Resserv)	2.801.16	22.500.07
II Fijo:		
Usina:		
Su valor ejercicio anterior	15.853.73	
Ingresado ejercicio actual	1.867.49	
Total	17.721.22	
Amortización 5 %	886.06	16.835.16
Teléfonos:		
Su valor ejercicio anterior	4.119.91	
Amortización 5 %	206.—	3.913.91
Edificios:		
Su valor ejercicio anterior	3.299.11	
Amortización 5 %	164.95	3.134.16
Muebles y Utiles:		
Su valor ejercicio anterior	295.61	
Ingresado en ejercicio actual	64.50	
Total	360.11	
Amortización 10 %	36.01	324.10
III Circulante:		
Combustibles, lubricantes, etc.		2.749.20
IV Exigible:		
Socios suscriptores de acciones	1.895.—	
Consumidores Luz, incluso planilla emitida por el mes de Diciembre de 1947	8.310.45	10.205.45
V Acciones:		
1 Acción F.A.C.E.		100.—
Suma Total del Activo .		59.762.05

PASIVO	$	$
I No Exigible:		
Capital social accionistas		31.750.—
II Reservas Estatutarias:		
Fondo de Previsión	1.400.58	
Fondo de reserva	1.400.58	2.801.16
III Reservas:		
Reserva para compra nuevo motor		18.153.40
IV Transitorio:		
Intereses acción Saldo	393.50	
Retorno al consumo	112.45	505.95
V Acreedores en Cuenta Cte:		
Siemens Schuckert S. A.		448.19
VI Decreto Ley 13.937|46:		
Aportes Diciembre 1947 a girar		530.86
Pérdidas y Excedentes:		
Saldo del ejercicio		5.572.49
Suma Total del Pasivo .		59.762.05

Ing. Jacobacci, Diciembre 31 de 1947.
El presidente. — El secretario. — El tesorero.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y EXCEDENTES

EXCEDENTES	$
Intereses y Descuentos	13.95
Explotación Usina	14.787.80
Explotación Teléfonos	2.175.29
	16.977.04

PERDIDAS		$
Seguros		871.25
Gastos Generales		9.240.28
Usina	amortiz. 5 %	886.06
Edificios	„ 5 %	164.95
Teléfonos	„ 5 %	206.—
Muebles y Utiles	„ 10 %	36.01
Pérdidas y Excedentes		5.572.49
		16.977.04

Ing. Jacobacci, Diciembre 31 de 1947.
El presidente. — El secretario. — El tesorero.

Publíquese por una sola vez, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 32 y 34 del decreto reglamentario del 10 de Febrero de 1927). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Raúl Huidobro, Jefe.

e.26 nov.-Nº 4.801 s|p.p.-v.26 nov.

MASLLORENS HERMANOS S. A.

Fábrica de Hilados y Tejidos

Corrientes 447, 5º piso - Capital Federal

Estatutos: Aprobados por el P. E. N. el 14|6|23, 2|12|42 y 8|3|46
Inscriptos en el R. P. C. el 31|8|23, 21|1|43 y 31|5|46

C A P I T A L :

Autorizado .... $ 16.000.000.—
Suscripto .... „ 16.000.000.—
Integrado .... „ 16.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1946

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. celebrada el 30|9|46

A C T I V O

	Inversiones	Amortizaciones		Saldo	
I. — Activo Fijo					
Inmuebles y Construcciones	4.207.371.45				
Inversión 23º Ejercicio	37.689.14		4.245.060.59		
Amortizaciones anteriores		612.925.23			
Amortizaciones 23º Ejercicio		77.802.67	690.727.90	3.554.332.69	
Plantel Industrial	7.545.396.58				
Inversión 23º Ejercicio	314.046.—		7.859.442.58		
Amortizaciones anteriores		2.509.967.16			
Amortizaciones 23º Ejercicio		396.529.68	2.906.496.84	4.952.945.74	
Muebles y Utiles	423.892.79				
Inversión 23º Ejercicio	24.770.30		448.663.09		
Amortizaciones anteriores		379.103.70			
Amortizaciones 23º Ejercicio		7.453.60	386.557.30	62.105.79	
Rodados	29.337.29				
Inversión 23º Ejercicio	1.200.—		30.537.29		
Amortizaciones anteriores		11.734.92			
Amortizaciones 23º Ejercicio		6.107.46	17.842.38	12.694.91	
	12.583.703.55	4.001.624.42		8.582.079.13	
Acciones				94.348.—	8.676.427.13

II. — Activo Circulante			
Materias Primas, Almacenes, Hilados, Telas, Artículos Fabricados, Casimires y Mercaderías en Viaje			9.151.195.17
III. — Activo Disponible			
Caja		33.354.15	
Bancos		1.427.635.39	1.460.989.54
IV. — Activo Exigible			
Cuentas Corrientes Deudoras	4.995.868.11		
Menos: Previsión para deudores Morosos y Descuentos	426.190.74	4.569.677.37	
Adelantos para Compras		164.754.20	
Adelantos para Maquinarias		154.696.08	
Depósitos en Garantía		13.823.10	
Obligaciones a Cobrar, Letras y Valores al Cobro		38.955.60	4.941.906.35
V. — Activo Transitorio			
Dividendo Acciones Preferidas (Pago 3 % a cuenta del Dividendo del Ejercicio)		239.953.69	
Seguros en Vigencia		35.338.90	
Impuestos y Contribuciones		15.898.90	
Anticipo Impuesto a los Réditos		216.187.02	507.378.51
VI. — Activo Nominal			
Patentes y Marcas		308.878.70	
Amortizaciones anteriores	247.[illegible].96		
Amortizaciones 23º Ejercicio	61.775.74	308.878.70	
Gastos Reforma de Estatutos	116.582.50		
Amortización 23º Ejercicio	23.316.50	93.266.—	93.266.—
Total:			24.831.162.70
VII. — Cuentas de Orden			
Acciones en Garantía Directores		25.000.—	
Obligaciones a Cobrar Descontadas		134.925.01	
Consignatarios		264.853.16	
Banco Español (Dividendos a Pagar)		86.66	424.864.83
		Gran Total:	25.256.027.53

P A S I V O

I. — Pasivo no Exigible			
Capital Suscripto:			
Acciones Ordinarias 80.000 de $ 100.- cada una	8.000.000.—		
Acciones Preferidas 80.000 de $ 100.- cada una	8.000.000.—	16.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		412.904.91	
Fondo de Previsión General		1.261.892.03	
Fondo para pago Impuesto a los Réditos		48.173.97	17.722.970.91
II. — Pasivo Exigible			
Sociedad Financiera Manuel, Pablo y Ramón Masllorens		125.730 99	
Acreedores Varios en Cuenta Corriente		1.293.497.25	
Bancos		3.417.77	
Obligaciones a Pagar		—.—	1.422.646.01
III. — Pasivo Transitorio			
Cuentas del mes		578.690.27	
Jubilaciones Decreto 31.665		15.195.35	
Sueldos y Jornales (A pagarse en Agosto)		179.688.10	

P A S I V O

Impuesto a las Ventas	26.676.39	
Sobreprecio Fibra	1.174.60	
Impuesto para Aprendizaje	2.157.44	
Aguinaldos Decreto 33.302	238.541.77	1.042.123.92
IV. — Ganancias		
Saldo del Ejercicio Anterior	—.—	
Utilidad 23º Ejercicio	4.643.421.86	4.643.421.86
		24.831.162.70
V. — Cuentas de Orden		
Directores Depositantes de Acciones	25.000.00	
Documentos Endosados	134.925.01	
Consignaciones	264.853.16	
Dividendos a Pagar	86.66	424.864.83
	Gran Total:	25.256.027.53

Pablo Masllorens (h.), Director Delegado. — Vº Bº Lázaro S. Treviсán - Angel L. Sojo, Síndicos. — Roberto A. Tumini, Contador Público Nacional. Matrícula Tribunales Tomo VI Fº 761 Decreto 5.103/45 Tomo VIII Fº 45 C.P C E.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1946

D E B E			
Amortizaciones			
Sobre Plantel Industrial			
5 % s/ 7.835.725.46	391.786.26		
20 % s/ 23.717.12	4.743.42	396.529.68	
sobre Edificios 2 % s/ 3.890.133.49		77.802.67	
sobre Muebles y Utiles 10 % s/ 74.535.99		7.453.60	
sobre Rosados 20 % s/ 30.537.29		6.107.46	
sobre Patentes y Marcas 20 % s/ 308.878.70		61.775.74	
sobre Gastos Reforma Estatutos 20 % s/ 116.582.50		23.316.50	572.985.65
Gastos Generales			
Honorarios, Administración, Sueldos Varios, Donaciones y Auxilios, Gratificaciones y participaciones, Marcas y Nombres, Gastos Varios, Fletes Tandil, Repartos y Acarreos, Gastos Rodados, Empaque, Gastos de Exportación, Propaganda, etc.		3.041.554.20	
Seguros Generales		261.971.23	3.303.525.43
Intereses, Descuentos y Comisiones			
Intereses		25.419.66	
Descuentos		571.407.37	
Comisiones		502.278.75	1.099.105.78
Patentes e Impuestos			
Contribuciones y Patentes			413.874.41
Previsión Para Deudores Morosos y Descuentos			191.357.28
Saldo			
Del Ejercicio anterior		—.—	
Utilidad del Ejercicio		4.643.421.86	4.643.421.86
	Total:		10.224.270.41

HABER		
Ventas		
Saldo de esta cuenta		10.149.460.97
Cupones y Rentas		
Saldo de esta cuenta		6.803.—
Cambios		
Saldo de esta cuenta		4.718.99
Varios		
Importe obtenido por la venta de la marca "Mamita" para el Paraguay	3.000.—	
Pago de la Dirección General del Impuesto a los Réditos intereses pendientes de nuestra reclamación Impuesto a las Ventas sobre lanas lavadas años 1939 a 1943	6.339.95	
Utilidad sobre venta de títulos	46.432.98	
Alquileres	7.514.52	63.287.45
Total:		10.224 270.41

Pablo Masllorens (h.), Director Delegado. — V° B° Lázaro S. Trevisán - Angel L. Sojo, Síndicos. — Roberto A. Tumini, Contador Público Nacional, Matrícula Tribunales Tomo VI F° 761 Decreto 5.103/45 Tomo VIII F° 43 C.P.C.E.

e.26 nov.-N° 579 s|p.p.-v.26 nov.

S. A. ESTANCIAS QUERANDIES

Escritorio: Avda. Corrientes 378, Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 22 de Septiembre de 1942, inscripta en el R. P. de Comercio el 3 de Noviembre 1942

Capital Autorizado .... $ 5.000.000
Capital Suscripto .... „ 1.750.000
Capital Realizado .... „ 1.750.000

INVENTARIO Y BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1946

Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Ordinaria del 15 de Octubre de 1946

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Activo Fijo:			
Fatraló c|Mejoras	15.574.54		
Amortizaciones	1.537.42	14.037.12	
Fatraló c|Implementos	43.136.57		
Amortizaciones	36.366.41	6.770.16	
Fatraló c|Alfalfares	30.646.02		
Amortizaciones	11.591.60	19.054.42	39.861.70
El Picazo c|Mejoras	15.809.92		
Amortizaciones	1.543.25	14.266.67	
El Picazo c|Implementos	31.615.20		
Amortizaciones	24.309.57	7.305.63	
El Picazo c|Alfalfares	28.003.70		
Amortizaciones	12.255.67	15.748.03	37.320.33
San Simón c|Mejoras	10.368.63		
Amortizaciones	994.82	9.373.81	
San Simón c|Implementos	17.428.99		
Amortizaciones	12.357.98	5.071.01	
San Simón c|Alfalfares	5.195.15		
Amortizaciones	1.513.08	3.682.07	18.126.89
La Huella c|Construcciones		21.612.57	
Amortizaciones		1.677.68	19.934.89
Propiedad Gelly y Obes 2295		845.348.02	
Amortizaciones		56.954.71	788.393.31
Acciones Aportes Ley 11.747			28.277.55
			931.914.67
Activo Circulante:			
Fatraló c|Haciendas	950.092.20		
Fatraló c|Agricultura	32.850.78		
Fatraló c|Semilla de Alfalfa	326.80	983.269.78	
El Picazo c|Haciendas	394.019.50		
El Picazo c|Agricultura	42.322.63	436.342.13	
San Simón c|Haciendas	396.560.50		
San Simón c|Agricultura	11.380.70	407.941.20	
Acciones		500.—	1.828 053.11
Activo Disponible:			
Caja			13.283.49
Activo Exigible:			
Cuentas Corrientes			27.998.63
Activo Transitorio:			
Fatraló c|Pastoreos		7.732.96	
El Picazo c|Pastoreos		13.736.85	
Alquileres		948 06	22.417.87
Activo Nominal:			
Gastos de Constitución		16.207.—	
Amortizaciones		12.424.28	3.782.72
			2.827.450.49
Cuentas de Orden:			
Depósitos de Acciones en Garantía		30.000.—	
Terceros por Haciendas a Pastoreo		173.760.—	203.760.—
			3.031.210.49

PASIVO	m$n.	m$n.	m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital suscripto y realizado:			
1.750 Acciones Ordinarias		1.750.000.—	
Fondo de Reserva Legal	10.867.32		
Fondo de Previsión	225.954.64	236.821.96	
Fondo Fluctuación Acciones Ley 11.747		28.277.55	2.015.099.51
Pasivo Exigible:			
Bancos		452.826.80	
Cuentas Corrientes		144.293.90	597.120.70
Pasivo Transitorio:			
Arrendamientos a vencer			52.001.73
Ganancias y Pérdidas:			
Utilidad del Ejercicio		137.164.07	
Saldo Utilidad del Ejercicio anterior		26.064.48	163.228.55
			2.827.450.49
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía		30.000.—	
Haciendas a Pastoreos en campos de terceros		173.760.—	293.760.—
			3.031.210.49

CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"

DEBE	m$n.	m$n.	m$n.
Amortizaciones:			
Fatraló c|Mejoras	907.54		
Fatraló c|Implementos	10.547.62		
Fatraló c|Alfalfares	4.865.33	16.320.49	
El Picazo c|Mejoras	671.78		
El Picazo c|Implementos	7.804.71		
El Picazo c|Alfalfares	6.746.07	15.222.56	
San Simón c|Mejoras	486.77		
San Simón c|Implementos	4.335.22		
San Simón c|Alfalfares	711.28	5.533.27	
La Huella c|Construcciones		1.027.72	
Propiedad Gelly y Obes 2295	16.906.96		
Gastos de Constitución	3.241.40		
Fondo Fluctuación Acciones Ley 11.747	7.472.56	27.620.92	65.724.96
Fatraló c|Explotación		93.596.20	
Fatraló c|Arrendamientos		105.732.02	
Fatraló c|Pastoreos		14.270.82	213.599.04
El Picazo c|Explotación		108.045.38	
El Picazo c|Arrendamientos pagados		109.365.23	
El Picazo c|Pastoreos		11.296.44	228.707.05
San Simón c|Explotación		70.767.56	
San Simón c|Arrendtos. pagados		45.000.—	
San Simón c|Pastoreos		479.25	116.246.81
Gastos Generales: Alquileres, Sueldos y Gastos		33.436.40	
Intereses y Descuentos		47.878.95	
Impuestos y Patentes		7.722.07	89.037.42
Ganancias:			
Utilidad del Ejercicio		137.164.07	
Saldo del Ejercicio anterior		26.064.48	163.228.55
			876.543.83

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio anterior		26.064.48
Fatraló c|Haciendas	315.169.42	
Fatraló c|Agricultura	65.860.55	
Fatraló c|Implementos	5.478.12	386.508.09
El Picazo c|Haciendas	178.395.24	
El Picazo c|Agricultura	46.728.74	
El Picazo c|Arrendamientos cobrados	45.977.90	
El Picazo c|Colonias	15.548.16	
El Picazo c|Semilla de Alfalfa	7.352.01	294.002 05
San Simón c|Haciendas	134.951.21	
San Simón c|Agricultura	5.873.72	
San Simón c|Arrendamientos cobrados	1.800.—	
San Simón c|Implementos	150.—	142.774.93
Alquileres		27.194.28
		876.543.83

Leonardo Herrera Vegas, Presidente. — Carlos O. Jacobson, Director. — Roberto A. Cupolo, Contador. — Raúl A. Peralta Ramos, Síndico. Contador Público Nacional Matr. C.P.C.E. - T° I - F° 115

Inspector que visó el balance: **Dr. Gondra**

Buenos Aires, 29 de Abril 1947.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.26 nov.-N° 612 s|p.p.-v.26 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

NUEVOS

"LOS ROBLES DE LA SIERRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Folio 1.931. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Martín Nazar Duhau, casado, argentino, domiciliado en la calle Tagle número dos mil setecientos noventa y dos; don Aquiles Francisco Ortale, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco; don Juan José Leopoldo Giusti, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis; don Horacio Julio Ferro, soltero, argentino, domiciliado en la calle Cerrito número mil trescientos treinta; don Carlos Ernesto Bonneu, soltero, argentino, domiciliado en la calle Uruguay número cuatrocientos sesenta y seis; don Ubaldo Bruno Carnaghi, soltero, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco; don Juan Carlos Podestá, casado, argentino, domiciliado en la calle Suipacha número mil ciento setenta y cinco; don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, casado, argentino, domiciliado en la calle Parera número tres; don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, casado, argentino, domiciliado en la calle San Martín número doscientos uno; don Julio Zuker, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco; don Arturo Manuel Robles, casado, argentino, domiciliado en la calle Obligado número dos mil ciento setenta y ocho; don Ernesto Greenleaf Cilley Hernández, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco, que firma "E. Cilley Hernández"; don Norberto Paoletti, casado, argentino, domiciliado en la calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento noventa y cinco; don Andrés Eduardo Garlán, casado, argentino, domiciliado en la calle Salguero número mil quinientos veinte y uno; y don Pastor Jorge Jurado, casado, argentino, domiciliado en la calle Once de Setiembre número mil ciento ochenta y cuatro; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y los comparecientes dicen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el siguiente Estatuto: Primero: Con la denominación de "LOS ROBLES DE LA SIERRA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída esta sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de esta República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compra-venta, permuta, adquisición o enajenación de toda clase de inmuebles, así como la urbanización, división, loteo, fraccionamiento y transformación de toda clase de tierras que adquiera, promoviendo la formación de centros poblados, barrios, villas, pueblos, su edificación, forestación, countries, construcción de desvíos, y toda obra de mejoramiento y urbanización en general. — La explotación en toda otra forma de esas tierras y de sus productos, de sus canteras, minas o suelo, pudiendo practicar y efectuar cualquier clase de operación civil, comercial, industrial y financiera y realizar los actos de comercio y jurídicos autorizados por las leyes en vigor y en especial los determinados en el artículo octavo del Código de Comercio. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá girar, aceptar, endosar letras, vales, cheques o pagarés, hacer depósitos o extracciones de los Bancos Oficiales o Particulares, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar toda operación bancaria, celebrar arreglos y transacciones, comprometer en árbitros, arbitradores con facultad de nombrar árbitros terceros en caso de discordia, conferir poderes generales y|o especiales con las facultades inherentes determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y demás disposiciones vigentes y revocarlos, formular protestos y protestas, denunciar, acusar, dar y tomar posesión, ocurrir en juicio de cualquier naturaleza, así como ante cualquier repartición, nombrar y remover empleados, suspenderlos o despedirlos fijando sus sueldos o salarios, otorgar, aceptar y firmar todos los contratos, escrituras, documentos públicos y|o privados, abonar o percibir el precio de las operaciones que realizare aun cuando haya plazo para el pago y realizar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles, o de administración indispensable a los objetos sociales. — Tomar o dar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o sin ellas, hacer donaciones de tierras para calles, ochavas, caminos, plazas, centros deportivos, culturales o religiosos y demás que estimen necesarias o exijan las autoridades correspondientes. — Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Oficiales o Particulares, inclusо con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional conforme a sus cartas y reglamentos, constituir, aceptar, transferir, abonar o cancelar warrants, garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otra naturaleza, dar y aceptar bienes inmuebles o muebles en pago de deudas, establecer o dividir condominios, arrendar como locador o locataria por plazos que excedan o no de seis años, vender, permutar, ceder o de cualquier otro modo enajenar y transferir los bienes sociales, muebles, inmuebles y celebrar todos los demás actos de adquisición de muebles o inmuebles o de administración indispensables a los objetos sociales que se reputen necesarios o convenientes a la misma. — Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de esta escritura. — Cuarto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Ernesto Greenleaf Cilley Hernández, en el carácter de Gerente-General con las más amplias facultades que le sean necesarias para representar a la sociedad y dirigir los negocios de la misma. — Para las escrituras, contratos, papeles de negocios, cheques, documentos y demás instrumentos públicos o privados que obliguen a la sociedad y que requieran el uso de la firma social, será indispensable la firma del Gerente General con cualquiera de los socios y en caso de ausencia, enfermedad, impedimento o fallecimiento del Gerente General será suficiente la firma de dos cualesquiera de los socios que designe la mayoría, de cuya resolución se levantará acta. — La firma social no podrá ser utilizada en negociaciones ajenas al giro del comercio ni comprometerla en garantías y|o avales. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Un Millón Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de diez mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: don Martín Nazar Duhau, veinte cuotas, o sean doscientos mil pesos; don Aquiles Francisco Ortale, cuatro cuotas, o sean cuarenta mil pesos; don Juan José Giusri, diez cuotas por sí y diez cuotas por don Pedro Ernesto Fernández Lalanne, o sean en total doscientos mil pesos; don Horacio Julio Ferro, diez cuotas, o sean cien mil pesos; don Carlos Ernesto Bonneu, diez cuotas, o sean cien mil pesos; don Ubaldo Bruno Carnaghi, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Juan Carlos Podestá, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Nicolás Alejandro Bianchi di Cárcano, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Emilio Pedro Antonio Bianchi di Cárcano, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Julio Zuker, tres cuotas, o sean treinta mil pesos; don Arturo Manuel Robles, dos cuotas, o sean veinte mil pesos; don Ernesto Greenleaf Cilley Hernández, diez y seis cuotas, o sean ciento sesenta mil pesos; don Norberto Paoletti, cinco cuotas, o sean cincuenta mil pesos; don Andrés Eduardo Garlán, una cuota, o sean diez mil pesos; y don Pastor Jorge Jurado, nueve cuotas, o sean noventa mil pesos. — De este capital los socios integran el sesenta y siete por ciento de sus respectivas suscripciones, con excepción del señor Giusti que por el señor Pedro Ernesto Fernández Lalanne integra el cien por ciento, o sean ochocientos treintisiete mil pesos moneda nacional, con cuyo importe la sociedad por escritura que pasará ante mí en esta misma fecha, a continuación de la presente, adquirirá un campo con las poblaciones, plantaciones, alambrados, maquinarias y útiles, ubicado en los Cuarteles Segundo y Cuarto del Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, designado como Estancia "Los Robles", y el saldo de capital será integrado por los socios en la medida que los negocios de la sociedad lo exijan. — Sexto: Todas las resoluciones que se adopten y que se relacionen con la marcha de la sociedad será resuelta por mayoría de votos que representen la mitad más uno del capital social. — Cada cuota da derecho a un voto. — Séptimo: Los socios podrán ceder sus cuotas con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. En caso de cesión los socios tendrán derecho de preferencia en proporción a sus tenencias. El que resolviese ceder sus cuotas deberá ponerlo en conocimiento de la sociedad, quien por telegrama colacionado dirigido dentro de las veinte y cuatro horas hará saber a los demás socios, quienes en el término que se fije que no podrá exceder el de treinta días, deberá expresar su conformidad o disconformidad, así como también hacer uso del derecho de preferencia; vencido el plazo acordado sin adoptarse resolución alguna, la cesión podrá efectuarse a terceros; en este caso los nuevos socios que se incorporen, no tendrán uso de la firma social, a menos que los demás socios por unanimidad lo autorizasen expresamente. — Octavo: Anualmente y al treinta de Septiembre, se practicará un Balance e Inventario General; las ganancias que el mismo denunciare serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. De las ganancias líquidas, previamente a su distribución, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y que se acumulará hasta cubrir el diez por ciento del capital y la suma que la mayoría indicada en el artículo sexto estime para fondo de reservas especiales. — Noveno: Las operaciones de la sociedad serán constatadas por documentos regulares que se llevarán completamente al día conforme a las leyes y usos del comercio, pudiendo los socios revisar por sí o por interpósita persona todos los papeles y facturas sociales. — Décimo: Practicado el balance e inventario a que alude la cláusula octava se pondrán a disposición de los socios los resultados del ejercicio durante quince días pudiendo los socios en este plazo consultar todas los documentos sociales personalmente o por mandatario especial, debiendo los socios resolver en reunión a verificarse el décimo octavo día sobre la distribución de beneficio formulando en ese acto las observaciones o reclamos a que se creyeran con derecho, conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Undécimo: Por fallecimiento, incapacidad sobreviviente, interdicción, falencia o insolvencia de uno o alguno de los socios, la sociedad no será disuelta, continuando en caso de deceso de un socio, entre los sobrevivientes y los herederos sucesores o derecho habientes del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Duodécimo: En caso de disolución la liquidación será hecha por el Gerente o por liquidadores nombrados a ese fin por los socios, votados en las condiciones previstas en la cláusula sexta y que gozarán de los más amplios poderes. — Décimo Tercero: En ningún caso y especialmente en el de fallecimiento de un socio se podrá requerir inventario judicial debiendo utilizarse el último balance e inventario previsto en la cláusula octava, salvo que sea requerido por autoridad competente. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación será resuelto por amigables componedores, nombrados uno por cada socio o por cada parte que sostengan la misma pretensión dentro de los quince días de producida la dificultad, quienes antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán designar a un tercero para el caso de discordia. La resolución de éste o de aquellos en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del tercero será inapelable y tendrá para las partes el caracter y la fuerza de cosa juzgada, pues desde ya se someten a ella renunciando a toda gestión judicial y a cualquier acción o reclamación basada en falta de procedimiento o formalidades legales. La parte que deje de verificar los actos indispensables a la realización del compromiso que entorpezca la marcha del arbitraje, su cumplimiento y ejecución incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal a favor de la que haya cumplido. — Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y demás disposiciones vigentes. — Disposiciones Transitorias: Los socios autorizan expresamente a los señores Horacio Julio Ferro, Juan Carlos Podestá y Martín Nazar Duhau, para que dos cualesquiera de ellos, actuando en forma conjunta, suscriban en nombre y representación de la sociedad la escritura de venta a favor de la señora María Elena Catalina Beláustegui de Cilley, del lote que se individualiza en el plano levantado por el Agrimensor Ubaldo B. Carnaghi y designado con la letra "A", el que es parte del campo ubicado en el Partido de General Pueyrredón adquirido por la sociedad conforme a lo establecido en la cláusula quinta. En esa venta se incluyen los útiles y maquinarias que se individualizan en el inventario que firman las partes y que se agrega a la presente. El precio de venta ha sido fijado en la suma de Setenta y cinco mil pesos moneda nacional que la compradora ha satisfecho al contado. La escritura deberá efectuarse conforme a las cláusulas determinadas en el boleto de referencia. Bajo tales conceptos los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo fiel cumplimiento se someten conforme y de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello por ante mí y los testigos don Luis Quaroni y don Juan Carlos Morano, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos E. Bonneu. — J. J. Giusti. — Martín Nazar Duhau. — Aquiles F. Ortale. — H. J. Ferro. — U. Carnaghi. — J. Carlos Podestá. — Nicolás Bianchi di Cárcano. — E. Bianchi di Cárcano. — Julio Zuker. — Arturo M. Robles. — Pastor J. Jurado. — Andrés E. Garlan. — E. Cilley Hernández. — Norberto Paoletti. — Luis Quaroni. — J. C. Morano. — Hay un sello. Ante mí: Enrique F. Ghezzi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte de mi adscripción y queda bajo el número seiscientos setenta y ocho al folio mil novecientos treinta y uno, doy fe. Para la sociedad interesada expido este testimonio en seis sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y un mil ochocientos nueve al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobreraspado: "descubierto", "suspenderlos", "enajenación", "Banco", "Cuarteles", "cesión", "cada", "útiles", "Duhau": valen. — Honr. $ 5.932 m|n. (Dto. Ley 30.440). — Hay un sello. — Enrique F. Ghezzi.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.589 v.1º dic.

PLASTICA BOTONERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Juan León Goldberg, casado, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Moreno mil trescientos veinte, don Carlos Friedenthal, casado, argentino, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo quinientos cuarenta, y don Sanny Friedenthal, casado, argentino, domiciliado en la calle Muñiz ochocientos treinta y ocho, todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido en formalizar el contrato de Sociedad que se determina en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad Limitada que girará bajo la de-

zón social de "PLASTICA BOTONERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, calle Pasco seiscientos veintitrés al seiscientos treinta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Segundo: El término de duración de la Sociedad será el de cinco años que empezarán a correr y contarse del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la fabricación, importación, compra y venta de botones, hebillas, artículos de galalith y plásticos en general, pudiendo extender el objeto social a negocios análogos o a otros negocios si los socios lo creyeran conveniente. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por dos mil cuotas de cien pesos cada una, que será aportado en efectivo y cuyas cuotas son suscriptas del modo siguiente: Juan León Godberg seiscientos sesenta y siete cuotas o sean sesenta y seis mil setecientos pesos nacionales, Sanny Friedenthal doscientas cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales y Carlos Friedenthal mil ciento treinta y tres cuotas o sean ciento trece mil trescientos pesos nacionales. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios quienes podrán usar el rubro social y por lo tanto tendrán el uso de la firma actuando cualesquiera dos de ellos en forma conjunta y en dicha forma tendrán las más amplias facultades para representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que ella tenga, quedando autorizados para abrir cuentas corrientes en cualquier Banco, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, solicitar créditos, librar y endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras, pagarés, otorgar escrituras de venta, hipoteca o anticresis, sobre bienes de la Sociedad o de terceros deudores de la misma, adquirir el dominio de inmuebles por compra u otros medios legales. y tomar posesión de esos bienes, percibir, transar, hacer quitas y representarla como actora o demandada, ante los Señores Jueces y ante la Administración Pública Nacional, Provincial y autoridades municipales, delegar sus facultades, nombrar administradores y removerlos cuando lo creyeran oportuno, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y ejercer en fin todas las facultades para obrar en nombre de la Sociedad pues la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente el día treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias o las pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas una vez descontado el cinco por ciento que se destinará a formar el fondo de reserva legal hasta que constituya el diez por ciento del capital social y una suma anual equivalente al diez por ciento de los sueldos y jornales abonados durante el año, como fondo de reserva para responder a las leyes obreras e indemnizaciones, se distribuirán en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el socio señor Juan León Goldberg, cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Carlos Friedenthal, y el quince por ciento restante para el socio señor Sanny Friedenthal, en cuya proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. Dejan expresamente establecido los socios que durante los tres primeros años de vigencia del presente contrato se comprometen a no retirar las utilidades que les correspondan, pudiendo a partir del vencimiento de dicho plazo retirar el cincuenta por ciento de las mismas, siempre y cuando la situación financiera de la Sociedad le permita. — Séptimo: El socio señor Sanny Friedenthal prestará toda su atención y dedicación a la Sociedad que por este acto se constituye no pudiendo dedicarse a ninguna otra clase de actividades y los otros dos socios señores Juan León Goldberg y Carlos Friedenthal sin descuidar la finalidad social podrán dedicarse a otros negocios si lo creyeren oportuno. Los socios Sanny Friedenthal y Carlos Friedenthal gozarán cada uno de ellos de una asignación mensual de un mil pesos nacionales cuya asignación será cargada en la cuenta de gastos generales debiendo justificar el segundo de los nombrados para gozar tal asignación su atención al desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los otros podrán optar en continuar la sociedad con el incapacitado o con los herederos del socio fallecido quienes solamente podrán actuar bajo una sola representación y solamente para verificar la exactitud de los balances, o bien reintegrar al incapacitado o herederos del fallecido el haber que le corresponde en la Sociedad que se determinará con un balance e inventario general que se practicará a tal efecto a la fecha de la incapacidad o del fallecimiento, cuyo importe se reintegrará en cuatro cuotas semestrales consecutivas e iguales con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos acreedores. — Noveno: Si a los tres años de vigencia de la Sociedad según los balances practicados se comprobare que hubiere una pérdida del veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad en cuyo caso se le reintegrará su haber en la forma determinada en el artículo anterior, pero sin interés. — Décimo: Será llevado un libro de actas para asentar las deliberaciones de los socios, los que deberán reunirse por lo menos una vez al año en la fecha de los balances a los efectos de la aprobación de los mismos. Bajo los diez artículos que anteceden, los comparecientes dejan así formalizada la sociedad "Plástica Botonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y que se obligan con arreglo a derecho. Así la otorgan y leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos del acto don José R. Carles y don Pedro Bertora Gaglio vecinos hábiles doy fe. Juan León Goldberg. — Carlos Friedenthal. — Sanny Friedenthal. — J. R. Carles. — P. Bertora Gaglio. — Hay un sello. Lorenzo A. Bacigalupo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento y en los sellos números: Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve; Un millón quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos setenta y el presente. — Hay un sello: Lorenzo A. Bacigalupo. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.536 v.1º dic.

MADERPLAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Sres. Miguel Milner, argentino naturalizado, soltero, de treinta años de edad, con domicilio real en la calle Corrientes cinco mil seiscientos cincuenta y dos; Nochin Zelezniak Berezowski, quien acostumbra ser llamado Naum Berezowski, polaco, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio real en la calle Congreso cuatro mil setecientos treinta y nueve; Mauricio Chechik, ruso, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, con domicilio real en la calle Congreso cuatro mil setecientos treinta y nueve y Miguel Chackiel, polaco, casado, de cincuenta y dos años de edad, con domicilio real en la calle Catorce de Julio ciento setenta y uno, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y capaces legalmente, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se hallará sujeto a las cláusulas que a continuación se determinan: Primera: Objeto: La explotación de un negocio de compra-venta de maderas en general, su comercialización, industrialización, instalación de aserradero, importación, exportación y toda negociación del producto por cuenta propia y|o de terceros, sus anexos y derivados, en la forma más amplia. — Segunda: Domicilio: Se fija provisionalmente en la calle Corrientes cuatro mil ciento treinta y uno, pudiendo de conformidad establecer agencias, sucursales o depósitos en cualquier punto de la República. — Tercera: Duración: Se fija una duración de cinco años a partir de la firma del presente. — Cuarta: Rubro social: La sociedad se denominará "MADERPLAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Quinta: Funciones de los socios: A excepción del Sr. M. Chackiel a quien se autoriza expresamente a no ocuparse en absoluto de las actividades sociales, si así lo deseare, los demás socios deberán contribuir con su esfuerzo y dedicación personal a los fines de cumplir el objetivo social. El Sr. M. Chechik deberá dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios de la presente, hallándose totalmente inhibido de actuar en cualquier otra actividad comercial o industrial. Los Sres. Milner y Berezowski, se hallan facultados expresamente para continuar atendiendo como hasta el presente sus actividades en la razón social "Landau y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: Gerencia y administración: Los señores Milner y Berezowski, son designados en este acto Gerentes, hallándose obligados a obrar en forma conjunta. Los señores M. Chackiel y M. Chechik son designados Gerentes subsidiariamente. Todos los integrantes gozarán del más amplio derecho para fiscalizar las operaciones y administración social. — Séptima: Uso de la firma social: La tendrán en (al Nº dos) número dos (el número uno) forma conjunta el Sr. M. Milner con uno cualesquiera de los otros integrantes de la firma; es decir deberán firmar conjuntamente M. Milner y N. Z. Berezowski o M. Milner y M. Chackiel o M. Milner y M. Chechik. Los miembros que hagan uso de la firma social deberán firmar con su firma individual, indefectiblemente debajo del rubro social "Maderplat", Sociedad de Responsabilidad Limitada, para rubricar los actos y compromisos que obliguen a la sociedad. — Octava: Facultades de los socios gerentes: A fin de llenar ampliamente el objetivo social, quedan facultados expresamente para: adquirir muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, rodados, instalaciones, industrias, fábricas, la venta de todo ello y su permuta, explotación y arrendamiento, transferirlos y gravarlos; dar y tomar en préstamos con o sin garantías; aceptar u otorgar prendas e hipotecas, renovarlos, cederlos, endosarlos, transferirlos y cancelarlos; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones; permutar, percibir y efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos; otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester; conferir poderes especiales o generales, revocables o no; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención; comprometer en árbitros; otorgar fianzas y garantías. Efectuar operaciones comerciales y bancarias con particulares y con cualesquiera de las instituciones bancarias e hipotecarias, nacionales, municipales, provinciales, mixtas, autárquicas o extranjeras. Presentarse ante las reparticiones públicas nacionales, municipales, provinciales, mixtas, dependientes o autárquicas, ejerciendo en todos los casos la representación social, con escritos, peticiones, solicitudes, reconsideraciones, apelaciones y realizar ante ellas todo acto conveniente o necesario para la mejor evolución social. Realizar las operaciones determinadas en los incisos primero al cuarto; séptimo al décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Entiéndese esta enumeración sólo como enunciativa y no limitativa. — Novena: Capital social y aportes: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos m|n. dividido en quinientas cuotas sociales de mil pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas e integradas en la siguiente forma y proporción: M. Milner: cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n.; N. Zelezniak Berezowski: cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos m|n.; M. Chechik: Ciento cincuenta cuotas o sean Ciento cincuenta mil pesos m|n. y M. Chackiel: Doscientas cincuentas cuotas o sean Doscientos cincuenta mil pesos m|n. La suma aportada se halla representada por noventa y dos mil novecientos metros cuadrados de pino brasil por un valor de Cuatrocientos treinta y tres mil quinientos senúmero tres (Del número dos) tenta y siete pesos con seis centavos m|n. y Sesenta y seis mil cuatrocientos veinte y dos pesos con noventa y cuatro centavos m|n. en efectivo. Al término de un año de vigencia del presente contrato aun cuando el Capital social permanezca el declarado, quedan autorizados expresamente los socios a modificar la integración del mismo a efectos de igualarse entre ellos el número de cuotas y como derivado del mismo sus aportes. — Décima: Balance: Se practicarán anualmente los Balances Generales, sin perjuicio de los de comprobación que decidan efectuar y arqueos de caja. — Décima primera: Distribución de pérdidas o utilidades: La distribución de pérdidas o utilidades que resulten del ejercicio económico primero serán distribuídos en la siguiente forma y proporción: M. Milner: veinte por ciento; N. Zelezniak Berezowski; veinte por ciento; M. Chechik: veinte por ciento y M. Chackiel: cuarenta por ciento, debiendo tenerse presente a tales efectos lo previsto por el Art. veinte de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Posteriormente al primer ejercicio y cumplida que sea la reforma y modificaciones de aportes previstas en la cláusula novena, la distribución de pérdidas o utilidades se hará por partes iguales; es decir, al veinte y cinco por ciento cada uno. — Décima segunda: Retiros y su imputación: Sólo podrán hacerse retiros después de los seis meses de la vigencia del presente y los que se hagan posteriormente a esa fecha, se harán en forma proporcionada a la distribución de pérdidas o utilizadas previstas en cláusula anterior, debiendo ser registrada de conformidad expresamente en el libro de Actas de la Sociedad, con imputación a las utilidades líquidas producidas. Después del primer ejercicio económico, los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas remanentes que resultare a su favor de cada uno. — Décima tercera: Forma de disolución: Resuelta la disolución por decisión unánime de los integrantes o por expiración del período contractual previsto en cláusula tercera, se procederá en la siguiente forma: Los valores activos tales como máquinas, muebles, inmuebles, instalaciones, mercaderías generales, etc., se subastarán al mejor postor. Los valores a cobrar se distribuirán proporcionalmente al haber de cada socio, garantizándose mutuamente la efectividad de tales créditos sociales. La distribución de Capital y utilidades si hubiere serán distribuídas una vez cubiertas íntegramente las deudas pasivas de la sociedad. — Décima cuarta: Inhibición de los socios: Inhíbense mutuamente los socios de dar fianzas o garantías por razones de índole particular a cada uno de ellos. — Décima quinta: Compromiso voluntario: Expresamente los socios se comprometen a dar sin reticencias y en forma incondicional su aval particular, para las necesi- (al Nº cuatro) número cuatro (Del número tres) dades crediticias de la presente sociedad. — Décima sexta: Divergencia entre los socios: Cualquier divergencia que surja entre los socios por razones de índole societaria, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte contratante, los que a su vez deberán nombrar un árbitro único; antes de entrar a deliberar para caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya expresamente todos los integrantes a recurrir a la vía judicial de cualquier fuero o jurisdicción, salvo el caso de pedir la efectividad del laudo arbitral. — Leídas las cláusulas antecedentes y de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha ut supra. — M. Milner. — N. Berezowski. — M. Chechik. — M. Chackiel.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.604-v.1º dic.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Ismael V. Pereyra y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Don Moisés Vengerow, de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, don Antonio Areste cede y transfiere a don Manuel Vicente Lecuna treinta cuotas, capital que tenía en la sociedad HOLVEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.542-v.1º dic.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha veintiuno de setiembre del corriente año, el señor Guy de Poilloüe, Marqués de Saint Périer renunció al cargo de gerente de la sociedad "A. R. K. O. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", designándose en su reemplazo al señor Luis María Wentzeis, francés, casado, domiciliado en la calle Mendoza mil ochocientos cuarenta y seis. — Que por documento de la misma fecha se modificaron los artículos cuarto y sexto del contrato constitutivo en la siguiente forma: — Artículo cuarto: Objeto: La sociedad tiene por objeto la fabricación, importación, exportación, representación, explotación, compra y venta de toda clase de productos farmacéuticos, químicos, biológicos, opoterápicos, de uso médico o industrial, de perfumería y tocador, con exclusión de la preparación de recetas para expendio directo al público. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se vinculen directa o indirectamente con el objeto social y especialmente crear un Centro de Investigación Científica, siendo entendido que los productos o fórmulas que resulten de estas investigaciones, serán de propiedad

exclusiva de la sociedad. Para los fines señalados, podrá: a) comprar, vender o transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de títulos o valores cotizables o no en la Bolsa de Comercio; b) aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta total o parcial de sus productos, mandatos y consignaciones, corretajes y propaganda, fusionar compañías para tal objeto, constituír compromisos, con tal fin llevarlos a cabo e interesarse en todo negocio lícito permitido por la ley; c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, sean sociedades civiles o comerciales de cualquier tipo; d) contituírse en depositaria de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones, combinaciones, amalgamas u otra comunidad de interés total o parcial con otras personas, firmas, compañías o personas jurídicas; e) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años constituír sobre ellos cualquier clase de derechos reales; f) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; g) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o particulares, creados o por crearse, del país y del extranjero; h) recibir capitales en préstamo, contraer obligaciones bancarias o particulares y en general, sin excepción alguna, realizar todos los negocios lícitos, con excepción de operaciones de bancos y seguros, debiendo entenderse que ningún acto jurídico dejará de celebrarse siempre que se encuentra encuadrado dentro de las disposiciones del Código de Comercio y leyes afines pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo sexto: Administración de la Sociedad y facultades de los gerentes. — Administración de la sociedad estará a cargo de cinco gerentes, socios o no, que desempeñarán sus funciones con la intervención conjunta e indefectible de dos cualesquiera de ellos, pudiendo hacerse representar cualquiera de los mismos por otros de los gerentes o socios con poder bastante al efecto sin que cada uno de los gerentes, pueda representar más de un mandante. Serán funciones y atribuciones de los gerentes: ejercer la representación legal de la sociedad con la amplitud de facultades contenidas en el artículo cuarto de este contrato, incluso las de pagar, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente las sumas de dinero provenientes del giro del negocio, anteriores o posteriores a este contrato, retirar fondos, títulos y valores, hacer nuevos depósitos, establecer cuentas corrientes bancarias, girar cheques contra los fondos ya depositados o que se depositen, comprar y vender mercaderías a crédito o con documentos, conferir poderes generales, especiales y revocarios, solicitar créditos en Bancos oficiales o particulares, no pudiendo contraer deudas o garantías hipotecarias o con prenda sobre máquinas, mercaderías o bienes de la Sociedad y comprar o vender inmuebles sin la previa decisión de los socios con arreglo a lo dispuesto en la cláusula octava. La firma social no podrá emplearse en asuntos o negocios particulares o extraños a los fines de la sociedad, no comprometerla en fianzas o garantías a favor de los socios ni de terceros. Los gerentes serán nombrados por el voto de la simple mayoría del capital social y durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Durante el plazo indicado, sólo podrán ser removidos por las causales establecidas en las leyes y mediante el voto de los socios que representen las tres cuartas partes, por lo menos del capital social. La remuneración de los gerentes será convenida en reunión de socios asentándose la resolución en el Libro de Actas. Que por otro documento también de la misma fecha, el Doctor Carlos Roux vendió, cedió y transfirió al señor Luis María Wentzeis cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden en la referida sociedad y finalmente por documento de la misma fecha, el Doctor Carlos Roux, vende, cede y transfiere al Ingeniero Juan Pedro Félix Roulet cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional de las que tiene y le corresponden en la misma sociedad. — Sobre raspado: Poilloüe, Wentzeis, Mendoza — comisiones, civiles, cincuenta. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.590 v.1 dic.

AULICINO, JOSCH Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de Octubre de 1948, entre los Señores Adolfo José Aulicino, David Josch, y Julio Press, todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Cochabamba 2990, Anchorena 228, piso 2º "B" y Carlos Calvo 1674, piso 1º, departamento 14, han convenido celebrar el presente contrato social que se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primero: Entre los firmantes declaran constituída una sociedad de carácter de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, actualmente con sede social y administración en la calle Cochabamba Nº 2990, y con facultad de trasladarla, establecer depósitos, filiales y sucursales y agencias en todo el territorio del país y extranjero. — Su rubro social será: "AULICINO, JOSCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto social es la comercialización en la compra y venta de artículos de repuesto y accesorios para automotores y afines, por mayor y menor, así como su importación y exportación. — Tercero: La duración de este contrato se establece por Cinco Años, a partir del 10 de noviembre de 1948, en que comenzarán las actividades sociales. — Si dentro de los 60 días previos a la finalización del plazo social, los socios no se notificaren recíprocamente por telegrama colacionado que la sociedad caduca se considerará automáticamente prorrogada por cinco años más en las mismas condiciones estipuladas en el presente. — Sin embargo un socio podrá retirarse de la sociedad transcurridos 2 años a partir de la fecha. — Al tercero año social si el balance arrojare una pérdida superior al 20 % del capital, la sociedad podrá disolverse totalmente a pedido de cualquiera de los socios. — En el caso de disolución parcial o total tienen preferencia en la adquisición de la parte del o los socios salientes restantes. — Cuarto: El capital asciende a la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional representado por 140 cuotas de $ 1.000 m/n. cada una, suscriptas por los socios conforme con el art. 328 del C. de Comercio y serán indivisibles, no negociables y sólo transferibles entre los socios, salvo conformidad en sentido contrario por unanimidad de socios, obrándose conforme con el artículo 12 de la ley 11.645. — Los aportes se hacen así: Aulicino, 65 cuotas; Josch, 45 y Press, 30 cuotas, aportadas en dinero efectivo. — Cerrado el tercero año de contrato, es obligación de los socios Josch y Press igualar el capital aportado por Aulicino. Si no lo pudieren hacer en su totalidad los socios igualarán el capital hasta el aporte del socio que represente menor suma. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta así como deberán dedicar todo su tiempo al objeto social y con expresa prohibición de realizar tareas para sí, para extraños o en sociedad con terceros, ajenas a esta sociedad, y vinculadas directa o indirectamente con el objeto social. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios Aulicino y Josch quienes firmarán indistintamente. — Para obligar a la sociedad pondrán su nombre individual debajo de la leyenda "Aulicino, Josch y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", bastando como se ha dicho una sola firma de los socios expresados, no pudiendo en ningún caso comprometer a la sociedad en fianzas u obligaciones ajenas que carecerán en tal caso de válidas. — Sexto: La sociedad tiene capacidad para realizar además del objetivo indicado y en concurrencia con el mismo la compra de muebles, inmuebles, semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos, gravarlos; dar y tomar préstamos, inclusive con garantía real o prendaria y cancelarlas, celebrar contratos de locación, dar poderes, cobrar, percibir y demás gestiones administrativas y judiciales necesarias. — Séptimo: Los balances de los negocios sociales se practicarán al 30 de junio de cada año, y deberá ser aprobado por mayoría de cuotas dentro de los quince días de terminado. — De las utilidades líquidas que resulten, separado el 5 % de reserva legal se repartirán en la proporción del 40 % para Aulicino y Josch y el 20 % restante para Press, e igual proporción para el caso de pérdida. — Cuando los socios igualen capital, después del tercer año el reparto de utilidades y pérdidas será a razón del 33,33 % para cada uno. — En ningún caso las utilidades serán retiradas por los socios sino hasta el 50 % para engrosar el capital. — Octavo: Mensualmente los socios retirarán una suma de dinero que se imputará a su cuenta personal, para gastos personales y de representación, lo que será fijado por acta en el libro correspondiente. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido o incapaz quienes deberán unificar su personería dentro de los 60 días; si la sociedad prefiere reembolsarle capital y utilidades que correspondan al socio fallecido se practicará un balance y se hará el reembolso antes de la finalización del plazo del contrato o de la opción si éste hubiere comenzado y el sueldo que tuviera el causante queda suprimido y en beneficio de la sociedad. — En este caso los beneficiarios que los socios designen sin perjuicio de poderlo modificar en adelante son: por Aulicino, Ana Juana Manni de Aulicino; por Josch, Fanny Welcher de Josch; y por Press, Fanny Fridman de Press. — Décimo: Cualquier divergencia antes o al tiempo de la disolución social se resolverá por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio y éstos designarán un tercero si no se pusieren de acuerdo, cuyo fallo será inapelable, con renuncia a la intervención judicial. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Adolfo J. Aulicino. — David Josch. — Julio Press.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.605-v.1º dic.

SOMACON MATERIALES DE CONSTRUCCION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días:

Primer Testimonio: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho; ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen, los señores Don Mariano Abarca, casado, domiciliado en Aguilar dos mil cuatrocientos cuarenta; Raúl Francisco Venancio Torreguitar, que acostumbra llamarse y firmar "Raúl F. Torreguitar", casado, domiciliado en Superí mil ochocientos veinte y cinco; Carlos Eduardo Sixto Torreguitar, que acostumbra llamarse y firmar "Carlos E. Torreguitar", casado, domiciliado en San Martín sesenta y seis; Mario Antonio Robirosa, que acostumbra llamarse y firmar "Mario A. Robirosa", casado y su Señora Josefina Alvear de Rovirosa, casada, ambos domiciliados en Esmeralda ciento cuarenta y uno; Señora Susana Robirosa de Morea, casada, domiciliada en Avenida Alvear mil cuatrocientos cuarenta y seis; Señores Alberto Hugo Luis Bassi, que acostumbra llamarse y firmar "Alberto H. Bassi", soltero, domiciliado en Cerviño cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco y Carlos Alberto Lavista, que acostumbra llamarse y firmar "Carlos A. Lavista", casado, domiciliado en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos veinte, todos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, así como de que dicen: Que convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con los siguientes artículos y a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: — La Sociedad se denominará "SOMACON — MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo tener sucursales y|o filiales en otros puntos de la República y|o en el exterior. — Artículo Segundo: — El objeto principal de la Sociedad es la fabricación y comercialización de materiales de construcción y en especial los del tipo cerámico así como su importación y exportación. — Con el acuerdo de los que representen el setenta y cinco por ciento del capital podrá ampliarse el objeto social a otras actividades comerciales e industriales. — Artículo Tercero: — El plazo de la Sociedad será de cincuenta años, pero podrá disolverse o liquidarse antes si así lo resuelven los que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Artículo Cuarto: — El capital está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en la siguiente forma: Mario Abarca, cincuenta mil pesos moneda nacional; Raúl Francisco Venancio Torreguitar, cincuenta mil pesos; Carlos Eduardo Sixto Torreguitar, veinte mil pesos; Mario Antonio Robirosa, doscientos diez mil pesos; Josefina Alvear de Robirosa; veinte mil pesos; Susana Robirosa de Morea, cien mil pesos; Alberto Hugo Luis Bassi, veinte mil pesos y Carlos Alberto Lavista, treinta mil pesos. — Cada socio integra la mitad de su aporte quedando así integrado la mitad del capital social, o sea, la suma de doscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional de curso legal. La mitad restante será integrada antes del treinta y uno de Diciembre del corriente año. — Artículo Quinto: — La administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente General, de un Gerente Técnico y de un Director Delegado. — Artículo Sexto: — Nómbrase en este acto como Gerente General al Ingeniero Civil Mariano Abarca y como Gerente Técnico al Ingeniero Industrial Raúl Francisco Venancio Torreguitar, quedando determinada la forma de remoción así como de nombramiento de los Gerentes de acuerdo con el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: — El cargo de Director Delegado deberá ser llenado entre los socios no Gerentes, en Asamblea de socios y por el voto de la mayoría absoluta del capital removiéndose en igual forma. — En estas condiciones los socios que suscriben designan Director Delegado al Doctor Mario Antonio Robirosa. — Artículo Octavo: — El Gerente General y el Gerente Técnico, indistintamente tendrá todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad para el mejor cumplimiento de los fines sociales de acuerdo al artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco con las salvedades siguientes: a) Será necesaria la firma conjunta de los dos Gerentes o de un Gerente y el Director Delegado para abrir cuentas bancarias y girar contra los fondos depositados en dichas cuentas. — b) Será necesario la firma de un Gerente y del Director Delegado para tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y del Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos, pudiendo afectar con derecho real de hipoteca, inmuebles de la Sociedad o prendar sus instalaciones, máquinas y mercaderías, ajustando el tipo de interés, plazo y condiciones que juzguen convenientes, comprar o vender inmuebles o gravarlos con derechos reales, celebrar contratos, adquisiciones, ventas u operaciones que importen más de cien mil pesos moneda nacional, conferir y revocar poderes, aceptar daciones en pago, liberar gratuitamente de obligaciones o deudas a favor de la Sociedad, y otorgar fianzas o garantías. — En caso de ausencia o enfermedad del Director Delegado, la Asamblea de socios por mayoría absoluta de Capital podrá designar quien lo reemplace mientras subsista el impedimento. — Artículo Noveno: — Además de las reuniones de socios que se dispongan para determinar al marcha general de la Sociedad y de las que solicite cualquiera de los socios, el Gerente General convocará a reuniones trimestrales con dicho objeto. — Corresponde a la Asamblea de socios por votación de la mayoría absoluta de capital, la aprobación del Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones que se tomen en estas reuniones se asentarán en un libro de actas debidamente rubricado. — En caso de ausencia o enfermedad de un socio éste podrá votar por telegrama colacionado. — Los socios también podrán hacerse representar por apoderados. — Artículo Décimo: Anualmente el treinta de Octubre, se practicará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilida-

des se reservará el diez por ciento para habilitación de los dos Gerentes en conjunto. — La Asamblea anual de socios resolverá sobre la remuneración al Director Delegado, sobre el porcentaje a distribuir y el destinado a formar el fondo de reserva especial. — Las pérdidas y las utilidades serán proporcionales para cada socio al capital integrado por el mismo. — Artículo Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se aplicará el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y si los herederos no fueran aceptados se les devolverá la parte que les corresponda de acuerdo a los valores en el momento del fallecimiento. — El pago podrá hacerse en seis cuotas semestrales con más el cinco por ciento de interés. — Artículo Décimo Segundo: Las cuotas del capital serán nominativas, de un valor de diez mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por cuota y el aporte no podrá ser inferior a veinte mil pesos por socio. — Artículo Décimo Tercero: Por el voto de los que representen el cincuenta y uno por ciento del capital, éste podrá ser ampliado hasta la suma de un millón de pesos. — Para las ampliaciones que excedan esta suma se requerirá el setenta y cinco por ciento. — Los socios disidentes no estarán obligados a efectuar nuevos aportes. — Deberá darse preferencia a suscribir el capital a los socios existentes en proporción a las partes integradas por cada uno y si un socio no quisiera hacer uso de este derecho, esta cantidad acrecerá el derecho de preferencia de los demás. Unicamente podrá admitirse capitales extraños, cuando todos los socios hayan renunciado a su derecho de suscribir. — Artículo Décimo Cuarto: Con el acuerdo de los que representen el sesenta y seis por ciento del capital integrado, la Sociedad que se constituye, podrá transformarse en Sociedad Anónima según los estatutos que cuenten con la conformidad de dicho sesenta y seis por ciento, los que serán obligatorios para todos los socios, pero sin que pueda obligarse a ningún socio a efectuar en la nueva sociedad mayor aporte que el que tenía realizado a esa fecha. — Artículo Décimo Quinto: La liquidación de la Sociedad en su caso, será realizada por el liquidador o liquidadores designados en Asamblea de socios por la mayoría absoluta de capital. — Artículo Décimo Sexto: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas a terceros, salvo acuerdo unánime de todos los socios y aún en este caso los socios tendrán derecho preferencial a la adquisición en igualdad de condiciones, opción que deberá usarse dentro del quinto día de comunicarse a la Sociedad tal intención por medio de telegrama colacionado. — Si varios socios hicieran uso de esta preferencia, las cuotas a transferir se otorgarán a prorrata en proporción a los capitales. — Artículo Décimo Séptimo: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Con renuncia de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Leída que les fué se ratifican en su contenido, firmando de conformidad junto con los testigos del acto don Raúl Yafar y don Francisco Cilveti, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Mariano Abarca. — Raúl F. Torreguitar. — Carlos E. Torreguitar. — Mario A. Robirosa. — Josefina Alvear de Robirosa. — Susana Robirosa de Morea. — Alberto H. Bassi. — Carlos A. Lavista. — Tgo.: R. Yafar. — Tgo.: F. Cilveti. — Hay un sello. — Ante mí: Abel M. Jaramillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número setecientos setenta y siete, del Registro número trescientos de mi adscripción. Protocolo del corriente año.

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.585.-v.1 dic.

RUDMAN & GRIF

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Testimonio. — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Mauricio Rudman, naturalizado argentino, de cuarenta y dos años de edad, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos treinta, y don Marcos Salomón Grif, argentino, de treinta años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá cuarenta y tres, ambos de esta Capital Federal, convienen en formalizar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera. Con efecto retroactivo al día primero del corriente mes declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "RUDMAN & GRIF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier punto del interior o exterior del país. — Segunda. El plazo de duración de la sociedad será el de diez años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Sin embargo, la sociedad deberá disolverse si seis meses antes del vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios comunicare al otro por telegrama colacionado su resolución en tal sentido. — Tercera. El objeto social es: la compra y venta al por mayor y|o menor de tejidos, anexos y derivados y mercaderías en general, su importación y exportación, su fabricación o industrialización y confección en general. — Cuarta. El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000.— c|l.), dividido en doscientas cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una, distribuídas en la siguiente forma: ciento treinta cuotas el socio señor Mauricio Rudman y setenta cuotas el señor Grif. — Del total de las cuotas suscriptas que represente el total del capital social, se ha aportado el cincuenta por ciento de su valor, o sea, la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional (m$n. 100.000.— c|l.) en dinero efectivo, según resulta del depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, quedando obligados los socios a integrar el saldo del valor de sus respectivas cuotas, a medida que lo requiera el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Quinta. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, instalaciones, empresas, industrias, fábricas, artículos técnicos y similares, mercaderías en general, su venta, permuta; explotación, arrendamientos, transferirlos, gravarlos; importarlos y|o exportarlos, dar y tomar en préstamos con o sin garantías, aceptar y|u otorgar prendas, hipotecas, renovarlas, cancelarlas, endosarlas o cederlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender artículos y mercaderías en general; productos y subproductos; derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención. — Para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Sexta. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares, nacionales o extranjeros, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos imponiéndose no abstante la restricción del artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad ni garantías a terceros. — Para deliberar sobre asuntos sociales se requiere la presencia de un socio o más que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital siendo esta proporción suficiente para adoptar cualquier resolución. — Estas deliberaciones y las resoluciones que se adopten se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima. La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinta e individualmente de cualquiera de los dos socios, salvo para el otorgamiento de poderes generales o especiales en los que se exigirá la firma conjunta de ambos socios con excepción de los poderes que se otorguen para asuntos judiciales o administrativos. — Queda prohibido a los socios gerentes comprometer la firma social en fianzas o garantías a título gratuito. — La firma personal de los socios será precedida en todos los casos de la denominación: "Rudman y Grif", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Octava. Anualmente al día treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general, el que deberá quedar terminado dentro de los treinta días posteriores a esa fecha. — Para la confección de dicho balance regirán las normas siguientes: a) Las mercaderías y materias primas se incluirán al precio de costo o costo de plaza si fuere menor. — b) Los muebles, instalaciones, maquinarias, se amortizarán por lo menos en un diez por ciento, pero los socios podrán, por el voto de la mayoría del setenta y cinco por ciento del capital, elevar ese porcentaje. — c) Los créditos se ajustarán de acuerdo a la solvencia de los deudores. — d) El diez por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación del fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social. — e) El remanente de las utilidades líquidas, previa deducción de las participaciones y gratificaciones que se hubieren acordado, será distribuído entre los socios en igual proporción, es decir, el cincuenta por ciento para cada uno de los señores Mauricio Rudman y Marcos Salomón Grif. — f) Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que para los beneficios. — Novena. La expresión de voluntad de los socios para la aprobación del inventario y de los balances, podrán hacerla personalmente, por carta o por medio de sus apoderados o suscribiendo el balance respectivo. — En cualquier caso que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días de haberse entregado en forma fehaciente, se considerará aprobado aunque no haya sido devuelto con la firma o el conforme del socio respectivo. — Décima. En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los sesenta días de la fecha del hecho determinante, un inventario y balance general, pudiendo el socio o los socios que quedaren, optar dentro de los noventa días de la fecha del hecho determinante, por: a) Adquirir las cuotas del socio incapacitado y|o de los herederos del socio fallecido al valor que resulte del referido balance. — El importe que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado de acuerdo al referido balance, deberá abonarse a sus derecho habientes o representante legal en la siguiente forma: el veinticinco por ciento dentro de los tres meses de la fecha del hecho determinante y el saldo que resulte en tres cuotas iguales trimestrales a los seis meses; nueve y doce meses de la misma, fecha, con más un interés del seis por ciento anual sobre los respectivos saldos. En este caso, deberá otorgarse por la sociedad, garantía a satisfacción de los herederos del socio fallecido y|o del representante o curador del socio incapacitado. b) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido y|o del representante legal del incapaz, según corresponda. c) Liquidación de la sociedad. En caso de liquidación de la sociedad los socios gerentes serán los liquidadores, los cuales deberán ajustarse a la normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios el saldo en la proporción fijada en este contrato. Para el caso de que él o los socios supérstites o capaces optaren por lo previsto en el punto b) precedente, los herederos del socio fallecido o el representante legal del incapaz no estarán obligados a aceptar esta proposición sino de su parte podrán exigir al o a los socios sobrevivientes que adquieran las cuotas del socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a lo establecido en el punto a) de esta última cláusula. Ante ese pedido, sea de parte de los herederos del socio fallecido y|o representante legal del socio incapacitado, él o los socios sobrevivientes podrán aceptarlo con arreglo al inciso a) preindicado de esta cláusula o proceder a la liquidación de la sociedad según lo previsto en el inciso c) precedente. — Décimo Primero. Los herederos de un socio fallecido deberán unificar su representación para con la sociedad — Décimo Segunda. Los socios gozarán de un interés del seis por ciento (6 %) anual sobre todos sus haberes que surjan de los libros de la sociedad con excepción de los aportes en concepto de capital social. Dicho interés se cargará a gastos generales. Siempre que los socios así lo resolvieran de común acuerdo, se abonará un sueldo mensual a los gerentes, haciéndose ello constar en el respectivo libro de actas. — Décimo Tercera. Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad, sus respectivas cuotas total o parcialmente, salvo que exista conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social en favor de esa cesión. En caso de oposición sólo quedará el derecho de retiro, pues los socios hacen renuncia expresa del derecho que les acuerda el artículo doce, segundo apartado de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios podrán cederse recíprocamente entre ellos sus respectivas cuotas o parte de ellas mediante la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo Cuarta. Las divergencias que se susciten entre los socios en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o sus consecuencias, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad y sus consecuencias, cuando las partes no puedan ponerse de acuerdo, deberán someterse a la resolución de arbitradores amigables componedores, designados dichos arbitradores, uno por cada parte, quienes designarán, a su vez, un arbitrador amigable componedor tercero para formar tribunal. Si dentro de los diez días corridos a contar desde el pedido de designación de los arbitradores por cualquiera de las partes en disidencia, dicha designación no se efectuará por la otra parte, la referida designación deberá solicitarse del Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, ante quien, además, deberá recabarse la designación del árbitro tercero si las partes no se pusieran de acuerdo dentro de los diez días corridos de haberse designado los arbitradores. El fallo deberá ser dictado por el Tribunal Arbitral y su laudo será final e inapelable. — Décimo Quinta. A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios legales y especiales en esta Capital Federal, el señor Mauricio Rudman en la calle Tucumán dos mil cuatrocientos treinta y don Marcos Salomón Grif en la calle Bogotá cuarenta y tres, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En Prueba de Conformidad así lo suscriben en la fecha indicada, facultándose a cualquiera de los socios para que dé cumplimiento a las formalidades legales pertinentes. Mauricio Rudman. — Marcos S. Grif".

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.560-v.1º dic.

TAMER & DAVID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Jorge Brahim Tamer, sirio, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Donato Alvarez Nº 3151, de esta Ciudad, y el Señor Julián David, sirio, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bauness Nº 2277 de esta Ciudad, ambos hábiles y sin impedimentos legales para celebrar este acto y constituyendo domicilio legal en esta Ciudad en la calle Donato Alvarez Nº 3153, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TAMER & DAVID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado a partir del día 5 de Julio de 1948, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. Tercero: La Sociedad tiene carácter industrial y comercial, y por objeto principal explotar la fabricación de artículos de punto en general, la venta de su producción en el mercado interno y externo; pudiendo asimismo efectuar toda clase de operaciones de compra-venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, y u otros derechos reales, y tendrá como misión especial la continuación de los negocios de la firma que giraba en esta plaza bajo el nombre de Jorge B. Tamer, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad. Cuarto: El capital social totalmente integrado y compuesto por maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, mercaderías fabricadas y repuestos en general para la fábrica, de acuerdo con el balance practicado a tal efecto y firmado por los otorgantes de su plena conformidad y que forma parte del presente contrato, que asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos, moneda nacional de curso legal ($ 150.000,—) Dividido en 1.500 (mil quinientas) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, y aportado en la siguiente proporción: Jorge Brahim Tamer, aporta 750 (setecientos cincuenta) cuotas equivalentes a pesos

75.000,— (Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal); Julián David, aporta 750 (Setecientos cincuenta cuotas) equivalentes a $ 75.000,— (Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal). — Quinta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos que requiera su objeto. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribirla a continuación de la fórmula "Tamer & David" S. R. L." la que podrá usarse indistintamente, conjunta o separadamente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro comercial, ni en prestaciones gratuitas, ni fianzas a favor de terceros. — Mantienen las amplias facultades que se establecen en los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrán realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, particularmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino. — Sexta: Los socios se obligan a prestar toda atención y colaboración para mejor marcha de los negocios, dedi- Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. Nº 1.195.868. — Es continuación del sello de $ 0,10 m|n. Nº 1.195.867. — cándose todo el tiempo que fuera necesario por este mismo acto el socio Julián David expresa su más amplia conformidad y otorga privilegio a favor del socio Jorge B. Tamer para que éste se dedique a otras actividades industriales y comerciales. — Séptima: La Sociedad llevará contabilidad legal, practicándose Balance General Anual al 31 de Diciembre de cada año, fijándose las amortizaciones anuales concordantes con la Ley 11.645. — Octava: Las utilidades de la Sociedad se distribuirán previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para contribuir a formar el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, en forma siguiente: Jorge Brahim Tamer el 50 o|o de las utilidades. Julián David el 50 o|o de las utilidades, las pérdidas se soportarán en las mismas proporciones. — Novena: Las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresarán por resoluciones adoptadas en reuniones a tal efecto, las que serán asentadas en el libro de actas, lo mismo que las aprobaciones de Balance Anuales. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios, será facultativo del otro socio abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de sus cuotas social, su parte del capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima Primera: En caso de liquidación, ésta se efectuará en forma conjunta por ambos sócios y de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. La resolución quedará debidamente labrada en acta que firmarán ambos socios, en la que expresarán claramente lo convenido, y por disposiciones de qué socio se disuelve la misma, la sociedad entrará en disolución de inmediato de labrada el acta, y finiquitará a los 180 días de firmado lo resuelto, previo Balance General practicado para determinar el capital y demás haberes de los socios. Para el cumplimiento de esta disposición, se formalizarán las correspondientes publicaciones en el Boletín Oficial: Cuando uno de los socios desee retirarse voluntariamente de la sociedad, y sus cuotas resuelva transferirlas a terceros, necesita la amplia conformidad del otro socio. Décima Segunda. Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios a raíz de la aplicación o interpretación del articulado del presente contrato, serán dirimidas amigablemente por árbitros componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales árbitros componedores, en caso de desavenencia entre sí nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los contratantes hacen constar expresamente que habiendo transferido a esta nueva sociedad el activo y pasivo de la anterior firma social "Jorge B. Tamet" se ha cumplido con lo dispuesto en la Ley 11.867 efectuándose las publicaciones en el Boletín Oficial y Gaceta de Paz; las cuales vencieron el día 14 de Octubre de 1948; no habiéndose registrado oposición alguna. Décima Cuarta: Bajo las cláusulas que anteceden los contratantes declaran constituída la sociedad "Tamer & David" Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado así el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando para constancia dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, obligándose el sellado de ley Continúa en el sello de $ 0,10 m|n. número 1.195.869. — Es continuación del sello de $,010 m|n. Nº 1.195.868. — en el original, que se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Jorge B. Tamer. — Julián David. — Buenos Aires. 19 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.551 v.1º dic.

RADUNSKY, MEDELA Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, doctor F. Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Andrés Radunsky, ruso, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis; don Isidro Medela, español, viudo, domiciliado en Lineo s|número; don Isaac Radunsky, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis; don Alberto Medela, argentino, soltero, domiciliado en Humahuaca cuatro mil cuarenta y ocho; doña Rebeca Schapira de Radunsky, argentina, casada, domiciliada en Bartolomé Mitre tres mil treinta y seis y doña Lidia Beatriz Medela, argentina, soltera, domiciliada en Humahuaca cuatro mil cuarenta y ocho, todos ellos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha y con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "RADUNSKY, MEDELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle San José número quinientos veinticuatro, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de Confecciones para Señoras y Niñas y sus Afines, como también su Importación, Exportación, Compra y Venta. — Además la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes, relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor. b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuíto, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones. e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. — f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. g) Y en general efectuar por cuenta propia y ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Cinco Años, contados desde la fecha del presente. — Pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución en cualquier momento preavisando a los otros con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento setenta cuotas de Mil pesos m/n. cada una. — Es aportado en la proporción de cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m/n. por el socio don Andrés Radunsky; cincuenta cuotas que representan Cincuenta mil pesos m/n. por el socio don Isidro Medela; veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m/n. por el socio don Alberto Medela; veinticinco cuotas que representan Veinticinco mil pesos m/n. por el socio don Isaac Radunsky; diez cuotas que representan Diez mil pesos m/n. por el socio doña Rebeca Schapira de Radunsky y diez cuotas que representan Diez mil pesos m/n. por el socio doña Lidia Beatriz Medela. — Los aportes se integran en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y cuentas a cobrar. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de los socios Andrés Radunsky e Isidro Medela, quienes por el presente y de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen el carácter de gerentes pero solo podrán obligar y representar válidamente a la Sociedad actuando los dos en forma conjunta. — También en esa forma tendrán el uso de la firma social es decir firmando los dos conjuntamente y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. — A los gerentes les queda terminantemente prohibido comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la Sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes, su remoción y para la resolución de todas las cuestiones de interés social, bastará la conformidad de la mayoría, correspondiendo un voto a cada cuota de capital. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente en la siguiente proporción: Veintiocho por ciento para el socio don Andrés Radunsky; Veintiocho por ciento para el socio don Isidro Medela; Diez y siete por ciento para el socio don Isaac Radunsky; Diez y siete por ciento para el socio don Alberto Medela; cinco por ciento para el socio doña Rebeca Schiapira de Radunsky y Cinco por ciento para el socio doña Lidia Beatriz Medela. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Ninguno de los socios podrá dedicarse directa ni indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios a los que se dedique la Sociedad. — Pero podrán dedicarse por cuenta propia y ajena a negocios de otra índole u objeto. — Novena. En caso de disolución los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la Sociedad según balance a practicarse al efecto. — Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Asimismo en el caso de retiro de algún socio podrán los restantes adquirir sus derechos en la sociedad por el importe que le correspondiere según balance a practicarse al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, debiendo los amigables componedores resolver por unanimidad y si ella faltare se designará también por unanimidad un arbitrador ajeno; pero si los arbitradores no se pusieren de acuerdo para la designación, se requerirá su nombramiento al Juez de Comercio en turno. — Bajo las diez cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "Cinco" vale. — E/L: "Beatriz" vale. — Firmado: A. Radunsky. — A. Medela. — I. Radunsky. — L. B. Medela. — R. Sch. de Radunsky. — I. Medela.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.588-v.1º dic.

"COMATTI", GUILLERMO JONGE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Guillermo Jonge, holandés, casado; Ingeniero Jorge Aldo Scotto, que firma "Jorge A. Scotto", argentino, soltero; Walter (Gualterio) Arnoldo Voss, que firma "Walter Voss", alemán, casado y Julio Ernesto Jonge, que firma "Julio Jonge", argentino, casado, todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad, calle Defensa número mil ciento doce, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal seguir los negocios a que se dedica la firma "Comatti", Guillermo Jonge, y de la cual es único componente el compareciente Don Guillermo Jonge y cuya sociedad se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de "COMATTI", GUILLERMO JONGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para dedicarse al comercio y a la industria en todas sus manifestaciones, siendo su objeto principal la explotación de los negocios de importación y compra-venta de materiales técnicos para industrias en general o sea continuar con los negocios a que se dedica la firma "Comatti", Guillermo Jonge, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Defensa número mil ciento doce, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El capital de la sociedad se fija en Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una y ha sido aportado por los socios en la siguiente forma: por Don Guillermo Jonge trescientas cuotas o sean trescientos mil pesos; por Don Jorge Aldo Scotto, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos; por Don Walter Arnoldo Voss, veinte cuotas o sean veinte mil pesos y por Don Julio Ernesto Jonge, veinte cuotas o sean veinte mil pesos. — Dichos aportes se efectúan en la siguiente firma: El del Señor Guillermo Jonge se encuentra integrado y está representado por el activo y pasivo de la anterior firma "Comatti", Guillermo Jonge, de acuerdo al balance al treinta y uno de Marzo último, que se agrega a la presente. — Los demás socios efectúan sus respectivos aportes en dinero efectivo integrando en este acto el cincuenta por ciento y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que lo requieran las necesidades sociales. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cualquiera de los socios retirarse una vez transcurrido un plazo no menor de dos años. — Después de ese plazo, si cualquiera de los socios quisiera retirarse, deberá avisar a los demás asociados por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al tiempo de su presunto retiro. — El haber del socio que pretenda retirarse será establecido mediante la realización del balance que se practicará en la primera fecha legal que corresponda y le será abonado en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primera cuota dentro de los noventa días del ejercicio. — Quinta: Queda designado como Gerente General el Señor Guillermo Jonge y como Gerentes los Señores Jorge Aldo Scotto, Walter Arnoldo Voss y Julio Ernesto Jonge. — El señor Guillermo Jonge podrá representar y dirigir a la sociedad con su sola firma y los otros tres socios tendrán igual representación y dirección pero con la firma conjunta de dos cualquiera de ellos, pero para cobrar las sumas de dinero que se adeudaren a la sociedad y para endosar cheques u otros valores bastará la firma individual de cualquiera de los socios. — Sexta: La sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes, efectuar los siguientes actos: a) Comprar, vender, enajenar, adquirir, ceder o transferir toda clase de bienes raíces o bien gravar, hipotecar, así como también otorgar y constituir préstamos en dinero con garantía real o personal ya sea a favor o en contra de la sociedad. — b) Comprar y vender toda clase de bienes que se refieran a los negocios de la sociedad, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas de cualquier clase, ya sean en todos los casos a favor o en contra de la sociedad; registrar, comprar o vender marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — c) Otorgar y firmar toda clase de contratos, convenios, cartas de pago y cancelaciones y cuantas escrituras e instrumentos públicos o privados se requieran. — d) Tomar y dar en locación bienes muebles o inmuebles aún por más de seis años. — e) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude por cualquier concepto. — f) Otorgar los poderes que sean necesarios para representar a la sociedad, ante todas las oficinas públicas, nacio-

nales, provinciales y municipales. — g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, ya sean en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares nacionales o extranjeros o bien con sociedades de crédito y que tengan por objeto, librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, comprar, vender, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores y girar en descubierto por las cantidades acordadas. — Se previene que las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas. — Séptima: El treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se efectuarán cuando los socios lo consideren conveniente. — Las utilidades serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: al Señor Guillermo Jonge el sesenta por ciento; al Señor Scotto el quince por ciento; al Señor Voss el quince por ciento y al Señor Julio Ernesto Jonge el diez por ciento, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que éste alcance lo establecido en el artículo citado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados cuando estén firmados por cada uno de los socios o bien por su representante legal, debiendo éstos manifestar su conformidad o no dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder ni transferir en forma alguna total o parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento unánime de los demás socios, unanimidad que también será necesaria para la admisión de nuevos socios. — Queda exceptuado de la precedente prohibición el socio Señor Guillermo Jonge, quien podrá ceder o transferir todas o algunas de sus cuotas de capital o cualquiera de los otros socios. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, éstos podrán resolver por resolución unánime, la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación y siempre que así lo desearan dichos herederos o legatarios y si éstos resolvieran separarse de la sociedad se esperará el balance legal que en fecha próxima se confeccionará y se les abonará el importe que corresponda en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los noventa días de practicado el balance. — Mientras se espera la confección del mismo, la sociedad está obligada a abonar al representante de los herederos o legatarios, a cuenta de la devolución que corresponda, entregas mensuales no superiores a la vigésima parte del capital establecido en el último ejercicio. — En caso de incapacidad legal se procederá en la misma forma. — Décima: La sociedad llevará los libros que establece el Código de Comercio y además un libro de actas para asentar en él todas las resoluciones que por mayoría de votos se hubieran tomado. — Décimaprimera: Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad llegaren a suscitarse, serán dirimidas por árbitros, arbitradores con exclusión de los Tribunales de Justicia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto que lo son los Señores Don Federico Galban y Don Romeo Montobbio, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Jonge. — Jorge A. Scotto. — Walter Voss. — Julio Jonge. — F. Galban. — Montobbio — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Comatti", Guillermo Jonge, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos ocho al un millón quinientos noventa y cinco mil novecientos once, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: argentino — iniciándose — pago — y — Vale. — Testado: sin — No Vale (firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios pesos 2.532 moneda nacional. — Hay un sello".

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.541-v.1º dic.

CASA ALP

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los abajo firmados Miguel Jeselsohn, alemán, casado, de 39 años de edad y don José Meyer, alemán, casado, de 50 años de edad, ambos domiciliados en la calle Zapata 286, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: 1º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y venta de Lámparas, Pantallas y Artefactos Eléctricos y Ramos Anexos. 2º) El domicilio, asiento principal de la sociedad será en esta capital, calle Zapata Nº 286. 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "CASA ALP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". 4º) El término de duración de esta sociedad será de diez años a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. 5º) El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional, aportados: Quince mil pesos en mercaderías, materias primas, instalaciones y herramientas y Quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, por los socios por partes iguales, dividido en treinta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una correspondiendo 150 cuotas de $ 100 a cada uno de los socios. 6º) La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios que asumen el carácter de "Gerentes" y tendrán indistintamente el uso de la firma o denominación social sin otra limitación que la que ordena la Ley. 7º) La venta o disolución de la sociedad se producirá por unanimidad. 8º) La sociedad por unanimidad de socios, podrá adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, adquirirlos con hipotecas, vender todo lo que adquiera por los precios, plazos o intereses que estime, de cualquier persona o institución bancaria. Por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de gravámenes y otorgar y firmar todas las escrituras pertinentes, adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas o esperas, novación de todas de todas clases de obligaciones, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y endosar letras, vales, pagarés, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y sus Agencias y Sucursales, comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito, en documentos o en cuenta corriente y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere, las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — 9º) Anualmente al 31 de diciembre se practicará un balance general, que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de votos, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal, el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. En caso de producirse pérdidas se soportarán en la misma proporción y si éstas llegaren al treinta por ciento, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación. — 10º) Las resoluciones que los socios tomen se asentarán en un Libro de Actas. — 11º) En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos representados por una persona que ellos designen continuarán en la Sociedad hasta la expiración del plazo establecido, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, en la Sociedad. — 12º) Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la Sociedad, sus cuotas, (Sigue en el sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.498.565. Serie H.) (Viene del sello de $ 1,50 m|n. Nº 1.498.564. Serie H.) sino con la conformidad expresa del otro socio. — 13º) Las cuestiones y divergencias entre los socios, serán resueltas por árbitros arbitradores. — 14º) Todo lo que no está previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y Comercial. Bajo las condiciones precedentes los firmantes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. En prueba de ello firman el presente en Buenos Aires, a un día del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel Jeselsohn. — José Meyer.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.570-v.1º dic.

STAMA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Alejandro Stakovitch, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle Posadas número mil cuarenta y uno; y Carlos Martegoutte, de nacionalidad francés, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatrocientos cuarenta y cuatro; ambos casados, mayores de edad, se conviene constituir una empresa comercial bajo las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente Estatuto social: Primero: Queda constituída a partir de la fecha entre los suscriptos la sociedad comercial "STAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la producción, venta, importación y exportación de artículos y maquinarias mecánicos, eléctricos, ópticos, plásticos y sus afines. — Segundo: El domicilio social queda establecido en esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales y filiales que puedan instalarse en localidades del interior de la República o en el extranjero; hallándose instalados actualmente sus Talleres en la calle General Artigas número mil seiscientos diecisiete, y sus Oficinas y Administración en la calle Sarmiento número mil setecientos nueve. — Tercero: La duración de la empresa se establece por el plazo de cinco años a partir de la fecha. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Un mil Pesos nacionales, suscripto e íntegramente aportado por los socios del siguiente modo: a) Don Alejandro Stakovitch la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional —ciento quince cuotas— en maquinarias, matrices, herramientas, materia prima y mercadería en poceso de elaboración, conforme a Inventario practicado en la fecha y aceptado por los suscriptos. —

b) Don Carlos Martegoutte, la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional —veinticinco cuotas en dinero efectivo. — Quinto: La empresa podrá realizar, en cumplimiento de los fines sociales propuestos, toda clase de operaciones de compra, venta, importación, exportación, fabricación, permuta, industrialización, distribución de mercaderías y materiales, mandatos, gestiones, comisiones, representaciones y consignaciones. — Podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, adquirir gravar y enajenar toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, títulos, créditos y demás valores; aceptar pagos por entrega de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otro tipo; operar con instituciones bancarias públicas o privadas, nacionales o extranjeras, abriendo cuentas, girando letras de cambio, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, y realizar toda suerte de operaciones que quepan dentro de la actividad comercial e industrial de la empresa, tanto por cuenta propia como de terceros y en combinación, participación o sociedad con otras personas o entidades, sin limitación alguna, por lo que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: La Direccin y Administración de la sociedad queda a cargo de ambos socios, quienes a todos los efectos sociales revestirán el carácter de Gerentes con todas las facultades y obligaciones que les asigna la ley respectiva. —

El uso de la firma social será conjunto de ambos gerentes, quienes la suscribirán con su firma personal debajo del sello de la denominación social para todos los actos sociales. — Séptimo: Los socios tendrán, sin perjuicio de las más amplias atribuciones que individualmente se les asignen en el manejo de la empresa, las siguientes responsabilidades específicas atendiendo a sus capacidades personales: a) don Alejandro Stakovitch se dedicará a la parte técnica, a saber: organización de la producción y control técnico. — b) don Carlos Martegoutte se dedicará a la parte administrativa, a saber: organización y control contable y manejo del personal. — Los dos socios en común, tendrán a su cargo la parte comercial de la empresa. — Ambos socios se obligan a dedicar sus mejores afanes a la sociedad que constituyen; no obstante, se hace constar que podrán dedicarse a otras actividades comerciales sin limitación alguna. — Octavo: En cumplimiento de sus funciones sociales los socios gerentes ejercerán sin restricción alguna, y con la salvedad del uso conjunto de la firma, la representación de los intereses de la sociedad ante personas o entidades privadas o asumiendo compromisos que estén dentro de la esfera señalada en el artículo quinto del presente estatuto suscribirán todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester; podrán cobrar, percibir, prestar cauciones, estar en juicio, demandar, contrademandar, querellar, conferir poderes generales, especiales y de administración, sustituirlos o revocarlos, y realizar cuantos más actos y gestiones que sean útiles a las finalidades sociales, sin restricción alguna. —

Noveno: La empresa practicará su Balance General el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y a partir del año mil novecientos cuarenta y nueve; ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos que se efectuarán periódicamente. — Décimo: De las utilidades que arroje cada ejercicio social se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez cubierto el diez por ciento del capital suscripto. — El remanente de utilidades que resulte se distribuirá del siguiente modo: a) El treinta por ciento será considerado como retribución al trabajo, correspondiendo las dos terceras partes del monto resultante al socio Stakovitch y la tercera parte restante al socio Martegoutte. — b) El setenta por ciento restante será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado conforme a la cláusula cuarta. — Undécimo: Los socios podrán retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, una suma que será determinada periódicamente por resolución de los mismos, asentada en el libro de actas que se llevará. — Duodécimo: Todas las resoluciones sociales que hagan a la marcha de la empresa; las decisiones que se considere de importancia, la designación de nuevos gerentes y su revocación, así como la objeción o aprobación de Balances, serán asentadas en un Libro de Actas que se rubricará a todos los efectos de su plena validez legal. — Décimotercero: Las decisiones y resoluciones sociales serán tomadas por mayoría de votos simple, o sea la mitad más uno, y cada voto estará representado por una cuota de capital integrado. — Décimocuarto: La modificación de cualquier cláusula contractual, la inclusión de nuevos socios o la transferencia de cuotas de cualquiera de los socios, ya sea total o parcial, a terceros, requerirá la expresa conformidad de ambos socios expresada mediante instrumento autenticable. — En caso contrario, quedan terminantemente prohibidas. — Décimoquinto: La disolución de la empresa se producirá en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo legal del contrato si no resolviera proseguir las actividades. — b) Por voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del treinta por ciento del capital integrado de la sociedad, luego de practicado el Balance General del correspondiente ejercicio social, por decisión de cualquiera de los socios, preavisada al otro socio con noventa días como mínimo. — Décimosexto: La disolución y liquidación social será practicada por los mismos socios o sus representantes legales o herederos, en su caso, quienes a tal efecto unificarán su personería. — Los liquidadores, una vez abonado el pasivo social distribuirán el remanente entre los socios del siguiente modo: a) Hasta la concurrencia del capital aportado, en la proporción del aporte. — b) Cualquier saldo favorable que resulte se considerará utilidad y su distribución se efectuará en la forma establecida en la cláusula décima, incisos a) y b). — c) El fondo de Reserva Legal se distribuirá en proporción del capital. — Décimoséptimo: En caso de liquidación el señor Alejandro Stakovitch se reserva el derecho preferencial, que el otro socio expresamente acepta, de adquirir el total de las cuotas de la empresa, por su valor nominal. — Décimooctavo: Toda dificultad o divergencia entre los socios y cualquier duda o divergencia en la interpretación del presente contrato serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada socio, quienes en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las dieciocho cláusulas arriba transcriptas y de plena conformidad de partes, que se obligan a su cumplimiento, se suscribe el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — C. Martegoutte. — A. Stakovitch. — Sobre raspado: Alejandro Stakovitch. Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.26 nov.-Nº 3.537-v.1º dic.

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION

"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro

ACTA Nº 209

ACTA COMPLEMENTARIA DE SORTEO

Correspondiente al mes de Octubre de 1948

Por error de imprenta en la publicación del aviso mencionado, efectuada el 20|11|48, en donde dice: 240.159, Fernando Monton, Sarmiento 258, Rafaela, Santa Fe, emisión 21-5-48..., debe decir: 240.159, Fernando Monton, Sarmiento 258, Rafaela, Santa Fe, emisión 21-5-43. Donde dice: 446372, Pedro Laherrere, Leandro N. Alem (FCP)..., debe decir: 466372, Pedro Laherrere, Leandro N. Alem (FCP)... Dondo dice: 623686, Esteban Maggi, Muñoz 3529..., debe decir: 623086, Esteban Maggi, Muñoz 3529. Donde dice: 171975, Guido Scioli, Ramírez, Entre Ríos, emisión 25-9-45..., debe decir: 171975, Guido Scioli, Ramírez, Entre Ríos, emisión 25-9-41. Donde dice: Subgerente: primero: Rodolfo Sánchez Terrero. Héctor Fontimpe. — Vicepresidente..., debe decir: Sub Gerente: Héctor Fontimpe. — Vice Presidente Primero: Rodolfo Sánchez Terrero.

e.26 nov.-Nº 3.158.-v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA
MATTALDI-SIMON LIMITADA
Establecimientos Rurales y Destilería
(en Liquidación)

Se avisa a los señores accionistas, que desde el 29 de Noviembre de 1948, esta sociedad abonará la cantidad de ochenta pesos como 6ª cuota de liquidación sobre cada acción.

El pago se efectuará en nuestros escritorios: Cangallo 380, piso 7º, los días hábiles de 14 a 16 horas, menos los sábados. — Comisión Liquidadora.

e.25 nov.-Nº 3.575.-v.29 nov.

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" S. A.
Extravío de Acciones

De conformidad con lo dispuesto por el art. 757 del Código de Comercio se hace saber que, habiendo vencido el término de ley, el Directorio ha dispuesto declarar la caducidad de cincuenta acciones de esta compañía, título Nº 156 y proceder a la emisión, a los mismos efectos, de títulos duplicados por igual número de acciones, no admitiéndose en lo sucesivo reclamo de ninguna especie. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.584.-v.27 nov.

EDITORIAL SUDAMERICANA S. A.
Buenos Aires

Se comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Ordinaria del día 27 de octubre de 1948, el dividendo correspondiente al ejercicio 1947|48, cerrado el 30 de junio ppdo. será abonado a partir del día 1º de diciembre próximo, contra entrega del cupón número dos, en la caja de la sociedad, calle Alsina Nº 500, de 15,30 a 17,30 horas. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.582.-v.4 dic.

AUTOLINE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Se avisa a los accionistas de esta sociedad, que a partir del día 27 del corriente se abonará el dividendo del 10 % en acciones y 8 % en efectivo (total 18 %), correspondientes al ejercicio 1947|1948, en sus oficinas Herrera 475, Buenos Aires. — 22 de noviembre de 1948. — El Director Gerente.

e.25 nov.-Nº 3.443-v.27 nov.

EUGENIO DIEZ LTDA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 25 del corriente la sociedad, en sus oficinas de Bernardo de Irigoyen 682, abonará un dividendo provisorio del 5 %, contra entrega del cupón Nº 2. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.461-v.27 nov.

LA CALPENSE S. A
Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Buenos Aires

Comunícase a los señores accionistas tenedores de las series 1ª a 4ª, que habiéndose resuelto la emisión de las series 5ª a 20ª de $ 50.000,00 cada una, en uso del derecho que les acuerda el artículo 5º del estatuto deberán manifestar su opción para suscribir hasta cuatro acciones de las nuevas series emitidas por cada acción que posean, antes del 31 de Diciembre 1948, pagando la totalidad del monto que suscriban. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.529 v.27 nov.

EMPRESA AUGE, DREYFUS & Cía.
Sociedad Anónima Cinematográfica
Buenos Aires

Convócase por segunda vez a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 15 de Diciembre de 1948 a las diecisiete horas, en el local social calle Reconquista Nº 379 piso 2º, para tratar la modificación de los estatutos; someter a consideración de la referida asamblea las modificaciones y agregados a los estatutos que fueron motivo de la primera convocatoria.

Para poder asistir y tomar parte en la asamblea, deberán depositar los señores accionistas sus acciones o certificados bancarios correspondientes en la Caja de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

El Presidente.

e.24 nov.-Nº 3426-v.4 dic.

BYCLA — S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

El Directorio ha resuelto emitir treinta mil acciones de cien pesos m|n. cada una, correspondientes a las series G, H e I, y acordar en la suscripción de las mismas preferencia a los actuales accionistas en proporción al número de acciones que posean por el término de tres días, a contar desde la última publicación de este aviso, en las condiciones que pueden examinarse en la secretaría de la sociedad.

e.24 nov.-Nº 3.441-v.26 nov.

REYSOL S. A.
Comercial, Financiera, Industrial, Agropecuaria y Marítima
Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el artículo 5º de los estatutos de esta sociedad, se hace saber a los señores accionistas que su capital social ha sido aumentado hasta quince millones (m$n. 15.000.000.—) de pesos moneda nacional valor nominal de acciones ordinarias; y que los actuales poseedores de acciones, en todos los casos, tendrán derecho de preferencia para las nuevas emisiones que se efectúen, de suscribirlas a prorrata de las acciones que justifiquen poseer. Este derecho de preferencia deberá ejercerse por escrito en o antes del día 27 del corriente mes y año. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.966-v.26 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

"A"

Avisa Rafael Antonio Andreotti que vende al señor Luis Petrone el negocio de zapatería sito en la AVENIDA AMERICA Nº 3421. — Reclamos de ley Cangallo Nº 1537, piso 2º, dto. "A", domicilio de las partes.

e.26 nov.-Nº 3.548-v.1º dic.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546, Arnoldo Vairo y Agustín Mastrantonio, venden a Rodolfo J. Lezcano y Edelmira E. Lezcano, restaurante, vinos y cervezas, sito AVENIDA LAS HERAS 2394, sus domicilios — Reclamos en mis oficinas.

e.26 nov.-Nº 3.576-v.1º dic.

María Magdalena Montero Mendoza, vende a la Soc. de Cap. e Ind. "Schenone & Mendoza" integrada por María Asunción Castaldo Vda. de Schenone y María Magdalena Montero Mendoza, su negocio de farmacia "Molignano", sita ALMIRANTE BROWN 1068. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-Nº 3.600-v.1º dic.

Francisco Pascual Salvador Forte, vende a la Soc. de Cap. e Ind. "Moncada & Curto", integrada por Pablo Moncada y María Esther Magdalena Rojas de Curto, su negocio de farmacia "Podestá", sita AVENIDA MONTES DE OCA 901 esq. SUAREZ. — Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-Nº 3.599-v.1º dic.

"B"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle BEBEDERO Nros. 4194|200 esquina HOLMBERG Nº 2695, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Rogelio González Asenjo. — Comprador: Eduardo Sesto. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 23-11-48.

e.26 nov.-Nº 3.552-v.1º dic.

"C"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Dora Noemí T. de Tolosa vende a Jesús Señorans y David Carlos Guerrero su restaurant y parrilla CASTRO BARROS 79, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.26 nov.-Nº 3.546-v.1º dic.

Elena Jacinta D'Gracia, avisa que vende a Lilia Amanda de Gracia de Clemente y Nello Trellini su hotel-pensión sito en la calle CURAPALIGUE 72, Cap.; reclamaciones y domicilio partes Curapaligüe 72, Cap.

e.26 nov.-Nº 3.535-v.1º dic.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas sito esta capital, calle CAMARONES número 1917. — Reclamaciones término de ley oficinas intermediarios. — Vendedor: José Morell, Camarones 1917. — Comprador: Juan Ribot, Rojas 1285.

e.26 nov.-Nº 3.554-v.1º dic.

Se avisa al comercio que Manuel Menoyo vende a Francisco Amengual Alzamora el negocio de "garage", venta de nafta, aceites, grasas y anexos al ramo, denominado "Garage Ritz", sito en la calle CABILDO 438 de esta Capital; domicilios de las partes Cabildo 434 y Guardia Nacional 285 de esta Capital, respectivamente. — Reclamaciones de ley escribanía Xifra, Reconquista 144, Capital.

e.26 nov.-Nº 3.562-v.1º dic.

El señor Isidor Feldman, vende su negocio de confecciones sito en CORRIENTES 3339 al señor Isaac Jacobo Skochnadek, domiciliados en la misma, reclamos en Corrientes 3339.

e.26 nov.-Nº 3.592-v.1º dic.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Antonio Maggio, Eduardo Domingo Iriani y Venancio Bertola, nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle COSTA RICA Nº 4001 esq. MEDRANO. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Ramón Pérez, Salvador A. Ercolano Esteban Verez y José Ramón Bondad. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948.

e.26 nov.-Nº 3.579-v.1º dic.

Avisa José M. Cajaraville, martillero público, Sarmiento 1546; Juan Ucci, vende a Roque Lanci, restaurant, bar y canchas bochas CRAMER 744, sus domicilios. — Reclamos en mis oficinas.

e.26 nov.-Nº 3.577-v.1º dic.

Graiver & Cía., Soc. Colectiva integrada por Catalina Graiver y Eugenio Ernesto Bagnarelli, en disolución, vende a la Soc. de Cap. e Ind. Bagnarelli & Herrera", integrada por Eugenio Ernesto Bagnarelli y Blanca Argentina Herrera, su negocio de farmacia "Bonansea", sita PEDRO GOYENA 199 esq. DOBLAS. — Reclamaciones de ley. Escribanía Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.26 nov.-Nº 3.601-v.1º dic.

Aclarando aviso publicado del 13 al 19 de agosto, se hace saber que el negocio de pieles, carteras y modas "Casa Berta" de LIMA 1002, fué transferido por Elías Filer o Fieler a Salomón Aizenberg. — Domicilio de las partes, Lima 1002 y reclamaciones Samuel Arculis, Sarmiento 2309.

e.26 nov.-Nº 3.602-v.1º dic.

"D"

Se avisa, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que don Israel Aranovich, con negocio de exportación, importación y representaciones de artefactos y materiales sanitarios, cañerías y accesorios que gira bajo la denominación de "Sanart", con domicilio en la calle LUIS MARIA DRAGO Nº 325, donde fija domicilio, transfiere su activo y pasivo de la sociedad a constituirse con el mismo objeto y domicilio, bajo el rubro de "Sanart, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Interviene el escribano Sr. A. Schellemberg, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña Nº 917, donde deberán practicarse los reclamos de ley.

e.26 nov.-Nº 3.559-v.1º dic.

"E"

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que Ricardo Riveiro vende a Prudencia Collazo una parte mitad del hotel alojamiento calle SANTIAGO DEL ESTERO 1671, domicilio partes. Reclamos de ley mis oficinas, T. E. 47-5381.

e.26 nov.-Nº 3.573-v.1º dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copas sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nros. 3601|5 esquina BOEDO Nº 797, domicilio de ambas partes. — Vendedores: Joaquín Montagut y Manuel García Díaz. — Compradores: José Fernández y Daniel Oural. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Bs. As., 23-11-48.

e.26 nov.-Nº 3.555-v.1º dic.

"F"

Domingo M. Alvizúa y Cía., con domicilio RIVADAVIA 758-768, FORMOSA, vende negocio bazar Formosa, igual domicilio, a Rigoberto Pereyra, domiciliado en San Martín 551, Clorinda, Territorio de Formosa. — Reclamos término legal a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, dep. 1, Formosa.

e.26 nov.-Nº 3.566-v.1º dic.

Azulay y Cía., con domicilio Piedras 614, Buenos Aires, vende a David Rosenthal, domiciliado Belgrano 662, Formosa, activo y pasivo negocio tienda y ropería "La Asunción", en RIVADAVIA 626, FORMOSA. — Reclamos término legal a escribano Egildo Tassone, Belgrano 714, Formosa.

e.26 nov.-Nº 3.567-v.1º dic.

"G"

Luis Aloisio Sabuda, domiciliado en la calle Güemes Nº 3702, vende a Catalina Potenska de Kondratowicz, con

igual domicilio, su negocio de fiambrería establecido en la calle GÜEMES Nº 3702, Capital. — Reclamos de ley: Carlos Arlandini, escribano, Lavalle 1473, piso 6º. — Esta publicación es complementaria de la realizada el 21 de Abril ppdo.

e.26 nov.-Nº 3.545-v.1º dic.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: José Costa y Aníbal Negro, venden a Augusto Cenerini, café, billares y despacho de bebidas alcohólicas, GORRITI 5699 esquina BONPLAND 1607, donde todos se domicilian.

e.20 nov.-Nº 3.173-v.25 nov.
e.26 nov.Nº 3.173-v.1º dic.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 20 al 25|11|48.

"L"

Al comercio: Con intervención de "Rodriguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Angel Martínez, vende a los señores Pilar Eustaquio Cardoso, Julio César Olivera, Tomás del Pozo, Ticiano Alesanco, la parte que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle LEIVA números 4460|64, tomando a su cargo los compradores conjuntamente con el copropietario de dicho comercio señor Pedro Manzanares, todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios domicilio de las partes.

e.26 nov.-Nº 3.553-v.1º dic.

"M"

El Dr. Julio César Torres, domiciliado en la calle Sarmiento 517, 3er. p., Dto. A., hace saber que Josefina Vicenta Musante de Cacciola, Celia Labayen de Semorile, María Esther Semorile de Ques, Amanda Semorile y Alfredo Felipe Semorile, venden sus derechos y acciones en "Semorile, Cacciola y Forte" (lancheros), 25 DE MAYO 11 (4º piso), a Vicente Forte, Rosario Francisco Cacciola, Amadeo Anselmo Francisco Forte, Francisco Pascual Salvador Forte y Anselmo Roberto Cristóbal Forte que se hacen cargo de los derechos y acciones de los cedentes. Reclamaciones en 25 de Mayo 11, (4 piso), domicilio de todos los contratantes.

e.26 nov.-N 3.543-v.1º dic.

E. Bonomo Ricco, balanceador, martillero público, Alsina 736, Capital Federal. Avisa que Miguel Tebet, vende a Cristos Aibaliotis, su negocio de hotel-alojamiento, sito en la calle MONROE 3991. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.26 nov.-Nº 3.603-v.1º dic.

"O"

Darío Alberto Pérez, domiciliado en la calle Mármol 650, vende su negocio de lencería y art. bebés, sito en la calle OLAZABAL Nº 4890, al señor Jaime Tabachnik, domiciliado en la calle Guanacache 5055, reclamos de ley en la calle Olazábal 4890, domicilio de ambos contratantes.

e.26 nov.-Nº 3.558-v.1º dic.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle OLAVARRIA Nº 302 esquina NECOCHEA Nº 1301|7; domicilio de ambas partes. Vendedores: Jesús Cereijo Brenlla, Ramón Botana Rico y Alberto Alfredo Pumar. Compradores: Antonio Buktenica y Natalio Pesusic. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 23/11/48.

e.26 nov.-Nº 3.556-v.1º dic.

"R"

Se avisa al comercio que Arístides Conti y Nuncio Castiglione, venden a Francisco Amengual Alzamora el negocio de remates y comisiones, compra venta de propiedades y afines, sito en la calle RIVADAVIA 6090 de esta Capital; domicilio de las partes Rivadavia 6090 y Guardia Nacional 285 respectivamente. Reclamaciones de ley escribanía Xifra, Reconquista Nº 144, Capital.

e.26 nov.-Nº 3.563-v.1º dic.

Al comercio avisa. Pedro María Ferreiro Seijas, martillero público, con oficina Avenida Rivadavia 2542|1|8, 48-0257, que el señor Pedro Sirlo, vende su negocio de golosinas, sito AVENIDA RIVADAVIA 2234, al señor Manuel Fiaño. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.26 nov.-Nº 3.598-v.1º dic.

"S"

Comunican Zorzano y Cía., martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 2914, teléfono 62-5043, que Jesús Couso, domiciliado calle Saraza número 471, vende su parte mitad del negocio de garage, situado en la calle SARAZA Nº 471 al señor Camilo Vieytes, domiciliado calle Saraza Nº 461 libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.26 nov.-Nº 3.581-v.1º dic.

"T"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y anexos, establecidos en esta Capital, en la calle TELLIER números 326/30 y COSSIO número 7451, respectivamente. Interpónganse reclamaciones de ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Hontalvilla y Josué Corvino, Tellier 326. Comprador: Valentín Romero, Rojas 1285.

e.26 nov.-Nº 3.557-v.1º dic.

Avísase que: el señor José Manfredi, vende a doña Elisea Perbiú, el negocio de hotel alojamiento, calle TALCAHUANO 1052 de esta capital (domicilio de los contratantes). — Reclamos en Ley número 11.867, a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.26 nov.-Nº 3.580-v.1º dic.

"Z"

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bmé. Mitre 2579, denominadas "Ceres", vendemos a los señores Jesús Pérez y Joaquín Jorge, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ZAPIOLA Nº 4778|82. — Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilios las partes. — Vendedores: Pedro Artinga Prieto, José Artiaga Prieto, Carlos Alberto Artiaga Prieto y Justo Maseda. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948.

e.26 nov.-Nº 3.578-v.1º dic.

ANTERIORES

"A"

Al comercio Pascual A. Fernández, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención los señores José Blanco y Hermano, venden libre de pasivo a "Restaurant Maxim", Max Wusthoff y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, el negocio de confitería y bar denominado Confitería Real, situado en esta Capital AVENIDA CORRIENTES números 1298|1300 esquina a la de TALCAHUANO Nº 397, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.527 v.30 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T.E. 47-5661, que con su intervención, José Valiña, vende a Dolores Ferro Moreira, negocio de fiambrería y despensa de comestibles, establecido AYACUCHO 436, domicilio vendedor Larrea 24. — Compradora domiciliada negocio.

e.25 nov.-Nº 3449-v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención las señoras Carmen Goas y Genara Aja, venden su negocio de hotel sito en la calle LEANDRO N. ALEM Nº 413, 7º PISO, al señor Pedro Martín. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.512 v.30 nov.

Se avisa que los señores Aram Tagtachian y Vicente Di Giovanni venden su negocio de sedería, denominado "Sedería Armando" sito en la AVENIDA CABILDO Nº 2846 a los señores Alberto Chiappe, Juan Bautista Ricci y Elena Hirigoyen de Draghi, domiciliados Mendoza 2946; libre de gravamen. Reclamaciones de ley en la escribanía Horacio E. Rossi, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616, 6º piso, escritorio 602, donde las partes constituyen domicilio a los efectos legales.

e.25 nov.-Nº 3486-v.30 nov.

Avisa Leónidas B. Marioni, martillero público, oficinas Avenida de Mayo 622, que: José Gallego vende a Luis Marchese su negocio de zapatería, sito en ALSINA 519. Reclamo de ley y domicilio de ambas partes en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3475-v.30 nov.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Antonio Viola, vende restaurant y bar JUAN BAUTISTA ALBERDI 201, a Antonio Jiménez, domicilio de partes para reclamos de ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, T.E. 47-0818.

e.25 nov.-Nº 3.445-v.30 nov.

Jaroslao Jasinski, domiciliado en la calle Avenida Amancio Alcorta 1974 vende a sus socios Andrés Dmytryszyn, domiciliado en Avenida M. de Alvear 2282, Ciudadela, Pdo. de San Martín, Provincia de Buenos Aires y Pedro Holowczak, domiciliado en Anchoris 152, sus derechos a la tercera parte indivisa del negocio de modelistas mecánicos, sito en la calle AVENIDA AMANCIO ALCORTA 1974|76. Reclamos estudio Dr. Luis Giménez, Talcahuano 638, piso 2º "F".

e.25 nov.-Nº 3.525 v.30 nov.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet vende a Aureliano Ayala el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas calle MARIANO ACOSTA Nros. 996-98 esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.422-v.29 nov.

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Víctor Virganavicius vende a Jaime Miguel Agustín Viaplana Llobet el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasadas calle AVENIDA RIESTRA Nros. 6169-71, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.424-v.29 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jorge Fernández vende a Néstor Frutuoso Mansilla su negocio carnicería calle ACEVEDO Nros. 1184|88. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.24 nov.-Nº 3.433-v.29 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, Serrano 2150, p. 2, avisan que José Carrillo se hace cargo del activo y pasivo del negocio de lechería y lunch, sito en la AV. LA PLATA 2959, de acuerdo con los vendedores, Sres. Rodríguez y Hernández. Por reclamos en el mismo negocio. Domicilio partes, Av. La Plata 2959.

e.23 nov.-Nº 3.369-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Vicente García y Tomás Ibáñez venden a Benito Navedo, Antonio A. Marotti y Héctor Ismael, café, bar y billares AVENIDA SAN MARTIN 2273, domicilio contratantes. — Reclamos le n|oficinas.

e.23 nov.-N 3.330-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel Canteli, Emilio Canteli y Florencio Corujo venden a Agustín López y Guillermo Blanco, café, bar y billares, JUAN BAUTISTA ALBERDI 5599, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.326-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Federico Montesinos vende a Valentín Martínez y Sixto Rodríguez, almacén de comestibles y despacho bebidas, ACONQUIJA 3601 esquina CACHI, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.334-v.27 nov.

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa: Desiderio Groppa vende a Rubén Aguirres y Antonio Sangiorgio su negocio restaurante sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3996|4000 esquina LAGUNA. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.353-v.27 nov.

José A. Bevacqua hace saber por el término de ley que vende a T.A.P.E.H., Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital m$n. 330.000.— (en formación), la que integran los señores José A. Bevacqua, Hernán Zucchi Bonnet, Héctor Víctor Carlos Julien y Antonio Raúl Alfredo López Navia, el activo y pasivo de la fábrica de cocinas y anexos, instalada en la AVENIDA ALMAFUERTE Nº 685, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio, a los efectos legales.

e.23 nov.-Nº 3307-v.27 nov.

José María Vicente vende a Leiser Madanes e Hijos, S.R.L., café, restaurante y vinos y cervezas, denominado "La Sonrisa", AVDA. CORRIENTES 1934, domicilio ambas partes. Reclamos ley en el negocio.

e.23 nov.-Nº 3.359-v.27 nov.

Fidel Parracia avisa, con su intervención Enrique Antonio Rodríguez vende a José Gagliardi su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas, sito Avda. ALCORTA 3395|99. — Reclamos ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.22 nov.-Nº 3.248-v.26 nov.

Se hace saber que Diego Pérez Esquivel, domiciliado en Avenida Cobo 1312, vende ante el escribano Raúl Adolfo Moneta, oficina Diagonal Norte 680, que suscribe, su farmacia denominada Cobo, ubicada en AVENIDA COBO 1310 a "Pérez Esquivel y Cía." S. de R. Ltda., a constituirse entre el vendedor y José Antonio Acosta, del mismo domicilio. — Reclamos de ley en la misma.

e.22 nov.-Nº 3.228-v.26 nov.

Avisa Carlos E. Simoes, martillero, con escritorio en la Avda. Corrientes Nº 1985, 1er. piso A, que Miguel D' Avanzo vende al señor Francisco Di Rosa su casa, hotel y alojamiento sito AGRELO Nº 3085; domicilio de ambos y reclamos en mi oficina.

e.22 nov.-Nº 3.255-v.26 nov.

Avisa A. Dabien, martillero público, oficina Loria 1551, que Arturo Vázquez vende su negocio lechería, anexos y venta de helados a Teresa Varona Peña, sito Av. JUAN DE GARAY 3039; domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina, término ley.

e.22 nov.-Nº 3.257-v.26 nov.

Avisan: Castro López & Cía., balanceadores, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233. Jerónimo Arambarri, Guillermo Rodríguez y Guillermo Juan Rodríguez venden a Eridé Paulina Lanata y María Veggi, bombonería, venta de helados, cafés y tés, AVDA. LAS HERAS Nros. 2502|06 esquina AVDA. PUEYRREDON, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.280-v.26 nov.

Avisa B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293, que: María L. de Santillan vende a Julia Vidal, su negocio de hotel-pensión, sito en esta Ciudad, calle AV. SANTA FE Nº 1907, piso 3º, domicilio de ambas partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.266-v.26 nov.

Se hace saber por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que Proquimetal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, establecida con elaboración, industrialización y comercialización de mercaderías en general en la calle ALSINA 1360, transfiere su activo y pasivo industrial según balance al 30 de Junio de 1948 a Citogeno, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada,

Capital $ 200.000 m|n. establecida con compra y venta al por mayor y menor de maquinarias y artículos técnicos y sus similares en la misma dirección. Reclamaciones de ley a la adquirente en Alsina 1360.

e.22 nov.-Nº 3.287-v.26 nov.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención el señor Luis Mario Ricardo Carabelli vende a los señores Manuel Varela Osorio y Manuel Pipolo Mel, su negocio de panadería mecánica, elaboración y expendio de productos de graham y centeno, y repartos sito en esta Capital Federal, calle ARAOZ Nros. 984|1000 esquina a LERMA Nº 312, y sus anexos: puesto en el Mercado Siberia, calle Gascón 813 y Lerma 602, de esta Capital. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.22 nov.-Nº 3.274-v.26 nov.

"B"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Angel Solares vende a Angel Fornasari y Juan Fornasari el negocio de almacén de comestibles y bar ubicado en esta capital, calle BRASIL 2595 al 2599, esquina JUJUY, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3483-v.30 nov.

Se hace saber por cinco días, modificando el aviso de fecha 14 a 18 de Junio último, que la sociedad comercial colectiva "Pozzi y Ortolani", con domicilio en esta ciudad, calle BAUNESS 2788|92, dedicada a la explotación de sus talleres de imprenta y todos sus afines, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo los socios que la componen, señores José Eduardo Pozzi y Héctor Ortolani, calle Bauness 2788|92, quienes transfieren parte de dicho activo y pasivo a la sociedad en formación "Pozzi y Ortolani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de $ 94.000 m|n., igual domicilio y objeto. — Reclamos Ley 11.867 a escribano Tomás Young, 25 de Mayo 375, esc. 205|6, Capital Federal. e.25 nov.-Nº 3.453-v.30 nov.

Avisan: José Díaz & Cía., balanceadores, oficinas R. L. Falcón 2755. Queda sin efecto la venta de Antonio Larocca a Antonio José Ramos de su parte mitad del bar y restaurant sito BERMUDEZ Nº 2718, domicilio de ambas partes.

e.23 nov.-Nº 3.350-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Manuel García y Francisco Cajigal venden a Pedro Manríquez y Alberto Díaz, almacén comestibles y despacho bebidas BRASIL 1795|99 esquina E. RIOS, domicilio contratantes. — Reclamos ley n|oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.328-v.27 nov.

Elido R. Rebagliati, domiciliado Estados Unidos 1459, vende la fábrica de pinturas e hidrófugos de JOSE BONIFACIO 2340, a Germán Rosenbaum, domiciliado Bolívar 440, y Salomón Sternberg, domiciliado Juan Francisco Seguí 4444. Intervienen escribanos Abel Hugo Botto y|o C. J. Sirolli Mazza, Reconquista 331, p. 3º.

e.23 nov.-Nº 3.370-v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despensa sito en la calle JOSE BARROS PAZOS Nº 1888, domicilio de las partes. Vendedor: Américo Luppi. Comprador: Elías Feres. Por reclamos del citado negocio en n|o., Serrano 2150, piso 2, T.E. 72-8545.

e.23 nov.-Nº 3.367-v.27 nov.

Aviso, Albanese y Cía., vendieron su taller de carpintería sito en la calle DR. LUIS BELAUSTEGUI 3041, sus domicilios, a los señores Néstor Osvaldo Etchegoin y Adalberto Enrique Manghi, domiciliados en la calle Perú 1420. Reclamos ley domicilio vendedor.

e.22 nov.-Nº 3.295-v.26 nov.

"C"

Grandes Despensas Argentinas, con domicilio en Canalejas 753, vende a "Radio Comodoro", Slavsky Hnos., domicilio en Corrientes 4625, su negocio de despensa y venta de comestibles, sito en CORRIENTES 4617, libre de pasivo. — Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Reconquista 657.

e.25 nov.-Nº 3.455-v.30 nov.

Al comercio, Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T.E. 34-0832 y 9776, avisa: que la Sta. María Mirkin, vende su negocio de florería, sito en CALLAO 1399, a la Sra. María Ascensión Plaza de Durat, libre de toda deuda y gravamen, domicilio partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.459-v.30 nov.

Elías Ivanoff, vende a Esteban y Nicolás Maszezuk, su negocio denominado cine y bar "Splendid", ubicado en el pueblo SAN BERNARDO, CHACO. — Reclamos y domicilio contratantes: Moreno 862, P. R. Sáenz Peña, Chaco. Armando P. Echeverría, escribano público.

e.25 nov.-Nº 3.448-v.30 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Av. de Mayo 1161, avisan: José Cándido Ledo, Antonio Ledo y David Ledo venden a Modesto Lorenzo, Cándida Vaquero de Velasco y Secundino Fernández, restaurant y despacho bebidas alcohólicas Copeo, calle CENTENERA 2609, Capital. Contratantes domicilianse en negocio.

e.23 nov.-Nº 3476-v.30 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495. T. E. 37-3225 y 3691, que Nicolás Demicheli y Adolfo Addiego venden a Secundino Chana el negocio de confitería y bar "Variedades" ubicado en esta capital, calle CASEROS Nros. 2002 al 2014, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3484-v.30 nov.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención doña María Ester Fontán viuda de Atucha y Rogelio Valerga vende libre de gravamen al señor Leopoldo González Antón el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle CABRERA Nº 3701 al 3705 esquina SALGUERO, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.25 nov.-Nº 3472-v.30 nov.

Lino M. Pais, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención, el señor David Sziller vende su negocio de artefactos eléctricos y taller de reparaciones, sito en la calle CANGALLO 1741 al señor Gabriel Tofé. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.516 v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que el señor Jesús Gutiérrez López vende su negocio de hotel sito en la calle CORRIENTES Nº 1179, 5º PISO, de esta Capital a Odilo Seoane y señora María Dolores S. de Seoane. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.511 v.30 nov.

Enrique Valiño, martillero público, L. Sáenz Peña 189, Cap., avisa: Josefa González Vda. de Alonso, vende su negocio de restaurante sito en esta ciudad, calle CERVIÑO 4713, a los señores José Fernández, Rogelio Boente y Arturo Cardeiro, domicilio el mismo negocio. Reclamos ley 11.786, mi oficina.

e.24 nov.-Nº 3.396-v.29 nov.

Marcos Dabbah hace saber por cinco días que transfiere el activo y pasivo de su negocio sito en la calle CORRIENTES 2462, dedicado a la importación y compra venta de tejidos, a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Marcos Dabbah e Hijos S. R. L.", compuesta por los señores Marcos Dabbah, Saúl Dabbah y Moisés Dabbah. — Reclamaciones Ley 11.867: Corrientes 2462, domicilio legal de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.438-v.29 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Botticella vende a Emilio Vita su mitad indivisa del negocio de carnicería calle CARLOS CALVO Nº 1647. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364 .

e.24 nov.-Nº 3.432-v.29 nov.

Al comercio, Candal, Espina, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleres públicos, oficinas calle Rincón 176, avisan que Emilio Vázquez y Manuel Vázquez venden libre de gravamen a los señores Mariano Fernández y Hugo Ricaedo Lorenzale negocio bar y chocolatería, calle CARABOBO 396, reclamos ley y domicilio partes, nuestras oficinas.

e.24 nov.-Nº 3.381-v.29 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Teodoro Villarino Carbajo, vende a Angel García & Antonio Carrascal su negocio carnicería, puesto Nº 5 del mercado "Proveedor", sito en ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4320. Domicilio partes y reclamos: Junín 364. (Se publica nuevamente por error).

e.24 nov.-Nº 3.434-v.29 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. Estado 38-1721, que Pedro Galán y Eduardo Galán, venden a Pedro Ferrari y Antonio José Vaz, negocio café y bar CENTENERA 1206. Domicilio vendedores, Luis Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.345-v.27 nov.

Avisan: García y Etcheverry, balanceadores y comisionistas, oficinas en Bmé. Mitre 1617 que, Pedro Filino vende a la señorita Rosa V. Coria el negocio quiosko de cigarrillos y golosinas, CORRIENTES 1612. Para reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilios de las partes.

e.23 nov.-Nº 3.347-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que: Enrique B. Fernández vende a Alejandro Castro, quesería, fiambrería y venta de helados, CORVALAN 951, domicilio de contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.337-v.27 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Floriano Salgado vende a José López la parte que tiene, restaurant y bar, CENTENERA 931, domicilio contratantes, quedando López en condominio. c|Luis Cid. Act. y Pas. comprador. Reclamos al negocio.

e.23 nov.-Nº 3.332-v.27 nov.

Avisa: Ricardo F. Martín, martillero público, con oficinas Monte 2016, T.E. 63-8139, que con su intervención Avelino y Floreal Najera vende a Enrique, Jaime y Salomón Kosacoff, su negocio de despensa comestibles y bebidas envasadas, establecido en CORDOBA número 4749, Capital. Domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.372-v.27 nov.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Rafael Viva vende a Abdala Elías su negocio despensa, CANNING 1200, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.364-v.27 nov.

Judeo Bijovsky vende a la Sociedad Comercial Colectiva, en formación "Bijovsky y Melman" la totalidad del activo y pasivo de su negocio de confecciones ubicado en la calle CANNING Nº 668; domicilio de las partes. Reclamaciones: Feldman, Uruguay 560.

e.22 nov.-Nº 3.269-v.26 nov.

Se hace saber que José Tursarkisian transfiere libre de obligaciones y gravámenes su negocio de mercería, ubicado en la calle CANNING 831 a Elías Kigel y a Gil M. Faingenbaum. Reclamos de ley Estudio Oficyner, Corrientes 1447, Dto. 1, domicilio legal de las partes.

e.22 nov.-Nº 2.611-v.26 nov.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 12 al 17|11|48.

Faustino Baños, comunica que vende su negocio de bar y restaurant, sito calle CANNING 3795, Capital, al señor Agustín Américo Fraga. Reclamos y domicilio partes, el mismo negocio. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948.

e.22 nov.-Nº 3.281-v.26 nov.

Al comercio aviso: Martín Ferrán, domiciliado en Charcas 973, piso 2º, vende, cede y transfiere a "Ferrán y Cía." con domicilio en la calle Carlos Calvo 987, el negocio de fajas, corpiños y actividades afines, sito en esta Capital en la calle CARLOS CALVO 987. Reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulic, Tucumán 1625, piso 1º, B.

e.22 nov.-Nº 3.300-v.26 nov.

Avisan González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, c|ofic. en la Av. de Mayo 963, 2º piso, T.E. 37-3827, que Luis Hauer vende a Luis Pollola y Ventura Salomone su negocio restaurant, vinos y cerveza, CABRERA 6100. Domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.363-v.27 nov.

"CH"

Avisan Dabien y Daponte martilleros públicos oficina Loria 1551 que Teresa Varona Paña vende su negocio despacho de pan, facturas a Marcelino Blanco sito CHICLANA 3648, domicilio de las partes y reclamación en nuestra oficina término ley.

e.25 nov.-Nº 3470-v.30 nov.

Héctor J. Serra, escribano público, comunica: Que don Manuel José Tapia vende a doña Petrona Duarte de Lucas, su negocio de despensa denominado "Granja Nelly", sito en EDISON 188, de RESISTENCIA, CHACO. Reclamos de ley, en mi escritorio, López y Planes 194. Resistencia, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.25 nov.-Nº 3.467-v.30 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536. avisan que Pascual, Juan Salvador, Antonio, Pedro, Juan, Luis y Roque Sassano, venden a José García García, el negocio de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CHORROARIN Nº 1462, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.25 nov.-Nº 3.530 v.30 nov.

La Sociedad Colectiva Comercial "Cruz y Mayoral", establecida en BARTOLOME MITRE 837, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), que explota ramos de representaciones, venta automóviles y taller mecánico, transferirá el activo y pasivo a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse "Cruz y Mayoral, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Reclamaciones ante escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia, domicilio partes.

e.22 nov.-Nº 3.241-v.26 nov.

Avisa: M. A. Olmos, Cangallo 1537, que José María Cambiasso y María Elena Menéndez venden a Narciso López Prieto y Atilio Moauro, su heladería y confitería CHARCAS 1574, domicilio de partes.

e.24 nov.-Nº 3.382-v.29 nov.

Se hace saber por la Escribanía a mi cargo Elías Cachi vende a Juan Schneider e Iluminado Aparicio Ponce de León, su establecimiento comercial que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos tiene instalado en el pueblo de SANTA SYLVINA (CHACO), donde las partes constituyen domicilio especial. Reclamaciones al escribano Luis R. Kleisinger. Villa Angela (Chaco).

e.23 nov.-Nº 3312-v.27 nov.

Adolfo Balfhor, en su carácter de socio adjudicatario del activo y pasivo social de la extinguida Sociedad "Almaleck y Balfhor", transfiere su negocio de tienda, mercería, confecciones y anexos, instalado, y actualmente en funcionamiento, en CHARATA, CHACO, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "A. Balfhor y Compañía", a constituirse entre los señores Adolfo Balfhor y Dr. Ramiro Camelli. Reclamaciones al Escribano autorizante, don J. Luis Villarino, Sarmiento 57, Charata, domicilio de las partes.

e.23 nov.-Nº 3313-v.27 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T. E. 38-8294, que José Expósito vde. a Antonio Alonso su parte mitad indivisa neg. chocolatería y lunch, CHACABUCO 192, dom. ptes. Recl. ley mis of.

e.22 nov.-Nº 3.264-v.26 nov.

Héctor J. Serra, escribano público. comunica: Que don Julio Wolman y don Alberto Abraan Schvartzman venden a don José Ivars Torres el negocio denominado "Empresa Pesquera Chaco", dedicado a la explotación de pescados y sus derivados, sito en el PUERTO DE BARRANQUERAS, CHACO. — Reclamos en mi escritorio, López y Planes 194, Resistencia, Chaco, donde las partes constituyen domicilio especial.

e.22 nov.-Nº 3.251-v.26 nov.

A los efectos de la Ley Nacional número 11.867 y disposiciones del Código de Comercio, se hace saber: Que me-

diante escritura que se otorgará ante el escribano de la Ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia de ese nombre, don Manuel Irigoyen (h), se disolverá la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en la Ciudad de RESISTENCIA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO de esta República, bajo la denominación de "Vionnet, Altmann y Alonso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto es el de explotaciones forestales, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, etc.; haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma sus únicos socios componentes señores doctor Daniel Eduardo Alonso Vionnet, Julio Altmann y Alberto Enrique Luis Vionnet, en proporción a sus respectivos aportes de capital, los cuales se proponen constituir una nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la misma denominación y domicilio, con aumento de capital y con objeto similar. Las reclamaciones pertinentes deberán hacerse al escribano interviniente, con domicilio en la citada Ciudad de Santa Fe, en calle San Martín Nº 2790. Santa Fe, Noviembre 16 de 1948.

e.23 nov.-Nº 3.374-v.27 nov.

"D"

Abásolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que César Lozano y Humberto Russo venden a Demetrio, Benigno y María Guadalupe Martínez y Eulogio Aberasturi el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas calle DIRECTORIO Nº 4302, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.24 nov.-Nº 3.421-v.29 nov.

"E"

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que el señor Fernando Zara, vende su negocio de hotel sito en la calle ESMERALDA Nº 589, 5º piso izquierda, a los señores Ricardo López y Ricardo Calvelo Prado. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.510 v.30 nov.

Avisan Lagüela y Belón, martilleros públicos: Manuel Freire y Aquilino Freire, M. Freire y Hno., venden a Víctor García, tienda y mercería, SANTIAGO DEL ESTERO Nº 1563, dom. partes, recl. ley n|ofic., Pozos 467.

e.25 nov.-Nº 3.498 v.30 nov

Se disuelve la sociedad de hecho "López y Casadevalle", taller de matricería domiciliada en PEDRO ECHAGÜE 1865, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alejandro López. — Oposiciones de ley Pedro Echagüe 1865, donde se constituye domicilio legal.

e.24 nov.-Nº 3.413-v.29 nov.

Cándido Rojo, vende a Enrique Di Giorno y Gregorio Spina, su negocio restaurante y anexos, sito EL CANO 3299, domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.24 nov.-Nº 3.384-v.29 nov.

Angel Palicio y José Romano componentes de la razón social "Romano y Cía." venden a Ricardo López Frugoni su negocio de imprenta sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO Nº 462. Reclamos de ley ante el escribano Ricardo Morello González, Av. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 917, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio.

e.23 nov.-Nº 3.378-v.27 nov.

Al comercio, oficinas Cayo y Cía., Bal., Salta 489, 37-1908, avisan que Dositeo Fernández vendió a Faustino Guerra, negocio "garage" 17 de Octubre, sito en esta Cap., calle EL SALVADOR Nº 4533. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.340-v.27 nov.

Luis Bernengo, corredor y martillero público, oficinas Bartolomé Mitre 2117, avisa: Manuel González, vende a Alberto Camiletti su comercio de "Despacho de Pan", sito en la calle ESTADOS UNIDOS 3718, domicilio del vendedor. Comprador y reclamos mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3315-v.27 nov.

"F"

Laboratorios Wander Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada, venderá a Laboratorio Wander Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, ambas domiciliadas en la calle FRENCH 2334, Capital, donde se harán las reclamaciones el negocio de importación y venta, elaboracion y fraccionamiento de productos farmacéuticos y dietéticos, sito en la calle Valentín Vergara 2512, localidad Florida, Partido de Vicente López de la Provincia de Buenos Aires. La escritura se otorgará ante el escribano Rodolfo Gesino, domiciliado Cangallo 439, Capital.

e.24 nov.-Nº 3.393-v.29 nov.

"G"

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Antonio Ruivo vende a Esber Brahim su despacho de pan, GENERAL MANUEL A. RODRIGUEZ 2702, domicilio ambos.

e.23 nov.-Nº 3.335-v.27 nov.

Recaredo Carles, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1612, avisa: Nuncio Alfonso Serra vende a José de Sousa Serro su negocio de panadería mecánica, sito GRAL. MARTIN DE GAINZA 869|73. Reclamos ley y domicilio partes en mis oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.354-v.27 nov.

R. J. Alais, balanceador, oficina Bahía Blanca 4185, 50-9984, avisa: Marceliano Prieto vende a Gabriel Drak su despacho comestibles y venta bebidas envasadas, GANDARA 3199, sus domicilios. Reclamos ley mi oficina.

e.23 nov.-Nº 3.331-v.27 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Eugenia Ruiz de Mazzini vende su negocio despacho de pan y venta de helados a Angela Zulema Lançon, sito GUANACACHE Nº 5614, Capital, sus domicilios. Reclamos término ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.285-v.26 nov.

Se hace saber que Pierina Carrera de Vedia, Pablo Carrera, Ana Carrera de Cunietti, Carlos Mario Carrera, Elsa María Rocchini, Otilia Luisa Rocchini y Rosa Francisca Rocchini, sucesores de doña Judith Carrerra Viuda de Noli, venden a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Chacra", en formación, el frigorífico y fábrica de hielo "La Heladora de Villa Mitre", ubicado en GENERAL JOSE G. DE ARTIGAS 2021, libre de todo gravamen. Domicilio ambas partes y reclamos de ley, estudio doctores Sanguineti, Avenida de Mayo 1370, p. III, escritorios 33|36.

e.22 nov.-Nº 3.296-v.26 nov.

"I"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que Jesús Otero y Andrés Ansede, venden a Gabriel Bonet y Laureano Conde, el negocio de café, bar y billares, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 552 y 558, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.25 nov.-Nº 3.481 v.30 nov.

Hago saber que Manuel Cándido Suárez vende a los Sres. Suárez Hnos., Monroy y Cía., el negocio de almacén, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1688. Reclamos al contador Sr. Carmelo P. Grande, Lavalle 1494, 2º y las partes constituyen domicilio legal, B. de Irigoyen 1688.

e.25 nov.-Nº 3.503 v.30 nov.

García y Somoza, sombrerería, camisería y anexos, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 1201, transfiere activo y pasivo a García Somoza y Compañía (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos de ley escribano Raúl E. Casadó, Diag. Roque Sáenz Peña 760.

e.22 nov.-Nº 3.256-v.26 nov.

Se hace saber que la Sociedad Instituto Dispert Argentino "Lage y Cía." Ituzaingó 1010, vende su negocio de especialidades farmacéuticas y productos químicos y biológicos, instalada calle ITUZAINGO 1010 a Sandalio Ignacio Lage, Suipacha 1049, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley a escribano Orlando R. Bravo, Avenida de Mayo 749, piso 4º, Dep. 26.

e.22 nov.-Nº 3.297-v.26 nov.

"J"

Se avisa que don Davir Schvartzman vende a don Julio Araujo el fondo de comercio que integra la fábrica de soda de su propiedad, ubicada en la calle JUAN JAURES Nº 317, donde se domicilian ambas partes y se formularán los reclamos de ley.

e.23 nov.-Nº 3.342 v.27 nov.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T. E. 38-1721, que Emma Papini, vende a Adela Amalia Aldani, negocio de rodados y artículos bebés, JURAMENTO 2349. Domicilio vendedora Sáenz Peña 822 y compradora en negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3.344 v.27 nov.

Al comercio aviso: Jacobo Stotland, domiciliado en Catamarca 678, departamento "A", vende a "Impresiones El Sol, S. R. L.", domiciliada en Pasaje Alejandro Dumas 1919, las maquinarias instaladas en el local de imprenta de la calle JUJUY 729. — Reclamaciones de ley al Dr. Salvador Zazulie, Tucumán 1625, piso 1º B.

e.22 nov.-Nº 3299-v.26 nov.

"L"

Avisa Emilio Alvarez, que vende su taller mecánico de autos al señor Héctor Francisco Rodríguez, sito en la calle LACARRA 1561, domicilio de las partes. Reclamaciones término de ley en el mismo.

e.25 nov.-Nº 3.506 v.30 nov.

Se hace saber por cinco días que doña Servanda Dolores Lasso de Achinelli, domiciliada en Leandro N. Alem 1726, vende a "Sanosan" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Vicente López 1701, la farmacia denominada "Achinelli", situada en la calle VICENTE LOPEZ 1701 esquina RODRIGUEZ PEÑA. — Interviene el escribano Carlos A. Pazo, con oficinas en la calle Corrientes 980, donde las partes constituyen domicilios especiales para los reclamos de ley.

e.24 nov.-Nº 3.405-v.29 nov.

Avisa al comercio, Elola S. R. L., que vende su negocio de herrería y hojalatería sito en la calle LUNA 450|52 al señor Leopoldo Kolbeck; reclamos de ley al martillero Juan Andrés Arrizabalaga, Bucarelli 2977, domicilio de las partes.

e.24 nov.-Nº 3.407-v.29 nov.

Avisa Herz Majer Machabanski que vende a Marcelo Cherñetz la parte que le corresponde en el negocio de tejidos, calle LACAR Nº 3093 y fábrica en María Asunta Nº 301, San Martín, Prov. de Buenos Aires, con administración y domicilio de las partes, calle Lacar número 3093, donde se formularán reclamos de ley.

e.23 nov.-Nº 3.320 v.27 nov.

Miguel Reficco, con domicilio en la calle Muñiz 2175, hace saber, que transfiere las instalaciones del lavadero de trapos que posee en la calle LARRAZABAL 4951, al señor Jacobo Zajdman, domiciliado en la calle Carhué 2332. Reclamaciones por el término de ley en los domicilios indicados.

e.23 nov.-Nº 3.365-v.27 nov.

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. San José 143, T. E. 37-1225 y 38-1571, que: José Soto vende a Estanislao Glowacki despensa de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito LANZA 2305 esq. SALVIGNY. Domicilio de las partes, reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.258-v.26 nov.

Se hace saber al comercio en general que el Sr. Constantino Sajko vende al Sr. Ramiro Martínez el negocio de lechería, venta de leche suelta y embotellada, productos de granja y similares instalado en esta Capital Federal, calle LAPRIDA Nº 1478. — Interviene en la operación el escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.

e.22 nov.-Nº 3.253-v.26 nov.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158, 2238, avisan que se vendió el negocio de radio y electricidad denominado "Armonía", sito en esta capital, calle FEDERICO LACROZE Nº 2865, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Enrique Bueno. — Compradores: Egon Waltispiel y Juan Lubschik. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — 18-11-48.

e.22 nov.-Nº 3.230-v.26 nov.

"M"

Se hace saber que la sociedad comercial colectiva "Chester's - Astrovsky & From", compra venta de casimires al por mayor y menor, con domicilio en MONTEVIDEO 86, se disuelve totalmente por retiro del socio Samuel From, con domicilio en Malabia 2193, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Fabio Astrovsky, con domicilio en Corrientes 1327 y la sociedad comercial colectiva en formación "Chester's", de Gerónimo Melo & Cía., con domicilio en Montevideo 86, formada por Fabio Astrovsky, Gerónimo Melo y Israel Isaac Umansky, con domicilio en Uruguay 228. — Reclamos de ley: estudio del Dr. Naymark, Sarmiento 2240, esc. 5, donde las partes constituyen domicilio.

e.25 nov.-Nº 3.458-v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención el señor Juan Grande establecido con hotel en la calle BARTOLOME MITRE Nº 2018 de esta Capital, lo vende a los señores Carmen Goas, Luis Calomino y Jesús Gutiérrez López. Reclamos de ley interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 nov.-Nº 3.517 v.30 nov.

García & Gil, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Uruguay Nº 34, avisan que con su intervención el señor Juan Gerónimo Bulgheroni, domiciliado José M. Moreno 120, vende a los señores Camilo González y Antonio López, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas calle JOSE MARIA MORENO Nº 120, domicilio constituído por los compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído por los contratantes.

e.24 nov.-Nº 3.412-v.29 nov.

S. García Polledo & Cía., balanceadores, martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, T. E. 37-2616, avisan: el Sr. Calindo Tabernig, vende al señor Juan Framzoni, su negocio de despacho de pan y venta golosinas, calle MORENO 1856, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.23 nov.-Nº 3305-v.27 nov.

Nicolás y Rosario del Tránsito Alvarez venden a Sociedad Americana de Electricidad, S. R. L., Cap. m$n. 150.000.—, su negocio de modas "Rosarito", MONTEVIDEO 487, domic. de las partes. Reclamos de ley en el mismo.

e.23 nov.-Nº 3318-v.27 nov.

Se avisa al comercio en general por cinco (5) días que el señor Otto Abicht, con domicilio en Puerto Rico (Misiones), vende a los señores Arriazú, Moure y Garrasino, S. R. L., con domicilio en la calle San Martín 66, Buenos Aires, su negocio de Aserradero denominado "Luján", instalado en GARUHAPE (MISIONES). Reclamaciones de ley: Escribanía Rueda, Avda. Roque Sáenz Peña 943. — Buenos Aires.

e.22 nov.-Nº 3.272-v.26 nov.

Se avisa al comercio en general por cinco (5) días que el señor Arlindo A. Brandt, con domicilio en Puerto Rico (Misiones), vende a los señores Arriazu, Moure y Garrasino S. R. L., con domicilio en la calle San Martín 66, Buenos Aires, su negocio de aserradero denominado "Moreno" instalado en GARUHAPE (MISIONES). — Reclamaciones de ley: Escribanía Rueda, Avenida Roque Sáenz Peña 943, Buenos Aires.

e.22 nov.-Nº 3.273-v.26 nov.

"N"

Cruz Patrocinia Escalante vende a Miguel Fernández su negocio restaurante y anexos sito NAZARRE 5295|99, domicilio de las partes. Reclamos al mismo negocio, término ley.

e.24 nov.-Nº 3.385-v.29 nov.

Boris Katz vende a Moisés Benveniste y Cía., negocio de carteras sito NAZCA 1733, domicilio de las partes. Reclamos a Carlos Jarast, Corrientes 1393, piso 8º, término ley.

e.24 nov.-Nº 3.383-v.29 nov.

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S., avisa que los señores Alfredo José Sánchez y Alfredo Luis Zatti, transfieren su negocio de taller de vulcanización, venta de neumáticos, accesorios y repuestos para autos, lubricantes y nafta, sito en SAN MARTIN Nº 45, NEU-

QUEN, F.C.S., denominado "Casa Gula", a la nueva Sociedad Comercial Colectiva: "Casa Gula de Zatti y Sánchez", que constituyen con el objeto de continuar la explotación del mencionado negocio y afines. Dom. const. y recl. mis escritorios.
e.25 nov.-Nº 3.463 v.30 nov.

"P"

Avisan: Roy & García, comisionistas y balanceadores, oficinas Lavalle 406, piso 5º, que Francisco Toifl vende a Catalina Weimer, su negocio de hotel pensión sito PINO 3075. Reclamos ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.24 nov.-Nº 3.431-v.29 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que José Gavela Alonso vende a Venerando Castro, café, bar y billares, PAEZ Nº 2901, esquina NAZCA domicilio de contratantes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.327 v.27 nov.

"R"

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35, Neuquén, F.C.S., avisa, que en la venta de la mitad indivisa del lote 1-b, de la COLONIA LUCINDA, RIO NEGRO, de don Germán Carlos Zan a favor de su condómino don Pedro Osvaldo Chajo, se halla comprendida la transferencia de la mitad indivisa del negocio de almacén, comestibles y despacho de bebidas, conocido por el nombre de "La Ribera", sito en el inmueble, haciendo cargo el comprador, del activo y pasivo. Dom. const. y reclamos mis escritorios.
e.25 nov.-Nº 3.465 v.30 nov.

Se avisa por cinco días, que los señores Fornaciari y Puppin, venden su negocio de envíos de encomiendas al exterior y venta de café y té, sito en RIVADAVIA 3175, a los señores Puppin y Cecchi: Reclamos de ley a contador Germán R. Marcos. Uruguay 228, esc. 23.
e.25 nov.-Nº 3.446-v.30 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, T. E. 38-0372 y 4536, avisan que Leopoldo González, Nicanor González y Roque Outerelo, venden a Manuel Menéndez, Jesús González y Adolfo Menéndez, el negocio de café y bar, "Rubí", sito en la calle RIVADAVIA Nº 2785 esquina PUEYRREDON Nº 5, Capital, domicilio de ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.25 nov.-Nº 3.531 v.30 nov.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que Juan Solanas y Juan Civit, venden a Natalio Scheinfeld, el negocio de despacho de comestibles al por menor y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle ROCAMORA Nº 4402|06 esquina a la de PRINGLES Nº 1098, domicilio de las partes.
e.24 nov.-Nº 3.423-v.29 nov.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Nicolás Arias vende a Emilio Ferreiro y Félix Fernández, café y despacho de bebidas, RIVADAVIA Nº 7800, esquina PERGAMINO, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.23 nov.-Nº 3.329 v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, avisan que por su intermedio, se han vendido todas las instalaciones, muebles y útiles, del negocio de zapatería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10772, domicilio de las partes. Vendedor: Juan Pellicciaro. Comprador: Wolf Plawner. Por reclamos del citado negocio en N|O, Serrano 2150. P. 20. T. E. 72 - 8545.
e.23 nov.-Nº 3.368-v.27 nov.

Rodríguez y Cía., balanceadores, Serrano 2150, P. 2º, avisan que ha quedado sin efecto la venta de zapatería, que el señor Juan Pellicciaro, vendiera al señor Leandro Cristino Rivero, en la calle RIVADAVIA Nº 10772. Domicilio de las partes.
e.23 nov.-Nº 3.366-v.27 nov.

Carlos D. Peroggi, farmacéutico nacional, avisa que ha vendido a don Agenor Ramallo su establecimiento de farmacia conocido como Farmacia "Río Colorado", establecido en el pueblo de RIO COLORADO, TERRITORIO DE RIO NEGRO, sobre AVENIDA SAN MARTIN SIN Nº, formalizándose la operación libre de pasivo. Por los reclamos de ley ocurrir a los mismos contratantes que a este efecto fijan su domicilio en el mismo negocio, Avenida San Martín s|nº, Río Colorado, Río Negro, F.C.S.. — Río Colorado, Noviembre de 1948.
e.23 nov.-Nº 3.343 v.27 nov.

Avisa: Ofic. J. Jaitin, martillero público, Tucumán 2315, piso 5 "B", que Manuel José Miguel Alos vende a Moisés Elinger, su negocio de peluquería para damas, sito calle RIVADAVIA 2035, donde las partes constituyen su domicilio legal.
e.23 nov.-Nº 3.362-v.27 nov.

"S"

Avisa: Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., Rodríguez Peña 147, T.E. 38-8294, que Manuel Miguel Montes, vende a Manuel Rodríguez y Bartolomé Arregui, su negocio de chocolatería y lunch, SAN JUAN 2086, dom. partes. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.25 nov.-Nº 3.451-v.30 nov.

José Piatti vende a don José Antonio Iglesias Rodríguez, ambos casados, vecinos de San Julián, el negocio denominado "Hotel Piatti", sito en AVDA. SAN MARTIN 382, PUERTO SAN JULIAN, TERR. STA. CRUZ. Reclamaciones por término de ley en la escribanía a mi cargo. — Puerto San Julián, Noviembre de 1948. — Carlos Vidal Smith.
e.25 nov.-Nº 3.487 v.30 nov.

Al comercio, Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, T. E. 35-0737, comunica que con su intervención el señor Angel Vuono vende a los señores Mario Meandri, Eduardo Meandri, Dora Adina Meandri y Carlos Clerice, el negocio de restaurante denominado "De Angel Vuono", situado en esta Capital calle SOLIS números 651 al 659, domicilio de los contratantes, reclamaciones término de ley en mis oficinas.
e.25 nov.-Nº 3.528 v.30 nov.

Lino M. Pais, balanceador, con oficinas en Cangallo 1739, avisa al comercio en general que con su intervención, la señora Beatriz Pérez de Dias, vende la parte mitad de su negocio de hotel a la señorita María Rosa González, sito en la calle SAN JUAN 1310 de esta Capital. Reclamos de ley, interponerlos en mis oficinas, domicilio de las partes.
e.25 nov.-Nº 3.513 v.30 nov.

Se hace saber que Emilio Alfie, con domicilio en Santiago del Estero 247, transfiere su negocio de importación, exportación y compra y venta de paños, casimires y tejidos en general, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 247, a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Alfie y Romano", Capital $ 250.000, que constituirá el mismo Emilio Alfie con Miguel Romano y tendrá su asiento en Santiago del Estero 247. — Reclamos de ley en las oficinas de Hernando C. Nicolini, Rodríguez Peña 661.
e.24 nov.-Nº 3.401-v.29 nov.

Enrique Rychtiger, avisa al comercio que ha constituído una sociedad colectiva con el señor Szyja Heszel Balabunek, la que continuará con la explotación de su taller de artefactos eléctricos, ubicado en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 861, domicilio de las partes. Reclamo de ley en su domicilio.
e.23 nov.-Nº 3.376-v.27 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Honorato Bariolomé Camarlinghi, vende a Juan Bautista Orellano y Adelina Villar de Orellano, negocio despacho de pan, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 1750, sus domicilios. — Reclamos término ley en nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.286-v.26 nov.

Gerardo Correa avisa al comercio que vende a Ignacio Iban, la parte mitad indivisa del negocio de cigarrería, lotería y anexos, sito en esta ciudad calle SARMIENTO Nº 1725. — Reclamos ley y domicilio de las partes, Sarmiento número 1725.
e.22 nov.-Nº 3.270-v.26 nov.

"T"

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Genaro López, domiciliado Pasaje Tartagal 5893, vende a Santiago Savatteri y Josefina Randazzo de Savatteri, negocio despensa comestibles, calle PASAJE TARTAGAL 5893, domicilio constituído compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído partes.
e.24 nov.-Nº 3.411-v.29 nov.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que Grandes Despensas Argentinas S. A. "G.D.A.", vende a los señores Eduardo Cabanas y Anselmo Moreno s|neg. de despensa de comestibles por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle TALCAHUANO 289. Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
e.24 nov.-Nº 3.402-v.29 nov.

Se avisa que Carlos Arsenio De Bonis vende y transfiere a don Roque De Bonis, la parte que tiene y le corresponde en el negocio de lechería y venta de helados sito en la calle TELLIER 298, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Dr. Perillo, calle Rivadavia número 814, quien interviene.
e.24 nov.-Nº 3.436-v.29 nov.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., bal., Salta 489, 37-1908, avisa que José Esberna vende a José F. Cerecedo, Genaro San Miguel y Ramón Medina que giran "Cerecedo San Miguel y Cía., Sociedad de hecho", la parte que le corresponde en el negocio de restaurant y parrilla "La Chiquita", TALCAHUANO Nº 394, Cap. Reclamos término ley, n|oficinas. Domicilio partes mismo negocio.
e.23 nov.-Nº 3.341 v.27 nov.

L. Migliozzi & Cía., martilleros públicos, oficina Lima 297, T. E. 38-0548, avisan: que Elena Corvalán de Grillo vende a Consuelo Margalef de Luna hotel-pensión sito TUCUMAN 1679, 4º PISO, domicilio contratantes. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.223-v.26 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, Carlos Colombo, Roberto Cáceres y Mario Cáceres venderán su panadería mecánica y repartos sita calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ Nros. 1851|53 al señor Morduck Twerski. Reclamaciones Sarmiento 2211, domicilio constituído partes contratantes.
e.22 nov.-Nº 3.238-v.26 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia número 2362; denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de despacho de pan y facturas; sito en esta Capital calle TALCAHUANO Nº 61; al señor Salvador Nelson Castorino. — Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Urbano García y José Gómez. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948.
e.22 nov.-Nº 3.294-v.26 nov.

Al comercio: Manuel C. Rodríguez, balanceador y martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Rivadavia 2182, T. E. 48-3141 y 47-6219, avisa que los señores Angel Esteban y Jesús Beiroa, vende al señor Lorenzo López, su panadería mecánica, situada en la calle TERRADA 3560 Capital, domicilio de las partes, reclamos de la ley 11.867, interponerlos en forma legal en mis oficinas. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948.
e.22 nov.-Nº 3.298-v.26 nov.

"V"

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225 y 3691, que José Castro, Lorenzo Castro, Eduardo Castro y Manuel Carbajosa, venden a Ramón Cuevas el negocio de almacén de comestibles y bar, ubicado en esta Capital, calle VENEZUELA 402 al 408 y DEFENSA 505 al 509, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal.
e.25 nov.-Nº 3.480 v.30 nov.

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Manuel Vázquez vende libre de gravamen a los señores Eulogio Bueno, Antonio Manuel Bueno y Delfor Serrano, el negocio de despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en esta ciudad, calle VENEZUELA Nº 3100 esquina GENERAL URQUIZA Nº 508|512, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.25 nov.-Nº 3.474 v.30 nov.

Isaac Heskel Blumenfeld, avisa que transfiere a Rolando Oscal Leiro, activo y pasivo del negocio de fotografía, denominado "Foto Real", ubicado en la calle LOPE DE VEGA Nº 2871, Capital. Reclamaciones de ley calle Charcas 963, donde las partes constituyen domicilio.
e.25 nov.-Nº 3.452-v.30 nov.

El señor Saturnino Canto avisa al comercio que vende su negocio de bazar situado en LOPE DE VEGA 3284 a los Sres. Zapata y Bascua; para reclamos dirigirse a la misma dirección, que es el domicilio de las partes.
e.22 nov.-Nº 3.233-v.26 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que ha quedado sin efecto venta negocio despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, domicilio partes, Capital, que por nuestro intermedio efectuara Carlos Carimatto y María Estela Botta a Manuel Santos Gabrielloni.
e.22 nov.-Nº 3.282-v.26 nov.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas México 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Carlos Carimatto y María Estela Botta, venden su negocio despacho de pan y facturas, sito VARELA Nº 930, Capital, a Arturo Emilio López. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley nuestras oficinas.
e.22 nov.-Nº 3.283-v.26 nov.

REMATES

Pascual A. Fernández, martillero público, oficinas Cangallo 1633, T. E. 35, 0737, comunica que rematará los días 6, 7, 8, 9 y 10 de Diciembre, a las 14 horas, las existencias del hotel Rutamar de Miramar, calle Francisco Legarre 950|56, con administración en esta Capital, calle Godoy Cruz 2750, propiedad del señor Oreste Tomasini, cuya subasta se efectuará en la calle TUCUMAN 949 de esta Capital. Reclamaciones de ley en mis oficinas.
e.26 nov.-Nº 3.534-v.1º dic.

J. & A. Felippelli, martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1592, T. E. 35-2500. Avisan: que el 2 de Diciembre de 1948, a las 14.30 horas, rematarán lechería y heladería AVDA. LA PLATA 2959. Orden: Sr. José Carrillo domiciliado allí.
e.26 nov.-Nº 3.571-v.21 dic.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. E. 37-2762, avisan que el día 2 de Diciembre de 1948, a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias del taller mecánico, calle PERU 1272, por orden de José A. Pastrana, de "Omicron S. R. L.", domiciliado allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.
e.26 nov.-Nº 3.572-v.1º dic.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 1º Diciembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen camisería y artículos para hombres, JUNIN 1082, orden Miguel Phelan, domiciliado allí.
e.26 nov.-Nº 3.549-v.1º dic.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina Nº 2088, T. E. 47-3647, comunican que el día 1º de Diciembre del corriente año, rematarán por cuenta y orden de los señores Varela y Cía. la sección comestibles, del negocio de almacén, sito en la calle ECUADOR Nº 504, por transformación de éste en bar. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.
e.25 nov.-Nº 3.515 v.30 nov.

Pedro F. Cinieri Gorza, balanceador, martillero público, Nogoyá 4581, T. E. 50-8453, 3132, avisa que el día 3 de Diciembre 1948 a las 14.30 hs. rematará por cuenta y orden de su dueño, Ernesto González Núñez, mercaderías almacén, por cesación rubro comestibles, vinos, cervezas y bebidas alcohólicas envasadas por menor, NOGOYA

4524, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en mi oficina.

e.24 nov.-Nº 3.410-v.29 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 17 de noviembre de 1948 a las 14 hs., remataron las maquinarias y existencias de la fábrica de calzado calle VIEL 1376, por orden de Antonio Spinosa, domiciliado allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.244-v.26 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, Capital Federal, comunican que el día 1º de Diciembre de 1948 a las 8.30 horas, rematarán todas sus maquinarias y existencias de la desmotadora de algodón, sita en DOMINGO FRENCH 423, PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (CHACO), propiedad de Alejandro Battistini, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.271 v.26 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. Estado 37-2762, avisan que el día 26 de noviembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de alhajas, calle AGUILAR 2455, por orden de Gerardo Martínez Payade, de "Visión S. R. Ltda.", domiciliado allí. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.

e.22 nov.-Nº 3.243-v.26 nov.

NUEVAS

CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, Noviembre de 1948.

CONVOCATORIA:

Distinguido consocio:

Tenemos el honor de invitar a Vd., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre de 1948, a las 20 horas, en nuestro Salón de Actos "Barón Hirsch", Pasteur 633, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la Memoria del presidente.

3º Consideración del Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos al 30 de Septiembre de 1948.

4º Ratificar la transferencia de la propiedad de la calle Cangallo 2461, efectuada "ad referéndum" de la H. Asamblea.

5º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de la asamblea.

6º Proclamación de los candidatos que resultaron electos el 26 de Diciembre de 1948: presidente, vicepresidente 2º, prosecretario, protesorero, seis vocales, un revisor de cuentas titular y un revisor de cuentas suplente, todos por dos años.

7º Aprobación del proyecto de distribución del excedente de las utilidades, de acuerdo con el artículo 67 de ios estatutos y lo aconsejado por la Comisión Directiva.

Esperando su puntual asistencia, saludámosle muy atte. — Simón Lerner, presidente. — Marcos Barbarosch, secretario general.

Nota: Las elecciones para la renovación de autoridades se realizarán el día Domingo 26 de Diciembre de 1948, de 9 a 15 horas.

e.26 nov.-Nº 3.496-v.29 nov.

Asociación CIAE del Personal

CONVOCATORIA

Buenos Aires, noviembre de 1948.

Estimado consocio:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 143 de nuestros estatutos, convocamos a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en nuestra sede social, Rivadavia 1475|83, el día 6 de diciembre de 1948 a las 18,30, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Nombramiento de siete miembros titulares y siete suplentes para integrar conjuntamente con la mesa directiva de la comisión administrativa de la asociación, la junta escrutadora.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio (1º de octubre de 1947 al 30 de setiembre de 1948).

4º Cuarto intermedio hasta el día 5 de enero de 1949 a las 18,30 para la elección de los siguientes cargos: Para la comisión directiva (por dos años): 1º, un presidente; 2º, un vicepresidente 1º; 3º, un secretario general; 4º, un protesorero;; 5º, tres vocales. — (Por un año): 6º, un vocal titular; 7º, doce vocales suplentes. — Para la comisión revisora de cuentas (por un año): 1º, un presidente; 2º, un secretario; 3º, cuatro vocales; 4º, dos vocales suplentes. — Saludamos a usted muy atentamente. — Alejo A. Cotti, presidente. — Angel Maccarrone, secretario general.

Nota: Después de transcurrida media hora de la indicada, la asamblea se realizará con el número de socios presentes. (Art. 127 ex 129).

e.26 nov.-Nº 3.547-v.26 nov.

"C"

CAJA DE AYUDA MUTUA
Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948.

Convócase para el día 27 de Noviembre de 1948 a las 16 y 30 horas a los socios de la Caja de Ayuda Mutua del Personal de Desinfección y Saneamiento e Inspección Técnica de Higiene para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al XXIII ejercicio, fenecido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Correspondencia.

3º Renovación total de la Comisión Directiva. — Alberto Gagliardi, Presidente. — Roque Pierri, Secretario.

e.26 nov.-Nº 3.550 v.27 nov.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)
S. A. Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, en su artículo 21, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el 19 de Diciembre de 1948, a las 9.30 horas, en el local de la Compañía, calle Reconquista Nº 320, segundo piso de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Capitalización de reservas.

3º Fijar número y elegir directores, síndico síndico y síndico suplente.

4º Remuneración a los directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Tendrán derecho a participar y votar en las asambleas, los accionistas que figuren inscriptos en el Registro de accionistas de la Sociedad y sus votos serán los que correspondan al número de acciones, según constancia del registro indicado.

Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.586 v.14 dic.

"F"

F L O R I D A
Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de Florida, Sociedad Anónima Argentina Financiera, Inmobiliaria y Comercial, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de capital a 30 millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º, 7º y 8º referentes al capital social, el artículo 10º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales, el artículo 32º sobre distribución de utilidades y el artículo 33º sobre distribución del activo neto disponible, después de pago el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4º Designación de los accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 21º de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.593 v.14 dic.

"L"

L I T A
Explotación Ganadera y Agrícola, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 16 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en La Rural 175, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inciso 1º del Cód. de Comercio del año 1947|48.

2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes, y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.595 v.14 dic.

L O Z A D U R
Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica S. A.
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19 y 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de "Lozadur", Grandes Fábricas Argentinas de Cerámica, S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local de Avenida de Mayo Nº 981, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumentar el capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos modificando los artículos 4º y 7º referentes al capital social; el art. 9º, inciso b) sobre la inclusión de operaciones y descuentos en Bancos Oficiales; el art. 15º sobre quórum en las reuniones del Directorio; el art. 31º sobre distribución de utilidades y el art. 32 sobre distribución del activo neto disponible, después de pagar el pasivo en la liquidación de la Sociedad.

3º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar las correcciones que le fueran impuestas y que creyeran conveniente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1948.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las Cajas de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio con tres días de anticipación.

e.26 nov.-Nº 3.594 v.14 dic.

"M"

Manufactura de Tabacos "PARTICULAR"
V. F. Grego, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 17 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Dr. Luis Beláustegui Nº 2701, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y aprobación de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas y remuneraciones abonadas de acuerdo al art. 15 del estatuto social, correspondientes al 9º ejercicio, cerrado el 30 de Septiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores titulares por el término de dos años, de un director titular por el término de un año y de dos directores suplentes por el mismo plazo de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Administración de la Sociedad, con tres días de anticipación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 del estatuto. — El Directorio.

e.26 nov.-Nº 3.561 v.14 dic.

ANTERIORES

"A"

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el martes 7 de Diciembre próximo a las 11 hs., en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de Directorio.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.137 v.6 dic.

ASOCIACION MUTUALISTA Y DEPORTIVA LOUIS DREYFUS & CIA.
Asociación Civil

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44º del estatuto social, la C. D. convoca a los señores asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día sábado 4 de Diciembre de 1948, a las 14 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calle Leandro N. Alem 324, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al 23º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Fijación máximo, art. 3º inc. a) de la reglamentación "Sección Previsión y Ayuda".

3º Destino de los excedentes de intereses, art. 51 inc. c) del estatuto.

4º Elección por dos años de: presidente, vicepresidente 2º, secretario, tesorero, secretario de actas y tres vocales titulares. — Por un año: un vocal titular para completar el mandato del Sr. José Sánchez, que renunció; siete vocales suplentes, dos revisores de cuentas titulares y dos suplentes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.

e.19 nov.-Nº 3.061 v.30 nov.

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA
Exportadora de Lanas S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso, el día 17 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de las ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de los directores titulares: presidente, director gerente, director vocal, director suplente.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Distribución de las utilidades.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se notifica a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

25 nov.-Nº 3.462-v.13 dic.

ABCO, S. A.
Compañía Inmobiliaria, Comercial e Industrial
Buenos Aires (: /6)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre de 1948 a las 19 horas en las oficinas de la sociedad. calle Viamonte 752, 3er. piso, esc. 6, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores (art. 28).

2º Aumento de capital.

3º Modificación de los artículos 4, 7, 8 y 29 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.771-v.1º dic.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de noviembre próximo, once horas, en Arenales 1324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y síndicos.

2º Aprobar balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memorias Directorio y síndico.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.451-v.26 nov.

Sociedad Anónima Inmobiliaria AEDES
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 29 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

3º Ratificación de la actuación y consideración de las operaciones, realizadas y en trámite, dispuestas por el Directorio.

4º Elección de tres directores por un año.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Remuneración al Directorio y síndico, salientes.

7º Información sobre la reforma de los estatutos sociales votada por la asamblea anterior y modificación parcial de los mismos, comprendidos entre otros, los siguientes puntos: a) Cambio de nombre social; b) Ampliación del objeto y fines sociales y c) Determinación del plazo de duración de la sociedad. — Héctor A. Maggi, presidente. e.16 nov.-Nº 2.887-v.26 nov.

"ALQUIGAL"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Escribano 79
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de "Alquigal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escritorio número 820, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.

2º Designación de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.440-v.26 nov.

"B"

BIRO, MEYNE & BIRO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 14 diciembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en la Av. Pte. Julio A. Roca 610, 8º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 13 del Estatuto Social, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de a asamblea.

e.22 nov.-Nº 3.187-v.13 dic.

BUENOS AIRES DENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.471 v.27 nov.

"C"

CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DEL CHACO
Resistencia

Octubre de 1948.

Llamado de Asamblea General Ordinaria

Señor socio:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de los estatutos sociales, el C. D. convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el salón de actos de la Cámara de Comercio e Industria del Chaco —Tucumán 113— el día 28 de Noviembre del corriente año a las 9 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la memoria y balance e informe del síndico correspondiente al XXVIII ejercicio, terminado el 31 de Octubre de 1948.

3º Designación de las siguientes autoridades: Presidente por dos años en reemplazo del señor Ernesto A. Peper, por terminación de mandato; secretario en reemplazo del señor Bodegas Giol S. A.; tesorero en reemplazo del señor Fausto González, por terminación de mandato.

Por dos años: Dos vocales titulares en reemplazo de los señores Suc. de Pompeo Fecchio y Matta y Cía., por terminación de mandato; tres vocales suplentes en reemplazo de tres miembros que pasaron a ocupar cargos de vocal titular.

Por un año: Un síndico en reemplazo de Juan Moro, por terminación de mandato; un síndico suplente en reemplazo de los señores Romagnoli y Cía., por renuncia y terminación de mandato; tribunal arbitral en reemplazo de los señores Cía. de Seguros Chaco Argentino S. A., Cía. Productora de Tanino "Z", Dicla S. R. L., Molinos Río de la Plata S. A. y Anderson Clayton, todos por terminación de mandato; tribunal arbitral suplente en reemplazo de los señores Enrique y Félix Codutti, Quebrachales Fusionados S. A. y La Forestal Argentina S. A., por terminación de mandato.

4º Designación de dos señores socios para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Saludamos a Ud. muy atte. — Ernesto A. Peper, vicepresidente en ejercicio. — T. Esparrago, en representación de Bodegas Giol, secretario.

Nota: La asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurran, después de transcurrida media hora de la fijada (art. 46 de los estatutos).

e.25 nov.-Nº 3.488-v.27 nov.

CONCENTRACION DE FLORICULTORES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Diciembre de 1948, que se celebrará a las 9 horas en su local Avda. Leandro N. Alem 1422, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas deben depositar sus acciones hasta dos días antes de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 23 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.469-v.13 dic.

CLUB DE PESCADORES

De conformidad con lo dispuesto por nuestros estatutos, tenemos el agrado de comunicarle que esta C. D. ha resuelto convocar a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del corriente mes, que tendrá lugar en nuestro club, Avda. Rafael Obligado y Avda. Sarmiento (Palermo), a las 9 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de tres socios para que firmen el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.

2º Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1947-1948.

3º Fijar la cuota de ingreso, de acuerdo con el art. 16 de los estatutos.

4º Fijar la cuota mensual, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos.

5º Renovación parcial de la C. D., debiendo elegirse: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero, prosecretario y protesorero, por el plazo de 2 años; tres vocales titulares también por 2 años; un vocal titular por un año, en reemplazo del señor José Mª Menéndez Diez (renunciante); cinco vocales suplentes por el término de un año; tres miembros del jurado de honor, por el plazo de dos años, y tres revisores de cuentas por un año.

Al encarecer su asistencia, nos permitimos recordarle que ésta es la única citación y que la asamblea se efectuará en el local social una hora después de la anunciada, cualquiera sea el número de socios presentes, según lo establecen los estatutos.

Saludamos a Ud. muy atentamente. — Enrique M. Sessarego, presidente.— Rodolfo Christello, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.521-v.27 nov.

CENTRAL DE COOPERADORAS DE HOSPITALES NACIONALES Y CONSORCIOS MIXTOS VECINALES

Convocatoria a Segunda Asamblea General Extraordinaria

El Consejo Central de la "Central de Cooperadoras de Hospitales Nacionales y Consorcios Mixtos Vecinales" de acuerdo con la facultad que le confiere el Art. 38 del Estatuto Social,

RESUELVE:

Convocar a los señores afiliados comprendidos en el art. 8 del Estatuto Social, a la Segunda Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de Diciembre próximo a las 18, en su sede de la calle Paseo Colón Nº 367, piso 3º, y de acuerdo al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Sobre disolución de la entidad, de acuerdo a lo establecido en el art. 45 del Estatuto Social.

2º Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1948.

Juan Carlos Márquez, Secretario — Dr. Adolfo Mealla, Presidente

En segunda convocatoria se reunirá la asamblea media hora después con cualquier número de socios.

e.24 nov.-Nº 3430-v.26 nov.

CLUB UNIVERSITARIO DE BUENOS AIRES

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1948.

Estimado consocio:

Tengo el agrado de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria que por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con las disposiciones estatutarias, se realizará el día 6 de Diciembre de 1948, a las 21 horas, en nuestro local social, Viamonte 1560, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para que firmen el acta.

2º Autorizar la compra por parte del Club Universitario de Buenos Aires de una fracción de tierra de trescientos setenta mil ciento diez y siete metros ochenta y dos decímetros cuadrados (370.117.82 m2), situada en la localidad de Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, en la suma de $ 1.440.000,00 m/n. pagaderos al contado, según boletos de compra-venta firmados el 15 de Noviembre del corriente año por el presidente, secretario y tesorero del club y venta de 200 fracciones de 500 metros cuadrados aproximadamente, —ubicadas en aquel terreno— adquiridas por socios de la institución en pesos 7.000,00 m/n. cada una.

3º Autorizar al presidente y secretario del club para firmar la respectivas escrituras relativas a las operaciones mencionadas en el punto 2º.

4º Autorizar a la Comisión Directiva para emitir empréstitos, constituir hipotecas y/o cualquier otra operación de crédito indispensable para llevar a cabo la construcción o instalación del futuro campo de deportes.

Saludo a Vd. con toda consideración. — Felipe A. Justo, presidente. — Claudio Peluffo, secretario general.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea se exigirá la presentación del recibo Nº 9 del año en curso, siendo requisito indispensable tener por lo menos dos años de antigüedad en el club.

e.25 nov.-Nº 3.502-v.27 nov.

Compañía Industrial y Comercial
C L I S S A
Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas con referencia a la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 3 de Diciembre de 1948 en Cangallo 537, primer piso, Capital, que la misma ha sido aplazada por el Directorio de la Sociedad para el 9 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el mismo domicilio arriba indicado. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.086 v.4 dic.

CRISTALERIAS ALMET, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1948-1949 y fijar la remuneración correspondiente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 10 de los estatutos.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3418-v.11 dic.

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC S. A.
Avenida de Mayo 560 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Junio de 1948 y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titulares y suplentes.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Director administrador.

e.23 nov.-Nº 3.349-v.10 dic.

COOPERATIVA POPULAR DE CREDITO LTDA.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los estatutos sociales, el Directorio de la Cooperativa Popular de Crédito Ltda., convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el domingo 12 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, calle Lavalleja 238, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para proceder a la venta de la finca sita en la

calle Lavalleja 238|40, de la Capital Federal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que disponen los estatutos sociales, la asamblea se efectuará con cualquier número de accionistas presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Bencion Weitzenfeld, presidente. — David Moldovan, prosecretario en ejercicio.

e.22 nov.-Nº 3.284-v.9 dic.

CLISSA
Compañía Industrial y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 3 de Diciembre de 1948 a las 10 horas en el local Cangallo 537, primer piso, capital, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la compañía.
2º Reintegración del capital social.
3º Reforma de los estatutos.
4º Confirmación de los directores designados por el síndico.
5º Consideración de la renuncia de los síndicos titular y suplente y, en caso de aceptación, nombramiento de sus reemplazantes.
6º Autorización al Directorio para que, con las más amplias facultades, adopte las providencias que considere necesarias para la tramitación de todas las resoluciones que se voten en dicha asamblea.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 2.940-v.3 dic.

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de de diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en las oficinas de la Avda. Corrientes 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de. síndico, correspondientes al 12º ejercicio social cerrado al 31 de julio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares, elección de directores y síndico, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.836-v.2 dic.

CALERA ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes el Directorio se complace en convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, 25 de Mayo Nº 11, Capital, el 30 de Noviembre de 1948 a las 11 horas a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.
2º Elección de un director titular por terminación de mandato y dos directores suplentes, uno por terminación de mandato y otro por fallecimiento.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para la firma y aprobación del acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la siguiente disposición estatutaria: "Art. 10:... los accionistas tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948.

e.16 nov.-Nº 2.877-v.26 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó al 30 de Septiembre de 1948.
2º Nombramiento de directores de acuerdo con los estatutos.
3º Nombramiento de un síndico.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 2.799-v.1º dic.

CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
(C.O.P.I.S.A.)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto en el capítulo quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas para el día 30 de Noviembre de 1948 a las 9 horas, en su planta industrial en OBERA, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por terminar su mandato los señores D. Raúl Lavandeira, D. Amadeo Humbert, D. Marino Montejano, D. Luis Guidobono y D. Aparicio Gunther, respectivamente.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por terminar su mandato los señores D. Enrique Drachemberg y D. Juan Kieser, respectivamente.
4º Elección de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Oberá (Misiones), 10 de Noviembre de 1948. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, secretario.

e.15 nov.-Nº 2.726-v.30 nov.

CIA. COMERCIAL Y MARITIMA SAN MARTIN
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en el local social, Sarmiento 459, el día 4 de diciembre próximo, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de las reservas de la sociedad hasta integrar la totalidad del capital autorizado;
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — El Directorio. e.15 nov.-Nº 2.708.-v.1 dic.

COMPAÑIA MINERA ELECTRA S. A.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Conforme a lo resuelto por la Inspección general de Justicia en fecha 2 de noviembre del cte. año, en el Expediente Nº 4.450, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Minera "Electra" Sociedad Anónima, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 30 de noviembre del cte. año, a las 16 horas, en el local social calle Bartolomé Mitre 559, oficina 819, para tratar y resolver sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de lo actuado por el Directorio de la sociedad, designado en la asamblea del 24 de setiembre ppdo.
2º Consideración del texto del acta correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada en 2da. convocatoria el día 24 de setiembre de 1948.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar las actas de las asambleas.

Se previene a los señores accionistas que, conforme al Art. duodécimo del estatuto, para poder asistir a la asamblea: deberán depositar en la caja social con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o un recibo bancario del depósito de las mismas.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.481-v.26 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA YERBATERA LIEBIG S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 17 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, Art. 347, inc. 1, Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.446-v.29 nov.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas, para el 26 de noviembre próximo, a las 18 horas, en el local social, Florida 229, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación de la sociedad.
2º Designación del síndico titular y suplente, a los efectos del Art. 340, inc. 6º, Cód. de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

e. 9 nov.-Nº 2.419-v.26 nov.

"D"

DANDOLO & PRIMI S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de Diciembre de 1948, a las 16 horas en el local social, Callao 264, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de Agosto de 1948.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el período de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Noviembre 18 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.375 v.10 dic.

Dr. LAZAR & Cía., S. A.
Química e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de "Dr. Lazar & Cía., S. A. Química e Industrial" a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre 1948, a las 18.00 horas, en el local de la calle Reconquista 165, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para emitir sucesivamente las series "K", "L" y "M" de 2.000 acciones cada una en forma de acciones ordinarias;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Secretaría de la Sociedad, Ayacucho 318, hasta tres días antes del fijado para la asamblea.

e.24 nov.-Nº 3420-v.11 dic.

DALPESA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de diciembre corriente año, a las 18 horas, en el local social Sarmiento 309, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Renuncia de 5 directores titulares y 1 director suplente y renuncia del síndico suplente.
2º Designación de 5 directores titulares y 1 director suplente, hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.
3º Designación de un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que, en nombre y representación de los demás socios, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Síndico.

e.18 nov.-Nº 3.001-v.1 dic.

"E"

ESTABLECIMIENTO MODELO TERRABUSI S. A. DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 11 de Diciembre de 1948, a la hora 11.30, en el local San José Nº 1060, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente del accionista que debe actuar como secretario (art. 29 de los estatutos).
2º Capitalización de m$n. 890.000 de reserva facultativa en la forma que propondrá el Directorio y puede examinarse en la secretaría de la sociedad.
3º Designación de un accionista para que en unión con el presidente y el secretario firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de banco en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.192-v.7 dic.

EGISTO ROCCHI & HIJOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Charcas Nº 849

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948, a las 17.30 horas, en Charcas 849.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.
2º Destino de las utilidades del ejercicio.
3º Remuneración al Directorio y al síndico
4º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.338-v.10 dic.

EMELCO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Emelco, Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el miércoles 15 de Diciembre de 1948 a las 17 horas, en la sede social calle Florida 171, Galería Güemes, escritorios 355|65, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la forma de colocación de los dos millones de pesos nominales en acciones ordinarias emitidos conforme a la autorización del 12 de Septiembre de 1947.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea.

e.23 nov.-Nº 3.377 v.10 dic.

ERSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en la calle Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de utilidades propuesta por el Directorio.
2º Elección del presidente, vicepresidente, vocal titular, síndico y síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.996 v.1 dic.

ESTANCIAS LA SELVA
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de Diciembre de 1948 a las 11 horas, en Sarmiento 459, piso 3º, escritorio 19, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1948, informe del síndico y repartición de las utilidades propuestas por el Directorio.
2º Elección de presidente, vicepresi-

dente, vocal, síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.995 v.4 dic.

ESTUDIOS TECNICOS INDUSTRIALES COMPAÑIA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con lo que determinan los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 7 de Diciembre del corriente año, a las 15 horas, en el local Corrientes 447, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria general y cuenta de ''ganancias y pérdidas'', correspondientes al 7º ejercicio concluído el 30 de Setiembre de 1948, con informe del síndico.

2º Disposición de utilidades.

3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el directorio y elección de los mismos, en todo de conformidad con lo que disponen los artículos 10, 11 y 12 de los estatutos sociales.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de accionistas al portador o los certificados bancarios que acrediten su propiedad, a lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en el domicilio legal de la compañía, Avda. Corrientes 447, oficina 106. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.820-v.2 dic.

ESTANCIAS WESLEY SMITH LIMITADA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Diciembre de 1948 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo 195 (escritorio 610), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio comprendido entre el 1º de Septiembre 1947 y el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de nuevo Directorio por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 25 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la asamblea general deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la asamblea. — H. Wesley Smith, presidente.

e.15 nov.-Nº 2.746-v.1º dic.

EDISONIA,
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Ganadera, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 30 de noviembre de 1948, a las 14,30 horas, en la sede social de la calle Maipú 924, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del artículo segundo de los estatutos sociales, para establecer una nueva redacción conforme al actual encausamiento de los negocios de la sociedad:

2º Modificación del artículo noveno de los estatutos sociales, para ajustarlo a lo dispuesto por el art. 354 del Código de Comercio;

3º Modificación a la cesión de acciones sociales y forma para proceder a la misma;

4º Designación de uno o más personas para que, en nombre de la sociedad, gestionen del Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de los nuevos textos de los artículos modificados y para que realicen todos los actos conducentes a la protocolización y registro de tales modificaciones;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.505-v.27 nov.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LTDA.
S. A. Agrícola Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)

SEPTIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad hoc para esta asamblea, en cumplimiento del art. 350 del Código de Comercio.

2º Lectura y consideración de la memoria e inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.

3º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, Presidente.

Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).

e.9 nov.-Nº 2.438 v.26 nov.

ESTABLECIMIENTO PASTORIL EL REFUGIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.444 v.26 nov.

''F''

''FINACO''
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Buenos Aires
Corrientes 485 — 3er. piso

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 15 de diciembre 1948 a las 11 horas, en la sede social, Avenida Corrientes Nº 485, piso 3º, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al XVIº ejercicio, vencido el 31 de agosto 1948

2º Fijar el destino y forma de distribución de las utilidades.

3º Considerar el aumento de miembros del Directorio para elevarlo a cinco, eligiendo 2 directores por 3 años.

4º Fijar la remuneración al síndico saliente y elegir síndicos, titular y suplente, por 1 año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 19 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.279-v.10 dic.

FRIGORIFICO MAR DEL PLATA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo al art. 19 de los estatutos, se convoca en primera citación a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 4 de Diciembre próximo a las 11.30 horas en el domicilio social, Cerrito 466, 8º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al art. 23 de los estatutos.

e.13 nov.-Nº 2.638-v.30 nov.

''G''

GOFFRE, CARBONE Y CIA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de diciembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Viamonte 1549, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de octubre de 1948.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.222-v.9 dic.

''H''

HEINONEN, S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 15 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Corrientes 4569, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio y aprobar remuneraciones a directores por funciones administrativas.

2º Distribución utilidades.

3º Elegir presidente y fijar duración de su mandato.

4º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

5º Designar dos accionistas firma acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.409-v.11 dic.

''I''

INTELA
Industria Textil Lanera S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el jueves 16 de Diciembre de 1948, a las once horas, en Moreno 1199.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico al 30 de Setiembre de 1948.

2º Remuneración de directores, gerentes y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de director general suplente y síndicos por un año.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Director General.

e.25 nov.-Nº 3.514-v.13 dic.

INCA
Laboratorios de especialidades medicinales S. A.
Casilla de Correo 71 - Suc. 25
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 17 de Diciembre 1948 a las 9 horas, en la calle Charcas 2761.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — H. E. C. P. Brandes, presidente.

e.24 nov.-Nº 3.406-v.11 dic.

ITESA INDUSTRIA TEXTIL SUD AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos de la sociedad convócase a los señores accionistas de Itesa Industria Textil Sud Americana S. A. a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Corrientes 569, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico por el 6º ejercicio finalizado el 31 de Julio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio.

4º Remuneración del síndico.

5º Elección de un síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que certifique su depósito, con anticipación no menor de tres días al señalado para su realización (artículo 19 de los estatutos de la sociedad). — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — José Kulish, presidente.

e.23 nov.-Nº 3.304-v.10 dic.

INVERSIONES INMOBILIARIAS SAN CARLOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de diciembre de 1948 a las 11 horas en la sede social, Córdoba 359, para:

1º Tratar sobre la venta de propiedades urbanas.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.252-v.9 dic.

IPORA S. A. COM. E IND.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Avda. J. A. Roca 610, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.030-v.30 nov.

IMPORTADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones

El Dr. Aníbal J. Vignardel, interventor judicial de la ''Importadora Argentina, Sociedad Anónima de Importación, Exportación, Representaciones, Comisiones y Consignaciones'', designado en el juicio ''Saggese Cayetano, Mira Pedro y otros c|Importadora Arg., S. A. - Intervención Judicial Ord.'', proseguido ante el Juzgado de Comercio Nº 1 de la Capital a cargo del Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría Nº 3 del Dr. Federico González del Solar, en cumplimiento del mandato ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 11 de Diciembre 1948 a las once horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº 1864 al 1866, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Aceptación de las renuncias presentadas por don Claude Ian Malet al cargo de director presidente; don Victorio H. Macchini al cargo de director, don D. G. Nordaby al cargo de síndico titular y don A. D Knox al cargo de síndico suplente de la Sociedad y cesación de sus respectivos mandatos.

3º Cesación del mandato otorgado al señor Peter I. N. Rowstron como director y gerente de la Sociedad.

4º Disolución y liquidación de la Sociedad.

5º En caso de aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, designación de tres directores con cargo de liquidadores de la Sociedad, un síndico titular y un síndico suplente, para que realicen la liquidación y darles instrucciones especiales, en su caso, aparte de sus obligaciones legales.

6º En el caso de no aprobarse la disolución y liquidación de la Sociedad, y de aceptarse la renuncia de los señores Claude Ian Malet, Victorio H. Macchini, D. G. Nordaby y A. D. Knox, y aprobarse la revocación del mandato del señor Peter I. N. Rowstron, designación de sus reemplazantes para complementar su mandato.

Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la asamblea, deberán depo-

sitar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la Sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de la Capital.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Aníbal J. Vignardel.

e.19 nov.-Nº 3.103 v.6 dic.

"J"

"JOAQUIN DE GAMBOA, CONSTRUCCIONES" S. A.

El Directorio de "Joaquín de Gamboa, Construcciones" S. A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 14 de Diciembre, a las 18 horas, en su sede social, Callao 220, (entrepiso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspodientes al segundo ejercicio social.

3º Distribución de utilidades en forma de acciones.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.309-v.10 dic.

"L"

LA HIDROFILA ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Diciembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, Sarmiento 2720, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1948.

2º Repartición de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que han de completar dicho número, y de tres directores suplentes por un año, un síndico y un síndico suplete.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 20 del estatuto social. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.425-v.11 dic.

"LAGO HERMOSO"
Sociedad Anónima, Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en la sede social Viamonte 176, a los efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Ratificación de las remuneraciones abonadas a los directores.

3º Fijación de honorarios del síndico.

4º Elección de directores en el número que haya fijado la asamblea.

5º Elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán de acuerdo con el art. 9º de los estatutos, depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en el local social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.24 nov. Nº 3.440-v.11 dic.

LONGARELA & LOURIDO, S. A.
Comercial - Industrial - Financiera - Inmobiliaria
Monroe 2317, Buenos Aires
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de Diciembre de 1948, a la hora 18, en el local de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores (artículos 4º y 5º del Estatuto Social) y del síndico.

4º Designación de siete directores titulares y cuatro suplentes; síndico titular y suplente (todos por un año; artículo 4º y 7º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con lo establecido por el artículo 8º del estatuto, los señores accionistas que concurran a la asamblea se servirán depositar sus acciones en la administración de la Sociedad, calle Monroe 2317, Buenos Aires, con tres días de anticipación a la celebración del acto.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3386-v.11 dic,

"LA GALIA"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948, hora 10. en San Martín 132.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio.

2º Elección director y síndico.

3º Designación dos accionistas para firmar acta.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3379-v.11 dic.

LEZAMA S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. Nº 11 de los estatutos. se cita a los sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 15 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Cevallos 289, fijándose el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.

2º Reforma de los estatutos.

3º Autorización al Directorio y|o al síndico para efectuar todas las tramitaciones que sean necesarias para obtener la aprobación de la reforma de los estatutos y aceptar toda modificación o adición que el Poder Ejecutivo Nacional exigiere para aprobarlos, y para gestionar su debida protocolización, publicación e inscripción.

Se previene a los sres. accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la caja social o. en su defecto, el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario hasta el día 11 de Diciembre de 1948. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.339-v.10 dic.

LA FLORESTA
Sociedad Anónima de Inversiones Financieras
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de diciembre de 1948 a las 12 horas, en Reconquista 336 (8º piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director en reemplazo del Sr. Félix R. Haase fallecido.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.247-v.9 dic.

LONQUIMAY
Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas de Lonquimay, Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuadro de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de directores.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto, presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.958-v.4 dic.

LA PAPELERA ARGENTINA
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el suficiente número de acciones para la constitución de la samblea General Extraordinaria que debía celebrarse el día 18 de Noviembre de 1948, se señala el día 2 de Diciembre de 1948 a las 10 horas para su realización, la que tendrá lugar en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 615, 5º piso, con cualquier número de acciones que concurran o se hallen representadas en ella, de acuerdo con los artículos 27 y 30 de los estatutos, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 10, 18, 25, 36, 38 y 41 de los estatutos de la sociedad, cuyo proyecto se halla a disposición de los señores accionistas en el local social.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente del Directorio o a las personas que los mismos designen para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea; para aceptar las modificaciones que sugiriese la Inspección General de Justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 27 de Noviembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos.

Por disposición de una resolución de la Inspección General de Justicia, rogamos a los señores accionistas que concurran, lo hagan munidos de la libreta de enrolamiento en caso de ser ciudadanos argentinos, o de la cédula de identidad siendo extranjeros. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — Víctor Valdani, presidente.

e.17 nov.-Nº 2.941-v.27 nov.

"LA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 36º ejercicio (1º de agosto de 1947 - 31 de julio de 1948).

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año. en reemplazo de los salientes. por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los Sres. accionistas lo establecido en el art. 39 de los estatutos, referente al depósito de acciones que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea.

e.8 nov.-Nº 2.392.-v.29 nov.

"M"

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA
959 Junín 959 - Buenos Aires

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día lunes 6 de Diciembre próximo, a las 20 y 30 horas, en nuestra sede Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Memoria del ejercicio 1947|48;

3º Consideración del inventario, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del órgano fiscalizador;

4º Elección de vicepresidente, tesorero, un vocal titular y vocal suplente, por el término de dos años, en reemplazo de los Dres.: Clodomiro Cacciatore, Atilio Foladori, Arnoldo Gaffner y Pablo H. Brea, respectivamente, y elección por el término de un año de tres miembros titulares y dos suplentes del órgano de fiscalización, en reemplazo de los Dres.: Luis Mª Balbi Robecco, Roberto Lado, Angel A. Luqui, Luis M. Navarlatz y Héctor F. Viale, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos socios presentes para que firmen el acta de asamblea.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida. — Raimundo López Romay, Presidente. — Víctor J. Chagra, Secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

Art. 40 inc. d). — Las mesas receptoras de votos funcionarán desde las 20.30 hasta las 23 horas.

e.25 nov.-Nº 3.392 v.27 nov.

MUTUAL ODONTOLOGICA ARGENTINA
959 Junín 959 - Buenos Aires

Distinguido consocio:

Tengo el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día seis de Diciembre próximo, a las 21 y 30 horas, en nuestra sede, Junín 959, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Designación de presidente y secretario para esta asamblea;

2º Lectura del acta de la asamblea anterior;

3º Aprobación de las modificaciones introducidas, por la Dirección de Mutualidades en los siguientes artículos del estatuto:

Art. 15º — Se agrega el siguiente tenor: "Los asociados excluídos o expulsados, tendrán la facultad de recurrir en apelación a las asambleas de las resoluciones adoptadas por la Comisión Directiva, teniendo derecho a voz, pero sin voto".

Art. 19º — Se introduce a continuación de: pudiendo ser reelectos: "Para las reelecciones sucesivas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes, cualquiera fuere el cargo electivo que hubieran desempeñado". Todos los asociados tienen derecho, etc.

Art. 31º, inc. b). — Se sustituye por el siguiente texto: "Depositar los fondos de reserva y administración en un Banco, a nombre de la institución y a la orden conjunta del presidente y tesorero, pudiendo retener en la Caja Social, hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.—), a los efectos de pagos de urgencia".

Art. 33º — Se agrega a continuación de: durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. "Para las reelecciones sucesivas se requerirá la aprobación de las tres cuartas partes de los votantes".

Art. 35º — En lugar de 60 días, debe leerse "dentro de los 90 días posteriores al cierre del ejercicio".

Art. 43º — Se agrega después de: con intervención de la Inspección de Justicia "y Dirección de Mutualidades".

Art. 49º — Se agrega este artículo, de acuerdo al siguiente tenor: "Queda autorizada la Comisión Directiva en ejercicio, para aceptar reformas al presente estatuto social, que exija la Dirección de Mutualidades y la Inspección General de Justicia".

Consideración de las modificaciones introducidas por la Comisión Directiva, en los siguientes artículos del estatuto:

Art. 7º, inc. d). — Queda modificado con el siguiente texto: Abonar una cuota anual fija de veinte pesos m|legal (m$n. 20.) para gastos de administración, etc.

Art. 8º, inc. d), — Debe leerse: El compromiso de la M.O.A. de pagar en caso de fallecimiento la suma de m$n. 6.000 (seis mil pesos m|legal) a la persona designada beneficiaria".

Art. 8º, inc. e). — Debe leerse: El compromiso de la M.O.A. de adelantar a los asociados incapacitados, total y definitivamente para el ejercicio de la odontología (Art. 17) hasta la suma de m$n. 5.000.— (cinco mil pesos m|legal) en cuotas de no más de m$n. 1.000.— semestrales.

4º Designación de dos socios presentes para firmar el acta de esta asamblea.

Saluda a Ud. con la consideración más distinguida. — Raimundo López Romay, Presidente. — Víctor J. Chagra, Secretario.

Nota: Pasada una hora de la establecida para el acto podrá celebrarse la asamblea, con el número de asociados concurrentes, adoptándose las resoluciones por el voto de la mayoría de los presentes.

e.25 nov.-Nº 3,395 v.27 nov.

MANUEL RODRIGUEZ E HIJO S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día miércoles 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede social, calle Reconquista Nº 379, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 6º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, síndico titular y síndico suplente también por un año.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea y el síndico que asista a la misma, firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los Sres. accionistas lo dispuesto en el art. 22 de nuestros estatutos que dice: "Para tener derecho a concurrir a votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para las asambleas, o bien sus acciones o bien un certificado que acredite que estas se hallan depositadas en Banco que funcione de acuerdo a la Ley Nº 12.156, y contra tal depósito les será entregado un recibo que les servirá de boleta de entrada a la asamblea con la respectiva constancia de las acciones depositadas. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.361 v.10 dic.

MOTORES MARELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose podido realizar, por falta de asistencia legal, la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 12 del corriente, se convoca a los señores accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16º de los estatutos, para el día 7 de diciembre, a las 15 horas, en el local social, Avda. Leandro N. Alem 673, a fin de tratar sobre la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma total de los estatutos.
2º Elección de los miembros del Directorio, síndico y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, deberán depositar en esta sociedad sus acciones o un certificado de depósito bancario, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos, las resoluciones de la asamblea serán válidas, cualquiera sea el número de accionistas o de capital representado.

Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.293-v.2 dic.

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Haciendo uso de la disposición del art. 14 de los estatutos sociales, el Directorio, convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 11 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local social calle Zelarrayán Nº 1467, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Revaluación del rubro "propiedades", del "activo fijo".
2º Aumento del capital social, conforme al art. 5º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.092 v.6 dic.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio, terminado el 31 de julio de 1948.
2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.
3º Elección de dos directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Jorge N. Mendizábal y Vicente Odriozola, que terminan su mandato.
4º Elección de tres directores suplentes, por un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.411-v.26 nov.

MENDIZABAL Y CARLE, S. A
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Piedras 819, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designación de liquidadores y fijación de sus honorarios, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
3º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.412-v.26 nov.

"N"

NORDISKA KOMPANIET S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos, se cita a los señores accionistas de Nordiska Kompaniet S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida 999, a objeto de tomar en cuenta la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares y suplentes; elección de los mismos y del síndico titular y suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 del estatuto, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1948. — El Directorio.

e.25 nov.-Nº 3.509.-v.13 dic.

NAVEMAR
Sociedad Anónima de Navegación

Navemar, S. A. de Navegación, Rivadavia 620, Capital. Primera Asamblea General Extraordinaria. — De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día 10 de Diciembre de 1948 a las 10,30 horas, en el local social, Rivadavia 620, 7º piso, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y resolución del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.
2º Consideración y resolución sobre el proyecto del Directorio relativo a la modificación del apartado segundo del artículo quinto del estatuto, cuyo texto actual sería sustituído por el siguiente: "Será fiscalizada por uno o más síndicos titulares que tendrán sus respectivos suplentes, cuyo número fijará la asamblea, siendo el mandato de todos anual y reelegible". — En caso de aprobarse la reforma, facultar a las autoridades sociales para requerir su aprobación por las autoridades competentes, con atribuciones para aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, inscribiendo oportunamente la reforma en el Registro Público de Comercio.
3º De conformidad con la resolución recaída en el proyecto precedente, elección de síndicos titulares y suplentes por un año.
4º Elección de tres directores suplentes por tres años.
5º Designación de dos accionistas para firmar en representación de los demás el acta de la asamblea, juntamente con las autoridades de la misma.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión (art. 9º). — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1948. — José J. Peisci, Presidente.

e.18 nov.-Nº 3.008 v.4 dic.

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DEBENTURISTAS

De conformidad con las disposiciones del Art. 27 de la Ley Nacional de Debentures Nº 8.875, el Fideicomisario de las dos emisiones de debentures de la Nueva Cervecería Argentina, S. A., de fechas 8 de julio de 1935 y 30 de octubre de 1936, convoca a los señores tenedores de esos títulos a una Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 29 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Saladillo 2223, Bs. Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Confirmar el arreglo general de cuentas con la sociedad deudora y aprobación de las gestiones realizadas por el Fideicomisario.
2º Tratar cualquier otro asunto relacionado con la ejecución y cumplimiento de los contratos de debentures vigentes.
3º Designar dos debenturistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores debenturistas que deberán tener presente lo establecido por el Art. 21, común en los contratos de ambas emisiones que dice: "Para asistir a las asambleas los tenedores de debentures deberán depositar sus títulos en la sociedad con anterioridad de tres días o bien presentar una constancia emanada de un establecimiento bancario del país o del extranjero de hallarse los debentures depositados en el mismo".

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1948. — Enrique Silvini, Fideicomisario.

e.10 nov.-Nº 2.518-v.27 nov.

NATIONAL PAPER TYPE Cº
de la Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle Paseo Colón Nº 492, el día 30 de Noviembre de 1948, a las 10.30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de un director suplente por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, con tres días —por lo menos— de anticipación al fijado para la asamblea, y recibirán un certificado de depósito que les servirá para boleto de entrada. Podrán igualmente efectuar el depósito de sus acciones, por medio de certificados de depósito expedidos a nombre de los accionistas por Banco de la plaza. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.602 v.29 nov.

NILSSEN, OLSEN & CIA. LTDA. S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11.45 horas, en Bartolomé Mitre 559, escr. 609, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código Comercio y distribuir utilidades.
2º Elegir presidente, vice presidente, directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.468-v.11 dic.

"O"

OPPENHEIMER CASING CO.
Of Argentina, Soc. An.
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el 15 de diciembre, a las 11 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, 7º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de directores titulares sustitutos y síndicos, titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.240-v.10 dic.

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 1º Diciembre 1948, a las 18 en Club Residentes Extranjeros, Bartolomé Mitre 430.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico, ejercicio cerrado 30 Septiembre 1948.
2º Elección 5 directores titulares, 5 suplentes y síndicos titular y suplente.
3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

e.20 nov.-Nº 3.178-v.1º dic.

"P"

"PORA" SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria
Corrientes Nº 389, Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 del mes de Diciembre de 1948, en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 1.125 (un mil ciento veinticinco) metros cuadrados de los terrenos de su propiedad, sitos en la ciudad de Avellaneda sobre la calle Anatole France entre las de Mansilla y Arredondo, a la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón".
2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá" Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la "Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón" de acuerdo al plano de mensura practicado por el Agrimensor Nacional D. Federico Bertrand.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, Presidente.

e.24 nov.-Nº 3.429-v.11 dic.

P R O M A C
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el art 4º de los estatutos, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de Diciembre de 1948, a las 11.30 horas, en el local de la calle Viamonte Nº 748, piso 5º, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.
2º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares por dos años, por terminación de mandato, dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.308-v.10 dic.

PATRONATO ITALIANO
Asociación de Protección a los Inmigrados
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 1º de diciembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local de la Avenida Callao 1989, la Asamblea Extraordinaria de Socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º Autorización para aceptar la propuesta de indemnización del Ministerio de Hacienda de la Nación, relativa al edificio en Avenida Eduardo Madero 301|399, y para efectuar todos los trámites pertinentes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios benemeritos y honorarios. — La Comisión Directiva.

e.22 nov.-Nº 3.276-v.30 nov.

"PILCOMAYO"
S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico, ejercicio al 31 de agosto de 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

e.22 nov.-Nº 3.242-v.9 dic.

POMCRET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Pomcret Sociedad Anónima Industrial y Comercial a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el martes 30 de Noviembre 1948, a las 18.00 horas, en la sede social de la sociedad, calle Reconquista Nº 165, 3er. piso, escritorio 327, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Julio 1948;

2º Fijación del número de miembros del Directorio;

3º Elección de presidente, tres hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, seis directores, síndico y síndico suplente, que cesan en sus mandatos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Reconquista 165, 3er. piso, escritorio 329, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

e.9 nov.-Nº 2.452 v.26 nov.

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 horas, en el local de la sociedad, Tacuarí Nº 1560, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio vencido el día 31 de julio de 1948.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio

3º Distribución de utilidades

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un banco de esta Ciudad, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.384-v.26 nov.

PUERTO SAN NICOLAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 13 de Diciembre de 1948, a las 17 horas, en 25 de Mayo Nº 375.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, esta asamblea quedará legalmente constituída con los accionistas que asistieren, sea cual fuere el número de acciones que ellos representen. Se recuerda a los señores accionistas que para terner derecho a voto, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que las representen, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea, venciendo el plazo para depositar las acciones o certificados el 10 de Diciembre de 1948, a las 18 horas. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1948. — José P. Dellepiane, presidente.

e.20 nov.-Nº 3.148-v.11 dic.

"R"

RENE HILERET
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 119, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, el inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inform. del síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 30 de setiembre de 1948, y considerar la propuesta del Directorio sobre el destino a dar a las utilidades.

2º Consideración de disposiciones adoptadas por el Directorio.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Fijación por la asamblea de los honorarios correspondientes al síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación (Artículo 22º de los estatutos sociales).

e.13 nov.-Nº 2.703-v.30 nov.

R C I F
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Avenida de Mayo 801 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que dispone el artículo vigésimo segundo de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 1º de diciembre de 1948, a las 14, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 801:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al 12º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, y de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 26 de los estatutos.

e.10 nov.-Nº 2.502-v.27 nov.

"S"

Sociedad Anónima
M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 25 de noviembre de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se convoca por segunda vez para el día 9 de diciembre, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades del ejercicio terminado el 31 de agosto de 1948.

3º Elección de tres directores titulares, por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente, por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, hasta el día 6 de diciembre de 1948.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — El Secretario.

e.25 nov.-Nº 3.497.-v.6 dic.

S.A.D.O.P.Y.C.
Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles
25 de Mayo 267 — Buenos Aires

SADOPYC, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Civiles, con sede en la calle 25 de Mayo 267, VIII piso, hace saber por el término de tres días, a los efectos dispuestos por el artículo 6º de sus estatutos sociales, que el Directorio, en su sesión del 8 de Noviembre de 1948, ha resuelto:

a) La emisión sucesiva de 400 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción e igual derecho a reintegro en proporción al capital integrado y participación en las utilidades que las restantes acciones ordinarias emitidas.

b) Conceder a los actuales accionistas preferencia para suscribir hasta setenta y cinco series de la emisión mencionada, en la proporción de una acción nueva a la par por cada diez acciones que posea el tenedor.

c) Las acciones que se suscriban en virtud de la preferencia acordada gozarán de dividendo a partir del 1º de Septiembre de 1948.

Bs. As., Noviembre 22 de 1948.

e.25 nov.-Nº 3.466-v.27 nov.

SALABERRY, BERCETCHE & Cía.,
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27º de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 17 de Diciembre a las 10 horas, en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

2º Consideración del proyecto de modificación de los artículos 7º, 8º, 10º, 24º, 29º, 30º, 31º y 37º de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes, para que firmen el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos, para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán inscribirse en secretaría y depositar en la Caja de la Sociedad o en cualquier Banco de plaza, sus certificados o acciones con tres días de anticipación, como mínimum, del fijado para la celebración de la asamblea.

El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3380-v.11 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "CANCHA DISTANTE"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 15 de Diciembre de 1948, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 165, Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Septiembre de 1948.

2º Elección del directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. e.24 nov.-Nº 3.435-v.11 dic.

SPORTING STEPPER
Sociedad Anónima
Córdoba 543
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de diciembre 1948 a las 12 horas, en Córdoba 543:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.226-v.7 dic.
e.9 dic.-Nº 3.226 v.9 dic.

S. A. LA HISPANO ARGENTINA
Curtiembre y Charolería
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 de Diciembre de 1948 a las 9 horas, en Juan B. Alberdi 5045.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Elección de dos directores titulares por tres años.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.336-v.10 dic.

SIDRERA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el lunes 6 de Diciembre de 1948 a las 18 horas, en el local de la calle Brasil Nº 73, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ampliación del objeto de la sociedad.

2º Aumento de capital hasta alcanzar la suma de m$n. 2.000.000.00 (dos millones de pesos moneda nacional).

3º Reforma de los estatutos.

4º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Presidente.

e.18 nov.-Nº 2.989 v.4 dic.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
VIUDA DE CANALE E HIJOS
CONVOCATORIA

Con arreglo a lo que prescribe el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de diciembre de 1948, a las diez y seis horas, en el local de la sociedad, Avenida Martín García número 320, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Aprobación de la memoria, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y un director suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1950 en reemplazo de los señores Amadeo J. Canale, ingeniero Humberto Canale, Herminia Canale de Rebay, Dr. Raúl C. Caffarello, José M. Canale, Manuel Canale y Blanca C. de Caffarello, que terminan su mandato el 21 de diciembre de 1948, y de dos directores titulares y un suplente para completar el Directorio, de acuerdo con el artículo 8º de los estatutos de la sociedad.

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente para el período 21 de diciembre de 1948 a 21 de diciembre de 1949.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (art. 20 de los estatutos). — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.245-v.13 dic.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que en segunda convocatoria se realizará el día 30 de Noviembre del año en curso, a las 11.30 horas, en Rivadavia 1757, piso 4º, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, un director suplente y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia, deberán depositarse con 2 y 3 días de anticipación, respectivamente, a la fecha de la asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (art. 11, E. S.).

Por tratarse de segunda convocatoria la asamblea será válida, cualquiera sea el número de socios presentes (art. 14, E. S.).

e.18 nov.-Nº 2.956-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO
(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el local social, calle Virrey Cevallos 1643, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones.

4º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.948-v.4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ARGENTINA, MENENDEZ BEHETY
(Sucesora de José Menéndez)
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de diciembre de 1948, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 547 (primer piso), con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Compra, venta y cesión de bienes raíces.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.22 nov.-Nº 3.205-v.9 dic.

SOCANCOMAR, S. A. COMERCIAL Y FINANCIERA ARGENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 nov.-Nº 3.319-v.10 dic.

Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria
EL CHAJA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Diciembre de 1948 a las 18.30 horas, a los accionistas de la Sociedad Anónima Minera e Inmobiliaria "El Chajá" en Corrientes 222, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de 2 accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.898-v.2 dic.

"SOL EXPLOTACION DE PETROLEO" S. A.

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos y 354 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1948 a las 11 horas en su local Perú 375, 1er. piso para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1948 e informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes por un período de dos años, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea se recuerda la disposición del artículo 17 sobre depósito de acciones. — Alberto L. C. Priano, director secretario.

e.15 nov.-Nº 2.751-v.1º dic.

SOCIEDAD ANONIMA MIXTA ACEROS ESPECIALES
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inciso j) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 30 de noviembre de 1948, a las 15 horas, en el local, San Martín 201, piso 3º, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea del 15 de noviembre de 1947.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1948.

3º Designación del síndico titular y suplente.

4º Modificación del artículo 25 de los estatutos.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán en la tes señalados para la asamblea, sus acciones o los recibos que comprueben caja de la sociedad hasta tres días antes que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1948. — Félix Alvarez - Coronel (R.A.) - Presidente.

e.13 nov.-Nº 2.662-v.30 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de noviembre de 1948, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 8º ejercicio vencido el 31 de julio de 1948, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.533-v.27 nov.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Rivadavia 2254
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto por el Art. 39 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el Lunes 29 de Noviembre de 1948, a las 20,30 horas en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1948.

2º Autorización para refaccionar o reedificar el edificio de la Sociedad y obtener un crédito hipotecario a ese objeto.

3º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, 6 vocales y 2 vocales suplentes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.492-v.27 nov.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de noviembre actual, a las 11 (once) horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio finalizado el 31 de julio de 1948.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Al mismo tiempo se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá efecto en el mismo local, call Avda. Corrientes 569, 10º piso, a continuación de la Asamblea General Ordinaria, convocada para las 11 horas del mismo día, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Absorción de las pérdidas del ejercicio 1948.

2º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a estas asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para las asambleas, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, noviembre de 1948. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.547-v.29 nov.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS Y COLONIAS CORRENTINAS
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15,30 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.445 v.26 nov.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del corriente año, a las 16 horas, en el local social calle San José Nº 1644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y balance correspondiente al 35º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Donación de dos fajas de terreno a la Dirección Nacional de Vialidad.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los estatutos.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.084-v.13 dic.

SANTA RAMONA, S. A.
Ganadera, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 9 de Diciembre, a las 19 horas, en el domicilio 25 de Mayo 244, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 10 respecto al depósito de acciones.

e.19 nov.-Nº 3.113-v.6 dic.

Sociedad Anónima Industrial
WELBERS LIMITADA
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con los arts. 26 y 27 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la vigésima segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Diciembre de 1948, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle San Martín Nº 683, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general y demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre último.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular, de dos directores suplentes, de síndico y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas a los efectos de aprobar y firmar el acta, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de los estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el art. 30 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos tres días antes del que se haya fijado para la reunión.

Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 3.077 v.6 dic.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL CORRENTINA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 16 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.443 v.26 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA ENTRERRIANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Noviembre de 1948, a las 15 horas, en Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos, art. 347, inc. 1, Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos y fijar honorarios.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.442 v.26 nov

"T"

TERMOGLAS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Diciembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 720, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades correspondientes al primer ejercicio.

2º Elección de directores y su número, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos.

3º Elección de síndicos titular y suplente y su remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los accionistas, hasta tres días antes de la misma, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario, de acuerdo al artículo 11 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.24 nov.-Nº 3.417-v.11 dic.

TEXFICO
Sociedad Anónima
Textil, Financiera, Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 4 de diciembre de 1948, a las 11.00 hs., en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución y liquidación anticipada de la sociedad.

2º Determinación de la forma de la liquidación y designación del o de los liquidadores.

3º Facultades a acordar a la comisión liquidadora, fijación de los honorarios y determinación del plazo en que debe verificarse la liquidación.

4º Designación de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1948. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 2.709-v.30 nov.

TEYATISU
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948.

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 6 de Diciembre de 1948, a las 19 horas, en la sede social calle Laprida 2955, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de presidente, director titular, director suplente y síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, o en un banco de esta capital, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la asamblea, y podrán hacerse representar por terceros mediante carta-poder especial al efecto. — El Directorio.

e.16 nov.-Nº 2.804-v.2 dic.

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
Buenos Aires

CONVOCATORIA
12a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 12a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 19 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio financiero cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Proyecto de distribución de utilidades.

3º Designación de 2 accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la asamblea.

4º Elección de 2 directores titulares por 3 años, en reemplazo de Alfredo M. A. Caprile y Juan C. de la Fuente, que terminan su mandato y de 3 directores suplentes por 1 año.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por 1 año.

6º Fijación de los honorarios de la sindicatura por el 13º ejercicio social. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 2.627-v.29 nov.

T. A. A. S. A.
Taxis Aéreos Argentinos, Sociedad Anónima

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Conforme con el artículo 10 inciso e) de los estatutos sociales, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1948, a las 18 hs., en su sede social calle Charcas 1673, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Análisis de las perspectivas de trabajo y situación económica de la sociedad.

2º Resolver, en su consecuencia, si ha llegado el caso de proceder a la disolución de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Para tener representación a la asamblea, los Sres. accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 1673 con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

e.10 nov.-Nº 2.534-v.27 nov.

"U"

UNION COMERCIANTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Por disposición de la comisión directiva y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente a las 19,30 horas, en el local de la Asociación, Avenida de Mayo 981, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Elección de dos revisores de cuentas por un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, conforme al artículo 31º de los estatutos, los socios deberán estar al día con tesorería. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — La Comisión Directiva.

e.25 nov.-Nº 3.518.-v.27 nov.

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, S. A.
Moreno 970

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17, 19 y 20 del estatuto se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día miércoles 1º de diciembre de 1948, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 10 del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1948. — El Directorio.

e.10 nov.-Nº 2.536-v.27 nov.

"Y"

YERBALES ARGENTINOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Diciembre de 1948 a las once horas, en el domicilio de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración, aprobación o modificación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre el ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1948.

b) Distribución de las utilidades.

c) Elección de los directores, síndico y síndico suplente.

d) Aprobación de la remuneración fijada para los directores y director - gerente y remuneración del síndico.

e) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social de la sociedad, calle 25 de Mayo 305, Bolsa de Comercio, subsuelo, escritorio "F", Capital, hasta tres días antes de la misma. — Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1948. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 2.998 v.4 dic.

YOCSINA SOCIEDAD ANONIMA MINAS Y CALERAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Diciembre de 1948, a las 11 horas, en el domicilio social Avda. R. Sáenz Peña 943. 4º piso. para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Aplicación de utilidades y retribución a directores y síndico.

3º Informe sobre las obras ejecutadas durante el ejercicio.

4º Información a la asamblea sobre suscripción de acciones durante el ejercicio y discusión y resolución relativa a nuevas emisiones.

5º Elección de síndico, titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.9 nov.-Nº 2.464 v.26 nov.

Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTERIORES

TEXTIL GUANACACHE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio. Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Salim Majdalani, Laurice Chehade de Majdalani, Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, María Juana Angelicola de Reina y Miguel Pascual Angelicola, únicos componentes de la Sociedad que gira bajo el rubro "TEXTIL GUANACACHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ciento treinta y cuatro, folio cuatrocientos setenta y cinco del libro catorce, se ha convenido lo siguiente: Primero: Salim Majdalani cede y transfiere las ochenta cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la expresada Sociedad, en la forma y proporción siguiente: a Liberato Angelicola cincuenta y cinco cuotas por el precio de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, de los que recibe, cinco mil pesos en este acto y por los que otorga suficiente recibo y el saldo de cincuenta mil pesos moneda nacional deberá abonarlos el señor Angelicola, veinticinco mil pesos el día treinta del corriente mes y veinticinco mil el treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho; a Leonardo Angelicola, veinticinco cuotas por el precio de veinticinco mil pesos moneda nacional que recibe en este acto y por los que otorga suficiente carta de pago. — Segundo: Laurice Chehade de Majdalani cede y transfiere las veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la citada Sociedad, en la forma y proporción siguiente: a Miguel Pascual Angelicola, quince cuotas por el precio de quince mil pesos moneda nacional y a María Juan Angelicola de Reina, cinco cuotas por el precio de cinco mil pesos moneda nacioal, cuyos respectivos importes recibe en este acto y por los que otorga suficiente carta de pago. — Tercera: Salim Majdalani y Laurice Chehade de Majdalani declaran que en virtud de la cesión que hacen de sus cuotas, se retiran de la Sociedad. Los cesionarios se hacen cargo del activo y pasivo social y se prestan mutua conformidad por la transferencia de cuotas celebrada. — Cuarta: Liberato Angelicola, Leonardo Angelicola, Miguel Pascual Angelicola, María Juana Angelicola de Reina, manifiestan: que aceptan la renuncia al cargo de administrador gerente presentada por Salim Majdalani para el que fuera designado por cláusula séptima del contrato social y nombran al socio Leonardo Angelicola quien lo ejercerá con las mismas facultades que aquél tenía, expresadas en la cláusula séptima citada. — Que aprueban y ratifican la actuación del señor Majdalani y declaran no tener reclamo alguno que formular por su administración ni por ningún otro concepto. — Quinto: todos los gastos de sellados, edictos y honorarios serán a cargo de los cesionarios. — De conformidad se firme el presente que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.351-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio celebrado con fecha diez de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Gino Pizzoni, Antonio Esteban y Vicente José Pastore, en su carácter de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GINO PIZZONI & CIA. han modificado la cláusula quinta del contrato social celebrado con fecha diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiseis de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número sesenta y ocho, al folio doscientos cuarenta y nueve del libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. La cláusula modificada, de acuerdo a dicho convenio, redactada en la siguiente forma: Cláusula 5ª. Tanto la dirección como la administración de la Sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo, indistintamente, de los señores Gino Pizzoni, Antonio Esteban y Vicente José Pastore quienes actuarán como gerentes, para todos los actos y operaciones sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren con excepción de los actos de adquisición o enajenación de inmuebles, constitución de hipotecas y de todo aquello que pudiera gravar el patrimonio social que requerirá la firma de todos los socios pudiendo celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, otorgar poderes o revocarlos y practicar todos los actos necesarios para la buena marcha de la administración, estándoles expresamente prohibido emplear el rubro social en negocios o asuntos ajenos a la sociedad así como otorgar fianzas, garantías o avales a favor de terceros, ni aún bajo su responsabilidad particular, pudiendo retirar mensualmente con imputación a la cuenta de gastos generales hasta la suma de quinientos pesos ($ 500) m|n. a cuenta de utilidades.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.519-v.30 nov.

"KUYAN"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Kulish, argentino naturalizado; Manuel Kulish, polaco, y León Yankelevich, argentino, todos mayores de edad, y domiciliados en la calle Aizpurua, Nº 2467, se conviene en celebrar el siguiente contrato de constitución de una sociedad de responsabilidad limitada con efecto retroactivo al 1º de Octubre del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente: Primero. — La Sociedad girará bajo la denominación de "KUYAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales y extender sus operaciones a todo el territorio de la República y del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, locación, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de cosas y bienes muebles e inmuebles, materias primas, productos semielaborados y elaborados y mercaderías; tomar u otorgar préstamos con o sin garantía, etc. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 470.000 m/n.), divididos en cuatrocientas setenta (470) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n.) cada una, y es aportado por el señor José Kulish, doscientos setenta mil pesos moneda nacional ($ 270.000 m/n.), o sea doscientas setenta cuotas; por el señor Manuel Kulish, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.)), o sea cien cuotas; y por el señor León Yankelevich, cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m/n.), o sea cien cuotas. Dicho capital está completamente integrado y representado por inmuebles y demás bienes de acuerdo con el balance practicado, aprobado y firmado por los socios contratantes, certificado por contador público nacional, que se agrega al presente y forma parte integrante de este contrato. — Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quienes quedan designados gerentes, teniendo el uso de la firma social y la representación de la Sociedad el señor José Kulish indistintamente y separadamente y los señores Manuel Kulish y León Yankelevich conjuntamente, con amplias facultades de acuerdo con lo que establece el artículo 16 de la Ley 11.645, incluso las previstas por el artículo 1881 del Código Civil. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, y en fianzas o garantía a favor de terceros. — Quinto: Los socios percibirán cada uno el sueldo que se fije oportunamente de común acuerdo, el que se cargará a gastos generales. — Sexto: La duración del presente contrato será de cien años a partir de la fecha; pero cada cinco años y así sucesiva e indefinidamente cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de disolver la Sociedad con un preaviso, dado por telegrama colacionado a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de dicho término. El silencio equivaldrá a la prórroga automática del contrato.— Séptimo: Cualquiera de los socios podrá reclamar la disolución y liquidación de la Sociedad si, después de un balance, se estableciera la pérdida de la tercera parte del capital social. Los otros socios podrán impedir la liquidación y disolución de la Sociedad adquiriendo cuotas de capital del saliente, de acuerdo con el último balance e inventario.— Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha del negocio y existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios. — Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por

ciento del capital; las amortizaciones técnicas y los gastos de la Sociedad, serán distribuidas entre los socios en la siguiente forma: José Kulish, veinte por ciento (20 %); Manuel Kulish, cuarenta por ciento (40 %), y León Kankelevich, cuarenta por ciento (40 %). Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimo: Los balances quedarán definitivamente aprobados si, antes de treinta días de comunicados, no fueran observados por los socios. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas rubricado. — Décimoprimero: Los socios podrán cederse mutuamente cuotas, pero no a terceros ajenos a la Sociedad, sin expresa conformidad de los demás socios, en cuya eventualidad deberán ofrecer previamente su venta a igual precio a los demás socios. — Décimosegundo: Si, por cualquiera causa, procediera a la liquidación, ésta se hará de común acuerdo y de conformidad con las normas legales. En ese caso, se adjudicará el activo y pasivo social al socio que efectúe la mejor postura en remate privado o licitación. Si no hubiera postura entre los socios, se dividirán en especie los bienes sociales, y si ello no fuera posible, se venderá privada o públicamente el activo social, y una vez pagadas las deudas, el saldo se repartirá entre los socios. — Décimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los sobrevivientse o capacitados tendrán derecho a exigir la continuación de los negocios dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos o derechohabientes unificar su personería dentro de los treinta días de producido el hecho y en persona grata a la Sociedad. En caso de que los herederos o derechohabientes se opusieran a continuar en la Sociedad, los socios sobrevivientes o capacitados tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital del fallecido o incapacitado y la proporción de utilidades que le pertenecieran de acuerdo al último balance practicado, pagando el total en veinticuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimocuarto: Cualquier cuestión entre los socios, ya sea originada por el cumplimiento de este contrato social o causas particulares, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de discordia, nombrarán, a su vez, a un tercero, cuyo fallo será definitivo e inapelable, debiendo ser dictado dentro de los quince días del nombramiento y renunciando desde ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención judicial. — Hecho en Buenos Aires a veinte y seis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, en sellos nacionales, valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números un millón doscientos treinta y siete mil novecientos ochenta y dos, un millón trescientos ochenta y mil ochocientos sesenta y uno y el presente, un millón trescientos ochenta y un mil ochocientos sesenta y dos. — José Kulish. — M. Kulish. — León Yangelevich. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 25 nov.-Nº 3.505-v. 30 nov.

S E M I L A N A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Paez, a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Luis D. Calvinho, argentino; José Vettorazzo, italiano, y don Tulio H. Cánepa, argentino, todos de estado casados, mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por lo estatuido en el Código de Comercio Argentino, y por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo aquello que no esté especialmente previsto en las cláusulas que se fijan a continuación: — Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los contratantes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro social de: "SEMILANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su duración en diez años a partir de la fecha. — Segunda: Su objeto social principal será la explotación de la patente de invención industrial que corresponde a una máquina para "desbrozar lana", a la que nos referiremos más adelante, efectuando del trabajo para terceros y explotando dicha invención mediante venta de sus derechos, cobro de royalties, o en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina, como en cualquier país extranjero. Asimismo la sociedad podrá realizar todo acto de comercio lícito. — Tercera: Su domicilio social se fija en esta Ciudad, en la calle Avenida Los Incas número 3.625, sin perjuicio de poder extender sus actividades a cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en cincuenta y dos cuotas — capital de un mil pesos moneda nacional cada una. — El mismo es suscripto en la siguiente forma: Don Luis D. Calvinho, cincuenta cuotas — capital o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda legal; por Don José Vettorazzo, una cuota — capital o sean un mil pesos de igual moneda legal y por Don Tulio H. Cánepa una cuota — capital, o sea un mil pesos de curso legal. Estos aportes son integrados en la siguiente forma: el cincuenta por ciento, en efectivo en este acto, comprometiéndose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante de sus respectivos aportes, también en efectivo, y a medida que lo haga necesario el costo de la construcción e instalación de las diez primeras máquinas de "desbrozar lana", que se construirán de acuerdo con la citada patente de invención ya mencionada. Excediendo el costo e instalación de las diez máquinas citadas de la suma de cincuenta y dos mil pesos, la diferencia será integrada por partes iguales entre los componentes de la sociedad. Los señores Tulio H. Cánepa y José Vettorazzo, se obligan además como complemento y condición de esta sociedad que se constituye, a cederle en absoluta propiedad y dominio y por la suma de doscientos pesos que reciben en este acto, por lo que o- (Sigue al sello Nº 1.655.882) Viene del sello número 1.655.881) - torgan recibo y carta de pago en forma, los derechos que poseen sobre la patente de invención número cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos (Nº 59.772) que corresponde a la citada máquina. En relación con lo que precede, el señor José Vettorazzo a cuyo nombre se halla anotada la citada patente en la oficina de Patentes y Marcas de la Nación, se compromete, en cumplimiento de esa obligación, a efectuar la transferencia de la misma a favor de la sociedad que por este acto se constituye, dentro de los treinta días de la fecha, so pena, de perder los mismos todos sus derechos en la Sociedad. — Quinta: El día treinta y uno de Octubre de cada año a partir de mil novecientos cuarenta y nueve, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, el que será aprobado por mayoría de votos, de acuerdo con la cláusula novena. Las ganancias que el mismo arroje, previo descuento del cinco por ciento para la formación de la reserva legal de acuerdo a la ley y deducción de amortizaciones y otras reservas que los socios resolvieren efectuar, serán repartidas en partes iguales entre ellos y las perdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Los socios podrán hacer extracciones trimestrales a cuenta de utilidades, previa aprobación por todos ellos o por simple mayoría, de cuéntas provisionales de ganancias y pérdidas trimestrales, no pudiendo exceder del 75 o|o de aquéllas el total de dichas extracciones y se repartirán por partes iguales entre los socios. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los socios, los que, en todo momento actuarán dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Séptima: Nómbranse en este acto gerentes generales a los señores Don Luis D. Calvinho, Don José Vettorazzo y Don Tulio H. Cánepa. Los mismos no percibirán sueldo por el desempeño de sus funciones y tendrán el uso de la firma social debiendo actuar dos de ellos conjuntamente en todo momento, pudiendo emplear la misma en la firma de toda clase de escrituras y documentos y en realizar todos los actos para los que civil o comercialmente estuviere facultada la sociedad, incluso aquellos a que hace referencia el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, décimo-segundo, décimotercero, décimo-cuarto, décimo quinto, y décimo séptimo, los que se dan en este lugar por especialmente reproducidos. Esta mención es meramente enunciativa, pues el poder que se acuerda a los gerentes es ilimitado. — Octava: Los señores José Vettorazzo y Tulio H. Cánepa, deberán cuidar de los negocios de la sociedad, no así el señor Luis D. Calvinho, quien queda eximido de hacerlo y podrá dedicarse a asuntos ajenos a este ente jurídico, lo mismo que los otros socios. — Novena: Las decisiones se toma- Sigue al sello Nº 1.655.883. Viene del sello Nº 1.655.882 - rán por mayoría simple de votos correspondiendo un voto a cada uno de los socios, debiéndose dejar constancia de las mismas en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Los socios podrán hacer desbrozar lana propia en las máquinas de la sociedad, pagando lo que se establezca de común acuerdo entre los integrantes de la misma y comercializando oportunamente dicha lana por cuenta propia, sin participación ni intervención de la sociedad en dichas operaciones. — Undécimo: Los socios contratantes dejan expresa constancia de su conformidad para que la firma José Vettorrazzo y Cía., constituída por los señores José Vettorazzo y Tulio H. Cánepa, según convenio privado del veinte y dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, continúe explotando como hasta ahora, en su exclusivo beneficio y como negocio totalmente ajeno a la sociedad hasta cinco máquinas de desbrozar lana de la citada patente número cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad física declarada de uno de los socios, los herederos del mismo, por intermedio de un representante único o curador, continuarán en la sociedad con los mismos derechos y obligaciones del fallecido o incapaz. Vencido el plazo de diez años prescripto en la cláusula primera y decidiendo por mayoría de votos de acuerdo con la cláusula novena el cese definitivo de las operaciones, la sociedad entrará en liquidación, la que se realizará por los mismos socios del modo que se determine por igual mayoría de votos. No poniéndose de acuerdo con respecto a dicho modo, designarán un tercero en forma privada para que él la realice y a falta de semejante acuerdo, el liquidador será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, a pedido de cualquiera de los socios. En cuanto concierne a la patente, ésta será transferida al Señor José Vettorazzo siempre que la sociedad no fuera prorrogada por el tiempo que consideren oportuno. En caso de que por cualquier circunstancia hubiera que disolver la sociedad anticipadamente, la patente será subastada privadamente entre los socios y adjudicada al mejor postor. — Décimo Tercera: Toda cuestión no prevista en las cláusulas que preceden, será resuelta de acuerdo a lo legislado en la ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada o en su defecto, conforme a lo establecido en el Código de Comercio Argentino. — Décima Cuarta: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilio legal, Avda. Los Incas 3625, Perú 1626 y Lima 921, respectivamente. Vencidos los diez años y si no fuera prorrogada la Sociedad hasta el vencimiento de la patente, ésta pasará a poder del Señor José Vettorazzo. En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, fecha ut-supra. Raspado: ocho - Octubre - aprobado - cinco - disolver. E. líneas: previsto. Todo Vale. — José Vettorazzo. — Tulio H. Cánepa. — Luis D. Calvinho. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.499-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores José Iturrat, con domicilio en Alsina dos mil doscientos cincuenta y dos y Enrique Formica, José Venegas López, Diego Rodríguez Venegas y Fernando Rodríguez Venegas, domiciliados estos últimos en Bartolomé Mitre dos mil setecientos veinticuatro, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "EDUARDO CARU" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bartolomé Mitre dos mil setecientos veinticuatro, inscripta en él Registro Público de Comercio el veintidos de Junio de mil novecientos cuarenta y dos bajo número cuatrocientos setenta y tres, al folio ciento cuarenta y cuatro del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, Resuelven: Aceptar el retiro del socio señor José Iturrat y la transferencia de las cuotas de este, por su valor nominal, en la siguiente forma: Sesenta cuotas iguales a sesenta mil pesos moneda nacional a favor del socio señor José Venegas López, y veinte cuotas equivalentes a veinte mil pesos moneda nacional a favor del socio señor Fernando Rodríguez Venegas. En consecuencia el contrato de Sociedad queda modificado en sus artículos cuarto y parte pertinente del octavo, es decir en lo referente a aporte de capital y distribución de utilidades, en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo: al señor José Venegas López, ciento cuarenta cuotas, iguales a ciento cuarenta mil pesos moneda nacional; al señor Fernando Rodríguez Venegas, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; y a los señores Diego Rodríguez Venegas y Enrique Formica, ochenta cuotas por un valor de ochenta mil pesos moneda nacional, a cada uno de ellos. — Cláusula Octava: "...De las utilidades líquidas y realizadas se destinará..." "...y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes, es decir: treinta y cinco por ciento al socio señor José Venegas López; veinticinco por ciento al socio señor Fernando Rodríguez Venegas; y veinte por ciento a cada uno de los socios señores Diego Rodríguez Venegas y Enrique Formica. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idéntica proporción...". De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Iturrat.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.501-v.30 nov.

"FESTENAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores don Esteban Herezeg, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Rosa Schwarz, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas número mil novecientos noventa y seis; don Fernando Schwarz, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Isabel Roth, de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Córdoba número cuatrocientos veintisiete; don Alejandro Handler, de nacionalidad checoeslovaco, casado en primeras nupcias con doña Isabel Englander, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Rosario número doscientos y don José Englander, argentino naturalizado, ingeniero, casado en primeras nupcias con doña Sara Casabé, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, todos los comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "FESTENAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. CAPITAL CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL. — Segundo: El domicilio legal de la sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Guido número mil seiscientos veintiséis, sin perjuicio de establecer sursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años a contar de la fecha pero cualquiera de los socios podrá seis meses antes del vencimiento de cada trienio manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado a practicar-

se a la fecha del retiro; cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros con la conformidad y aceptación de los socios restantes y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación y compra venta de inmuebles, campos, construcciones, refecciones, etcétera, cuyos bienes podrán comprar, vender, construir, refeccionar, modificar, subdividir, urbanizar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar, como acreedora o deudora y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender, y subdividir toda clase de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales o industriales, inclusive de responsabilidad limitada o anónimas como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de bienes en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Esteban Herezeg, cuarenta cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta mil pesos moneda nacional; don Fernando Schwarz, diez cuotas por un valor total y en conjunto de diez mil pesos moneda nacional; don Alejandro Handler, veinticinco cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, y don José Englander, veinticinco cuotas por un valor total y en conjunto de veinticinco mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en efectivo antes de ahora, en la caja social y del que se depositará el cincuenta por ciento en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de las disposiciones pertinentes. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que por este acto se designa en las personas de los cuatro socios señores Esteban Herezeg, Fernando Schwarz, Alejandro Handler y José Englander, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente, bajo el sello de de "Festenal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital cien mil pesos moneda nacional". — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo, del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósito a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar o|y avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, pagarés, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles comerciales o industriales y prendas agrarias, sobre cualquier otra clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora, constituir y|o aceptar y cancelar hipotecas, comprar, vender, adquirir, construir, refeccionar, subdividir, urbanizar, o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales, mixtas o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato inclusive los del Banco Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Compañías, Sociedades, particulares, etcétera, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Dirección General Impositiva, Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Instituto Inmovilizador de Inversiones Bancarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales Administrativos, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la ciudad de Buenos Aires, y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo, otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la adminitsración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en proporción a los capitales aportados por los socios, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos y de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causahabientes del socio premuerto o incapacitado, con el consentimiento de los otros socios, resolver su ingreso en la sociedad en las mismas condiciones que su predecesor excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozarán de un término de tres meses, vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Novena: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por dos liquidadores, que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, o en los negocios que sean su lógica consecuencia, o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causahabientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quiene sa su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia, como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causahabientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo, los arbitradores, constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron ante mí junto con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — E. Herezeg. — Fernando Schwarz. — Alejandro Handler. — José Englander. — Tgo: Luis G. Carballo. — Tgo: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil noventa y tres del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Festenal" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cien Mil Pesos Moneda Nacional", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y tres al un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento treinta y seis, y el presente, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los nueve días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.491-v.30 nov.

"FABRICA DE TEJIDOS PEDRO PIAI Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Libitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pedro Piai, italiano, casado en primeras nupcias con Poppea Todescato, de 33 años de edad; Albino Piai, italiano, casado en primeras nupcias con Isabel Cecconato, de 37 años de edad; Tiberio Flavio Todescato, italiano, soltero, de 27 años de edad y Horacio Luis Senaldi, argentino, soltero, de 21 años de edad, menor emancipado, inscripta la venia correspondiente con fecha 9 de Setiembre de 1947, bajo el Nº 178, Fº 71 del Libro 2 de venias, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y de las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día 1º de Octubre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "FABRICA DE TEJIDOS PEDRO PIAI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Cuba 3436. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la fabricación de tejidos y su comercialización, pudiendo adquirir, vender o gravar bienes muebles o inmuebles destinados al uso de su comercio o industria. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta Y Nueve Mil pesos moneda nacional ($ 39.000.— m|n.), aportado por los socios en maquinarias, herramientas y repuestos, de acuerdo al inventario que es conformado por los mismos, en las siguientes cantidades: el señor Pedro Piai y el señor Albino Piai, seis mil trescientos treinta y tres pesos cada uno, el señor Tiberio Flavio Todescato, seis mil trescientos treinta y cuatro pesos y el señor Horacio Luis Senaldi, veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1. de Octubre de 1948, a cuyo término y siempre que ninguno de los socios haya manifestado por escrito su expresa voluntad de no continuarla, con una anticipación de seis meses a su vencimiento, el presente contrato se considerará prorrogado por cinco años más, en iguales términos. En tal caso, la cuota capital, fondo reserva y utilidades del socio saliente serán liquidadas de común acuerdo, debiéndose integrar la cuota del capital retirado, por los socios restantes. En ambos casos, para liquidar la cuota capital y utilidades, no se computarán valores de llaves, marcas, clientela, etcétera, que no figuren en el activo social. — Sexta: Para representar válidamente a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, Bancos y demás instituciones oficiales o particulares, se requiere la firma en forma conjunta de los socios Pedro Piai y Horacio Luis Senaldi, a quienes se designa como gerentes de la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, a comenzar del corriente, se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base las mercaderías, muebles, inmuebles, créditos y demás existencias de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días siguientes de su confección. — Octava: De las utilidades de cada ejercicio se reservará el 5 % para formar un fondo de previsión hasta alcanzar el 10 % del capital social. Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, no obstante la diferencia de capital suscripto por cada uno, excepto que los socios resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas, como así también los préstamos que los socios hicieran, devengarán un interés del 6 % anual. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma proporción de las ganancias. — Novena: Las decisiones sociales serán tomadas por mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un voto. Es necesaria la conformidad de todos los socios para la venta o disolución de la sociedad, como así también para el ingreso de nuevos socios y ampliación del capital social. Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones que se realicen, las que deberán llevarse a cabo, por lo menos una vez al año, a efectos de tratar la aprobación del balance. — Décima: Si durante el término de duración de esta sociedad falleciese alguno de los socios, la misma continuará con los supérstites e incorporará a los herederos del premuerto, con la proporción que les correspondiese en su cuota capital. A tales efectos los herederos unificarán su personería, teniendo el carácter de socios pasivos. — Undécima: Cuando el resultado del balance arroje pérdidas mayores a un veinte por ciento del capital social, se reunirán los socios dentro de los quince días de aquel y resolverán si reintegran el capital faltante o liquidan la sociedad. En caso de liquidación serán liquidadores los socios administradores con las facultades que les otorga la ley. — Duodécima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y subsidiariamente las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales, será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo podrán nombrar un tercero. El fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios desde ya a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal. De conformidad con las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los contratantes, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos

Aires, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Pedro Piai. — Albino Piai. — T. Todescati. — Horacio L. Senaldi. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.
e.25 nov.-Nº 3.508-v.30 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Sres. Gerónimo Carlos José Biscossa, argentino, domiciliado en Tres de Febrero 1271; Ermenegildo Zorzi, italiano, domiciliado en Rodríguez Peña 34; y José Iturrat, argentino, domiciliado en Alsina 2252, todos hábiles y mayores de edad, en su carácter de únicos componentes de "ZORZI, BISCOSSA Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital: trescientos mil pesos moneda nacional, con oficinas en Av. de Mayo 1370, piso 8º, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de mayo de 1948, bajo el número 633, al folio 395 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, acuerdan: Modificar la fecha de realización del inventario y balance que anualmente debe realizar, fijando al efecto el día 30 de Abril de cada año, en consecuencia se introduce en el contrato social la siguiente modificación: Artículo Décimo: Todos los años al día 30 de Abril, se realizará un inventario y balance general. Las ganancias realizadas y líquidas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del diez por ciento de las mismas con destino a la formación del fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando éste alcance al cincuenta por ciento del capital social, se distribuirán en partes iguales entre los tres socios. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán también en igual proporción. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.
e.25 nov.-Nº 3.500-v.30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5 del doctor Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, que como consecuencia de la disolución de la sociedad CARLOS BADANO Y COMPAÑIA, se han transferido a favor de la sucesión de Carlos Bernabé Badano, el nombre de la Sociedad y la marca "El Fortín".

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.
e.25 nov.-Nº 3.533-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que se ha modificado el contrato de la sociedad "F. D. DE EGYPTIEN E HIJOS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: El artículo primero: La sociedad girará bajo la razón social "G. Egyptien y Co.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital Federal, calle Guido Nº 1598, o donde se fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer las sucursales o agencias que estime conveniente y su duración será hasta el 30 de Abril de 1963. El artículo cuarto: La administración estará a cargo indistintamente de los socios Gustavo Enrique Egyptien, Amelia María Hortensia Egyptien e Hilda Susana Egyptien, y tendrán independientemente por sí solos el uso de la firma social. Los efectos de las presentes modificaciones se retrotraen al 30 de Abril de 1948. En prueba de conformidad, se firma este único documento, a los veintiséis días del mes de Octubre de 1948, al que se adhieren los sellos correspondientes atenta la prórroga del término del contrato, teniendo en cuenta el Capital Social, que asciende a Doscientos mil pesos moneda nacional. — Francisca D. De Egyptien. — G. E. Egyptien. — Hilda Susana Egyptien. — Amelia Egyptien. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.
e.25 nov.-Nº 3.504-v.30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el Escribano Ernesto Vales, de fecha veintiocho de Octubre del corriente año, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "GUALCO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" incorporó como socio a Don Jorge Nelson Gualco, argentino, soltero, domiciliado en la calle Víctor Martínez doscientos setenta y tres y modificó los artículos de su contrato constitutivo en la siguiente forma: — Tercero: Establecer que la sociedad podrá dedicarse también a la importación y exportación de mercaderías en general. — Cuarto: Ampliar el capital social que era de doscientos mil pesos moneda nacional a trescientos mil pesos de igual moneda. — Quinto: Por el que queda como único gerente el socio Señor Enrique Santiago Gualco y en caso de fallecimiento o incapacidad de éste será desempeñado el cargo por los socios Señores Fernando Augusto Perrotti y Jorge Nelson Gualco, en forma conjunta, separada o indistintamente. — Séptimo: Establecer en la nueva forma en que serán repartidas las utilidades. — Octavo: Inciso c) suprimirlo. Inciso d) Agregar que en caso de retiro o transferencia de cuotas, el socio que así lo hiciere deberá dar aviso con seis meses de anticipación a la fecha de practicarse el balance, por medio de telegrama colacionado. Inciso f) suprimirlo. Inciso ll) Agregar "que transcurrido sesenta días de la fecha en que los balances hubieran sido sometidos a la consideración de los socios, si éstos no manifestaran disconformidad, se considerarán automáticamente aprobados. Dar efecto retroactivo a las presentes modificaciones a la fecha del último balance, es decir al treinta de Abril del corriente año. — Enmendado: "Por". vale. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.25 nov.-Nº 3.495-v.30 nov.

INDUSTRIAS ALEGRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Los señores Christian Carlos Mauthe, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Freyre número mil setecientos cuarenta y cuatro, Evaristo Cisneros, argentino, casado, de cuarenta y siete años, domiciliado en la calle Piedras número mil seiscientos cuarenta y uno, Guillermo Bruno Bauer, alemán, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Boedo número ochocientos sesenta y siete, Bernardo Leandro Etchelecú, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil ciento ochenta y ocho y Oreste Dante Zanettini, argentino, casado, de cuarenta y dos años, domiciliado en la calle Humberto Primo número dos mil cuatrocientos once; convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Denominación: Queda constituída entre los nombrados a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS ALEGRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes número mil trescientos treinta y cuatro, pudiendo en el futuro establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y comer[illegible] industria de cocinas a carbón, a gas de kerosene u otros combustibles, así como también la de todos aquellos artículos afines en general. Con tal objeto y siempre que se relacionen directa o indirectamente con la finalidad social, la Sociedad podrá: adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles, semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o Particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor des[illegible] por lo tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: Christian Carlos Mauthe mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos; Evaristo Cisneros, mil ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una o sean ciento doce mil quinientos pesos; Guillermo Bruno Bauer, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos; Bernardo Leandro Etchelecú, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos, habiendo sido las cuotas de capital de estos socios totalmente integradas en la proporción correspondiente a cada uno, con las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas de trabajo, matrices, créditos, materias primas, accesorios fabricados y elementos en fabricación que se detallan y valoran en el Inventario adjunto, que firman en prueba de conformidad los cinco socios; Oreste Dante Zanettini, doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una o sean veinticinco mil pesos que integra en la siguiente forma: sesenta y una cuota con la parte proporcional de los bienes detallados en el Inventario acompañado y las ciento ochenta y nueve cuotas restantes en dinero en efectivo. — Sexta: La Administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes quedan designados por este acto Gerentes de la Sociedad, con todas las facultades inherentes al cargo. El señor Bauer queda encargado del aspecto industrial, debiendo: dirigir y controlar directamente el taller, proponer las modificaciones técnicas que sea posible introducir para mejorar los procesos de fabricación o sus resultados; someter a la consideración de la Sociedad la conveniencia de fabricar, armar o terminar en los talleres nuevos artículos, a fin de que, de acuerdo a la capacidad económica de la empresa, se incorporen nuevos renglones a la explotación. El señor Zanettini tendrá a su cargo la venta de la producción. Se fija en el tres por ciento de todas las ventas de los distintos artículos fabricados por la Sociedad, la remuneración del señor Zanettini por las funciones de Gerente que se asignan. Se conviene que los demás socios no reciban remuneración alguna por el desempeño de los cargos de Gerentes que se les asignan, salvo que por mayoría del ochenta por ciento de las cuotas de capital, se resuelva fijarles un sueldo. Los señores Bauer y Zanettini se obligan a dedicar toda su actividad en forma exclusiva a la Sociedad, estándoles permitido en cambio a los señores Mauthe, Cisneros y Etchelecú dedicarse a otras actividades o empresas de cualquier naturaleza. — Séptima: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de dos de los socios Gerentes, cualquiera de ellos, salvo que se trate de actos u operaciones mayores de cinco mil pesos en cuyo caso, una de las dos firmas requeridas será necesariamente la de los señores Mauthe o Cisneros. — Octava: Queda convenido que el señor Bauer entrega a la Sociedad por todo el tiempo que dure el contrato y sus prórrogas, la explotación exclusiva de las patentes de invención de su propiedad números cincuenta y siete mil novecientos veinte, sesenticinco mil trescientos ochenta y cuatro y cincuenta y cuatro mil sesenta y nueve, para ser explotadas en el territorio de la República Argentina, América Central y del Sur. Asimismo el señor Bauer transfiere a la Sociedad definitivamente, la marca "Alegría", registrada con el número doscientos cuarenta y un mil doscientos diez y nueve. En cuanto a las patentes que en el futuro pueda obtener el señor Bauer, correspondientes a cocinas, calefacción, calefones y refrigeración, quedarán a disposición de la Sociedad por toda la duración del contrato y sus prórrogas, para ser explotadas en el Territorio de la República Argentina, América Central y del Sur. — Novena: Resoluciones de la Sociedad: Aparte de los actos para los cuales se establecen por ley mayorías especiales, las demás resoluciones requerirán una mayoría del ochenta por ciento de las cuotas de capital, salvo para la aprobación de los balances, remoción de los Gerentes en cuyos casos se requerirá una mayoría del noventa por ciento de dichas cuotas. Los socios deberán reunirse una vez por mes por lo menos, dejando constancia de sus resoluciones en un libro especial de actas que se llevará al efecto. — Décima: El ejercicio de la Sociedad terminará el treinta de junio de cada año. En dicha fecha se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que, a pedido de cualquiera de los socios deberá practicarse en cualquier momento. Los inventarios y balances no firmados o no observados dentro de los treinta días de la fecha del recibo personal o de la remisión del respectivo ejemplar, se considerarán automáticamente aprobados. — Undécima: Distribución de ganancias y pérdidas: Los beneficios netos, después de separar la reserva legal y cualquier otra suma que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc., serán distribuídas en las siguientes proporciones: el veintisiete con setenta y ocho por ciento a cada uno de los socios señores Mauthe, Cisneros y Bauer, el ocho con treinta y tres por ciento a cada uno de los socios señores Etchelecú y Zanettini. Igual distribución se hará de las pérdidas. Las referidas proporciones se fijan con independencia de la actividad que los socios deben prestar en la Sociedad, en consecuencia la separación de cualquiera de los socios del cargo de Gerente, cualquiera fuere el motivo no modificará las proporciones mencionadas. — Duodécima: Arbitrajes: Si durante la vigencia de esta Sociedad o a su disolución o liquidación se suscitaren divergencias entre las partes, ellas serán dirimidas por "amigables componedores", designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo, quien dictará resolución definitiva e inapelable. Bajo tales condiciones los comparecientes dan por formalizado este contrato, firmándolo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.
e.25 nov.-Nº 3.492-v.30 nov.

"MACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firman, comparecieron los señores Sebastián Antonio Maronese, argentino, casado en primeras nupcias con doña Dora Encarnación del Valle; César Berenblum, argentino, soltero; Luis Maronese, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Antonia Gelabert, y Roberto Garay, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Luisa Bonanno. Todos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, estando domiciliados los cuatro comparecientes en la calle Ramón L. Falcón número dos mil ciento siete, son personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han convenido en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que vienen a llevar a efecto por este acto mediante el respectivo contrato que pasan a formalizar bajo los artículos siguientes: Primera: Desde el día de hoy queda constituída entre los cuatro comparecientes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse a la compra y venta de materiales de construcción en general, importación y exportación de los mismos y explotar todo otro negocio que sea afín, derivado o anexo a dichos ramos, la cual girará en esta República bajo la denominación de "MACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida Coronel Roca número dos mil cuatrocientos ochenta y en lo sucesivo en el lugar que determinen los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá instalar o establecer en cualesquiera otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El término de esta sociedad se fija en diez años contados de hoy, pero podrá disolverse y liquidarse una vez transcurridos los dos primeros años por decisión de socios que representen mayoría de capital, siempre que den aviso a los demás de ese propósito con una anticipación mínima de noventa días, por telegrama colacionado. — Si la disolución no tuviere lugar por la decisión que acaba de preverse, al vencer los dos primeros años de este contrato, podrá en lo sucesivo efectuarse a igual pedido al vencimiento de los dos años subsiguientes y así sucesivamente, siendo necesaria siempre la previa comunicación por telegrama colacionado con la anticipación expresada a los otros socios. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que suscriben totalmente los socios en este acto en la siguiente proporción: Quince cuotas representativas de quince

mil pesos moneda nacional por cada uno de los señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, y Cinco cuotas, representativas de la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Garay. El capital suscripto ha sido totalmente integrado por los contratantes en la forma siguiente: Los cinco mil pesos moneda nacional aportados por el señor Roberto Garay en mercaderías, y los quince mil pesos moneda nacional aportados por cada uno de los señores Sebastián Antonio Maronese, Luis Maronese y César Berenblum, en dinero efectivo. — El détalle de las mercaderías aportadas por el señor Roberto Garay, resulta del inventario que los exponentes declaran haber practicado y aprobado antes de ahora, y del que manifiestan obrar un ejemplar en poder de cada uno, en el cual constan los respectivos valores, que han sido determinados por los otorgantes por común justiprecio. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Roberto Garay, en su carácter de Gerente General, quien tendrá el uso de la firma social, con todas las facultades que la ley y este contrato le determinan, y con prohibición expresa de emplearla en asuntos y operaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad ni en fianzas de terceros, aun bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de nulidad, separación del cargo y responder por los daños y perjuicios que la transgresion ocasionare a la sociedad. — En caso de ausencia, enfermedad y otro impedimento del Gerente General, los actos de administración y dirección y el uso de la firma social, serán ejercidos por cualesquiera de los otros tres socios, con el título de ''Gerente Suplente'', y sin que deban acreditar ante terceros dicha ausencia, enfermedad u otro impedimento. — Quinta: Cada año, el día treinta y uno de diciembre se practicarán un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento si uno de los socios lo pidiere. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultarán de cada balance anual se destinará en primer lugar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta alcanzar su monto; después se destinará la cantidad o porcentaje que determine la asamblea de socios para responder a todas las obligaciones e eventuales compromisos determinados por las leyes, decretos y demás disposiciones relativas a previsión social del personal de la sociedad; y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales. — Sexta: Los socios se reunirán en Asambleas cada vez que el Gerente General los convoque o cuando dos cualesquiera de los socios lo pidieren, y especialmente dentro de los sesenta días de efectuados el balance e inventario anual y, a los efectos de considerar y resolver todo asunto que por su importancia requiera una decisión común y para tratar sobre la aprobación de dicho balance e inventario anual, se resolverán por mayoría representativa de la mayoría del capital: a) La aprobación de los balances. — b) La remoción de los Gerentes de la Sociedad y su nombramiento que podrá recaer en un socio o no. — c) La disolución de la Sociedad. — d) Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios antes de sometida al juicio de árbitros arbitradores. — e) La aprobación de resoluciones que interesen a la Sociedad y no estuvieren previstas en este contrato. — f) El procedimiento relativo a la liquidación de la sociedad, y todas las cuestiones que se planteen durante el término de la liquidación de la Sociedad. Se resolverá por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad; b) La admisión de socios; c) El aumento de capital y toda otra modificación de este contrato. — Séptima: El socio Gerente don Roberto Garay se compromete a dedicar exclusivamente a esta sociedad su atención, quedándole prohibido formar parte directa o indirectamente de otras sociedades que exploten cualquiera de los ramos o actividades que constituyen el objeto de la que se formaliza y tampoco podrá dedicarse particularmente en forma directa o indirecta a negocios u operaciones similares, todo bajo apercibimiento de separación y responder por los daños y perjuicios que por la transgresión a estas prohibiciones ocasionare a la sociedad. — Octava: Ningún socio podrá ceder, vender, transferir o afectar en modo alguno a terceros sus derechos, acciones, utilidades o capital en esta sociedad, sin el previo y expreso consentimiento escrito de los demás; pero si alguno demandare judicialmente la autorización para ceder total o parcialmente sus cuotas en el capital social, uno o cualesquiera de los demás socios podrán optar por adquirírselas al contado de acuerdo al valor resultante del último balance anual aprobado o a un balance especial que al efecto podrán pedir, siendo a cargo del saliente los gastos y honorarios que demandare la cesión o transferencia. — En el caso que las acciones del socio saliente fueran cedidas a un tercero, éste no intervendrá en la Dirección y Administración de los negocios sociales, salvo que se lo acuerde el resto de los socios por mayoría de votos y en escritura pública. — Novena: Esta sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de uno de los socios. Ocurrido el fallecimiento o incapacidad, los socios sobrevivientes, con intervención del representante del causante, practicarán dentro de los treinta días subsiguientes al del deceso o declaración judicial de la incapacidad un Balance General, a fin de establecer el haber de cada socio en la Sociedad al día del deceso o declaración judicial de la interdicción. El balance se realizará con citación de los presuntos sucesores, bajo representación unificada o del curador en su caso. La sociedad continuará el giro social con los herederos del socio fallecido, quienes entrarán a actuar como tales, una vez cumplidos todos los trámites legales pertinentes. Es bien entendido, que los herederos deberán unificar la representación y quedarán excluídos de la sociedad los cesionarios de partes hereditarias que no sean a su vez herederos, Ministerio Legis del socio fallecido. — Décima: Si los sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta Sociedad de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, los socios sobrevivientes podrán optar, por continuar el giro social haciéndose cargo del Activo y Pasivo, percibiendo el heredero cesionario o sucesores del socio fallecido, el haber que le correspondiere en la sociedad, de acuerdo al balance a que se refiere la cláusula anterior en la siguiente forma: a) El diez por ciento a los treinta días; b) Y el noventa por ciento restante en tres cuotas iguales a los noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días de plazo. — Los plazos mencionados se contarán desde la fecha y firma del contrato de disolución parcial de la sociedad. — Las cuotas establecidas devengarán el interés del seis por ciento anual, pagadero al hacerse efectiva cada cuota. — Segundo: Si los socios sobrevivientes no quisieran quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad en las condiciones referidas en la cláusula precedente, procederán a liquidar la Sociedad. En este supuesto, el socio o socios que eventualmente desempeñen la Gerencia de la Sociedad, actuarán como únicos liquidadores y el procedimiento de la liquidación será el que establezcan los socios sobrevivientes o capaces por mayoría de votos. — Undécimo: Por vía de aclaración o interpretación de lo establecido en la cláusula décima de este contrato, se deja constancia: A) Que para el caso de que los herederos o sucesores del socio fallecido no quisieran continuar esta Sociedad, entendido es, siempre que los socios sobrevivientes resolvieran hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, por el tiempo que transcurriese, desde el día del deceso del causante hasta la fecha en que se firme el contrato o escritura de disolución parcial de la Sociedad, sólo tendrá derecho a percibir por el capital o haber que al causante correspondiere en esta Sociedad, un interés del cuatro por ciento anual, interés que se liquidará en el momento y fecha de firmarse el contrato o escritura referida. — b) Que, para el caso de que la Sociedad continuara su giro con el o los herederos, éstos participarán de las utilidades resultantes de las operaciones sociales con posterioridad a la fecha del fallecimiento del socio causante. — Duodécima: Esta Sociedad se disolverá totalmente: Primero) Por mayoría de votos que representen mayoría de Capital. — Segundo) Por pérdida del treinta por ciento del capital social resultante de los balances generales sucesivos. — En cualquiera de los supuestos mencionados, la Sociedad será liquidada por el socio o socios que desempeñen la Gerencia de la Sociedad, de acuerdo con el procedimiento y la forma que convinieren los socios por mayoría de votos. — Décima Tercera: A los efectos de cumplir en forma más amplia sus fines, la sociedad podrá, por intermedio del gerente general o los gerentes suplentes, en su caso, además de los negocios y operaciones que constituyen su objeto, celebrar contratos de locación, operaciones bancarias, estar en juicio, conferir poderes, hipotecas, comprar y vender bienes inmuebles, constituir prendas, pedir créditos, descuentos, girar en descubierto, constituir, aceptar y reconocer prendas comunes y agrarias, estar en juicio, transigir, comprometer en árbitros, juris, arbitradores, amigables componedores con sin tercero para el caso de discordia o imposición de multas o sin él, reconocer y confesar obligaciones, hacer renuncias de derechos y privilegios, constituir domicilio legal y especial, recusar, prorrogar y declinar de jurisdicción, pedir y conceder quitas y esperas, conferir poderes especiales o generales a las personas, para los asuntos y con las facultades que vieren convenir y determinen y revocarlos, otorgar y firmar toda clase de documentos privados administrativos y escrituras públicas, prestar juramentos y cauciones y caución juratoria, hacer declaraciones y manifestaciones simples y juradas, concurrir a licitaciones oficiales, particulares, públicas y privadas y suscribir los respectivos pliegos de condiciones y presupuestos; contratar como locador, sublocador, locatario y sublocatario sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, servicios en general, personales y profesionales, determinando precios, intereses, plazos, formas de pago y todas las condiciones que consideren ventajosas, aceptar, hipotecas en garantías de créditos en favor de la sociedad, daciones y adjudicaciones en pago, efectuar permutas, aceptar el cargo de síndico o liquidador en los concursos o juicios de quiebra en que esta sociedad tenga interés o sea parte, deducir tercerías de dominio o de mejor derecho, modificar, prorrogar o rescindir los contratos que celebre, realizar toda clase de operaciones bancarias con todos los bancos establecidos en esta República sean nacionales o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias o sucursales, especialmente los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, de Crédito Industrial y cualesquiera otros existentes o que se crearen de acuerdo a sus cartas Orgánicas, Estatutos y reglamentos en los cuales podrán solicitar descuentos, préstamos y girar en descubierto, abrir y cerrar o liquidar cuentas corrientes, especiales y en cajas de ahorro, realizar toda clase de trámites ante la oficina de Patentes y Marcas, adquirir y transferir marcas de fábrica de comercio y patentes de invención y adquirir o dar licencias para su uso o empleo, intervenir y realizar toda clase de gestiones y trámites en las oficinas de la Administración pública, entender en asuntos contenciosos administrativo, tomar, despedir y suspender el personal de la sociedad, fijándole sus sueldos, retribuciones, funciones y obligaciones y practicar en fin, todo aquello que por la ley y este contrato no esté prohibido expresamente o condicionado. — Décima Cuarta: Todo aquello que no está expresamente previsto en el presente contrato será regido y resuelto de acuerdo con la ley y subsidiariamente, con la jurisprudencia aplicable, y en última instancia con las normas y costumbres observadas como lícitas y corrientes en esta clase de sociedades, conforme a sus características y objeto; y toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre algunos de éstos y el representante de los sucesores de un fallecido, sea durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, ya se refiera a los derechos, deberes u obligaciones de las partes o al alcance o interpretación de las presentes cláusulas, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los cuales designarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y deberá ser acatado sin discusión por las partes. — En las precedentes cláusulas los comparecientes dejan constituída la sociedad ''Maco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y formalizado su contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y solicitan del autorizante les expida los testimonios necesarios para resguardo de sus respectivos derechos e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos presentes al acto don Eugenio Palumbo y don Mario Efrain Kahn, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Sebastián A. Maronese. — C. Berenblum. — Luis Maronese — R. Garay. — Tgo.: Eugenio Palumbo. — Tgo.: Mario E. Kahn. — Hay un sello. — Ante mí: Juan La Rocca. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos ocho vuelto y queda en el Registro número trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad ''Maco, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: del un millón quinientos noventa y siete mil cuatrocientos noventa y ocho al presente un millón quinientos noventa y siete mil quinientos dos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mismo mes y año de su otorgamiento.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.471-v.30 nov.

GUEPAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor don Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Tito Héctor Guerrero, doctor en química, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabildo número dos mil quinientos cinco; don Rogelio Redoano, comerciante, argentino, soltero, domiciliado en la calle Laguna número cuarenta y cinco, y don Blás Guerrero, comerciante, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número dos mil trescientos cuarenta y uno, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con anterioridad a esta fecha, los comparecientes constituyeron una sociedad mercantil de hecho dedicada a explotar la fábrica de productos químicos que con la denominación de "Guepar" tienen instalada en la calle Villegas número novecientos setenta y uno, de la localidad de Caseros, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Que habiendo los socios resuelto de común acuerdo cambiar el carácter actual de la sociedad, formalizan por este acto un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos que rige la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída la sociedad comercial ''GUEPAR'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' por el término de diez años, partiendo sus apoderaciones desde el primero de enero del año en curso, a cuya fecha los socios retrotraen sus efectos ratificando los actos y operaciones realizadas desde entonces. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación, compra, venta, importación y exportación de productos químicos y en especial continuar el giro industrial y comercial de la fábrica de productos químicos que se ha relacionado de la que son únicos propietarios, y cuyo activo y pasivo declaran transferido por este acto a la Sociedad que se constituye. — Se establece así mismo que la Sociedad podrá realizar actos, trabajos y operaciones anexas a su objeto principal o con vinculación directa o indirecta con el mismo, como ser la adquisición de bienes muebles o inmuebles, instalaciones, maquinarias que le sean de utilidad y conveniencia para su fines, como así mismo podrá adquirir derechos o acciones, activos y pasivos y fondos de comercio. — Dichos bienes podrán ser enajenados a cualquier título, hipotecarlos, prendarlos, así como constituirles servidumbres, y cualquier otro derecho real. — Podrán también negociar manufacturas y mercaderías por cuenta propia y ajena, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndolas o recibiéndolas en consignación o depósito. — Se conviene así mismo que la Sociedad podrá ampliar el rubro de los negocios que hoy forman su objeto, extendiéndolo a otra clase de operaciones y negocios mercantiles usando para todo lo expuesto si se desea marcas propias que se registrarán oportunamente. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta capital calle Beláustegui cuatro mil setecientos veintinueve pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier punto, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios con el carácter de gerentes quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. — La firma social será usada por cualquiera de los socios con todas las facultades necesarias para representar a la Sociedad en todos los

actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitación que las de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su industria y comercio o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros, o en provecho particular de los socios, siendo suficiente la firma de cualquiera de los gerentes para efectuar endosos, depósitos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, ejercer la representación en juicios de la Sociedad ya sea ésta actora o demandada ante todos los tribunales nacionales o provinciales del fuero federal, ordinario, administrativo, del trabajo, o de la justicia de paz, representar a la Sociedad ante el Gobierno de la Nación o de las Provincias, autoridades municipales, de Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Rentas de la Provincia, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás Ministerios Públicos nacionales o provinciales y cualquier otra repartición sea autárquica o no; registrar marcas y patentes, renovarlas y formular las oposiciones correspondientes, la Sociedad podrá operar con las instituciones bancarias y especiales con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires e instituciones particulares, siendo necesaria la firma de dos de los gerentes para firmar pagarés, cheques y órdenes para extraer fondos, para prestar o tomar dinero prestado con garantía, prendaria o personal, así como también para otorgar poderes especiales o generales y firmar las escrituras públicas que sean necesarias. — Se deberá proceder con intervención de los tres socios en los casos de enajenación o constitución de derecho reales de los bienes inmuebles, como para su adquisición y contratación de operaciones financieras, industriales y comerciales fuera del giro normal de objeto social. — En todos los casos la firma social será usada válidamente en la siguiente forma: "Guepar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el aditamento de la firma del gerente o gerentes intervinientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, completamente integrado y dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el doctor Tito Héctor Guerrero setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional, don Rogelio Redoano treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos, y don Blás Guerrero treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional. — Este capital lo aportan los socios con valores equivalentes que les corresponden en la sociedad colectiva de hecho que se ha relacionado, según balance practicado a este efecto el primero de enero próximo pasado, estando por lo tanto constituidos los referidos aportes por las instalaciones, maquinarias, mercaderías, créditos y demás activo líquido de la Sociedad. — Se deja establecido que el valor de los bienes ha sido determinado por tasación especial practicada entre los socios de acuerdo a la constancia de sus libros, operaciones cuya aprobación y conformidad ratifican por este acto. — Sexto: La sociedad podrá incorporar nuevos socios así como disponer habilitaciones o cualquier otro medio de mejorar o premiar la competencia y laboriosidad de sus empleados y obreros. — Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios como a la transferencia de todo o en parte de la cuota de un socio, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que todos estén conformes, renunciando al derecho de ocurrir al Juez de Comercio, a que alude el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Producido el aumento de los socios la gerencia pertenecerá a los socios primitivos. — Ninguno de los socios podrá afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas en caso de enajenación autorizada. — Los sucesores o herederos de los socios no podrán ceder las cuotas del causante sin consentimiento previo de los demás socios y en las condiciones previstas anteriormente. — Séptimo: La contabilidad social deberá llevarse de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. — Anualmente el día treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación, que podrán realizarse en cualquier momento, se practicará un balance general, el cual se pondrá de manifiesto ante los socios por el término de quince días, y transcurrido dicho plazo sin haber sido observado por ellos, se considerará definitivamente aprobado. — Para la confección de los balances se tendrán en cuenta las siguientes bases: Las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios anteriores o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del veinte. — Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán a su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y pérdidas" proporcionándolas a su probabilidad de cobro. Aprobado el balance y a fin de establecer las utilidades o pérdidas que el mismo arroje, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, así como el cinco por ciento exigido por la ley para reserva legal. Las utilidades disponibles tendrá el siguiente destino: el diez por ciento se acreditará a la cuenta "Fondos de reserva de la Sociedad" hasta cubrir el cincuenta por ciento del capital social, cuyo saldo acreedor pertenecerá a los socios en proporción a sus cuotas, y el excedente será repartido así: el cincuenta por ciento al doctor Guerrero y un veinticinco por ciento a cada uno de los otros dos socios. En caso de pérdida éstas serán soportadas por la cuenta "Fondos de reserva social" hasta la totalidad de su saldo acreedor, y en caso de inexistencia o de excederlo serán cubiertas en proporción al capital. Octavo: Decidida la liquidación de la Sociedad por cualquier circunstancia los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyendo el remanente entre los socios en proporción a sus cuotas. Le agrega a las cláusulas de disolución social que determina el código de la materia la de pérdida en tres balances consecutivos. Noveno: De todas las resoluciones que interese a la Sociedad se dejará constancia en un libro de actas. Los acuerdos serán firmados por los socios que podrán obrar en estos casos personalmente, por correspondencia o por apoderado. Todas las decisiones ordinarias se tomarán por la mayoría del capital computándose por cada voto el capital del socio que tenga menos cuotas como lo determina el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. Décimo: Ninguno de los socios podrá en ningún caso dedicarse a comerciar en los rubros que forman el objeto social, fuera de la Sociedad, ya sea en forma activa o como integrante, contribuyente o comandita de otras sociedades análogas bajo pena de eliminación y pago de una indemnización que se fijará por procedimiento arbitral. Undécimo: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la Sociedad de los sucesores del exsocio con el capital que este tuviera en la misma, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la Sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual suceden. Si los sucesores del exsocio no quisieran ingresar a la Sociedad en las condiciones expresadas los demás socios pueden adquirir el haber de aquél o liquidar la Sociedad en la forma que establece el siguiente apartado: b) Por el reembolso a los sucesores del exsocio de lo que a éste correspondiera en el concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza conforme al balance que se practicará dentro de los treinta días de resuelta la opción, teniendo preferencia para adquirir el haber del exsocio los demás socios en proporción a sus respectivos aportes o en la forma que lo acordaren oportunamente, y se abonará a los sucesores de aquél en seis cuotas semestrales iguales con el interés del cinco por ciento anual; y c) Por la disolución de la Sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma prevista en el artículo nuevo. Décimo Segundo: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicte. El tribunal arbitral se constituirá nombrando un árbitro cada socio en discordia debiendo estos designar otro si ellos no llegaren a un acuerdo o se produjera un empate. Décimo Tercero: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las correlativas del Código de Comercio. Queda designado el socio doctor Tito Héctor Guerrero para tramitar la publicación e inscripción legal del contrato social. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A. Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Tito H. Guerrero. — R. Redoano. — B. Guerrero. — Tgo.: C. G. Menica. — Tgo.: Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. Ante mí: Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. Para la Sociedad "Guepar" de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos correlativamente numerados del un millón cuatrocientos noventa y ocho mil ochenta y siete, al presente en que termina, en Buenos Aires, a los catorce días del mes y año de su otorgamiento. — Joaquín D. Repetto. — Hay dos sellos. Entre líneas: calle Belaustegui cuatro mil setecientos veintinueve. Vale. — Buenos Aires, Noviembre diez y siete de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.507 v.30 nov.

"LAS PRADERAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Víctor Meir Pinto, sirio, de treinta y ocho años de edad, casado, contador, domiciliado en la Avenida Quintana número cuatrocientos noventa y cuatro; don José Navón, turco, de treinta y siete años de edad, casado, industrial, con domicilio en la calle José Pedro Varela número cuatro mil ochocientos veintiocho, y el doctor Fernando Horacio Matera, argentino de cuarenta y dos años de edad, casado, abogado, que se domicilia en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, todos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren por su propio derecho y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón de "LAS PRADERAS" con el aditamento SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad lo será en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Pedro Varela cuatro mil ochocientos veintiocho, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, oficinas, representaciones, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a partir de la fecha, pero cualquiera de los socios podrán en cualquier momento con un preaviso de seis meses de anticipación notificar por telegrama colacionado a los otros socios su voluntad de retirarse de la Sociedad, en cuyo caso los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del o de los salientes, ejerciéndose la opción previamente y en forma recíproca entre don Víctor M. Pinto y don José Navón, abonándoles su capital, con más las utilidades que les correspondieren conforme a un balance actualizado a practicarse a la fecha del retiro, cincuenta por ciento al contado y el saldo en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si no hicieren uso de las opciones de compra indicadas dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes, y de todas las partes y si no se arribare a ninguna de las resoluciones preinsertas la sociedad se disolverá entrando en liquidación. — Cuarto: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de operaciones inmobiliarias mediante la compra venta, financiación y arrendamiento de toda clase de bienes, inmuebles, urbanos y rurales, haciendas, campos, ganados, explotaciones agrícolas y bienes muebles y semovientes en general. — Para el cumplimiento de estos fines la sociedad podrá comprar, vender, financiar, explotar, arrendar, edificar, permutar, adquirir, enajenar, transferir, subdividir, lotear, dar o recibir en donación, permuta, consignación o en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, constituir, aceptar, ceder y de cualquier modo gravar con derechos reales o personales, constituir, aceptar y dar hipotecas, contrayendo u otorgando o aceptando préstamos y cancelarlos, inclusive del Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino y/o cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse y/o sus sucursales o de compañías, sociedades o particulares, aceptando, consintiendo, y obligándose conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, y en fin realizar todas las operaciones de lícito comercio que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales, inclusive formar parte de otras sociedades de cualquier índole que fueren, aún de anónimas, como suscriptora de acciones o tenedora de debentures o de responsabilidad Limitada. Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Víctor M. Pinto, mil seiscientos veinticinco cuotas por un valor de Un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional: don José Navón dos mil ciento veinticinco cuotas por un valor de Dos millones ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, y don Fernando H. Matera, mil doscientos cincuenta cuotas, por un valor total y en conjunto de Un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la totalidad del Capital de los señores Víctor M. Pinto y don José Navón; y seiscientos veinticinco mil pesos del capital del Doctor Fernando H. Matera, han sido integrados antes de ahora en efectivo a la Caja Social, y el saldo de seiscientos veinticinco mil pesos moneda nacional, que queda adeudando el doctor Fernando H. Matera, será integrado en efectivo cuando las necesidades sociales y los demás socios así se lo requieran. — Sexto: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios a quienes por este acto se designan gerentes sin perjuicio de las funciones genéricas de todos los gerentes, corresponderá preferentemente al señor Fernando H. Matera, la subdivisión y urbanización de los inmuebles y estará a cargo exclusivo de los señores Víctor M. Pinto y/o José Navón, indistintamente la contabilidad de la sociedad. — Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar uno cualquiera indistintamente de los señores Víctor M. Pinto y/o José Navón, conjuntamente con el Doctor Fernando H. Matera. — En las formas indicadas y firmando siempre bajo el sello "Las Praderas" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo quinto y décimo sexto del Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, Artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, Leyes Nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, etcétera con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y/o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o Particular creado o por crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de che-

ques, pagarés, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio, endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales, industriales o prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes al contado o a plazos por los precios, plazos formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de las instituciones, Bancarias Oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, aceptar y cancelar hipotecas, presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Secretaría de Industria y Comercio. Secretaría de Trabajo y Previsión Social y sus delegaciones regionales, Secretaría de Salud Pública, Secretaría del Transporte Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República Argentina, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar y obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en proporción a los capitales aportados por los socios debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento, dichos balances y todas las demás resoluciones de cualquier índole que fueren inclusive las de los artículos trece y diez y ocho, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por mayoría de votos, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará. — Los socios deberán celebrar una reunión mensual como mínimo en cuya oportunidad se considerará la marcha de los negocios y los asuntos de interés social, debiendo labrarse de cada resolución, el acta respectiva. — Se deja constancia de que los socios tienen la más absoluta libertad de acción para dedicarse a cualesquiera clase de actividades aún de la misma índole de las sociales. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de cualesquiera de los socios, existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos del socio premuerto o incapacitado actuar con personería unificada y hasta tanto se solucione judicialmente la situación la firma social estará a cargo conjuntamente de los socios gerentes sobrevivientes y capaces. — Noveno: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por los liquidadores que designen los socios en la forma prescripta en el artículo séptimo y la ejecutarán conforme a las disposiciones vigentes al tiempo de la misma, adjudicando a cada socio en especie, la proporción en capital y utilidades. — La liquidación durará como máximo seis meses. — Décimo: Cuando por causa de retiro o disolución se ofrecieran las cuotas en venta a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Primero: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios sus causa habientes o representantes será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieren plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieren de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Los arbitradores designados por las partes deberán laudar por unanimidad, y si no fuere posible lograrla el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y/o el tercero en su caso deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Segundo: Se deja constancia de que esta sociedad podrá transformarse en cualquier momento por acuerdo unánime entre los socios en otra de tipo jurídico distinto, ya sea anónima o de cualquier índole que fuere. — Décimo Tercero: A todos los efectos legales emergentes del presente, entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimiento de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. — Leída que les fué se Ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carballo y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — Fernando H. Matera. — V. Pinto. — José Navon. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. — Está mi sello. — Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento treinta y cinco del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. — Para la Sociedad "Las Praderas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento cuarenta y cuatro al presente inclusive, todos de la serie H. los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.489-v.30 nov.

"MATHIER"

Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don David Varsavsky, argentino, comerciante, casado, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Larrea número novecientos treinta y cuatro, don Jaime Pribluda, argentino, comerciante, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrére número dos mil ciento trece, y don Jaime Nuner, conocido también como Jaime Uner, que firma "Jaime Nuner", argentino, de cuarenta y un años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle Laprida número mil doscientos cincuenta y dos, todos los comparecientes vecinos, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por su propio derecho y dicen: Que han convenido constituir entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las bases que expresan los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MATHIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CAPITAL DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL". — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad lo será en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Matheu número mil quinientos cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, corresponsales, representaciones, fábricas, depósitos, etcétera, en el interior o en el exterior del país. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad, se fija en diez años a contar de la fecha, pero cualquiera de los socios podrá en cualquier momento con un preaviso de seis meses, manifestar su voluntad de retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios por telegrama colacionado, en cuyo caso, los socios restantes tendrán opción de adquirir las cuotas del saliente, abonándole su capital con más las utilidades que les correspondieran conforme a un balance actualizado y revalorizado a practicarse a la fecha del retiro; cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés con más un seis por ciento de interés anual y con garantía a satisfacción. — Si fueren varios los interesados en la adquisición de las cuotas del o los salientes, éstas serán adquiridas en proporción a los capitales de los ofertantes. — Si el o los socios restantes no hicieren uso de la opción de compra dentro de los primeros tres meses del término del preaviso, las cuotas del saliente podrán ser ofrecidas en venta a terceros, con la conformidad y aceptación de los socios restantes y todas las partes, y si no se arribare a ninguna de las soluciones preinsertas la sociedad entrará en liquidación y se disolverá. — Cuarto: El objeto de la sociedad, lo constituye la explotación de materiales de construcción, hierros, chapas, caños y afines en general, los que podrá comprar, vender, importar, exportar, fabricar, manufacturar, elaborar y de cualquier modo negociar, pudiendo para el cumplimiento de sus fines, comprar, vender, adquirir, hipotecar, y constituir prendas civiles, comerciales, industriales o agrarias, como acreedora o deudora, permutar, enajenar, transferir, comprar, vender y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, importar, exportar, fabricar, elaborar, manufacturar, comprar, vender, y dar y recibir en consignación, asumir y conferir representaciones de todo género de fábricas y productos en general, máquinas, mercaderías, materias primas, productos y subproductos, etcétera, instalar, adquirir, comprar, vender, financiar y|o tomar participaciones en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole y formar parte de otras sociedades comerciales e industriales, inclusive de responsabilidad limitada y anónima como suscriptora de acciones o tenedora de debentures y en fin, realizar todas las operaciones de lícito comercio con cualesquiera clase de mercaderías en general que los socios consideren convenientes a la mejor evolución de los negocios sociales. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: don David Varsavsky, ciento cinco cuotas por un valor total y en conjunto de ciento cinco mil pesos moneda nacional; don Jaime Nuner, cincuenta cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Jaime Pribluda, cuarenta y cinco cuotas por un valor total y en conjunto de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado antes de ahora en la caja social y está constituído por los bienes y efectos que resultan del inventario que se agrega por cabeza de escritura que fueron adquiridos para constituir esta sociedad. — Sexto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de los gerentes que por este acto se designan en las personas de los tres socios señores David Varsavsky, Jaime Nuner y Jaime Pribluda, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar dos cualesquiera de ellos conjuntamente bajo el sello "Mathier, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional". En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales ciento once y tres mil ochocientos setenta y cinco, pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorro, depósitos a plazo fijo, descuento de pagarés, girar en descubierto, etcétera, con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y|o sus sucursales y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o por crearse, firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, vales, avales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, constituir y|o aceptar y|u otorgar prendas civiles, comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias en general y contraer y otorgar préstamos con o sin garantías reales y|o personales, pudiendo concertar contratos de prendas agrarias, sobre cualquier clase de bienes, maquinarias o mercaderías, aunque no fueren objeto social, como acreedora o deudora y constituir y|o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que consideren convenientes, aceptar los reglamentos leyes y cartas orgánicas de las instituciones bancarias, oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato presentarse ante las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y|o Municipalidades o reparticiones provinciales o autárquicas, inclusive la Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, y sus delegaciones regionales, Dirección de Salud Pública y Asistencia Social, Dirección General Impositiva de la Nación, Instituto Movilizador de Inversiones Mobiliarias, Tribunales de Trabajo, Tribunales de Faltas, Secretaría de Industria y Comercio, Comité de Exportación, Cámara de Alquileres, Comisión de Conciliación, Secretaría del Transporte, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires y demás Aduanas de la República, etcétera, formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideración de las adversas, otorgar poderes generales y especiales y en fin realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas o garantías por terceros o por los socios, pudiendo asimismo otorgar y firmar todos los documentos públicos o privados y escrituras públicas que fueren necesarias para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales o extranjeras. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas conforme a los balances que al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital en la siguiente proporción: El señor David Varsavsky, el treinta y seis y medio por ciento; el señor Jaime Pribluda, el treinta y seis y medio por ciento; y el señor Jaime Nuner, el veintisiete por ciento, debiendo practicarse los balances sobre la base de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por simple mayoría de votos de capital, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará.

Los balances se considerarán automáticamente aprobados si no fueren observados dentro de los treinta días de confeccionados. — Octavo: Los socios Pribluda y Nuner, deberán dedicar todo su tiempo y atención exclusivamente a la sociedad, quedándoles absolutamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad comercial. El señor David Varsavsky, gozará de la más absoluta libertad de acción. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de cualquiera de los socios existirán las opciones y se seguirá el procedimiento indicado en el artículo tercero, debiendo en todos los casos los herederos y|o sucesores del socio premuerto o incapacitado, actuar con personería unificada, pero previo a todas las opciones del artículo tercero, podrán los causa habientes del socio premuerto o incapacitado con el consentimiento de los otros socios resolver su ingreso en la sociedad, en las mismas condiciones que su predecesor, excepción hecha del uso de la firma social, para lo cual gozará de un término de tres meses vencido el cual se procederá conforme a lo establecido en el artículo tercero. — Décimo: En todos los casos de disolución o liquidación ésta será hecha por tres liquidadores que designen los socios con las mayorías indicadas en el artículo séptimo, los que la ejecutarán conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la misma. — Décimo Primero: En todos los casos en que por causa de retiro o disolución se ofrecieran en venta las cuotas a terceros, el ingreso de éstos a la sociedad, deberá contar con el consentimiento y aceptación de los socios restantes. — Décimo Segundo: Cualquier duda que surgiere en la interpretación del presente contrato o en las resoluciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuera posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya, será inapelable renunciando desde ya la parte a recurrir a los Tribunales salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. Los arbitradores y|o el tercero en su caso, deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décimo Tercero: Se deja constancia de que esta Sociedad podrá transformarse en cualquier momento por mutuo acuerdo entre los socios en otra de tipo jurídico distinto ya sea anónima o de cualesquiera índole que fuera. — Décimo Cuarto: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados de la Capital Federal, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio legal en esta Capital. Leída que les fué se ratifican y firman con los testigos del acto don Luis Gabriel Carbalio y don Alexandro Flomenbaum, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí de todo lo que doy fe. — D. Varsavsky. — Jaime Pribluda. — Jaime Nuner. — Tgo.: Luis G. Carballo. — Tgo.: A. Flomenbaum. Está mi sello. Ante mí: Saúl E. Machline. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ochenta y nueve del Registro doscientos noventa y cuatro de mi adscripción. Para la sociedad "Mathier", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital Doscientos mil pesos moneda nacional", expido el presente testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho al presente inclusive, todos los que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes y año de su otorgamiento. — Fdo.: Saúl E. Machline. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.494 v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Berzón, argentino, casado, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 1985; Elías Masor, argentino, casado, de 35 años, domiciliado en Pueyrredon 1122, Jacobo Masor, argentino, casado, de 56 años, domiciliado en Pueyrredón 1122, berdi 1180 y Pablo Gonczar, polaco, casado, de 37 años, domiciliado en Humboldt 1758, se ha convenido en la fecha lo siguiente: — Primero: Entre las partes existe una sociedad constituída el 31 de agosto de 1948, bajo la denominación de "Preston Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato social fué inscripto con fecha 1 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.544, al folio 82 del libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Humboldt 1758/60, que se dedica a confecciones de artículos de vestir en general. — Segundo: que habiendo comprobado que en esta ciudad existe una sociedad de idéntica denominación y carácter y con el fin de evitar la consiguiente confusión, es que deciden modificar la cláusula primera del mencionado contrato, modificando el nombre de la sociedad por el de 'BERMACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejando subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato de sociedad. Bajo las cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado este contrato de modificación, firmando en prueba de conformidad en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los cuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. J. Berzón, Elías Masor, J. Masor, P. Gonczar.

Buenos Aires, noviembre 19 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.526 v.-30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Isaac Lipman domiciliado en calle San Blas tres mil doscientos sesenta y cinco, polaco, casado; Moisés Zelig Lebendiker con domicilio en calle Campana mil setecientos treinta y siete, polaco, casado; Máximo Girgulsky domiciliado en calle Avenida Castañares mil quinientos veinticuatro, alemán, casado y Abraham Patlazan domiciliado en General César Díaz dos mil novecientos cincuenta y tres, ruso, casado, socios de la firma "INSUPLAST" INDUSTRIA SUDAMERICANA DE PLASTICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede social en calle Avelino Díaz dos mil quinientos veinticuatro, y el señor Isidro Grimberg, argentino, casado y con domicilio en Remedios de Escalada de San Martín cuatro mil ciento setenta y dos, Departamento uno, que ingresa a la sociedad en este acto, todos mayores y hábiles, se conviene formalizar el presente contrato de acuerdo a lo resuelto en Asamblea Extraordinaria del veintiséis de julio del corriente año, reformando el Estatuto originario de la sociedad al establecer modificaciones en lo referente al capital social, al ingreso de nuevo socio, la habilitación de los gerentes y la distribución en las utilidades. A tales fines se resuelve: Primero: Elevar el capital de la sociedad de Ciento veinte mil pesos moneda nacional (pesos 120.000 m|n.), dividiéndose este aumento de Ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000 m|n.), también en ochenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.) cada una; Aceptar el ingreso en calidad de socio, del señor Isidro Grimberg, quien, a tal efecto, suscribe ocho de las nueve cuotas, aportando íntegramente su valor en efectivo, haciendo entegra a la sociedad de la suma de Ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m|n.) y con los mismos derechos que gozan los socios señores Isaac Lipman y Moisés Zelig Lebendiker enunciados en el contrato social. Las restantes nuevas cuotas son suscriptas en la forma que sigue: el señor Isaac Lipman suscribe Veintiocho que junto a las Cuarenta que ya posee hacen un total de Sesenta y ocho cuotas. El socio Moisés Zelig Lebendiker, suscribe Cuarenta y cuatro que sumadas a las Cuarenta que ya posee hacen un total de Ochenta y cuatro cuotas. Dichas cuotas son aportadas íntegramente en dinero efectivo, haciendo entrega a la sociedad, el señor Lipman de la suma de Veintiocho mil pesos moneda nacional ($ 28.000 m|n.) y el señor Lebendiker de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional (pesos 28.000 m|n.) y el señor Lebendiker de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 44.000 m|n.). En definitiva, las sesenta y ocho cuotas del socio Lipman, las Ochenta y cuatro del socio Lebendiker, las Treinta y cinco ya suscriptas antes de ahora por el socio Girgulsky, las Cinco cuotas del socio Patlazan y las ocho cuotas suscriptas por el nuevo socio Isidro Grimberg, hacen el total de Doscientas cuotas representativas de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000) cantidad a que ha sido elevado el capital social. Con el ingreso del nuevo socio y el aumento del capital, quedan modificadas las cláusulas primera y cuarta del contrato original. — Segundo: Se modifica asimismo, la cláusula octava del contrato, agregando al sueldo mensual de los gerentes que se eleva a Seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 m|n.) un Diez por ciento (10 %) de habilitación de las utilidades líquidas, previa deducción del Cinco por ciento (5 %) para el fondo de Reserva Legal y de otras cantidades que por unanimidad se hubieran afectado a la constitución de otras reservas. Los gerentes se comprometen a no retirar más de la mitad de lo que les corresponde en concepto de habilitación al final de cada ejercicio dejando la otra mitad para ingresar a un fondo destinado a aumento de capital. Se hace constar que los gerentes no podrán ser removidos de su cargo sino por causa justificada de incumplimiento en sus funciones. — Tercero: Modifícase la cláusula novena, en cuanto a la distribución de las utilidades, estableciéndose que en lo futuro, una vez deducido el Cinco por ciento (5 %) de Reserva Legal, la habilitación estipulada a los gerentes y otras cantidades que por unanimidad hubiesen sido afectadas para la constitución de otras reservas, dichas utilidades serán distribuídas en proporción al capital aportado por cada socio, representado por el número de cuotas suscriptas por cada uno. En prueba de conformidad suscriben el presente contrato en un solo ejemplar original que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. Entre líneas "Plásticos Sociedad de". Vale. — Fdo.: Moisés Zelig Lebendiker. — Isidro Grimberg. — Abrahan Patlazan. — Máximo Girgulsky. — Isaac Lipman. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.442-v.30 nov.

A. MAJDALANY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 de Noviembre de 1948, entre don Anees Majdalany, y don James Majdalany, ambos comerciantes, casados, británicos, domiciliados en Moreno 1180 de la Capital Federal, celebran el presente contrato de sociedad. — 1º) Se denominará "A. MAJDALANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" teniendo su domicilio legal en esta Capital, actualmente Moreno 1180, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar. — 2º) Su duración será de 50 años, a partir del 1º de Febrero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pero transcurridos 3 años o verificada la pérdida de las reservas y el 10 % del capital el Sr. Anees Majdalany, podrá disponer la inmediata liquidación de la sociedad. — 3º) Tres años después de iniciadas las operaciones sociales cualquiera de los socios podrá comunicar su retiro seis meses antes del vencimiento de cualquier ejercicio social debiendo ceder sus cuotas al finalizar el ejercicio a los otros socios de conformidad con el balance que se practique y percibir su importe en ocho cuotas trimestrales con 6 % de interés y garantía de la sociedad. — 4º) Tendrá por objeto la compraventa, fabricación, importación, exportación o cualquier otra forma de comercialización de tejidos, mercería y sus anexos, pudiendo adquirir a título de compra o cualquier otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, derechos hipotecarios, prendarios o de otra naturaleza que podrá permutarlos, enajenarlos o arrendarlos en la forma que conviniere, prestar o tomar dinero en préstamo y aceptar daciones en pago; podrá asociarse a otras empresas o sociedades constituidas o a constituir. — 5º) El capital social se fija en ochocientos mil pesos m/n. dividido en 800 cuotas de mil pesos cada una, integrando 700 cuotas Anees Majdalany y 100 James Majdalany, estos aportes están constituidos por el capital del negocio de don Anees Majdalany, de acuerdo con el balance que se agrega firmado por las partes, y de cuyo activo y pasivo la sociedad se hace cargo. — 6º) Queda designado gerente general con amplias facultades don Anees Majdalany, quien podrá sustituir total o parcialmente las facultades conferidas. — En caso de ausencia o impedimento del Sr. Anees Majdalany ejercerá la gerencia, don Andrés Villanueva, español, o doña Marion Gladys Lang Eadie de Majdalany, británica, ambos domiciliados en Moreno 1180, los que podrán actual en forma conjunta, separada o alternativa; ninguno de los gerentes podrá comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a sus fines, ni en fianzas, prestaciones o garantías personales ni de terceros. — 7º) La sociedad podrá negociar con Bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial o Provincia de Buenos Aires, pudiendo aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — 8º) Anualmente se practicará un balance e inventario general; las utilidades resultantes previa deducción del 5 % para reserva legal, se distribuirá en la siguiente proporción: 33 % para don Anees Majdalany, 50 % en proporción al capital aportado y el 17 % restante en la forma que determine la asamblea de socios. — Las pérdidas serán soportadas en proporción al capital aportado. 9º) Todas las decisiones serán tomadas por mayoría absoluta de votos, incluso las determinadas por los arts. 12 y 18 de la ley 11645. — 10º) El balance general y distribución de utilidades serán considerados en asamblea a efectuarse sin previa convocatoria en el domicilio social el último día hábil del mes de Febrero a las quince horas, considerándose conformes a los ausentes. — 11º) Los socios podrán facilitar préstamos en dinero a la sociedad con el interés y plazos que se estipule en cada caso. — Firmado: A. Majdalany. — James Majdalany.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.478-v.30 nov.

ARRIGHI, SCHURIG Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Ismael B. Pereyra, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Julio Arrighi que firma igual, casado en primeras nupcias, albañil, italiano, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil ciento veinte y nueve; don Luis Pedro Arrighi, que firma: "Luis P. Arrighi", casado, en primeras nupcias, ingeniero civil, argentino, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Sánchez número dos mil ciento veinte y nueve; don Alfredo Tobías Schurig, que firma: "Alfredo Schurig", soltero, constructor, argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Joaquín V. González número tres mil ciento treinta y siete; don Ermenegildo Franzi, que firma igual, casado en primeras nupcias, albañil, italiano, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle San Blas número dos mil quinientos treinta y ocho; don Juan Pozarek, que firma igual, casado en primeras nupcias, cementista, checoeslovaco, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Beruti número doscientos diez y seis, de la vecina localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital, y don José Rohel, que firma igual, soltero, cementista, checoeslovaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Yerbal número doscientos setenta y tres, también de la vecina localidad de Ramos Mejía, y accidentalmente en esta Capital; todos mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi, tienen constituída una Sociedad de hecho que gira bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía", con el objeto de explotar el negocio de construcciones de edificios, con domicilio constituído en esta Ciudad en la calle Sánchez número dos mil ciento veinte y siete. — Que habiendo dichos socios y de común acuerdo resuelto liquidar la citada sociedad de hecho, por retiro del socio señor Julio Arrighi, transfiriendo todos los útiles, herramien-

tas, maquinarias, vehículos y materiales y el personal de la misma, a la sociedad de Responsabilidad Limitada que por este mismo acto constituyen los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Tobías Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, los comparecientes señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi, otorgan y declaran: Que venden, ceden y transfieren a favor de la Sociedad "Arrighi, Shurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todos los útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, y el personal de la sociedad de hecho que bajo la razón social de "Luis Arrighi y Compañía", tenían constituída, todo de acuerdo con los justos valores que se han estimado en las operaciones de inventario y avalúo practicado por las partes con fecha primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho; el que en un ejemplar se agrega a la presente, por el precio de cuarente mil pesos moneda nacional, que la sociedad transmitente da por recibido de la sociedad arquirente, por aporte como capital a esta última del socio Luis Pedro Arrighi; por cuya cantidad le otorgan recibo y carta de pago en forma; declarando los señores Julio Arrighi y Luis Pedro Arrighi, que entre éllos han arreglado todo lo relacionado a la disolución y liquidación de la Sociedad de hecho que tenían constituída, la que ha quedado definitivamente terminada con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y site, sin que nada tengan que reclamarse en el futuro por tal concepto. — Que habiendo los señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Tobías Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a los bienes del negocio adquirido por este acto, la dejan formalizada por el presente Contrato, que subordinan a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes señores Luis Pedro Arrighi, Alfredo Tobías Schurig, Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, queda constituída en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada. que tiene por objeto de sus negocios: a): comerciar en el ramo de construcciones en general, tanto públicas como privadas, ya sean del Estado Nacional como de los Estados Provinciales, de los municipios y de cualquier institución autónoma o autárquica o dependientes o no de esos estados o municipios, existentes o que se crearen en el futuro; b): comprar y|o vender todos los materiales y máquinas que fueren necesarios para las construcciones señaladas en el inciso anterior; c): importar y|o fabricar los materiales y máquinas que fuesen convenientes o necesarios para la Sociedad; d): comerciar en cualquier otro ramo o industria mediante acuerdo de los socios; e): comprar y vender inmuebles, por los precios, plazos y condiciones que en cada caso convenga. — Segunda: El domicilio de la sociedad, lo será en esta Capital, actualmente en la calle Pueyrredón número mil trescientos cincuenta y tres, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero. — Tercero: El presente contrato regirá desde el día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos, bajo la razón social: "ARRIGHI, SCHURIG Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y el plazo de duración, será el de cinco años. — Cuarta: El capital social, se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de Cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos el señor Luis Pedro Arrighi; Treinta cuotas, o sean Treinta mil pesos, el señor Alfredo Tobías Schurig: diez cuotas o sean diez mil pesos, el señor Ermenegildo Franzi; diez cuotas o sean diez mil pesos el señor Juan Pozarek; y diez cuotas o sean diez mil pesos el señor José Rohel. — Las cantidades de capital suscriptas por los socios, son aportadas así: El señor Luis Pedro Arrighi, con el valor que por la misma cantidad de cuarenta mil pesos, compuesto por útiles, herramientas, maquinarias, vehículos y materiales, que le correspondía por su aporte en la Sociedad "Luis Arrighi y Compañía" el que se ha transferido por este mismo acto a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por esta misma escritura; el señor Alfredo Tobías Schurig con diez mil pesos en efectivo, y veinte mil pesos en herramientas y materiales de construcción, recibido por la Sociedad y con la conformidad de todos los socios; y los señores Ermenegildo Franzi, Juan Pozarek y José Rohel, en dinero efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios gerentes Señores Luis Pedro Arrighi y Alfredo Tobías Schurig, indistintamente con el uso de la firma social, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les imponen para todas las operaciones sociales, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales los siguientes: a): adquirir por cualquier título oneroso y|o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, títulos, créditos y acciones, vales, etc. y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca o de otra clase de prenda comercial, civil o agraria, pactando en cada caso de adquisición y|o enajenación, el precio y forma de pagarlo y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b): constituir depósito de dinero o valores en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial Argentino o cualesquiera otros Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o extranjeros, abriendo las cuentas, del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c): Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y en general de los demás Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeros, en dinero en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan esos establecimientos bancarios y|o instituciones; d): Dar dinero en préstamo a particulares o establecimientos de Crédito, o bancos y|o particulares, nacionales, extranjeros, provinciales o municipales estableciendo el interés, plazo, forma de pago y demás condiciones que estimen conveniente; e): Aceptar bienes en pago de toda clase de garantía, reales o personales, por créditos o favor de la sociedad; f): Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público y|o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; g): Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; h): Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; i): Contratar locaciones de cosas, ya sean muebles, o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria; j): Constituir, disolver, o liquidar sociedades, formar sociedades y sindicatos o tomar participación en cualquier carácter en Sociedades y Sindicatos, ya sean formados o que se formen en el futuro, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y privadas y demás documentos que fueren necesarios; k): Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad de promover demanda de cualquier naturaleza, intervenir y continuar en las pendientes, declinar y prorrogar de jurisdicción o jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, poner absolver posiciones, comprometer en árbitros, arbitradores, juris o amigables componedores, transigir o transar y realizar cualquier otro acto, gestión o diligencia que fueren menester para el mejor desempeño del mandato con las más amplias facultades; l): Concurrir y tomar partes en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, de las Direcciónes de Vialidad Nacional o Provinciales, de Instituciones Autárquicas o Autónomas, de particulares o de gobiernos extranjeros; m): Conferir poderes generales o especiales para toda clase de asuntos y revocarlos y nombrar e instituir los representantes; n) Formular protestos y protestas; o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos antes mencionados; p): Celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — Sexta: Anualmente el día primero de Enero de cada año, se practicará un balance general del giro social, además de los balances de simple comprobación de saldos que deberán hacerse trimestralmente. — Los balances se aprobarán por los socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — Séptima: De las utilidades líquidas de cada ejercicio, se distribuirá: a): el cinco por ciento para formar el fondo de reserva cesando ésta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; b): el diez por ciento, para gratificación al personal, en la forma que los socios por mayoría simple de votos, determinen, siendo este porcentaje una concesión graciable y que puede ser suprimida en cualquier momento aún sin previo aviso de cualquier naturaleza; c): y el resto o saldo de utilidades, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción. La mitad se dividirá proporcionalmente de acuerdo al capital aportado por cada socio; y la otra mitad se dividirá en la proporción de sesenta por ciento para los dos socios gerentes por partes iguales, y de cuarenta por ciento para los socios restantes que se los dividirán en partes iguales. — Octava: En el caso que existieran pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes de capital. — Novena: Los socios se obligan a prestar todo su esfuerzo personal para la consecución de los fines de la sociedad; y en tal forma gozarán de un sueldo mensual, que anualmente y de común acuerdo será determinado, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales de la Sociedad. — Décima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o más socios. — En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal, esta última judicialmente declarada, de cualquiera de los socios, únicamente sus herederos legítimos o sus representantes legales, podrán: a): continuar en la sociedad previa unificación de las representaciones para sus relaciones con la sociedad en la persona de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, o en la de un tercero extraño siempre que los demás socios acepten este último; b): retirar el haber del socio fallecido o incapacitado de conformidad a un balance e inventario general que se practicará el día del deceso o declaración de incapacidad, siempre que ello fuera posible y no interrumpa o perturbe las operaciones sociales, o dentro de los treinta días siguientes a más tardar. — Décima Primera: Todos los balances dispuestos en la cláusula anterior como los de la Octava, y en general cualesquiera otro balance o inventario que hubiera necesidad de hacer y que surta efectos legales, se ajustará a las siguientes condiciones: a): No se le asignará valor alguno al rubro "llave del negocio" o "crédito" o "prestigio" de la sociedad, por ningún motivo; b): Se amortizarán el valor de las maquinarías, instalaciones, muebles y útiles dentro de las proporciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos; c): Se amortizarán las mercaderías y|o productos susceptibles de mermas o deterioros en una proporción pareja con la merma o deterioro más un diez por ciento sobre su valor de costo; d): Se amortizarán en un cincuenta por ciento las cuentas dudosas en el primer balance y se las hechará a ganancias y pérdidas directamente en el segundo balance si no nubiese mejorado apreciablemente la situación del deudor y del crédito; e): Se tomarán las mercaderías, muebles, maquinarias, instalaciones, envases, útiles e inmuebles, adquiridos en el ejercicio por su valor de costo; y en general para lo no previsto se aceptarán los principios de la ciencia contable. — Décima Segunda: La cuota social no podrá ser cedida, ni vendida a terceros extraños a la sociedad. — Si un socio o más de entre ellos, desearan ceder o vender el todo o parte de sus cuotas, deberán informarlo por escrito a la sociedad y a cada una de las personas nombradas al comienzo de esta escritura, si sobrevivieran o al representante legal del fallecido, indicando concreta y especialmente cuantas de sus cuotas desea vender o ceder y asimismo el nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del comprador, el precio o condiciones de pago y el propósito que persigue para desprenderse de las cuotas. — Los demás socios y la sociedad gozarán del término de treinta días hábiles para decidir si ellos optan por la compra de las cuotas en las condiciones ofrecidas. — Si varios de entre los socios tuvieran interés de adquirir las cuotas en venta y no lograran ponerse de acuerdo, se adjudicarán a prorrata de sus aportes de capital a la Sociedad. — Si quedara alguna cuota sin adjudicar por residuo, se adjudicará al socio que tenga mayor capital. — En ningún caso se abonarán por las cuotas más de su valor nominal, cualquiera fuera la cotización de las cuotas en la plaza. — Décima Tercera: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a sus consocios, por escrito, con una anticipación de tres meses. — Décima Cuarta: En caso de que los socios por unanimidad resolvieran la disolución anticipada de la Sociedad, y de que ninguno de los mismos quisiera tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma en la forma y condiciones precisadas en la cláusula Décima Primera, se procederá a su liquidación, por el socio que de común acuerdo determinen y observándose las reglas prescriptas por la Ley. — Décima Quinta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente, dentro del plazo de diez días de producido el conflicto y la tercera por arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable incurriendo en una multa de Un mil pesos, en favor de los otros socios cada consocio que dejare de cumplir los actos indispensables, para la realización del compromiso arbitral. — Décima Sexta: En todas las cuestiones que no se hayan previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio, que sean aplicables. — En este estado el Escribano Autorizante hace constar que a los fines de la transferencia del negocio de que se trata se han hecho las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial", y en el "Noticiero Argentino", sin que se haya formulado oposición alguna; y que dicho negocio no adeuda impuesto municipal alguno, según consta en el certificado respectivo que se agrega a la presente. — Leída que les es, se ratifican en su contenido, que firman como acostumbra hacerlo, junto con los testigos del acto don Juan Carlos Prades, y don Horacio S. Rebasa, ambos vecinos, hábiles y mayores de edad. — Julio Arrighi. — Luis P. Arrighi. — Alfredo Schurig. — Ermenegildo Franzi. — Juan Pozarek. — José Rohel. — Tgo.: J. C. Prades. — Tgo.: H. S. Rebasa. — Está mi sello. — Ante mí; Héctor E. Gotusso. — Concuerda con su matriz número Trescientos trece, que pasó anto mí al folio Seiscientos cincuenta y uno, del Registro Ciento veinte y seis, de mi adscripción. — Para la Sociedad "Arrighi, Schurig y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en siete sellos valor de Un peso cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente: Novecientos sesenta y tres mil ochocientos diez y ocho, al Novecientos sesenta y tres mil ochocientos veinte y cuatro, inclusive, todos serie H., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: a): — Vale— Sobrerraspado: y — Juan Pozarek — venden — Rohel — Nación — constituir — determinen — quiebra — Vale. — Hay un sello. — Héctor E. Gotusso.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e 25 nov.-Nº 3.447-v.30 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, Secretaría del Dr. Ricardo Williams. se hace saber por el término de cinco días, el presente edicto:

La "EDITORIAL GLEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos trece, al folio sesenta y uno del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por escritura pasada con fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, al folio mil trescientos setenta y seis del Registro doscientos setenta y ocho a cargo del Escribano Epaminondas De Fazio, ha aumentado su capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, a la suma de seiscientos cincuenta mil pesos, moneda nacional, habiendo integrado este nuevo aporte de doscientos cincuenta mil pesos, los socios señores José Alfredo Tucci, Basilio Antonio Tucci, Arturo Tucci, Norberto Horacio Tucci y Héctor Oscar Tucci, con cuotas iguales de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Buenos Aires, 18 de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.460-v.30 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Octubro de mil novecientos cuarenta y ocho, en la Avda. Pte. R. S. Peña Nº 710, se reunieron los señores Francisco Ruffa, Sydney Barnfather, Lucinio Arnaiz Ruiz, Máximo Einstoss y Fernando Viticcioli, en su carácter de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUDEMAR, con domicilio en el mismo lugar y constituída por contrato priva-

do del treinta de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscripto bajo el número mil doscientos treinta y seis al folio cuatrocientos noventa y cinco, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado por contrato privado del quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, modificación que fué inscripta el veintidós de Julio del mismo año bajo el número mil setenta y seis, al folio cuatrocientos sesenta y uno del libro catorce de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y resuelven: aceptar en el carácter de nuevos socios a los señores Pedro V. Derito, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juana Azurduy Nº 3335 y Pedro Ruffa, italiano, casado, domiciliado en la calle Alsina Nº 388 de Ramos Mejía, los cuales también concurren a este acto y expresan su conformidad a su incorporación a la sociedad y al contrato social que la rige, el que conocen en todas sus partes. — Entre todos se resuelve modificar el contrato social en las cláusulas que se transcriben a continuación, permaneciendo sin modificación las que no se mencionan expresamente. Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la industrialización, comercialización, importación y exportación de mercaderías y bienes en general y toda actividad lícita comercial, industrial, inmobiliaria o financiera. Artículo Quinto: El capital social fijado en el contrato primitivo en veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva a Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dividido en Noventa Cuotas de Un Mil Pesos Cada Una, el cual queda aportado en la siguiente forma: Francisco Ruffa, Cincuenta (50) Cuotas; Lucinio Arnaiz Ruiz, Cuatro (4) Cuotas: Máximo Einstoss, Seis (6) Cuotas; Sidney Barnfather, Diez (10) Cuotas; Fernando Viticcioli, Dos (2) Cuotas; Pedro Ruffa, Ocho (8) Cuotas; Pedro V. Derito, Diez (10) Cuotas. El Capital se halla totalmente integrado, de acuerdo al Inventario y Balance General practicado el 30 de Setiembre del corriente año, el que queda registrado en el Libro de Inventarios firmado por todos los socios. En el caso de que la marcha futura de los negocios sociales requiriese futuros aumentos de capital, se reconoce prioridad para su integración a los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito. Se restará o sumará al capital el saldo deudor o acreedor de las cuentas particulares de los socios. Artículo Sexto: La sociedad será administrada por dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente y podrán ejercer independientemente todas las facultades necesarias para que cumpla los fines para la cual fué constituída. Les estará prohibido emplear la firma social en actos extraños a la sociedad ni en fianzas o garantías a favor de terceros. El nombramiento o revocación del mandato de los Gerentes, se efectuarán por simple mayoría de cuotas-votos. En esta oportunidad se nombran Gerentes, por unanimidad a los señores Francisco Ruffa y Pedro V. Derito. — Ambos percibirán una remuneración cuyo monto deberá estar justificado por los servicios que presten a la sociedad y que se fijará de tanto en tanto. Conformes todos los socios, firman el presente documento en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto — (Firmado) F. Viticcioli, F. Ruffa, P. V. Derito, Sidney Barnfather, L. Arnaiz, P. Ruffa, M. Einstoss. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.477 v.30 nov.

FA-CO-FIN (FABRICA DE COLCHAS FINAS) S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Elías Maslaton, argentino naturalizado; domiciliado en Argerich 324, Carlos Maslaton, sirio, domiciliado en Helguera 542, y Jacobo Ber Urfeig, polaco, domiciliado en Giles 678, todos de esta Capital, y mayores de edad, queda formalizado un contrato de sociedad, conforme al régimen de la ley 11.645, sujeto a las siguientes cláusulas: Primero: Declárase constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación y razón social FA-CO-FIN (FABRICA DE COLCHAS FINAS), S. R. L. — Segundo: El domicilio de esta sociedad queda establecido en la calle Páez 2360 de esta Capital, pudiendo establecer fábricas, oficinas, agencias, sucursales, depósitos, etc. en cualquier punto del país o en el exterior. Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación y venta de colchas para adorno de cama, almohadones, bordados y objetos afines, tejidos en general y toda otra operación u actividad lícita que los socios desean realizar, importación, exportación, etc. — Cuarto: La duración de la sociedad queda establecida por 99 años a partir de la fecha del presente contrato. Cualquier socio en cualquier momento puede pedir su retiro de la sociedad después de los tres años de vigencia de este contrato con la condición de preavisar a sus consocios por telegrama colacionado con antelación de 120 días, por lo menos al vencimiento de cada ejercicio social; en ese caso el socio saliente deberá ceder a sus consocios sus cuotas de capital en proporción a las cuotas que posean en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños. — Quinto: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal divididos en quinientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios como a continuación se indica: Los socios Elías Maslaton y Carlos Maslaton suscriben 200 cuotas cada uno de los cuales integran en dinero efectivo en este acto cada uno, cien cuotas, por valor de $ 10.000 cada uno y las cien cuotas restantes por valor de $ 10.000, cada uno se obligan a integrarlas en la forma y oportunidades expresadas en la cláusula octava. El socio Jacobo Ber Urfeig suscribe cien cuotas 50 de las cuales representan cinco mil pesos, las aporta en las siguientes máquinas: Una Corneli Nº 35.530 con freno y motor Singer Nº 178.752, valor $ 1.400; Una máquina cadeneta Corneli Nº 46.251 con motor Wagner eléctrico Nº 26.288 y freno, valor $ 1.400; Una máquina cordón Corneli Nº 78.795 y mesa, valor $ 2.000; Una máquina de picar, valor $ 200.—; veinticinco cuotas equivalentes a dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo y las restantes veinticinco cuotas, las abonará en la forma y oportunidades expresadas en la cláusula octava. — Sexta: Quedan designados gerentes los socios Elías Maslaton, Carlos Maslaton y Jacobo Ber Urfeig, quienes en forma indistinta podrán representar a la Sociedad en todos sus actos suscribiendo con la firma social los documentos, escrituras, etc. que fueren menester con toda la amplitud de facultades que acuerda el art. 16 de la ley 11.645, incluso las de girar en descubierto, solicitar créditos y descuentos, y realizar cuantas más operaciones fueren menester con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro similar creado o que se creare o Banco oficial o privado y otorgar poderes generales o especiales para actuar la sociedad judicial o administrativamente, prescindiendo de comprometer con su firma a la sociedad en asuntos ajenos a ésta ni salir de garantía o fianza a favor de terceros. El socio Elías Maslaton y Carlos Maslaton percibirán cada uno una remuneración mensual de $ 250 cada uno y Jacobo Ber Urfeig $ 500 que se imputarán como gastos generales. — Séptimo: El señor Jacobo Ber Urfeig se obliga a dedicar todo su tiempo exclusivamente a la atención del trabajo colaborando en la confección de los artículos motivo de la sociedad en taller que con tal motivo se montará y estándole prohibida toda otra actividad afín o no a la de esta sociedad. La violación de esta prohibición hará perder al mismo, en favor de la sociedad las utilidades obtenidas en sus actividades prohibidas sin perjuicio de los demás recursos legales. Los socios Elías y Carlos Maslaton quedan facultados para la compra de las materias primas necesarias para su transformación, aceptar de terceros mercaderías para confeccionar a facon, como así también para la venta de los artículos elaborados por el taller e intervenir en su marcha interna. El socio Carlos Maslaton o en su ausencia Elías Maslaton dedicará diariamente 4 horas corridas indistintamente de la mañana o de la tarde de lunes a viernes y sabado por medio, a las actividades sociales, se desarrollen ellas dentro o fuera de la fábrica, quedándoles facultado emplear todo el resto de su tiempo en atender cualquier negocio que puedan realizar en su exclusivo beneficio como así ausentarse con el mismo fin diez días cada dos meses. — Octavo: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios el cual se considerará aprobado si los socios no lo observan dentro de los 15 días de haber quedado confeccionado sin perjuicio de los parciales que pudieran celebrarse. Para aprobar los balances se necesitará el voto personal y la mayoría es de 2|3 de votos personales o sea 2 socios. En caso de admisión de un nuevo socio, la mayoría será de 3|4 votos personales o sea 3 socios. Las utilidades que resulten del ejercicio serán distribuídas así: 5 % para formar el fondo de reserva hasta integrar el 10 % del capital social, el saldo será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Para el Sr. Ber Urfeig el 50 % y para las Sres. Elías y Carlos Maslaton el 25 % cada uno. Los socios sólo percibirán el 50 % de sus porcentajes de utilidades dejando el 50 % restante en una cuenta especial destinada al pago de las cuotas suscriptas en la cláusula quinta. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En caso de admisión de un nuevo socio, las utilidades que se convengan con el mismo serán prorrateadas por los demás socios en la siguiente proporción: 2|3 de las ganancias establecidas para Ber Urfeig, para Elías Maslaton el 1|6 y para Carlos Maslaton el 1|6. — Noveno: La cesión, transferencia y|o donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad y la remoción de los gerentes como toda resolución, sólo podrá ser decidida con la mayoría de los votos personales de los socios establecida en la cláusula anterior. — Décimo: En caso de resolverse la disolución de la sociedad o llegado el vencimiento del plazo contractual, la liquidación se efectuará por intermedio de los gerentes de acuerdo a las siguientes reglas: Se practicará un inventario, se realizará el activo y después de pagado el pasivo el saldo se aplicará a la devolución a cada socio de su capital líquido. El saldo que resulte será distribuído entre los socios de acuerdo al porcentaje de sus ganancias. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán decidir continuar o no la sociedad con los herederos del fallecido. En caso de continuar, los herederos deberán unificar su representación en la sociedad a los 30 días del fallecimiento, y en caso de retirarse los socios sobrevivientes se harán cargo de las cuotas del socio fallecido en proporción a sus respectivos capitales cuyo importe que se determinará en la forma establecida por la cláusula cuarta pagando el 50 % dentro de los 60 días de ocurrido el fallecimiento y el resto en 6 cuotas semestrales, con más un interés del 6 % anual sobre los saldos impagos. — Duodécimo: Cualquier divergencia entre los socios que no pueda ser solucionada con las previsiones de este contrato o las normas de la legislación comercial o civil, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia los cuales antes de comenzar a considerar la cuestión deberán designar un tercero para el caso de que hubiere disidencia. Los socios deberán manifestar por telegrama a sus consocios, el deseo de someter cualquier divergencia a la decisión arbitral, indicando el nombre y domicilio del que propone. Sus consocios deberán designar los suyos dentro de un plazo de nos más de siete días, indicando su nombre y domicilio también por telegrama, bajo apercibimiento de quedar sometido a las decisiones de los árbitros de las partes que los designaren. Los árbitros deberán expedirse en un plazo no mayor de treinta días y el tercero si hubiera lugar a su actuación, deberá expedirse en plazo no mayor de veinte días. Bajo las doce cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — E|L. S. R. L. —sole— a la devolución: Vale. — Fdo.: Elías Maslaton. — Carlos Maslaton. — Jacobo Ber Urfeig. — Buenos Aires, Noviembre 22 de 1948. — Ricardo Williams, Secretario.

e.25 nov.-Nº 3.450-v.30 nov.

TRANSPORTE AUTOMOTOR RUTAS ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del Autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre la señora Rosalina Fernández de Peiroten, argentina, domiciliada en la calle Uruguay 367 de esta capital, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentina, con igual domicilio que la anterior, Carmen Rodríguez de Alvarez, argentina, con igual domicilio que la anterior, Armando Osman Peiroten, argentino, domiciliado en la calle Arenales 1272, Luis Manuel Peiroten, argentino, domiciliado en la calle Uruguay 367, Joaquín Pablo Peiroten, argentino, con igual domicilio, José Hamlet Dagnino, argentino, domiciliado en la calle Santa Cruz 86, todos ellos mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá para su funcionamiento, por las disposiciones de la Ley Nacional Nº 11.645, y las cláusulas siguientes: 1º Nombre y Domicilio: La nueva empresa se denominará TRANSPORTE AUTOMOTOR RUTAS ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Vélez Sársfield 165, pudiendo trasladarse y establecer sucursales tanto en el interior como exterior del país; 2º Duración: La duración de la sociedad será por el termino de diez años, contados desde el día 1º de Setiembre actual, y se considerará prorrogada por nuevos plazos de 10 años automáticamente a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios solicitare su retiro de la misma en forma legal o asentando en el Libro de Actas de la Sociedad, y con un preaviso no menor de seis meses. Dentro de los 90 días de recibida la comunicación, los demás socios decidirán sobre la continuación o cese de la sociedad, en caso de continuar, el socio

por su valor nominal, más el 10 %, con más la proporción que le corresponde en las reservas formadas y utilidades del ejercicio en curso, el importe le será abonado en cuatro cuotas, la primera al contado en el momento de la transferencia, y las tres restantes en documentos escalonados dentro del año y sin interés; — 3º; Objeto: La sociedad se dedicará a la explotación en todas sus fases del transporte de encomiendas y cargas en todo el territorio de la República, compra venta de automotores usados, y en general todo acto lícito que se relacione directa o indirectamente con sus fines, y que aprobado por los socios gerentes de acuerdo a lo estipulado en el artículo 7º de este convenio, sea asentado en el libro de actas de la sociedad. Para lograr sus fines la sociedad puede importar y exportar, como así mismo fabricar todas las máquinas, herramientas y elementos que necesite para la total consecución de sus fines, igualmente podrá aceptar representaciones y agencias que se relacionen con su objeto. Podrá aceptar bienes en pago y en general adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles y demás derechos, reales y personales por cualquier título; aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias o cualquier otra clase de garantía; dar o tomar dinero en préstamo, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general, operaciones de crédito real y personal en bancos del país o del extranjero, personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con los bancos, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, vender los inmuebles y ceder los créditos de la sociedad, reales o personales, a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás obligaciones que estipulare, percibir los precios; otorgar recibos, cartas de pagos, cancelaciones de hipotecas y demás resguardos legales; hacer inversiones de capital en sociedades con terceros, inclusive de responsabilidad limitada; hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, contratos de locación de servicios u otros; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos; prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, hacer renuncias grafuitas y remisión y quitas de deudas; dar o tomar en arrendamiento inmuebles, por más o menos de seis años; reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato; practicar pagos por entrega de bienes; girar, aceptar, endosar, descontar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio; efectuar cualquier operación bancaria y de cambio, dentro y fuera del país; entablar querellas, actuar en juicios como actora, demandada o interesada y otorgar poderes generales o especiales de cualquier género, clase y amplitud, y especialmente a favor de otras personas, socios o no, para determinada gestión, o con carácter general, con las facultades y limitaciones que crea conveniente; pudiéndose realizar cuantos más actos necesarios o convenientes para el logro de sus fines, suscribiendo las escrituras o documentos privados necesarios, requeridos para las operaciones sociales. Realizar todas las operaciones comerciales o civiles, financieras e industriales, que fomenten su objeto. y que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la sociedad. Concurrir ante los ministerios y secretarías de Estado, representaciones públicas, ya sean nacionales, municipales o provinciales, institutos públicos o privados, municipales o autárquicos, inclusive la Dirección General Impositiva, Administración General de Correos y Telecomunicaciones, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Aduana de la Ciudad de Buenos Aires, y demás del país, Tribu-

nales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Tribunales administrativos, etc., creados o a crearse. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros; — 4º; Capital: El capital de la sociedad lo constituye la suma de pesos 200.000,— divididos en 2.000 cuotas de $ 100,—, íntegramente aportado por los socios, según balance que se agrega a este contrato, suscripto por todos ellos y en las siguientes proporciones: señora Rosalina Fernández de Peiroten 600 cuotas de $ 100,— c|u., o sean de $ 60.000,—, señores Armando Osman Peiroten y José Hamlet Dagnino, 300 cuotas de c|u. o sean $ 30.000,— c|l .c|u. de ellos, señores Luis Manuel Peiroten, Joaquín Pablo Peiroten, Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi y Carmen Rodríguez de Alvarez, 200 cuotas c|u. o sean pesos 20.000,— c|u. de ellos; 5º; Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes los cuales podrán ser socios o no, debiendo firmar dos de ellos conjuntamente. Actuando en esta forma los gerentes están autorizados para representar a la sociedad en todas las gestiones que constituyen el artículo 3º del presente contrato. Para la firma de los cheques al solo objeto de ser endosados para depositar en la cuenta, corriente de la sociedad, estará la sola firma de uno cualquiera de ellos, la firma de los gerentes deberá ir precedida del adimento Transporte Automotor Rutas Argentinas, S. R. L. y los gerentes podrán ser removidos por mayoría de votos asentándose esta resolución en el libro de actas de la sociedad. En este acto se nombran gerentes de la sociedad a los socios, señora Rosalina Fernández de Peiroten, José Hamlet Dagnino y Armando Osman Peiroten, como así mismo al señor Luis García Vera, este último deberá dedicar todas sus actividades a los fines de la sociedad, mientras que los restantes socios gerentes dedicarán a la misma el tiempo razonable para la buena marcha de la sociedad. Por sus servicios en la misma, los señores gerentes gozarán de un sueldo mensual, el que se agregará al rubro de Gastos Generales y será determinado en una reunión de gerentes; — 6º; Resultados: Anualmente, el 31 de Agosto se practicará un balance del ejercicio vencido, el que una vez aprobado por los socios, deberá ser firmado por todos ellos. Previa deducción de la reserva legal fijada por el artículo 20 de la ley 1.145 y los demás fondos a estatuir; el remanente será distribuído en la siguiente forma: al gerente, señor Luis García Vera, el 10 % de los beneficios obtenidos, y el 90 % restantes entre los socios en proporcion a los capitales aportados; — 7º; Decisiones: Las decisiones a que se hace referencia el artículo tercero serán tomadas por mayoría de los socios gerentes, debiendo estar todos presentes en la reunión legalmente convocada. Si en la primera convocatoria no se consiguiese la presencia de todos ellos, se llamará a una segunda reunión celebrándose la misma con cualquier número de socios que concurriese, dándose al o a los faltantes por aprobado en la misma. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo noveno, deberán ser tomadas por mayoría de votos de todos los socios sobrevivientes. A tal efecto, se aplicarán para las asambleas y convocatorias la misma forma arriba indicada; — 8º; Transferencia de Acciones: La transferencia de cuotas entre los socios está permitida, no así a extraños, sean parientes o no, salvo el caso de unanimidad de pareceres, por renunciar los socios a la acción judicial del artículo 12 de la ley; — 9º; Fallecimiento: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse con motivo del fallecimiento un balance para establecer el haber que en la misma correspondía al causante. Los herederos tendrán el contralor que establece el Código de Comercio, hasta el momento en que se determine dicho haber, debiendo para ello unificar su representación. Los socios sobrevivientes con su conjunto, por resolución favorable adoptada dentro de los 60 días de ocurrido el deceso y de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo, tendrán opción para tomar cualquiera de las siguientes medidas: a) continuación de la sociedad con los socios existentes, adquiriéndose las cuotas del socio fallecido, a prorrata entre los demás socios de acuerdo con sus aportes, hasta donde ello sea posible, adjudicándose las diferencias por sorteo; b) admisión e incorporación de los herederos del socio fallecido, a cuyo fin deberán delegar sus funciones en una sola persona. No siguiéndose el temperamento establecido en el apartado b), el haber del socio fallecido será satisfecho a sus herederos en tres cuotas iguales, con vencimiento a los doce, dieciocho y veinticuatro meses de plazo respectivamente, a contar del día del deceso, con el interés del seis por ciento anual por los plazos correspondientes, debiendo limitarse los herederos a percibir las cuotas en los términos establecidos, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales; — 10; Disolución: La sociedad puede disolverse por haber transcurrido el plazo estipulado para su duración por haber perdido el treinta por ciento de su capital social o por un acuerdo unánime de sus socios, reunidos especialmente para ello, debiéndose efectuar su liquidación en la forma prevista por el Código de Comercio; — 11; Diferencias: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o su disolución, y cuya solución no sea posible amigablemente o dentro de lo establecido en este contrato, será sometido a juicio de árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo nombrar judicialmente un tercero para el caso de discordia; — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. Presente en este acto el señor Juan Antonio Segamarchi, esposo de la señora Blanca Azucena Peiroten de Segamarchi, argentino, mayor de edad y domiciliado en el domicilio de aquélla, y enterado del contenido de este convenio manifiesta su conformidad, firmando para constancia. En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Octubre de un mil novecientos cuarenta y ocho. — Rosalina F. de Peiroten. — Carmen R. De Alvarez. — Blanca A. Peiroten de Segamarchi — A. Peiroten. —J. Peiroten. — Luis M. Peiroten. — J. A Segamarchi — José H. Dagnino.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.25 nov.-Nº 3.532-v.30 nov.

"DESED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Octubre del año un mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los señores D. Rodolfo Duschnitz, casado, checoslovaco, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Sanabria Nº 1055, Capital Federal, por una parte, y D. Hersch Essner, casado, rumano, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 1228, Capital Federal, por la otra, ambos hábiles para el acto que va a realizar y dicen que de común y mutuo acuerdo han resuelto formar una sociedad Mercantil e Industrial de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las condiciones que se establecen a continuación. — Capítulo Primero. Nombre - Domicilio - Duración - Objeto - Capacidad - Legal. — Artículo Primero. Queda constituída entre las personas arriba mencionadas, una sociedad Mercantil e Industrial, conforme a las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación de "DESED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo. El domicilio legal de la sociedad queda constituída en la calle Sanabria número un mil cincuenta y cinco, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. Asimismo, en caso de traslado de su sede, el domicilio legal de la sociedad se considerará constituído en el sitio donde se halle instalada aquélla y se encuentre el asiento de sus actividades comerciales e industriales. — Artículo Tercero: La vigencia de la sociedad lo será por el término de cinco años, a contar del día primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo prorrogarse por todo el tiempo que los socios resolvieren con tres meses de anticipación al vencimiento del mismo. — Artículo Cuarto. Sin perjuicio de la convención anterior, cualesquiera de los socios, podrá en cualquier momento pedir la disolución y liquidación de la sociedad, si de los balances resultare una pérdida del treinta por ciento (30 %) del capital social inicial. — Artículo Quinto. El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación de "registradores comerciales", "libros de hojas movibles", con la mejora que cubre la patente de invención número cincuenta y siete mil setecientos seis, relativa a un nuevo tipo de anillo para la unión de hojas cambiables de cuadernos, libros, carpetas, archivos y todo otro artículo afín que convenga a los intereses de la sociedad. — Artículo Sexto. La sociedad tendrá capacidad legal de derecho, para realizar los siguientes actos jurídicos: a) comprar, vender, transferir toda clase de bienes muebles e inmuebles; b) registrar, transferir, vender marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales, relacionadas con su industria o no; c) dar y tomar en arrendamiento inmuebles urbanos o rurales; d) constituir sobre los inmuebles de su propiedad (continúa en el sello de $ 1.50 Nº 1.355.100) (es continuación del sello de un peso número 016.160), toda clase de derechos reales, hipotecas, usufructos, servidumbres, anticresis, etc., y sobre los muebles o semovientes, toda clase de gravámenes prendarios, ya sean de carácter comercial, agrario o industrial; e) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Banco Central de la República Argentina, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el Banco de Crédito Industrial Argentino y con cualquier otra institución de crédito de carácter mixto o particular, existente o a crearse; f) cobrar y percibir todo cuanto se le adeudare, transar cuestiones judiciales, administrativas o privadas, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, girar, endosar toda clase de letras, vales, pagarés o cualquier otro valor civil o comercial, firmar cheques, efectuar depósitos bancarios de toda naturaleza en efectivo, en acciones y hasta en custodia, recibir en pago bienes, aceptar donaciones, pedir la quiebra o el concurso civil de sus deudores, contratar seguros contra todo riesgo o algunos solamente, asegurar los bienes sociales, el personal y obreros de la sociedad y practicar todo acto de disposición legal y administrativa comercial o civil necesarios para llenar los fines y objeto de la entidad aunque no se hallen expresamente determinados en este contrato; g) podrá inscribirse como importadora y exportadora de acuerdo con las ordenanzas vigentes en cualquier aduana de la República; h) podrá otorgar poderes judiciales, generales o especiales con las facultades del caso incluso las determinadas por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Artículo Segundo. Capital - Cuotas. — Artículo Séptimo. El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 30.000.—) dividido en Treinta cuotas de Un mil pesos cada una, aportadas por partes iguales por ambos socios. — Artículo Octavo. Las cuotas se hallan totalmente integradas y representadas por el capital líquido que surge del balance inventario al efecto y que firmado por ambas partes, forma parte de este contrato. — Artículo Noveno. Los socios no podrán ceder, ni transferir sus cuotas o partes de ellas sin la expresa conformidad del otro socio, dada por escrito. — Artículo Décimo. A los efectos del inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se establece que los socios no se obligan al aporte de cuotas adicionales, de ninguna naturaleza, conforme a las normas vigentes. — Capítulo Tercero. Administración - Dirección. — Artículo Undécimo. Desígnase Gerente al socio Hersch Essner quien tiene a su cargo la parte administrativa y asume el cargo con las facultades acordadas por este contrato, las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (artículo diez y seis) y sus concordantes del Código de Comercio. (continúa en el sello de $ 1.50 número 1.355.101) (es continuación del sello de $ 1.50 número 1.355.100). — Artículo Décimo Segundo. El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente, y deberá anteponer la siguiente designación "Desed", Sociedad de Responsabilidad Limitada Deschnitz & Essner" a su firma personal, debiendo ser ejercida en conjunto con el otro socio para las operaciones determinadas en los incisos: a); d) y e) del artículo sexto de este contrato. — Artículo Décimo Tercero. Queda establecido que la firma social no podrá ser válidamente usada, para operaciones extrañas a la sociedad, ni en caso alguno para garantías o fianzas de terceros. — Artículo Décimo Cuarto. El gerente tendrá facultades para adoptar por sí las resoluciones administrativas que estime conveniente, en todos los casos en que deba ejercitar la representación legal de la sociedad, ante los poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales, judiciales o administrativos. Otorgará poderes especiales a favor de los profesionales a efectos de la representación de la sociedad ante los poderes públicos mencionados, en defensa de los intereses que representa. Nombrará los empleados que fuese necesario para el desenvolvimiento de la administración, operaciones, negocios, fijando sus sueldos y demás retribuciones. Presentará mensualmente un informe de sus financieras y administrativas y un balance de comprobación de acuerdo a los libros. El socio Duschnitz, tendrá a su cargo la parte técnico industrial, estando bajo su autoridad el personal de taller y todo lo relacionado con la fabricación en general, sin perjuicio de la mutua colaboración en el desenvolvimiento general de los negocios. — Artículo Décimo Quinto. Los socios gozarán de una retribución mensual, con cargo a gastos generales durante los primeros seis meses de Quinientos Pesos Moneda Nacional ($ 500.—), y a partir del séptimo mes si las entradas lo permiten dicha retribución será de Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 600.—). — Capítulo Cuarto. — Libros Balances - Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Sexto. La sociedad llevará los libros exigidos por el artículo cuarenta y cuatro del Código de Comercio, un libro de Actas, donde se consignarán las resoluciones que se adopten en las reuniones ordinarias mensuales y las extraordinarias que por cualquier causa se realicen, tendientes a tomar determinaciones o resolver negocios o actos sociales, los que determinen las leyes especiales de previsión social y obreras, y los auxiliares que fuese necesario, todo ellos rubricados por el Registro Público de Comercio, dejándose establecido que las constancias del Libro de Actas, harán plena fe entre los socios, sin que éstos puedan después discutir las mismas.

— Artículo Décimo Séptimo. El ejercicio económico de la sociedad comenzará el día primero de octubre de cada año, y terminará indefectiblemente el día treinta de Septiembre del subsiguiente, pudiendo los socios variar estas fechas, si lo creyeren (continúa en el sello de $ 1.50, número 1.355.102) (Es continuación del sello de $ 1.50, número 1.355.101) conveniente. — Décimo Octavo. Al finalizar el ejercicio económico social, se cerrarán los libros y practicará el inventario-balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad con las normas contables, cuyos resultados después de ocho días de entregados a los socios sin ser observados, se considerarán conformes y aprobados, asentándose en el libro de Actas. Sin perjuicio de estas operaciones mensualmente se hará conocer a los socios el estado del balance de comprobación y saldo de los libros. — Artículo Décimo Noveno. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se distribuirán en la siguiente forma: A fondo de reserva legal, el cinco por ciento (5 o|o), el que cesará cuando su monto alcance al veinte por ciento (20 %) del capital fijado en este contrato; al fondo de indemnizaciones de leyes de amparo y obreras, el cinco por ciento (5 %) cuya cesación se resolverá oportunamente, de acuerdo a las circunstancias; el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado y representado por sus cuotas, siempre que ellas estén totalmente integradas. De todas estas distribuciones, así como de los balances de la cual surgieron, deberá dejarse constancia en el libro de Actas con su aprobación u observaciones. — Artículo Vigésimo. Las pérdidas será soportadas por los socios, en igual forma y proporción en que se distribuyen las utilidades, y en caso de existir serán cubiertas en primer término con el fondo de reserva legal. — Capítulo Quinto. Disolución - Liquidación.

— Artículo Vigésimo Primero. La sociedad será disuelta por: a) voluntad de los socios en cualquier momento; b) cuando las pérdidas absorbieren el treinta por ciento (30 %) del capital social; c) por fallecimiento de alguno de los socios, siempre que los herederos no deseasen continuar con el giro de los negocios. — Artículo Vigésimo Segundo. En caso de ocurrir el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes tendrá en derecho de tomar para sí las cuotas de capital que pertenecen al causante, debiendo, en caso de ser varios, unificar su representación en sus relaciones sociales. — Artículo Vigésimo Tercero. En caso de liquidación ésta se realizará, por los socios constituídos en comisión liquidadora, a la que se agregará un tercero nombrado de común acuerdo por los socios, y durante ese lapso se agregará a la razón social la palabra "en liquidación" siguiendo este orden: primero) Las deudas y obligaciones sociales con terceros; segundo) los gastos de liquidación; tercero) las cuentas personales de los socios; y el remanente se reintegrará a los socios en proporción al capital integrado. — Artículo Vigésimo Cuarto. Toda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios con respecto a la aplicación de las cláusulas de este contrato, o a su liquidación, llegado el caso, será resuelta por (continúa en el sello de $ 1.50, número 1.355.103) (Es continuación del sello

de $ 1.50, número 1.355.102) amigables componedores nombrados uno por cada socio, con facultad de nombrar de antemano un árbitro único para el caso de discordia entre ellos, rigiéndose toda otra cuestión no prevista en estas disposiciones, por los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. Los fallos o fallo de los árbitros serán inapelables, produciendo efecto de cosa juzgada, y no habrá contra ellos recurso judicial, salvo que no se ajuste a derecho. Los árbitros que se designen deberán pronunciarse en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la fecha de su nombramiento. Bajo las cláusulas que preceden, las partes contratantes dejan formalizado el presente contrato y constituída a la sociedad "Desed, Daschnitz & Essner", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar, en el lugar y fecha indicados al comienzo de esta escritura. — Fdo. Rodolfo Daschnitz. — Hersch Essner. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3454-v.30 nov.

"TALLERES GRAFICOS LAMINAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Antonio Sonaglioni casado, con domicilio en la calle Pringles 936 de la localidad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires y Nicolás Quilne, argentino, casado, domiciliado en la calle Garay 3038 de la Capital Federal, ambos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las disposiciones del presente contrato que se enumeran a continuación: Primera: Denominación: La Sociedad se denominará "TALLERES GRAFICOS LAMINAS". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Río Bamba Nº 363 o donde se traslade en adelante. — Segunda: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto en forma principal la explotación del ramo de Imprenta y Talleres Gráficos en general, en todas sus manifestaciones, Impresiones Comerciales, Dibujo Hueco, Offset, Clisés, pudiendo además llevar a cabo cualquier negociación que directa o indirectamente se relacione con las actividades arriba citadas, o quien que, no teniendo dicha relación, se resuelva emprender por la Sociedad. — Tercera: Duración: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, retrotrayéndose sus efectos al día 31 de Mayo de 1948. — Cuarta: Capital: El Capital social se constituye por la suma de Ciento Trece Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Don Antonio Sonaglioni Ciento ochenta cuotas o sean Noventa mil pesos moneda nacional y Don Nicolás Quilne, cuarenta y seis cuotas o sean Veintitrés mil pesos moneda nacional, totalmente integrado en Maquinarias, Instalaciones, mercaderías, muebles, útiles y demás valores comerciales correspondientes al negocio de Imprenta ubicado en la calle Río Bamba 363 y que corresponden a los contratantes en la proporción establecida. — Quinta: Dirección y Administración: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios en calidad de Gerentes, así como el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta o indistintamente cada uno de ellos, sin perjuicio de la obligación, que contraen de rendir cuentas de las operaciones realizadas en forma individual en el caso de que el socio que no intervenga en ellas lo requiera. La firma social podrá ser usada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en asuntos o negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías ni avales. Se deja establecido que los socios podrán en uso de sus facultades de gerentes-administradores, realizar todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645 y demás textos legales que sean de aplicación dentro del límite que establece la cláusula segunda de este contrato. — Sexta: Resoluciones: Todas las resoluciones que hagan a la existencia misma de la sociedad, serán tomadas por unanimidad de votos, así como las que tengan por objeto aumentos de capital, aceptación de nuevos socios, aprobación de balances y adquisición o venta de los bienes sociales, sean muebles o inmuebles. Ninguno de los socios podrá ceder sus derechos sociales ni incorporar a la Sociedad a un tercero. — Séptima: Balance y Utilidades: El treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Octava: Retiro de Socio: En caso de que la Sociedad deba soportar una pérdida no inferior al diez por ciento del capital social, en un solo ejercicio, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, con un aviso previo de tres meses como mínimo al cierre del ejercicio anual y mediante telegrama colacionado. La separación del socio renunciante se hará efectiva a la fecha del cierre del ejercicio que corresponda al vencimiento de esos tres meses. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, podrá el otro socio hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, haciendo pago a los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, del haber que les correspondiere por capital y utilidades en la forma que se establece en la cláusula Décima. Unicamente los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz podrán continuar la Sociedad con la expresa conformidad del socio sobreviviente, debiendo para ello unificar su representación. — Décima: Liquidación de Haberes: En los casos de retiro voluntario previsto por la cláusula octava o de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios contemplado por la cláusula novena, en que no se convenga la incorporación a la sociedad de los sucesores o representantes legales del socio fallecido o incapaz, el haber del socio saliente se determinará: a) por medio de un balance general que se practicará al día del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad o por medio del balance general correspondiente al ejercicio social en caso de retiro voluntario, y b) a prorrateo, de acuerdo a las cifras de esos balances que deberán ser practicados con intervención del renunciante, un representante único de los herederos del socio fallecido o el representante legal del socio incapaz. El haber resultante será entregado a quienes corresponda, en cuotas trimestrales del veinte por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual liquidado sobre los saldos deudores, todo ello a contar desde el día en que se hace efectiva la separación. — Décima Primera: Disolución y Liquidación: La disolución de la sociedad tendrá lugar por acuerdo mutuo entre los socios, por vencimiento del plazo de duración, y por fallecimiento, incapacidad sobreviniente o retiro voluntario de uno de los socios si el otro no pudiese o no quisiera continuar con los negocios sociales. Siempre que alguno de los socios quisiera continuar con la explotación del negocio, cargando con el activo y pasivo, no podrá la sociedad liquidarse sino en la forma estipulada en la cláusula Décima, abonando al otro su haber como en ella se indica. Sólo en el supuesto de que ninguno de los socios quisiera hacerse cargo del activo y pasivo social en las condiciones preinsertas, se procederá a la liquidación con arreglo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro arbitrador único, para cuya función designan ambos socios de común acuerdo, al Doctor José P. A. Magaldi, cuyo fallo será inapelable. — De acuerdo a lo establecido en las doce cláusulas precedentes, los firmantes dejan constituida la sociedad "Talleres Gráficos Láminas. Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Extendido este original en tres sellados de diez centavos, números Novecientos setenta y un mil diez, novecientos setenta y un mil siete y el presente, un millón cuarenta y nueve mil trescientos veintidós, repuestos con el estampillado de Ley. — Firmado: Antonio Sonaglioni. — Nicolás Quilne. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.25 nov.-Nº 3444-v.30 nov.

Por disposición del señor **Juez de** Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, (secretaría Nº 11), se hace saber por el término de cinco días, que por escritura del 29 de Octubre de 1948, pasada ante el escribano R. Buttini, la sociedad "CHACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social a la suma de un millón seiscientos mil pesos m|nacional, con el aporte de Doscientos mil pesos nacionales que hace el socio don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.263-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que la sociedad colectiva "Pratolongo y Valle", cedió y transfirió a los señores José Bernardo Cerezuela y Angel Carenzo, cien cuotas de un mil pesos cada una, por partes iguales, que tenían en la Sociedad "CARBONERA PRATOLONGO VALLE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cien mil pesos m|n. según escritura de fecha 8 de Octubre de 1948, ante José María Amado, quedando designados como únicos gerentes de la sociedad, los señores José Bernardo Cerezuela y Angel Carenzo.

Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.323-v.27 nov.

CONSTELACION PERFUMES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edictot:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los señores Raúl Roviralta, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco; José Pí Suñol, casado, español, mayor de edad, domiciliado en Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco y Alejandro Roviralta, menor habilitado para ejercer el comercio, soltero, domiciliado en Avenida Alvear mil ochocientos veintiuno, únicos titulares de la totalidad de las cuotas de "Perfumerías Constelación Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en éste su carácter convienen en: Primero: Cambiar el nombre social por lo que, en lugar de "Perfumerías Constelación, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la sociedad se denominará en lo sucesivo "CONSTELACION PERFUMES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" sin que pueda considerarse que esto afecte la continuidad de la sociedad, que sigue siendo la misma, con los mismos socios y el mismo patrimonio y obligaciones que la anterior. — Segundo: Aumentar el capital social de cincuenta mil pesos (pesos moneda nacional cincuenta mil) a cien mil pesos (pesos cien mil) suscribiéndose las nuevas cuotas como sigue: Señor Raúl Roviralta por treinta mil pesos (pesos treinta mil) y el señor Alejandro Roviralta por veinte mil pesos (pesos veinte mil). Los socios integran totalmente las nuevas cuotas mediante transformación del crédito por aportes en cuenta corriente efectuados a la sociedad con anterioridad. — Tercero: Autorizar los gerentes a otorgar poderes generales a terceras personas para que les substituyan en sus funciones administrativas. — Cuarto: En consecuencia de lo deliberado en los puntos primero, segundo y tercero los comparecientes convienen de común acuerdo modificar las cláusulas del contrato social cuyo texto modificado será el siguiente: Primero: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Ingeniero Huergo mil ciento cuarenta y cinco, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el nombre de "Constelación Perfumes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuya duración será de veinte años. La sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos (pesos cien mil) dividido en cuotas de mil pesos (pesos mil) cada una y se suscribe como sigue: socio señor Raúl Roviralta sesenta mil pesos (pesos sesenta mil) es decir sesenta cuotas (sesenta); socio señor Alejandro Roviralta treinta mil pesos (pesos treinta mil) es decir treinta cuotas (treinta); socio señor José Pí Suñol diez mil pesos (pesos diez mil) es decir diez cuotas (diez) integradas totalmente. — Cuarta: La sociedad será administrada por dos gerentes que actuarán indistintamente pudiendo realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ciento ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diecisiete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieren poderes especiales. Los gerentes podrán igualmente otorgar poderes generales para ser substituídos en sus funciones. Nómbranse como gerentes a los señores Alejandro Roviralta y José Pí Suñol. Se prohibe a los gerentes comprometer la firma en fianzas y garantías a favor de terceros. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Entre líneas "les", vale. — Raúl Roviralta. — Alejandro Roviralta. — José Pí Suñol".

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.371 v.27 nov.

INMOBILIARIA CORRIENTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Contrato de Sociedad. — Entre los señores: José Viggiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 785, Capital; Pedro Viggiano, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Corrientes 785, Capital; Agustín De Galarza, argentino, viudo, con domicilio en la calle Sarmiento 1834, Capital; doctor Héctor Luis Brenta, argentino, viudo, con domicilio en la calle Libertad 753, Capital; Arquitecto Ernesto Augusto Fava, argentino, soltero, con domicilio en la Avenida Corrientes 617, Capital; Eusebio Scapuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea 1390, Capital; José Scapuzzi, argentino, casado, con domicilio en la calle Asamblea 1390, Capital; José Antonio Chiodi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Cabildo 2328, Capital y el doctor Ricardo Carlos Lattanzi, argentino, casado, con domicilio en la Avenida Díaz Vélez 3762, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá de acuerdo con las siguientes cláusulas: Artículo Primero. Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará INMOBILIARIA CORRIENTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Corrientes Nº 785, sin perjuicio de poderlo modificar, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y o del exterior. — Artículo Segundo. Plazo: Se constituye por el término de Cinco años a partir del primero de Noviembre de 1948, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones sociales y los efectos legales del presente contrato. — Artículo Tercero. Objeto: A) La Sociedad tendrá por objeto realizar la compra, venta, construcción y|o explotación, en la forma, condiciones y plazos que resuelvan los socios por mayoría de votos, de los terrenos ubicados en la Provincia de Buenos Aires, Partido de San Isidro, localidad de Martínez, consistentes en un lote de chacra, designado en un plano especial con el Nº 26, compuesta su extensión de 240 metros de frente al Sud Este lindando calle en medio con los herederos de don G. Nouguier, con 348.60 metros de fondo en su costado Nord Este, lindando con el lote 25, y 348.30 metros en el costado Sud Oeste, lindando con el lote 27, y por el Nord Oeste lindando con don Quintín de los Santos; o sea una superficie total de ocho hectáreas, treinta y seis áreas y veintiocho centiáreas; según escritura pasada el 27 de Septiembre de 1905 ante el escribano público don Juan Navarro Beltrán, inscripto en el Registro de la Propiedad de La Plata el 13 de Octubre de 1905, bajo el Nº 39.186 Serie B. B) Para el cumplimiento del objeto social, indicado en el inciso anterior, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa sino sólo enunciativa, la Sociedad podrá: Adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes; aceptar, constituir y celebrar toda clase de derechos reales, especialmente hipotecas y anticresis; aceptar fianzas, garantías, prendas con o sin desplazamiento y cauciones; otorgar las escrituras y|o documentos y|o instrumentos públicos y|o privados que fueren su consecuencia; todo ello con las cláusulas, condiciones, pactos, renuncias, excepciones y capitulaciones propias a la naturaleza de cada contrato o a las de carácter especial que se pactare o estableciere; operar en general con cualquier persona o ente capaz del país y|o del extranjero; bancario, oficial, privado y|o mixto, existentes o que se crearen, y en particular

operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, etcétera. — Artículo Cuarto. Capital Social: Se fija en la suma de Un millón ochocientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil ochocientos veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente forma: José Viggiano: Quinientos treinta cuotas con un valor de Quinientos treinta mil pesos m|n.; Pedro Viggiano: Trescientas veinte cuotas con un valor de Trescientos veinte mil pesos m|n.; Agustín De Galarza: Trescientas cuotas con un valor de Trescientos mil pesos m|n.; Héctor Luis Brenta: Doscientas cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Ernesto Augusto Fava: Doscientas cuotas con un valor de Doscientos mil pesos m|n.; Eusebio Scapuzzi: Cien cuotas con un valor de Cien mil pesos m|n.; José Scapuzzi: Cien cuotas con un valor de Cien mil pesos m|n.; José Antonio Chiodi: Cincuenta cuotas con un valor de Cincuenta mil pesos m|n.; y Ricardo Carlos Lattanzi: Veinte cuotas con un valor de Veinte mil pesos m|n. Las cuotas se integran en efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el cincuenta por ciento restante dentro de los tres días de requeridos por los Gerentes para dar cumplimiento al objeto social. — Artículo Quinto. Cuotas Suplementarias: Por resolución de la Sociedad, tomada por mayoría de votos, podrá emitirse hasta mil cuotas suplementarias de un mil pesos m|n. cada una. Resuelta esta emisión, los socios podrán suscribirlas en proporción a sus cuotas integradas de capital, e integrar dichas cuotas suplementarias en la forma y plazos que en su oportunidad resuelvan los socios por mayoría de votos. Si alguno de los socios no deseare suscribir las cuotas suplementarias, total o parcialmente, podrán hacerse cargo de sus cuotas suplementarias los restantes socios, con preferencia en proporción a las cuotas integradas de cada uno. — Artículo Sexto. Administración: Estará a cargo de los señores Pedro Viggiano y José Viggiano, los que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerentes, teniendo el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, incluso para ejercer los actos establecidos en el Art. 1.881 del Código Civil. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías, avales o en negocios ajenos a los fines sociales. El cargo de Gerente no gozará de retribución especial alguna. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley 11.645, los socios manifiestan expresamente conocer y consentir las actividades que actualmente desarrollan los señores Pedro Viggiano y José Viggiano, las que además podrán ampliar en todo lo que sea afín a las mismas. — Artículo Séptimo: Balances. Distribución de Utilidades y Pérdidas: a) Los ejercicios económicos correrán desde el primero de Noviembre al treinta y uno de Octubre de cada año. A esta última fecha se practicará un inventario y balance general demostrativo del resultado financiero del ejercicio. b) El Balance será sometido a la consideración de los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio, debiendo ser aprobado o rechazado por los socios antes del primero de Enero del año siguiente. c) El socio que, vencido dicho plazo, no hubiere hecho llegar a la Sociedad, por telegrama colacionado, sus observaciones se le tendrá por aprobado el balance. d) Si el balance fuera observado en término, los socios deberán reunirse para considerar las impugnaciones, las que serán resueltas por mayoría de votos. e) El cinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio se destinará a formar el Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del Capital Social: dicho fondo recién se distribuirá al operarse la disolución total de la Sociedad. f) El resto de las utilidades irrevocablemente realizadas y líquidas corresponderán a los socios en proporción a las cuotas de capital integrado durante el ejercicio por cada uno de ellos, en función al tiempo de su inversión. g) La distribución de las utilidades a que se refiere el inciso anterior se efectuará en la forma y plazo que resuelvan los socios por mayoría de votos. h) Si las utilidades realizadas y líquidas y las disponibilidades sociales lo permiten, los socios a mayoría de votos podrán resolver se efectúen unas o varias distribuciones provisorias de utilidades a cuenta de la distribución definitiva que corresponda al finalizar el ejercicio. i) Las pérdidas serán imputadas en primer término al Fondo de Reserva Legal y el saldo si lo hubiere será cargado a una cuenta denominada "Resultado de Ejercicios", cuyo remanente será arrastrado a ejercicios posteriores, liquidándose en definitiva en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio. — Artículo Octavo. Fallecimiento o Incapacidad Legal de los Socios: a) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios gerentes señores Pedro Viggiano y|o José Viggiano, sus hermanos señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, y Salvador Viggiano, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo por sí, ya sea en forma individual o conjunta, de las cuotas, derechos, obligaciones, y gerencia de los causantes, ocupando el lugar que aquéllos detentan en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal del socio señor Agustín de Galarza, los señores Julio Smagghe y Hércules Guglielmetti, tendrán el derecho irrevocable de hacerse cargo, por sí o por representación, de las cuotas, derechos y obligaciones del causante, ocupando el lugar que el mismo tiene en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — c) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de los socios señores Eusebio Scapuzzi y José Scapuzzi, el sobreviviente o capaz de ellos tendrá el derecho irrevocable, por sí o por representación, de las cuotas, derechos y obligaciones del causante, ocupando el lugar que el mismo tiene en la Sociedad, sin necesidad de ningún otro requisito que el de la publicación legal correspondiente. — d) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los otros socios, sus derechohabientes podrán continuar en la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones, debiendo unificar su representación en una sola persona grata a la Sociedad. — Artículo noveno. Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente por: a) Terminación de su objeto social; b) Expiración de su plazo no habiendo resuelto los socios, por mayoría de votos, su prórroga con una anticipación de seis meses como mínimo; c) Por resolución de los socios tomada a mayoría de votos; d) Si efectuado un balance resultare una pérdida del veinticinco por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. En cualquiera de estos casos se practicará un Inventario y Balance General a la fecha del acontecimiento los que servirán de base para la liquidación. — Artículo décimo. Liquidación y Partición: Resuelta que sea la disolución de la Sociedad los socios, a mayoría de votos, determinarán la forma cómo se operará su liquidación, teniendo los Gerentes de la Sociedad las funciones de liquidadores de la misma. Estos deberán ajustar su cometido a las normas establecidas en el Código de Comercio. — Artículo undécimo. Votaciones: Toda resolución prevista o no en el presente contrato que deban tomar los socios, incluso las disposiciones del Art. 354 del Código de Comercio, será resuelta por mayoría de votos, salvo los casos expresos en contrario, establecidos por la Ley 11.645 que requieran una mayoría superior. Cada cuota dará derecho a un voto. De las decisiones que se adopten se labrarán actas que, firmadas por los socios, serán pasadas al respectivo libro rubricado. — Artículo duodécimo. Opciones Sobre Cuotas de Aumento de Capital: a) El doctor Ricardo Carlos Lattanzi tendrá el derecho, hasta el día 31 de Marzo de 1949, de suscribir e integrar totalmente en efectivo doscientas ochenta cuotas de capital equivalentes a la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos moneda nacional. Estas cuotas no se considerarán como emisión parcial de las suplementarias a que se refiere el Art. 5º del presente contrato. Efectuada la suscripción e integración en término en lo que respecta a estas cuotas, no será de aplicación en el primer ejercicio única y exclusivamente lo dispuesto en el inciso f) del Art. 7º, ya que participarán de las utilidades y pérdidas como si su aporte hubiese sido efectuado en los mismos plazos que los establecidos para el resto de los socios. Vencido el plazo indicado sin que el Dr. Lattanzi hubiera hecho uso de esta opción, perderá el derecho de hacerlo en lo sucesivo, sin ninguna clase de intimación previa. b) En caso de que el Dr. Lattanzi no haga uso de la opción indicada en el inciso anterior, podrán hacerlo en su lugar hasta el día 30 de Abril de 1949, con los mismos derechos y obligaciones, los socios señores José Viggiano y|o Pedro Viggiano. — Si así no lo hicieren caducará de hecho lo dispuesto en este artículo. — Artículo décimo tercero. Divergencias: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios y|o sus herederos y|o derechohabientes, como consecuencia de este contrato, durante su vigencia o liquidación, será dirimida extrajudicialmente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en divergencia, con facultad para los árbitros de designar un tercero en caso de que no se lograre arribar a soluciones concretas. Si los árbitros no se pusieran de acuerdo para la designación del árbitro tercero, éste será designado por el respectivo Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Las cuestiones serán sometidas a los árbitros dentro de los diez días de producidas, por escrito, sin formalidad alguna, y el fallo deberá producirse dentro de los treinta días. El fallo que se dictare será inapelable, válido y obligatorio para las partes en litigio. La parte que no acatare el fallo abonará a la otra la multa que establezcan los árbitros, sin perjuicio del cumplimiento que deberá dar a las obligaciones que le impongan dicho fallo. — Todos los gastos serán a cargo de la parte vencida o serán abonados en la forma que resuelvan los árbitros. — Artículo décimo cuarto. Transitorio: Los señores Francisco Viggiano, Juan Viggiano, y Salvador Viggiano, los dos primeros italianos y el último argentino, todos casados, domiciliados en la Avenida Corrientes 785, Capital, y los señores Julio Smagghe, belga, viudo, y Hércules Guglielmetti, suizo, casado, ambos con domicilio en la calle Sarmiento 1834 Capital; todos mayores de edad y hábiles, suscriben también el presente contrato al solo y único efecto de prestar su conformidad con las disposiciones contenidas en los incisos a) y b) del Art. 8º del presente contrato. — Previa lectura y ratificación se firma este contrato en Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: — José Viggiano. — Pedro Viggiano. — Agustín de Galarza. — Héctor Luis Brenta. — Ernesto Augusto Fava. — Eusebio Scapuzzi. — José Scapuzzi. — José Antonio Chiodi. — Ricardo Carlos Lattanzi.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. —H. C. Benítez Cruz ,secretario.

e.23 nov.-Nº 3.325-v. 27 nov.

"CONSORCIO CINEMATOGRAFICO ARGENTINO" INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Ismael V. Pereyra. se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho entre los señores Don Pedro Barenboim, ruso, domiciliado en la calle Tucumán 2174, Capital Federal, Doctor Basilio Iwanytzkyj, apátride, domiciliado en la Avenida Parral 950, Capital Federal, y Doctor Iwan Iwanytzkyj, apátride, domiciliado en la Avenida Parral 950, Capital Federal, se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, sujeto a las condiciones siguientes. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CONSORCIO CINEMATOGRAFICO ARGENTINO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Ayacucho 490, pudiendo establecer representantes, sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de Septiembre de 1948. — El plazo se considerará renovado por períodos de tres años, automáticamente, si ninguno de los socios manifestare su voluntad, en contrario con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período, mediante comunicación a los demás socios por telegrama colacionado. — Cuarto: La Sociedad tendrá por objeto la producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas de toda índole y toda clase de negocio sobre la industria o comercio cinematográfico, ya sea por cuenta propia o ajena o asociada a terceras personas o sociedades, a cuyos efectos podrá establecer, organizar y explotar los establecimientos o industrias que fueren menester. — Para el cumplimiento de sus fines podrá comprar, importar, vender, exportar o fabricar, por cuenta propia o ajena, en firme y|o en consignación y en general ejecutar toda clase de actos y operaciones sean civiles o comerciales convenientes a sus intereses. — Podrá asimismo: adquirir inmuebles, muebles, semovientes, créditos, derechos, moneda, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar por cualquier título que sea, sus bienes cuando lo estime conveniente. — Igualmente podrá dar, pedir y recibir dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, de los Bancos Oficiales y Particulares de la República o del Extranjero, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco o Instituciones oficiales, particulares, personas o sociedades. — Podrá asimismo firmar, girar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants conocimientos, pólizas y demás papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, adquirir y explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención y derechos de propiedad intelectual, concesiones nacionales, provinciales o municipales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa y por lo tanto la sociedad podrá realizar cualquier negocio, acto, contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan al desarrollo de los objetos sociales, ya sea por sí sola o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena. — Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Ciento Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cinco cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios han suscripto totalmente en la siguiente propor- cinco cuotas, Doctor Basilio Iwanytzkyj treinta y cinco cuotas, Doctor Iwan Iwanytzkyj treinta y cinco cuotas. — El socio don Pedro Barenboim ha integrado el cincuenta por ciento de su aporte en dinero efectivo o sea la suma de Diez y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y el saldo de su aporte lo ingresará a la Sociedad cuando ello resulte necesario o meramente conveniente para el desarrollo de los negocios de la misma. — El aporte de los socios Doctores Basilio e Iwan Iwanytzkyj consiste en máquinas y enseres de su propiedad de aplicación a la industria cinematográfica de acuerdo a un detalle suscripto por las partes y a las que se les atribuye para este acto de incorporación al acervo social un valor igual al de sus cuotas suscriptas. — Sexto: La Sociedad se organizara y funcionará sobre la base de un Departamento de Producción bajo la Dirección del Doctor Iwanytzkyj con la colaboración del Doctor Basilio Iwanytzkyj; un Departamento Comercial Administrativo bajo la Dirección del señor Pedro Barenboim y también con la colaboración del Doctor Basilio Iwanytzkyj; un Departamento de Publicidad a cargo de una persona que se designará en su oportunidad, y una Gerencia General a cargo de los socios don Pedro Barenboim y Doctor Basilio Iwanytzkyj. — Estos últimos quedan designados Gerentes y actuarán conjuntamente con todas las atribuciones necesarias de acuerdo con el artículo 16 de la ley 11.645 con el uso de la firma social. — En todos los casos y para obligar a la Sociedad deberán poner sus firmas particulares a continuación o debajo de un sello o inscripción que diga "Consorcio Cinematográfico Argentino, Industrial y Comercial, S.R.L.", estándoles vedado utilizarla o comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías por asuntos ajenos a la misma. — Podrán en consecuencia en la forma indicada resolver, autorizar y llevar a término todos los actos, contratos y demás diligencias conducentes al desarrollo y mayor éxito del objeto social enumerado en el artículo Cuarto, el que se da por reproducido y además: Nombrar apoderados especiales o generales y revocarles el mandato; hacer pagos ordinarios o no de la Administración, cobrar, percibir lo que se adeudare a la Sociedad: nombrar y despedir al personal, fijarles sueldos, condiciones, gratificaciones o habilitaciones; transigir, comprometer en árbitros u arbitradores amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, dar y aceptar fianzas, reconocer, novar y extinguir obligaciones preexistentes, representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos y sus dependencias y cuantos más actos de administración y dirección crean necesarios o convenientes para el mayor éxito de la Sociedad. Queda expresamente entendido que cualquiera de los dos socios gerentes podrán representar a la Sociedad en forma individual cuando se trate de tramitaciones ante la Comisión de Conciliación y Tribunales de la Justicia del Trabajo, absolución de posiciones, reconocimiento de firma, y en general en aquellos casos en que se exige la concurrencia personal ante todas las jurisdicciones, comercial, ci-

vil, federal de la Capital y demás tribunales del país y del extranjero, asimismo queda establecido que el Doctor Iwan Iwanytzkyj podrá sustituir con su firma a la del Doctor Basilio Iwanytzkyj en todos los casos que hiciera falta la de este último para integrar la firma social juntamente con la del Señor Pedro Barenboim. — Séptimo: El año financiero de la Sociedad comenzará el 1º de Enero y terminará el 31 de Diciembre de cada año con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período transcurrido entre el primero de Septiembre de 1948, fecha de iniciación de las actividades sociales a la que se retrotraen los efectos de este contrato y el 31 de Diciembre del mismo año. Se practicará un inventario y balance general de la Sociedad dentro de los 45 días de la terminación de cada ejercicio los cuales serán sometidos a la aprobación de los socios, los que se considerarán aprobados mediante la firma de todos ellos, o si no mereciera objeción dentro del término de diez días. De las utilidades líquidas y realizadas se separará el diez por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el máximo del diez por ciento del capital; el remanente se distribuirá en proporción a las cuotas de capital. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Octavo: Queda específicamente prohibido a los socios ocuparse particularmente, por cuenta propia o de terceros, de la producción, distribución o compraventa de películas, mientras se encuentre en vigencia el presente contrato, como asimismo a ninguna otra actividad, comercial o no, que directa o indirectamente, tenga como resultado substraer eficacia o tiempo a las tareas que le corresponden en la Sociedad. Quedan exceptuadas de esta prohibición las actividades del señor Pedro Barenboim en la explotación de cinematógrafos, ya sea de los establecimientos o salas que actualmente tiene en explotación personalmente o asociado a otras personas, como los que en el futuro estimare conveniente explotar, también personalmente o asociado a terceros. — Noveno: La remoción y designación de gerentes, aprobación de Balances nombramiento de Liquidadores, o cualquiera otra decisión que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución que se tomará de común acuerdo entre todos los socios en caso de incorporación de nuevos socios a esta Sociedad estas resoluciones se tomarán por mayoría de capital. — Décimo: — A cuenta de sus utilidades cada socio retirará mensualmente la suma que se establezca de común acuerdo entre los socios. — Undécimo: Si como resultado de algunos de los Balances, resultare una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación, encargándose de la misma los socios gerentes, salvo disposición en contrario tomada de común acuerdo y|o de conformidad con el artículo Noveno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o del retiro voluntario de algunos de los socios a la terminación de un período de tres años, los socios restantes no pueden ser obligados a la liquidación de la Sociedad, teniendo en este caso los socios que quedan opción para la adquisición de las cuotas de o de los socios premuertos o salientes en proporción a sus respectivos aportes, y debiendo abonar las sumas que correspondan al socio saliente o a los herederos del socio premuerto de acuerdo con los resultados de un Balance que se practicará al efecto y teniéndose en cuenta la valorización de la llave del negocio fijado por peritos. — Los herederos del o de los socios premuertos deberán unificar a su costa la representación en uno de ellos o en un tercero. — El carácter de Gerente no es transmisible por sucesión. Las sumas que correspondiere abonar a los herederos del socio o socios premuertos o salientes podrán ser pagadas por los socios que quedaren en la sociedad en el plazo de noventa días a contar de la fecha de aprobación del respectivo Balance. — Décimotercero: Los Gerentes son responsables ante la Asamblea General por sus actividades. En caso de que sea Gerente de la Sociedad un no socio, se requerirá poseer depositado en el Banco de la Nación o en otro Banco Oficial un mínimo del cinco por ciento del capital total de la Sociedad, a la orden de la misma. Mientras dure el mandato, este capital no podrá ser enajenado ni afectado a obligación alguna, ni retirado hasta que la asamblea general de socios considere y apruebe su actuación. — Décimoquinto: Cualquier divergencia sobre la aplicación de este contrato que surja o pudiere surgir entre los socios con motivo de las reclamaciones sociales, serán sometidas al arbitraje de un árbitro amigable componedor neutral, elegido de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable. — Así se deja convenido este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y en prueba de conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firma el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — Sobreborrado: general: apoderados: u arbitradores: Septiembre: Todo vale. — El presente contrato privado está integrado por cinco sellos de diez centavos Nos. 741172, 741173, 741174, 974358, 974359. Sobreborrado: apatrida: apatrida: Todo vale. — Sobreborrado: apatride: apatride: Iwan: Basilio: Iwanytzkyj: Basilio: Iwan: Basilio: Todo vale. Pedro Barenboim. — Iwan Iwanytzkyj. — Basilio Iwanytzkyj. — Sobreborrado: oficiales: avalar: su avalar: Todo vale. — Enmendado: papeles: aceptar: proporción: personalmente: Todo vale. — Entrelíneas: cada año con excepción del primer ejercicio que comprenderá el período transcurrido entre el primero de Setiembre de: Todo vale.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.346-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría del doctor Ernesto Segovia, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días.

Entre los señores Juan Carlos Benedit, Horacio Angel Pueyrredón,, Enrique Bonifacio Lastra y la señorita Carmen Enriqueta Lastra, argentinos, mayores de edad, domiciliados en la calle Avenida Quintana Nº 93 (noventa y tres) de esta Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero) Los señores Juan Carlos Benedit y Horacio Angel Pueyrredón de común acuerdo con el señor Enrique Bonifacio Lastra, se retiran de la Sociedad que tenían constituída bajo la denominación de "HORIZONTE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según convenio del veinte de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio, el quince de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos diez y seis al folio trescientos treinta y seis del libro nueve de Contratos de Sociedades de responsabilidad limitada; y a tal efecto el señor Juan Carlos Benedit, le transfiere a la señorita Carmen Enriqueta Lastra las diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional que había suscripto y el señor Horacio Angel Pueyrredón le transfiere al señor Enrique Bonifacio Lastra, las diez cuotas o sean, diez mil pesos moneda nacional, que había suscripto. — Segundo) Modificar el artículo sexto del contrato social en la siguiente forma: la administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, con la amplitud de facultades que le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, teniendo el uso de la firma social para todo acto de administración y gestiones y con todas las demás atribuciones necesarias para obrar en su nombre y para la perfecta conducción de los negocios. — Sin perjuicio de lo expuesto tendrá asimismo facultad expresa para realizar todos los actos indicados en el artículo tercero del contrato social. — Cuando así lo exigiera la marcha de los negocios sociales, los socios podrán además, nombrar subgerentes y confiarles las facultades que les correspondan. — Se designa gerente al socio, señor Enrique Bonifacio Lastra. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, original en un papel sellado de diez centavos número quinientos treinta y nueve mil ochenta y siete y el duplicado en un papel sellado de diez centavos número quinientos treinta y nueve mil ochenta y ocho; en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Enrique Bonifacio Lastra. — Juan Carlos Benedit. — Horacio Angel Pueyrredón. — Carmen Lastra.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.306-v.27 nov.

GHINASSI & BINI
S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Ismael V. Pereyra, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Achille Ghinassi, mayor de edad, nacionalidad italiano, domiciliado en calle Moreno 876, escritorio 15 y Raúl Carlos Bini, mayor de edad, nacionalidad argentino, domiciliado en calle Moreno 876, escritorio 15, resuelven la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya denominación será "GHINASSI & BINI, S. R. L.", y que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primero: Dicha sociedad tendrá por objeto la Importación y Exportación de materiales del país y extranjeros y la representación de firmas comerciales extranjeras y del país. — Segundo: La presente sociedad se constituye por tiempo indeterminado y su iniciación es al día de la firma del presente contrato. — Tercero: El capital lo integra la suma de Diez mil pesos moneda nacional, aportados en partes iguales por ambos socios. El socio señor Achille Ghinassi aporta la suma de Cinco mil pesos moneda nacional y el socio Raúl Carlos Bini, la suma de Cinco mil pesos moneda nacional. — Anualmente al treinta y uno de Diciembre o al liquidar la presente sociedad, se formará un Balance General, distribuyendo por partes iguales tanto las ganancias como las pérdidas. Un cinco por ciento de las utilidades anuales que devengare dicha sociedad, se deducirá para la formación de un fondo de reserva legal. — Cuarto: El domicilio de dicha sociedad será calle Moreno 876, escritorio 15. — Quinto: Serán Gerentes ambos socios quienes tendrán amplias facultades para la buena marcha de la Sociedad, correspondiendo el uso de la firma social indistintamente a cualquiera de ellos. — Pero dicha firma social no podrá ser empleada en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones ajenas a la sociedad o en operaciones de bolsas. — Sexto: Los préstamos que cualquiera de los socios efectúe a la sociedad darán un interés del 7 % anual. — Séptimo: Los socios percibirán una retribución, en base a la actividad que dediquen a la sociedad, fijado por común acuerdo y que será calculada sobre el Balance anual. Sobre esta retribución los socios pueden si lo piden retirar aportes mensuales, siempre que la marcha de la Sociedad lo permita. — Octavo: La sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso de noventa días. — En caso de fallecimiento de uno de los socios entrarán en su lugar sus herederos, siempre que el otro socio lo acepte y si no acepta se procederá a su disolución. Bajo estas cláusulas a cuyo fiel cumplimiento se obligan ambas partes conformes a derecho y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, se firma el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sobreborrado: "Anualmente. Responsabilidad". Valen. Firmado: R. C. Bini. — Achille Ghinassi. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Achille Ghinassi y Raúl C. Bini, componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ghinasi & Bini" convienen las siguientes cláusulas en ampliación del contrato de fecha 28 de Setiembre de 1948. — Primera: La denominación de dicha sociedad será "Ghinassi & Bini, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital $ 10.000". — Segunda: La presente sociedad de responsabilidad limitada, se constituye por el término de un año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia de su vencimiento que debe hacerse con una anticipación de noventa días y por parte de cualquiera de los socios. — Tercera: Quedan en consecuencia modificadas en cuanto se opongan a las presentes, las cláusulas Segunda y Octava del contrato original de fecha veinte y ocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: R. C. Bini. — Achille Ghinassi. — En Buenos Aires, a los 18 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dr. Ernesto Segovia, secretario. — Sobre raspado: Ismael V. Pereyra. Vale. — Ernesto Segovia, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.360-v.27 nov.

JOSE LEVY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Primer Testimonio de la Escritura Número Cuatrocientos Setenta y Dos. — En Cipolletti, Departamento de General Roca, Territorio Nacional de Río Negro, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante comparecen don José Levy, palestinense, casado, domiciliado en la calle Paso trescientos veintitrés de la Ciudad de Buenos Aires, don Manuel Carrera, argentino, casado, domiciliado en la localidad de General Roca, de este Territorio, don Carlos Ernesto Botti, argentino, casado, domiciliado en la Ciudad de Neuquén, Capital del Territorio Nacional del mismo nombre, don Gregorio Raskiek, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el pueblo de Ingeniero Huergo de este Territorio y don Marcos Harus, argentino naturalizado, casado, domiciliado en este pueblo, los cuatro primeros comparecientes de tránsito, aquí, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por escritura número seiscientos treinta y cinco, del folio seiscientos cincuenta y nueve vuelto del quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don Francisco J. Pienovi, que en testimonio tengo a la vista para este acto, inscripto en el Registro Público de Comercio de dicha Ciudad el diecisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número ciento cincuenta y nueve al folio doscientos veintitrés, del libro Catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyeron la Sociedad denominada "JOSE LEVY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Paso número trescientos veintitrés, segundo piso, de la Capital Federal, pudiendo comerciar en todo el territorio del país, teniendo por objeto la Sociedad la explotación de negocios de Tiendas, roperías, zapaterías, mercerías, mueblerías y ramos generales en todo el país, siendo su capital de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, formado por trescientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una subscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don José Levy doscientas sesenta y cinco cuotas o sean doscientos sesenta y cinco mil pesos, don Manuel Carrera veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos, don Carlos Ernesto Botti veinticuatro cuotas o sean veinticuatro mil pesos, don Gregorio Rasnik veintidós cuotas o sean veintidós mil pesos y don Marcos Harus dieciocho cuotas, o sean dieciocho mil pesos, todos moneda nacional aportados en la forma expresada en el contrato social. Que la sociedad se constituyó por el término de diez años a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta, cualquier socio podrá pedir su separación de la sociedad preavisando a los otros socios por telegrama colacionado con una anterioridad de noventa días, pudiendo el señor Levy pedir la disolución de la Sociedad en cualquier momento a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, preavisando a los otros consocios con noventa días de anterioridad por telegrama colacionado. Que el socio Marcos Harus, cede y transfiere a sus expresados otros consocios, las cuotas que posee en la Sociedad y en la siguiente proporción: a don José Levy doce cuotas de mil pesos cada una o sean doce mil pesos, a don Manuel Carrera dos cuotas de un mil pesos cada una o sean dos mil pesos, a don Carlos Ernesto Botti dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos y a don Gregorio Raskie dos cuotas de mil pesos cada una o sean dos mil pesos, cuyo importe total el cedente declara haberlo recibido en mercaderías de la Sociedad en una factura por separado con anterioridad a este acto y que se debitará en las cuentas particulares de cada uno de los socios en proporción a las cuotas que se hacen cargo; Que en virtud de la cesión realizada el capital de los socios cesionarios en la Sociedad es de doscientas setenta y siete cuotas, don José Levy, veintitrés cuotas, don Manuel Carrera, veintiséis cuotas, don Carlos Ernesto Botti y veinticuatro cuotas don Gregorio Rasnick o sean doscientos setenta y siete mil, veintitrés mil, veintiséis mil y veinticuatro mil pesos moneda nacional respectivamente, quienes declaran que las utilidades y pérdidas serán distribuídas y soportadas en el o del expresado en la siguiente proporción: sesenta por ciento, quince por ciento, trece por ciento y doce por ciento respectivamente, quedando subsistentes todas las demás convenciones establecidas en el contrato social originario y el señor Marcos Harus, agrega: Que aprueba el balance social realizado el treinta y uno de Agosto del corriente año, habiendo recibido de la Sociedad las utilidades que le corresponden en un todo de acuerdo a los asientos de los libros rubricados, así como la reserva legal y todo crédito personal otorgando a la misma recibo y carta de pago y declarando que no tiene suma alguna que reclamar a la Sociedad por ningún concepto, como tampoco ésta contra él como así lo manifiestan los otros comparecientes en nom-

bre de la misma. Firmado: José Levy. — M. Carrera. — Carlos E. Botti. — Gregorio Rasnick. — Marcos Harus. — Tgo.: Benjamín Cingerle. — Tgo.: José Covian. — Escribano Fernando González Dorrego.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.249-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bartolomeus Pol, brasileño, con domicilio en la calle Santa Fe 796, ciudad, Luis Adam, francés, domiciliado también en Santa Fe 796; Santiago Salviche, español, domiciliado en Arroyo 950 y el señor Alberto D'Agostino, argentino, domiciliado en Uriarte 1882, únicos integrantes del "LAVADERO LOS ANDES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen modificar el contrato social, en la siguiente forma: Primero: El señor D'Agostino cede y transfiere veinticinco cuotas de su aporte, a los restantes consocios, es decir, al señor Pol ocho cuotas; al señor Adam, ocho cuotas y el señor Salviche, nueve cuotas y los nombrados aceptan la transferencia, modificando su aporte respectivo como sigue: El señor Pol queda titular de cincuenta y ocho cuotas; el señor Adam, queda titular de cincuenta y ocho cuotas; el señor Salviche queda titular de cincuenta y nueve cuotas y el señor D'Agostino, queda titular de veinticinco cuotas. — Segundo: Los interesados aceptan la incorporación de una nueva socia la señora Livia Messinger de Gordon, húngara, casada, con domicilio en Acasuso (Pcia. de Buenos Aires) calle Catamarca Nº 60. — Tercero: Los señores Pol y Adam ceden y transfieren a la Sra. Gordón, diecinueve cuotas cada uno y el señor Salviche cede y transfiere también dos cuotas, que la Sra. Gordón acepta, quedando por lo tanto su aporte determinado por cuarenta cuotas. — Cuarto: En virtud de las modificaciones anteriores el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional, queda dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, distribuído de la siguiente manera: Bartolomeus Pol, treinta y nueve; Luis Adam, treinta y nueve cuotas; Santiago Salviche, cincuenta y siete cuotas; Alberto D'Agostino, veinticinco cuotas y Livia Messinger de Gordón, cuarenta cuotas. — Quinto: Los interesados declaran haber entregado y recibido respectivamente el importe de las cesiones, no teniéndose que reclamar nada entre sí por estos conceptos, y autorizar por este acto al doctor Roberto J. Canonicro, para que realice los trámites pertinentes, a fin de que esta modificación del contrato social quede finalizada legalmente en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad, firman el presente, a los 31 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Livia Messinger de Gordón. — Luis Adam. — Santiago Salviche. — A. D'Agostino. — B. Pol. — E|l. veña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, vale.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.314-v.27 nov.

BREITEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Maximilian Breitbart, casado, polaco, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí 143, y el señor Mauricio Meller, casado, austríaco, domiciliado en la Capital Federal, calle Tacuarí 143, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, bajo el rubro de "BREITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la Capital Federal, calle Tacuarí 143 o donde se fijara en lo sucesivo. — Segundo: El objeto de la sociedad es el asesoramiento comercial y técnico, en especial para empresas de la Industria Textil. — Tercera: La duración de la sociedad será de 5 (cinco) años, con carácter retroactivo desde el 1º de Julio de 1948. — Cuarta: El capital social será de m$n. 5.000,— (cinco mil pesos m|n. de c|l.) dividido en 50 cuotas de m$n. 100,— cada una, suscripto en la proporción de 45 (cuarenta y cinco) cuotas por el señor Maximilian Breitbart y 5 (cinco) cuotas por el señor Mauricio Meller, integrando los socios en el acto el 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital social y los 50 o|o (cincuenta por ciento) restantes según lo requieran las necesidades de la sociedad. — Quinta: —La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Breitbart en el carácter de Gerente. El Gerente podrá representar a la sociedad ante todos y cualquiera de los Poderes Públicos, Nacionales, Provinciales y Municipales, y sus Ministerios, Secretarías, Direcciones, Departamentos y Entes autónomos o autárquicos, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas, Aduana de la Capital, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General del Impuesto a los Réditos y a las Ventas, Comisiones de Conciliación y ante toda y cualquiera repartición, o dependencia administrativa nacional, provincial o municipal, haciendo todos los pedidos, trámites y gestiones a que haya lugar, realizar cualquier operación bancaria, incluso la de solicitar créditos y descuentos de documentos con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, o cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias o sucursales. — Sexta: —Los socios celebrarán una reunión por lo menos una vez cada año. Las resoluciones de los socios serán tomadas por mayoría de los votos. — Séptima: El ejercicio de la sociedad terminará el 31 de Diciembre de cada año y en esta fecha se celebrará el balance general e inventario de las existencias de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren se destinarán un 5 o|o para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios en la siguiente proporción: al señor Maximilian Breitbart el 90 o|o (noventa por ciento) y el señor Mauricio Meller el 10 o|o (diez por ciento). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento de un socio, los herederos del mismo deberán unificar su representación ante la sociedad, y será al solo efecto de las participaciones de las utilidades que pudieran corresponderle. — Novena: A los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645 se llevará un Libro de Actas, en el que se asentará las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la sociedad y que serán firmadas por todos los socios. — Décima: En todo cuanto no esté previsto en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída esta sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran hacerlo, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. M. Breitbart. — Mauricio Meller. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.352 v.27 nov.

SINAPIVE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 367. — Testimonio. Escritura Número Ciento Catorce. — En Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Miguel Sinardi; don Carlos Antonio Sinardi; don Angel Sinardi; don Antonio Sinardi; don Víctor Sinardi; don Cayetano Pirronitto, y don Gino Venturi, estos dos últimos italianos, los demás citados argentinos, mayores de edad todos comerciantes de estado casado, excepto don Carlos y Víctor Sinardi y don Gino Venturi; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen a formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la elaboración de tejidos, de lana, seda, algodón y afines, hilandería en general y girará en plaza, no bien se inscriba en el Registro Público de Comercio, bajo la denominación de "SINAPIVE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se desenvolverá a mérito de las siguientes cláusulas: a) El objeto de la sociedad se podrá ampliar por acuerdo unánime de sus socios. — b) La duración será de cinco años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ampliarse por iguales períodos si dentro de los seis últimos meses del que fenece no se cursaren los socios telegramas colacionados indicando su retiro o deseo de terminar la sociedad. — c) El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, calle Cervantes tres mil cuatrocientos setenta y seis, el que podrá ser mudado, pudiendo establecerse sucursales y fábricas en cualquier punto del país o del extranjero. — d) El capital social es de Ciento Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en fracciones de un mil pesos cada una, que suscriben íntegramente los socios en la proporción de veinte cuotas cada uno, e integrado el cincuenta por ciento del mismo. Dicho capital podrá ampliarse si las necesidades del negocio lo exigieren y cuando por mayoría de socios así se estableciere. — e) La dirección y administración social estará a cargo indistinta o colectivamente de los socios Carlos Antonio Sinardi y Cayetano Pirronitto, que en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales, bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social "Sinapive" S. R. L., con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro y objeto de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, urbanos, rurales, semovientes, créditos, acciones y títulos de renta, enajenarlos a título oneroso y gravados con hipotecas, prenda civil, agraria o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago, condiciones de compra o venta, plazos, etcétera y determinar el cobro o pago de intereses, tomar bienes en condominio, dividirlos, dar y tomar posesiones y locaciones, aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones, dar poderes generales y especiales en nombre de la sociedad para toda clase de juicios de administración y con todas las facultades de estilo, incluso las de cobrar y percibir, hacer depósitos y toda clase de operaciones bancarias en cualquier institución del país o del extranjero, comparecer en juicio por sí en su carácter de gerentes o por apoderados, comprar y vender y constituir derechos reales y cancelarlos, apelar resoluciones, interlocutorias y sentencias e interponer toda clase de recursos, solicitar dinero abonando interés a cualquier banco o entidad particular, otorgar y firmar las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para celebrar los actos ya mencionados u otros de interés social. — f) La voluntad de los socios en asuntos de interés se manifestará en asambleas ordinarias, a realizarse una vez por año, o más si las necesidades así lo requiriesen, debiendo encargarse los gerentes de citar a los integrantes con la anticipación del caso que no podrá ser menor a dos días. Se podrá citar a asambleas extraordinarias cuando fuere preciso en la forma antes dicha. Los socios gerentes podrán hacer las convocatorias a pedido de los socios que representen el diez por ciento del capital y en toda citación que será por carta certificada, se harán constar los puntos a tratar. — La asamblea se considerará constituída cuando la integre un número de socios que represente más de la mitad del capital, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas, salvo que se tratara la modificación de cláusulas del contrato o de incorporar socios extraños o sucesores de socios fallecidos en cuyo caso se requerirá el voto unánime de los socios. — La asamblea será presidida por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de secretario, que llevará un libro de actas en las que extenderá las resoluciones adoptadas y serán suscriptas por todos los socios presentes. — g) Los socios elegirán anualmente para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad un síndico titular y otro suplente con los siguientes deberes y atribuciones: examinar libros y documentos de la sociedad por lo menos cada tres meses; convocar a asambleas de socios cuando lo crean necesario, o cuando los administradores omitan hacerlo; verificar frecuentemente el estado de caja y dictaminar sobre el inventario y balance que presenten los administradores. — h) Anualmente en el mes de Noviembre o Diciembre se presentará un balance por los socios administradores, sobre el giro de la sociedad suministrando copia a los demás socios, todo sin perjuicio de los balances de simple comprobación que se presentarán a los socios trimestralmente. — i) De las utilidades realizadas y líquidadas de cada ejercicio, se retendrá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva, cesando esta retención cuando se complete el diez por ciento del total social íntegro. — Tanto las utilidades como las pérdidas se soportarán proporcionalmente de acuerdo al total de cuotas integradas por cada socio. — j) La faz técnica de la sociedad estará a cargo del socio don Gino Venturi. — k) Cada uno de los socios, cualquiera sea el cargo que desempeñe en la sociedad, podrá retirar mensualmente para gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional, siempre que dedique su trabajo a la sociedad, importe que se podrá elevar por acuerdo general de los socios y si uno de los socios tomase con autorización de los restantes suma mayor, deberá abonar por el excedente a la sociedad, un interés del seis por ciento anual. — Ninguno de los socios podrá realizar por cuenta propia trabajos análogos al de la sociedad y deberán consagrar a ésta todos sus esfuerzos y capacidad. — l) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios y por la remoción de administrador o administradores designados por este contrato posteriormente. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar por el reembolso del haber que correspondiere al socio que representen de acuerdo al último balance o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. — Si lo desearen podrán ingresar en la sociedad en calidad de socios, debiendo ser representados suficientemente solamente por uno de ellos. — También podrán ceder sus cuotas con el asentimiento de los demás socios a alguno o algunos de ellos o a terceros extraños, siempre de acuerdo y en conformidad a los estatutos, o a la Ley. — ll) Cualquier cuestión que se creare o suscitare entre los socios deberá dirimirse por un tribunal administrador integrado por un representante de cada socio, dentro de los ocho días de producido el conflicto y su fallo será inapelable, siempre que hubiere mayoría que se incline por determinada solución. — Si hubiere empate, cada bando que sustente una solución elegirá por medio del miembro del tribunal arbitral que lo represente un tercero y el fallo de éstos será inapelable, incurriendo en multa de mil pesos moneda nacional el que se alzare contra el mismo. — Para todos los demás casos deberán aplicarse además de lo convenido las disposiciones legales de la materia y de manera especial lo que preceptúe el Código de Comercio. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Delfor Abel Pardo y don Ernesto Angel Sampietro, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, se ratifican y firman cada cual como acostumbra hacerlo. — Sigue a la número ciento trece de fecha veinte y seis del corriente. — Miguel Sinardi. — Carlos A. Sinardi. — Antonio Sinardi. — Víctor Sinardi. — Cayetano Pirronitto. — Gino Venturi. — Tgo.: D. Pardo. — Tgo.: E. A. Sampietro. — Está mi sello. — Ante mí: José M. Mastronardi. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos sesenta y siete del Registro número uno a mi cargo, doy fe. — Para los socios expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones sesenta y cuatro mil veintidós al dos millones sesenta y cuatro mil veinticinco, todos de la Serie A., y actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José M. Mastronardi. Escribano. — E|líneas: "de administración". Vale.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.235-v.26 nov.

"TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS" EDITORES E IMPRESORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. José M. Suárez Caviglia se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Doce. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos al final firmados, comparecen los señores Orestes Guglielmoni, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano tres mil trescientos setenta; Horacio Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en la calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve; Pedro Juan Cuttica, ingeniero, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos cinco; Antonio Gabino Pischedda, italiano, casado, domiciliado en la calle Luis Viale setecientos treinta; y Adolfo Cid, argentino, casado, domiciliado en la calle Castro mil ciento ochenta y cinco; todos de esta

vecindario, quienes me garanten acerca de sus respectivos estados civiles y demás circunstancias por ellos expuestas, son mayores de edad, de mi conocimiento de que doy fe, y dicen: Que han decidido formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las siguientes cláusulas: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES DE ROTOGRABADO LINIERS, EDITORES E IMPRESORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Angel Peluffo tres mil novecientos nueve, o en el lugar que en lo futuro los socios resuelvan, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación dentro del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es: a) La explotación de las artes gráficas en todos sus aspectos, impresiones de revistas, diarios, libros, folletos, carteles y demás trabajos relacionados con la industria gráfica y de imprenta en general, editar por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, distribuir dentro y fuera de la República la producción y todos los elementos propios de la industria gráfica, ya sean materiales, tintas, maquinarias y demás cosas afines y accesorias; b) Ejecutar por cuenta propia o ajena toda clase de operaciones civiles y comerciales no prohibidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aun cuando no estén expresamente enunciadas en este contrato; asimismo la sociedad podrá realizar válidamente todos los actos, contratos que estime convenientes para su mejor desenvolvimiento, celebrar contratos de sociedad, de locación, de locación de servicios, adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otras clases de garantías, efectuar toda clase de operaciones bancarias en bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros; c) Todas las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: Se fija como capital inicial la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, subdividido en Ciento Cincuenta Cuotas de Un Mil Pesos cada una, al que concurren los socios en igual proporción de Treinta Cuotas cada socio, y podrá elevarse hasta Un Millón de Pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se verifican como sigue: Orestes Guglielmoni, veintiséis mil pesos moneda nacional, en maquinarias y cuatro mil pesos moneda nacional en efectivo, Antonio Gabino Pischedda, veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional en maquinarias y útiles, y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional en efectivo; Pedro Juan Cúttica, veinticuatro mil ciento sesenta y siete pesos moneda nacional en maquinarias y útiles y cinco mil ochocientos treinta y tres pesos moneda nacional en efectivo; Horacio Gutiérrez, treinta mil pesos moneda nacional en efectivo; y Adolfo Cid, tres mil pesos moneda nacional en útiles y mercaderías y veintisiete mil pesos moneda nacional en efectivo. La integración del cincuenta por ciento del importe en efectivo correspondiente, se verifica en este acto del modo siguiente: Orestes Guglielmoni, dos mil pesos moneda nacional; Antonio Gabino Pischedda, dos mil novecientos dieciséis pesos cincuenta centavos; moneda nacional; Pedro Juan Cúttica, dos mil novecientos dieciséis pesos cincuenta centavos moneda nacional; Adolfo Cid, trece mil quinientos pesos moneda nacional; y Horacio Gutiérrez, quince mil pesos moneda nacional. Para cumplimentar este requisito los señores Orestes Guglielmoni, Antonio Gabino Pischedda y Pedro Juan Cúttica, adelantan en partes iguales al señor Adolfo Cid, seis mil quinientos pesos moneda nacional, y al señor Horacio Gutiérrez, quince mil pesos moneda nacional, con la obligación de los deudores nombrados de cubrir esos saldos, sus intereses y lo restante hasta el pago íntegro de sus cuotas, con los primeros beneficios que les correspondan en la sociedad, y con dinero efectivo u otros bienes la parte proporcional que les corresponda si se verificaran pérdidas en el caso de liquidarse la sociedad. — Cuarta: Independientemente de las cuotas de capital inicial suscriptas, los socios suscribirán las cuotas suplementarias que la Sociedad necesite para atender necesidades de su giro y para financiar la compra de un edificio en el que se propone instalarse con sus talleres gráficos. Estas cuotas suplementarias no afectan la responsabilidad de los socios ante los terceros, pero sí ante la Sociedad, siendo facultativo de cada socio a cubrir su monto en la misma proporción que concurren a las cuotas de capital inicial o con menor cantidad proporcional, cediendo a los otros socios las cantidades que cada socio no desee o no pueda suscribir, limitando las obligaciones conjuntas por cuotas de capital y suplementarias de todos los socios hasta Un Millón de Pesos moneda nacional legal. La Sociedad determinar; las cuotas suplementarias que sea necesario suscribir y exigirá a sus asociados el interés del diez por ciento anual sobre las cuotas suscriptas de capital y suplementarias no satisfechas y recíprocamente abonará el mismo interés sobre el excedente de las cuotas a los que hubiesen adelantado dinero o valores a la Sociedad. Los socios garantizarán, con la parte de los beneficios que pudieran corresponderles en la Sociedad y con otros bienes a las sumas que por cualquier concepto adeudaren a la Sociedad o a sus asociados, y no podrán retirar utilidades hasta que esas deudas no estén saldadas. — Quinta: En este mismo acto se resuelve la compra de un terreno para construir un edificio sobre la base mínima de ochocientos mil pesos moneda nacional entre terreno y construcción. Se encomienda al Gerente General señor Antonio Gabino Pischedda y al Gerente ingeniero Pedro Juan Cúttica, la compra del terreno, efectuando todos los gastos y compra con dinero y medios propios de los referidos señores Pischedda y Cúttica, escriturándolo a sus nombres y para que se efectúe la construcción de acuerdo a los planos de anteproyecto confeccionados por los señores nombrados, en las condiciones que se han establecido en acta firmado por todos los socios y que será reproducida en el libro de actas rubricado de la Sociedad. Una vez terminado el edificio y listo el establecimiento para funcionar, se establecerá el precio definitivo por el cual los señores Antonio Gabino Pischedda e ingeniero Pedro Juan Cúttica se obligan a vender y la Sociedad a comprar, con los gravámenes y condiciones que estuvieran constituídos sobre el inmueble a la fecha de la escrituración a la Sociedad. — Sexta: La Sociedad se constituye por el plazo de Noventa Años, a partir del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Pasados los seis años a contar de esa fecha, cualquier socio, a la terminación del ejercicio anual de la Sociedad, tendrá derecho a retirarse, previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con una anticipación de por lo menos seis meses. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales que la Sociedad estime oportuno efectuar y los mensuales de comprobación de libros, el día treinta de Septiembre de cada año se practicará un inventario y balance general aplicando las siguientes normas: a) Los gastos de iniciación que comprenderán todo lo relacionado con la constitución de la Sociedad, figurarán en el activo y se amortizarán a razón del veinte por ciento cada ejercicio, a partir de cuando el taller empiece a funcionar y producir, debiendo ser la amortización del primer año proporcional a los meses subsiguientes a su habilitación. b) Los gastos de adaptación del local taller, instalación de maquinarias y demás instalaciones accesorias inherentes al local para funcionar como taller, se amortizarán proporcionalmente al plazo de locación, si esos gastos se invierten en local alquilado, y en la proporción del diez por ciento solamente cuando el local es de propiedad de la Sociedad. c) Sobre las instalaciones complementarias de las maquinarias susceptibles de traslado en buen uso y sobre la maquinaria en general se hará una amortización del diez por ciento anual sobre el costo inicial, o lo que la Dirección Impositiva disponga, según el desgaste, uso acelerado o mayor trabajo de sesenta horas semanales. d) Las existencias como materias primas serán inventariadas al precio de costo si a la fecha del inventario tuvieran mayor valor, y con el valor del día si los precios de plaza fuesen menores. e) Las cuentas a cobrar a la fecha del inventario serán examinadas con la mayor severidad y castigadas según sea la solvencia y moralidad del deudor, cargando a la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" los importes considerados incobrables o dudosos a esa fecha. Las cobranzas posteriores serán distribuídas conforme a la distribución efectuada en el ejercicio que soportó la pérdida. f) Los trabajos en curso serán inventariados al precio de costo incluyendo en éste los gastos generales y de toda naturaleza, proporcionalmente, sin incluir beneficio. g) Para establecer los demás valores activos y pasivos no enunciados, se observarán las costumbres y usos imperantes en el comercio y se harán las previsiones correspondientes para el cumplimiento de las disposiciones legales en vigor, constituyendo el pasivo por todas las obligaciones de la Sociedad, conservación y renovación del plantel, seguro y demás previsiones que estime conveniente la administración. h) Por unanimidad del Gerente General y de otros dos gerentes, uno técnico y el otro administrativo, se determinarán las asignaciones a fijar en cada ejercicio a cada gerente en concepto de sueldo y de acuerdo con el desempeño de sus funciones, como también los gastos de representación, viáticos y demás erogaciones que demande el desarrollo de las actividades sociales, a gerentes, empleados, representantes u otras personas que desarrollen actividades para la Sociedad, todo con imputación a la cuenta de gastos generales. Octava. Una vez conocidos los resultados obtenidos en cada ejercicio y cumplidos los requisitos indicados en el artículo anterior, los balances quedarán automáticamente aprobados, y por esa misma unanimidad y mayoría de votos se determinarán: a) La parte de las utilidades líquidas y realizadas que se destine para beneficiar o gratificar a sus empleados y colaboradores, conforme con los merecimientos que se hayan acreditado en cada ejercicio, a juicio de los gerentes. b) La Sociedad, con las más amplias facultades, podrá en cualquier momento dejar sin efecto, aumentar, disminuir o modificar dichas asignaciones según sea el comportamiento observado por cada beneficiario, sin que ninguno de éstos pueda observar o alegar haber adquirido derechos inalterables por el buen comportamiento observado en ejercicios anteriores, si esa conducta fuese alterada entre uno y otro ejercicio en perjuicio de la Sociedad. c) Sobre el importe que arrojen las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el remanente será distribuído entre los asociados en proporción de sus respectivos cuotas de capital y suplementarias, y en idéntica proporción serán soportadas las pérdidas cuando éstas se produjeran. Novena. La pérdida del cincuenta por ciento del capital fijado en este contrato, dará derecho a cualquiera de los socios a retirarse de la Sociedad, y estando de acuerdo todos los socios, a rescindir el contrato social, sea cual fuere el tiempo transcurrido de existencia de la Sociedad. — Décima. La Sociedad será dirigida y administrada por sus cinco socios, con carácter de socios gerentes técnicos y administrativos, en cuyos cargos quedan designados en este acto, con carácter permanente y por todo el plazo de duración de la Sociedad, por cuya causa no podrán ser removidos, salvo que existieran causas legales para ello. Los gerentes designados son: los señores Horacio Gutiérrez y Adolfo Cid, gerentes técnicos: los señores Orestes Guglielmoni, ingeniero Pedro Juan Cúttica y Antonio Gabino Pischedda, gerentes administrativos; designándose a este último Gerente General. Cualquiera de los gerentes para renunciar el cargo deberá hacer conocer esa determinación a la Sociedad con una anticipación no menor de seis meses y por telegrama colacionado. En caso de licencia, enfermedad, ausencia con permiso u otras causas justificadas que obligaran a cualquier gerente a interrumpir temporariamente su cargo, será reemplazado interinamente en sus funciones por otro gerente o por persona capacitada a juicio de los otros gerentes. Sin perjuicio de la intervención que deban y crean necesario tomar en la Sociedad, será permitido a todos los gerentes, incluso el Gerente General, a ejercer cualquier actividad, conservando su libertad de comerciar en el mismo u otros ramos, inclusive con la misma Sociedad, siempre que el ejercicio de esas actividades no perjudique a la Sociedad, a excepcion del socio gerente señor Adolfo Cid, que deberá dedicar toda su actividad, única y exclusivamente a la Sociedad y no podrá dedicarse a otras actividades, sin autorización de la Sociedad. — Por lo menos una vez por mes se celebrará una reunión de socios y gerentes para considerar la marcha de los negocios de la Sociedad, dejando asentado en el libro de actas toda determinación, refrendada con la firma de los concurrentes. — Décima Primera. La firma social estará constituída con un sello que diga "Talleres de Rotograbado Liniers Editores e Impresores" Sociedad de Responsabilidad Limitada, seguido de la firma del Gerente General o de las firmas conjuntas de otros dos gerentes, indistintamente, pero necesariamente uno técnico y el otro administrativo. En cualquiera de las dos formas, esas firmas tendrán todas las facultades que corresponden al cargo de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y obligará a la Sociedad en cualquier acto, negocio u operación en que se las emplee, con las limitaciones que se consignan a continuación. Se requerirán las firmas del Gerente General y de otros dos gerentes, uno técnico y el otro administrativo, para: otorgar poderes; comprar, vender, hipotecar o gravar bienes inmuebles. — Los gerentes con uso de la firma social no podrán utilizarla para operaciones ajenas a la Sociedad ni para garantizar operaciones de terceros. — Décima Segunda: Son facultades de los gerentes, con las limitaciones y condiciones establecidas en la cláusula décima primera: Celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social; comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, derechos y acciones, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, talleres, etcétera, etcétera; celebrar contratos de locación o de sociedad, de locación de servicios; tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusulas especiales correspondientes de conformidad con los estatutos y reglamentos de esas Instituciones y de cualquier otro establecimiento bancario o casa de comercio, de instituciones privadas o de particulares; aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas; realizar depósitos y descuentos; solicitar y ceder créditos; girar cheques; efectuar transacciones; conceder préstamos, contratar seguros, endosar pólizas; conferir los poderes generales y especiales que fueren necesarios para la mejor defensa de los intereses sociales, revocarlos y sustituirlos; ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo, como actora o demandada, tomando todas las medidas que fueren menester para su mejor defensa; formular protestas y protestos, denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención; concurrir a licitaciones públicas y privadas; nombrar y separar empleados cualquiera sea su cargo y fijar sueldos y retribuciones; conceder quitas y esperas, prorrogar y declinar de jurisdicción, comprometer en árbitros de derecho o amigables componedores, renunciar al derecho de apelar, percibir y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y los documentos privados precisos con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Esta enumeración es meramente enunciativa, quedando expresamente determinado que los gerentes podrán realizar todas las gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones determinadas por los Códigos Civil y de Comercio. — Décima Tercera: Durante el ejercicio y hasta tanto no haya sido fijado el sueldo definitivo de cada gerente de acuerdo a la cláusula séptima, inciso h, les será fijado el provisorio, por acta firmada por el Gerente General, un gerente técnico y otro gerente administrativo. — Décima Cuarta: Las cuotas sociales de capital y suplementarias, serán equivalentes, con iguales derechos y obligaciones y podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros o extraños a la Sociedad. Para la cesión de cuotas a terceros se requerirá la expresa conformidad unánime de todos los socios. Acordado por la Sociedad el retiro del socio saliente o por el preaviso de éste conforme al artículo sexto, los socios restantes tendrán preferencia para adquirir la parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su cesión la parte proporcional que le corresponde de capital, cuotas suplementarias, reserva y utilidades líquidas si las hubiere, y después de haber soportado las pérdidas que resulten del primer Inventario y Balance General Ordinario, posterior a los seis meses de la fecha de preaviso, cuyo balance haya sido realizado y aprobado conforme a las normas establecidas en este contrato. — Décima Quinta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, dentro de los treinta días de acaecido el hecho, los representantes del incapaz o herederos del socio fallecido deberán optar, ya sea por su continuación como asociados mediante la designación de un solo representante, aceptado por los demás socios, o ya sea por el retiro de su capital y créditos que le correspondan conforme a la cláusula anterior. Los socios restantes podrán abonar la parte del socio fallecido o incapaz, al contado dentro de los sesenta días de la fecha del balance correspondiente o en diez cuotas trimestrales de igual importe cada una, acrescentadas del seis por ciento de interés anual sobre el saldo que corresponda pagar, documentándolas con pagarés con la firma personal del o de los adquirentes y el aval de la firma social. Si los socios restantes no se avinieran a comprar la parte del socio fallecido o incapaz, se procederá a la liquidación de la Sociedad, que será realizada por los socios sobrevivientes y capaces, con la simple fiscalización del repre-

sentante del socio fallecido o incapaz. — Y Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios, debiendo ambos árbitros, antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y acatado por las partes. Los comparecientes señores Guglielmoni, Gutierrez, Cúttica y Cid, autorizan al Gerente General, don Antonio Gabino Pischedda a efectuar los trámites necesarios para obtener la inscripción del respectivo testimonio de esta escritura en el Registro Público de Comercio. En la forma expuesta dejan los concurrentes formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y en testimonio de ello firman, lo que verifican como acostumbran; siendo testigos del acto don Armando J. López y don Eusebio Luis, ambos vecinos y hábiles para testificar, de que doy fe. — O. Guglielmoni. — H. Gutierrez. — P. J. Cúttica. — A. Pischedda. — Adolfo Cid. — Tgo.: A. J. Lopez. — Tgo.: E. Ruiz. — Hay un sello. Ante mí: A. J. Montoreano. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio trescientos cincuenta y seis vuelto del Registro número treinta y ocho a mi cargo. — Para la Sociedad "Talleres de Rotograbado Liniers, Editores e Impresores, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta números del un millón seiscientos mil cinco al un millón seiscientos mil doce que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Adolfo, las, íntegro, desgaste, respectivas, técnico, con, técnico, ambos. — Entre líneas: el, o. Todo vale. — Ttestado: a, no vale. — A. J. Montoreano. (Hay un sello).

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.231 v.26 nov.

S. A. M. E.

(Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jacobo Pechersky, casado, ruso, domiciliado Montevideo 371; José Frumkin, soltero, argentino, domiciliado en el mismo lugar; Mauricio Genijovich, soltero, argentino, domiciliado Paso 151; Benjamín Enquin, casado, argentino, domiciliado Suipacha 612 y Jacobo Itzcovich, casado, rumano, domiciliado Cangallo 3632, todos mayores de edad y únicos componentes de "S. A. M. E. (Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos), Sociedad de Responsabilidad Limitada", (Capital $ 200.000 m|n.) constituída el 12 de enero de 1944 e inscripto su contrato social el 24 de febrero del mismo año, bajo el Nº 155, al folio 310 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, el que fué modificado por convenio del 9 de octubre del ya citado año de 1944 e inscripta esa modificación el 10 de noviembre de ese mismo año, bajo el Nº 1477, al folio 183 del libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del ya citado Registro, se conviene modificar el contrato social, a partir del 1º de enero de 1949, en los siguientes términos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "S. A. M. E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Montevideo número trescientos setenta y uno de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo a cualquier otra parte de la República, así como establecer sucursales en cualquier parte del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la importación y exportación de materiales de electricidad y afines, y su fabricación y venta por mayor y menor, sin perjuicio de los demás actos de comercio que pueda realizar como derivados de su ramo específico o para su mejor cumplimiento y en general de todo lo que autorizan las leyes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cincuenta cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la siguiente forma: Jacobo Pechersky, ciento ochenta mil pesos, moneda nacional, o sea ciento ochenta cuotas sociales; José Frumkin, ciento ochenta mil pesos moneda nacional, o sea ciento ochenta cuotas sociales; Mauricio Genijovich, noventa y cinco mil pesos moneda nacional, o sea noventa y cinco cuotas sociales; Benjamín Enquin, cincuenta y siete mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta y siete cuotas sociales; y Jacobo Itzcovich, treinta y ocho mil pesos, moneda nacional, o sea treinta y ocho cuotas sociales. Dicho capital social se forma de la siguiente manera: a) Con el capital anterior de doscientos mil pesos moneda nacional, ya aportado por los socios de la siguiente manera: Jacobo Pechersky, cincuenta mil pesos moneda nacional; José Frumkin, cincuenta mil pesos moneda nacional; Mauricio Genijovich, cincuenta mil pesos moneda nacional; Benjamín Enquin, treinta mil pesos moneda nacional; y Jacobo Itzcovich, veinte mil pesos moneda nacional. b) Con la suma de trescientos diecisiete mil cuatrocientos trece pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que se tomará de las cuentas personales de los socios, de acuerdo con el balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, que se agrega firmado por los socios y un contador matriculado y forma parte integrante del presente contrato, a saber: Jacobo Pechersky, ciento treinta mil pesos moneda nacional; José Frumkin, ciento veintitrés mil ciento cincuenta y cinco pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional; Mauricio Genijovich, treinta y dos mil ciento veinte y ocho pesos con ochenta centavos moneda nacional; Benjamín Enquin, diecinueve mil doscientos setenta y siete pesos con veintiocho centavos moneda nacional, y Jacobo Itzcovich, doce mil ochocientos cincuenta y un pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional. c) Con la suma de treinta y dos mil quinientos ochenta y seis pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, que en el momento en que los negocios sociales lo requieran y los socios lo dispongan, deberán aportar para completar sus capitales; José Frumkin, seis mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional; Mauricio Genijovich, doce mil ochocientos setenta y un pesos con veinte centavos moneda nacional; Benjamín Enquin siete mil setecientos veintidós con setenta y dos centavos moneda nacional, y Jacobo Itzcovich, cinco mil ciento cuarenta y ocho con cuarenta y nueve centavos moneda nacional. — Cuarto: Se designan gerentes de la sociedad a los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, a cuyo cargo estará la administración de aquélla, teniendo ambos exclusiva, conjunta, alternativa o indistintamente el uso de la firma social. Los socios gerentes, además de las facultades que le reconocen las leyes y de las otras que puedan acordárseles por la sociedad, tienen especialmente las que, a título enunciativo y no limitativo, se enumeran a continuación, a saber: Indistintamente podrá representar a la sociedad ante las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, judiciales o administrativas, de la Nación, provincias y municipalidades en todos los actos propios, de sus fines y en aquellos que consideren inherentes a los mismos; tener a su cargo, bajo su responsabilidad directa y personal, la administración de la sociedad, en la extensión fijada por este contrato y las leyes nacionales subsidiariamente; celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente a aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos aquellos documentos de la administración relativos a las operaciones sociales, nombrar y separar empleados y fijarles sus obligaciones y remuneraciones; aceptar poderes y renunciarlos; comprar, vender, permutar, transferir, depositar, dar en caución o retirar, títulos o valores públicos de la Nación, provincias, municipalidades; recibir pagos y extender obligaciones; dar en pago, endosar, avalar, descontar, renovar, prorrogar y novar toda clase de obligaciones, documentos y papeles de comercio, como ser, vales, billetes, pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de créditos, valores, cupones o títulos públicos; tomar dinero en préstamo en particulares o compañías del país o del extranjero; hacer depósitos en cuenta corriente, a plazo fijo o en cualquier otra forma, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, retirar esos depósitos y los que se constituyan a la orden de la sociedad y de terceros, girar en descubierto y practicar cualquier otra gestión bancaria que corresponda a operaciones de la sociedad y especialmente para realizar toda clase de operaciones o contratos con los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Hipotecario Nacional, aceptando las obligaciones que para operaciones con esas instituciones estipulan las leyes de su creación u orgánicas u otras especiales, los reglamentos del gobierno nacional, las cartas orgánicas de los mismos establecimientos y los reglamentos que ellos dicten la misma autorización, con todas las facultades que les acuerdan este contrato y confieren las leyes comunes a las sociedades y en iguales términos, tienen para realizar operaciones y celebrar contratos con otros bancos o instituciones particulares de crédito personal o real; contratar toda clase de seguros sobre toda clase de riesgos, con relación a todos o cualesquiera bienes de la sociedad y al personal de la misma; formular renuncias de derechos y privilegios y al derecho de apelar; recibir y endosar cartas de portes, guías certificados de transporte, conocimientos y demás documentos propios de las operaciones de circulación de mercaderías, registrar marcas de comercio y de fábrica y patentes de invención, adquirir las de terceros, ceder las de la sociedad a título oneroso o transferirlas definitiva o temporariamente también a título oneroso y en las condiciones que se convenga; reivindicar y deducir tercerías de dominio y de mejor derecho; celebrar toda clase de transacciones, etc. Conjuntamente, podrán conferir a uno o más de los socios o a terceros, poderes generales o especiales para actos de administración o de representación o para causas judiciales o administrativas de cualquier fuero, grado o jurisdicción, con las atribuciones apropiadas para cada caso y para todas o algunas de las facultades que este contrato les confiere; comprar, vender, y permutar bienes muebles e inmuebles y especialmente los implicados al objetivo de la sociedad; constituir y transferir hipotecas, depósitos de garantías, prendas de todas clases y todo otro derecho real e gravamen; celebrar, transferir y rescindir contratos comerciales dentro de las condiciones permitidas por las leyes, celebrar contratos de locación como locador o locatario sobre cualquier clase de bienes, incluso de servicios personales y profesionales, en los términos y por los precios y plazos que vieren convenir, con las garantías que estipulen. — Quinto: Los socios gerentes podrán firmar válidamente por la sociedad en todos los actos y contratos en que la misma sea parte o tenga interés de acuerdo con este contrato y la ley, con la prohibición expresa de firmar o autorizar que se firme por la sociedad en actos ajenos al interés social o en fianzas, garantías, o avales no autorizados por este contrato, ni ninguna clase de operaciones de favor, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Sexto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general demostrativos de la marcha de los negocios y existencias de la sociedad, sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento que lo resuelvan los socios. Las utilidades líquidas y realizadas resultantes de cada balance anual, una vez deducidos el porcentaje para el fondo de reserva legal, los gastos generales de la sociedad, las amortizaciones técnicas, las remuneraciones a los socios gerentes, las habilitaciones que hubiere y las donaciones graciables del personal en caso de resolverlo así los socios, serán distribuídas en la siguiente forma: Al socio Jacobo Pechersky, cuarenta por ciento; al socio José Frumkin, treinta y cinco por ciento; al socio Mauricio Genijovich, doce y medio por ciento, al socio Benjamín Enquin siete y medio por ciento, y al socio Jacobo Itzcovich, cinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la siguiente proporción: Jacobo Pechersky, José Frumkin y Mauricio Genijovich, el veinticinco por ciento cada uno de ellos, Benjamín Enquin, el quince por ciento y Jacobo Itzcovich, el diez por ciento. Los saldos a favor de los socios de sus cuentas particulares gozarán de un interés anual del seis por ciento. — Las ganancias líquidas y realizadas deberán retirarse íntegramente por los socios, a más tardar dentro de los seis meses del cierre de cada ejercicio anual, distribuyéndose en forma proporcional entre los socios los retiros parciales de los mismos durante dicho período. Pasado ese plazo deberá mediar la autorización expresa de los socios en cada caso para no retirar el saldo de las ganancias. Idéntica autorización expresa se requerirá para la aceptación de cualquier depósito que uno o más socios deseen efectuar a la sociedad. — Séptimo: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por igual período, salvo que la mayoría de los socios que a la vez representen mayoría de capital, con seis meses de anticipación al vencimiento del contrato y en forma auténtica manifiesten su deseo de disolver la sociedad. En este último caso, los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin tendrán la opción de quedarse con el negocio, abonando a los socios salientes, en la forma que se conviniere con ellos, los valores que les correspondieren de acuerdo con el último balance e inventario general practicado. — Octavo: El nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones serán tomadas por la mayoría de los socios y en cuanto a los balances, quedarán definitivamente aprobados si no son observados formalmente por los socios dentro de los treinta días de registrados en la contabilidad de la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios señores Jacobo Pechersky y José Frumkin, sus derecho habientes gozarán durante el resto de la vigencia del contrato de una participación del diez por ciento, para cada socio en las utilidades de la Sociedad, sin perjuicio de los demás derechos y participaciones que les corresponden por las cuotas sociales del socio premuerto o incapacitado. — Décimo: Los socios aceptan desde ya para el caso de que tuvieran que dirimir cuestiones no previstas o no resueltas particularmente entre ellos, la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de esta Capital Federal y renuncian expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción en la medida permitida por las leyes que a uno o varios de ellos pudieran corresponderles por razones de domicilio u otras causas. Se obligan asimismo a comunicarse en forma auténtica cualquier cambio de domicilio real, y aceptan que las notificaciones les sean hechas en el último domicilio que tengan comunicado dentro de la Capital Federal, que será considerado a sus efectos domicilio contractual y legal. Actualmente dejan constituídos sus domicilios en los lugares consignados al principio de este contrato, todos de esta Capital Federal. Hecho en Buenos Aires a diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. El presente contrato se halla extendido en sellos nacionales de diez centavos números H trescientos noventa y seis mil setecientos nueve, trescientos noventa y seis mil setecientos diez, trescientos noventa y seis mil setecientos catorce, trescientos noventa y seis mil setecientos quince, trescientos noventa y seis mil setecientos dieciséis y el presente. — Entre líneas: "cincuenta"; sobre borrado "municipalidades" y enmendado "causas", todo vale. — Entre paréntesis: "moneda nacional" y testado "s", no vale. — J. Frumkin. — Jacobo Pechersky. — M. Genijovich. — B. Enquin. — J. Itzcovich.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.121-v.26 nov.

LIPARA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: En la Ciudad de Buenos Aires,

República Argentina, a los veinte días del mes de Octubre de 1948, mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Napoleón Lipara, de nacionalidad argentino, de 36 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Juncal Nº 3419, 1º A, de profesión constructor, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.614.994; Amadeo Lipara, de nacionalidad argentino, de 26 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Pumacahua Nº 240, de profesión comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 1.741.181 y Valentín Celtman, de nacionalidad argentino, de 34 años de edad, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2060, 4º A, de profesión arquitecto, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 1.149.089, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley número 11.645, rigiéndose por las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad girará con la denominación de LIPARA HNOS. Y CIA., S. R. L., con domicilio legal en esta Capital pudiendo instalar sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La duración de la sociedad se fija en cinco años a partir del 13 de Agosto de 1948, salvo lo que establece el artículo 11. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la comercialización de toda clase de materiales de construcción. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá las siguientes facultades: a) adquirir, vender, transferir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, valores comerciales, títulos, acciones y derechos. b) Conferir y aceptar mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones civiles, comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las cartas orgánicas y reglamentos de las instituciones con quienes contrate. c) Realizar en general todos los actos lícitos necesarios para el cumplimiento del fin social, aunque no figuren expresamente en la precedente enumeración. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 300.000.— (Trescientos mil pesos) representado por 300 (trescientas) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota. El capital es aportado por los socios en las siguientes proporciones: Napoleón Lipara, la cantidad de m$n. 260.000.— (Doscientos sesenta mil) o sean 260 (doscientos sesenta) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota; Amadeo Lipara, la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota; Valentín Celtman la cantidad de m$n. 20.000.— (veinte mil pesos) o sean 20 (veinte) cuotas de m$n. 1.000.— (mil pesos) cada cuota. — Quinto: Dicho capital es aportado integramente en bienes de activo fijo, circulante y exigible de acuerdo con el inventario y balance inicial que los socios han practicado, certificado por los Contadores Públicos Nacionales, Seoane, Cánepa y Cía. En lo que respecta al socio Napoleón Lipara, del importe de m$n. 21.118.60 (Veintiún mil ciento diez y ocho pesos con sesenta centavos moneda nacional) que se compromete a aportar en efectivo y que figura bajo el Activo Exigible del Balance, deposita la mitad, o sea, m$n. 10.559.30 (Diez mil quinientos cincuenta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional) en el Banco de la Nación Argentina, comprometiéndose a aportar el saldo cuando la mayoría de los socios computada de acuerdo con el artículo 6º, así lo disponga. — Sexto: Las reuniones de los asociados para la resolución de los asuntos que interesen a la sociedad, se celebrarán a pedido de cualquiera de los socios, debiendo hacerse las citaciones por parte de la gerencia. Los socios tendrán un voto por cada cuota del capital suscripto y todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo que se refieran a un cambio de objeto de la sociedad y modificaciones que impongan mayor responsabilidad a los socios, que sólo podrán resolverse mediante unanimidad de votos. — Séptimo: La gerencia será ejercida por uno o más socios cuya designación se resolverá por mayoría de votos, debiendo durar su mandato mientras no sea revocado por la misma. Aunque fuese designado más de un gerente, uno solo podrá actuar con las más amplias facultades para efectuar las operaciones ordinarias que constituyen el objeto social, quedándole expresamente prohibido comprometer a la sociedad en asuntos ajenos a la misma, ni en fianzas o garantías de terceros, salvo la conformidad unánime de todos los socios. — Octavo: Los ejercicios sociales se cerrarán al 31 de Agosto de cada año, practicándose un inventario y balance general. Si el resultado del ejercicio, una vez practicadas las amortizaciones necesarias arrojase una utilidad, las mismas se distribuirán en la forma siguiente: a) 5 o|o (cinco por ciento) para la formación del fondo de reserva según la L.y 11.645 y hasta que el mismo alcance un 10 o|o del capital. b) Las siguientes proporciones para cada uno de los socios: Napoleón Lipara, 47,50 o|o (Cuarenta y siete con cincuenta por ciento); Amadeo Lipara, 33,25 o|o (Treinta y tres con veinticinco por ciento); Valentín Celtman, 14,25 o|o (Catorce con veinticinco por ciento). En caso de que el ejercicio arrojara pérdidas, las mismas se debitarán a los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Sin embargo, si en el ejercicio en que se produce la pérdida existiesen ya créditos en cuenta corriente a favor de los señores Valentín Celtman y Amadeo Lipara provenientes de utilidades no distribuídas en virtud de lo que se dispone en este mismo artículo, estas utilidades serán computadas conjuntamente con el capital social, para determinar la proporción en que participarán en las pérdidas los señores Valentín Celtman y Amadeo Lipara. Los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara podrán retirar hasta m$n. 20.000.— y m$n. 10.000.— respectivamente durante el ejercicio y a cuenta de futuras utilidades. — Noveno: Si la participación en las utilidades de los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara en virtud del artículo octavo, superase los retiros anuales, el excedente les será acreditado en cuenta corriente, no pudiendo retirarse dichos importes acreditados en cuenta, sino en las condiciones en que se resuelva por mayoría de votos. El socio Napoleón Lipara podrá retirar la totalidad de la proporción que le corresponda sobre las utilidades sociales de acuerdo con las cifras que arroje el balance anual. — Décimo: En cuanto a los socios Valentín Celtman y Amadeo Lipara, se estipula que dedicarán su tiempo a las actividades sociales y por lo tanto no podrán, sin conformidad previa del señor Napoleón Lipara, ejercer por su cuenta actividades comprendidas en el contrato social, ni participar en otras sociedades que se dediquen al mismo ramo. En caso de infracción el causante de la misma deberá al otro socio o socios la indemnización correspondiente por daños y perjuicios. — Undécimo: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se harán constar todas las resoluciones que se tomen por los socios. — Duodécimo: El señor Napoleón Lipara podrá solicitar la disolución de la sociedad aún antes del plazo fijado en el artículo 2º, notificando con seis meses de anticipación a los demás socios. En caso de la disolución de la sociedad, los socios procederán conjuntamente a su liquidación. Efectuada la misma, el remanente que quede una vez satisfechas las obligaciones sociales, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales respectivos. Si se produjeran discrepancias sobre la interpretación y aplicación de este contrato que no fueran directamente resueltas por los socios, serán nombrados árbitros arbitradores, a razón de uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia antes de entrar a laudar, debiendo expedirse dentro de los treinta días de designados. — Entre líneas: mil novecientos cuarenta y ocho: vale. — Entre líneas: S.R.L., vale.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.229 v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que los señores José Cardama Godoy y José Brégata, cedieron y transfirieron a la Sociedad Colectiva "Pratolongo y Valle" veinte y cinco cuotas de un mil pesos, cada uno de ellos, que tenían en la Sociedad "CARBONERA PRATOLONGO VALLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio de cincuenta mil pesos en total, según escritura de fecha 30 de Septiembre de 1948, ante José María Amado.

Bs. Aires, 17 de Noviembre de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.324-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Tabachnik & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Contrato de Ampliación de Capital y Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de Setiembre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores: don León Tabachnik, ruso; don Jorge Tabachnik, argentino; don Pedro Gak, argentino naturalizado; y don Marcos Tabachnik, argentino, todos ellos mayores de edad de estado civil casados, hábiles para este acto, domiciliados respectivamente en las calles Murcia Nº 1548; Viamonte Nº 2660, dep. A; Corrientes Nº 5576, 1º piso, dep. I, y Murcia 1524, han determinado lo siguiente: Primero: Que de común acuerdo han convenido en admitir la incorporación de los señores Pedro Gak y Marcos Tabachnik, como socios a la sociedad que los señores León y Jorge Tabachnik, tienen constituída bajo el rubro: "TABACHNIK & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por el contrato privado de fecha doce de Junio del corriente año, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecho trece de Agosto de este mismo año bajo el número mil doscientos veinte, al folio cuarentiséis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — En razón de ello, elevar el capital social fijado en el mencionado contrato en la suma de Cien mil pesos moneda legal a la cantidad de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos de igual moneda, (m$n. 175.000), agregando a la cláusula cuarta del citado contrato lo siguiente: El señor Pedro Gak, suscribe e integra totalmente sesenta cuotas o sea la suma de Sesenta mil pesos m|legal, que aporta antes de ahora en dinero efectivo; y el señor Marcos Tabachnik, quince cuotas, o sea, la suma de Quince mil pesos de igual moneda aportando en este acto nueve cuotas, o sea, la suma de Nueve mil pesos nacionales y comprometiéndose a integrar las seis cuotas restantes, o sea, la suma de Seis mil pesos de igual moneda dentro del plazo fijado en el mencionado contrato para los demás socios. — Tercera: El señor Marcos Tabachnik es designado también socio gerente, quien tendrá todas las facultades acordadas en el mencionado contrato a los otros socios señores León y Jorge Tabachnik, en las cláusulas quinta y séptima. — Cuarta; Modificar el tercer párrafo del artículo Sexto en la siguiente forma: El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: previa deducción del quince por ciento al señor Pedro Gak, el excedente será distribuído así: cuarenta y tres por ciento a cada uno de los socios señores León y Jorge Tabachnik y el catorce por ciento restante al señor Marcos Tabachnik. — Quinta: Agregar al artículo Sexto lo siguiente: Los balances anuales deberán practicarse con sujeción a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva y se considerarán aprobados si no se formula objeción dentro del plazo de sesenta días de cerrado el ejercicio. — Sexto Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del mencionado contrato que quedan en vigencia. — Bajo las seis cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de onformidad, así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados utsupra. — Entre líneas: "de los señores Pedro Gak y Marcos Tabachnik" Vale. — Fdo.: León Tabachnik. — Jorge Tabachnik. — Pedro Gak. — Marcos Tabachnik.

Buenos Aires, 18 de Noviembre 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.404-v.29 nov.

FEDERICO SCHWEIZER Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de Octubre de 1948, entre Jorge Federico Schweizer, alemán, casado, domiciliado en 25 de Mayo 1153, Vicente López F. C. C. A., Mathilda Paulina Kowler de Schweizer, alemana, casada, domiciliada en 25 de Mayo 1153, Vicente López, F. C. C. A., Margot Hilde Schweizer de Skawran, alemana, casada, domiciliada en Valentín Vergara 1727, Vicente López F. C. C. A., todos mayores de edad y Rolf Federico Schweizer, argentino, soltero, de 19 años de edad, domiciliado en 25 de Mayo 1153, Vicente López, F. C. C. A., especialmente autorizado por su padre para ejercer el comercio conforme a venia inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de Octubre de 1948, bajo el Nº 305 al folio 176 del Libro 2 de Venias para ejercer el Comercio, por mandato del Señor Juez de Comercio Dr. José María Suárez Caviglia, convienen constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará con el nombre de FEDERICO SCHWEIZER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo Nº 549, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra representación dentro o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra-venta, importación, exportación, consignación, representación de medias, tejidos de punto, textiles en general, su producción, elaboración y transformación como asimismo la de todos sus anexos y derivados y la de todos los productos, materiales y materias primas que guarden relación directa o indirecta con aquéllos. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo y todos los actos previstos en el Artículo 1881 del Código Civil y Artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, como también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza. Podrá realizar también operaciones de toda clase con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones nacionales, federales, provinciales o municipales particulares, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercero: La Sociedad durará 10 años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de un año si no mediare oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de cada vencimiento, y por un plazo máximo de 75 años. — Cuarto: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (100.000) formado por 1.000 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jorge Federico Schweizer 850 cuotas o sean $ 85.000; Mathilda Paulina Kowler de Schweizer 100 cuotas o sean $ 10.000; Margot Hilde Schweizer de Skawran 25 cuotas o sean $ 2.500 y Rolf Federico Schweizer 25 cuotas o sean $ 2.500. De este capital cada socio integra el 50 o|o en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 o|o restante cuando las necesidades sociales así lo exijan. — Quinto: La Sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula 2ª. Harán uso la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. Por el desempeño de tales tareas gozarán de un sueldo mensual que será fijado en reunión de socios y que se cargará a "Gastos Generales". En ningún caso la firma social podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexto: Los socios se reunirán anualmente para considerar el balance y la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 o|o del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. Esta disposición no regirá para aquellos casos para los cuales hay menciones legales especiales, debiendo estarse en ellos a lo dispuesto por la Ley 11.645. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, el día 31 de Enero, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estime conveniente. — El primer balance se hará el 31 de Enero de 1949. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas

luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales, al igual que las pérdidas. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio sus herederos legales se incorporarán a la Sociedad debiendo designar un sólo representante ante la misma. Podrán optar por transferir sus cuotas en cuyo caso serán preferidos los socios restantes a un precio no mayor del que resulte del último Balance General. Igual estipulación rige para el caso de que un socio desee retirarse al vencimiento de cada período previsto en la cláusula tercera de este contrato. Este derecho de preferencia podrá ser ejercitado hasta dentro de los 30 días de haber sido ofrecidas las cuotas en venta. Los adquirentes de las cuotas del fallecido o del saliente podrán optar por pagarlas en 5 cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 6 o|o anual o en cualquier plazo menor a su voluntad. En ningún caso se asignará valor en concepto de llave del negocio. — Décimo: Disuelta la Sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. Una vez pagado el pasivo social el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Los presentes ratifican su plena aprobación y conformidad a lo expuesto y resuelven de común acuerdo lo siguiente: a) Designar Gerentes a los Señores Jorge Federico Schweizer y Mathilda Paulina Kowler de Schweizer, quienes podrán hacer uso de la firma social separada e indistintamente y sin limitación alguna. b) Autorizar al Señor Eduardo Aníbal Daly para que realice ante quienes corresponda y con las más amplias facultades todas las gestiones derivadas de este acto hasta el total perfeccionamiento legal de la Sociedad. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Jorge Federico Schweizer. — Mathilda P. K de Schweizer. — Margot H. S. de Skawran. — Rolf Federico Schweizer. — Bs. As., Noviembre 12 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.415-v.29 nov.

"LANA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1.118 vto. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparece on Antonio Alejandro Mariano Leloir, que firma "Antonio M. Leloir", casado en primeras nupcias, de este vecindario, mayor de edad y de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este acto en el carácter de Gerentes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "LANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya sociedad fué constituida por escritura de fecha veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, pasada ante mí al folio ochocientos diez y seis de este Registro, protocolo de dicho año, y en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de Septiembre siguiente, bajo el número mil ciento ochenta y seis, al folio ciento seis, del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista doy fe, siendo su parte pertinente lo siguiente: "Primer testimonio. Escritura número doscientos sesenta y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen las Señoras Doña Adela Unzué de Leloir, viuda... Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta... casada en primeras nupcias con el Doctor Augusto Rodríguez Larreta, presente en este acto; Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy... casada en primeras nupcias con Don Carlos Alberto Menditeguy, presente en este acto; Doña Mercedes Inés Leloir, soltera... y el Señor Antonio Alejandro Mariano Leloir... casado en primeras nupcias... y dicen: Que vienen a formalizar por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: Doña Adela Unzué de Leloir, Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, Doña Mercedes Inés Leloir y Don Antonio Alejandro Mariano Leloir, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto la explotación de los bienes raíces y muebles que adquiera. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "Lana" Sociedad de Responsabilidad Limitada; durará cincuenta años a contar desde el día de la fecha... La sociedad tiene su domicilio en esta Ciudad... Tercero: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda nacional, cada una, que han suscripto los socios por partes iguales a razón de cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada uno... La Sociedad será administrada por un consejo Administrativo compuesto por los Señores: Doña Adela Unzué de Leloir, Doña Mercedes Inés Leloir, Don Antonio Alejandro Mariano Leloir, Doctor Augusto Rodríguez Larreta y Don Carlos Alberto Menditeguy, los dos últimos en representación de sus esposas Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta y Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, respectivamente, las cuales, por este acto, facultan a dichos representantes para que en su nombre y representación actúen en el Consejo Administrativo ... El Consejo Administrativo nombrará él o los Gerentes y éstos tendrán la obligación de convocarlo y presidirlo ... El o los Gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social... comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad lo siguiente:... j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social... Octavo: ... el Consejo Administrativo llevará un libro de actas, donde asentarán las votaciones de sus miembros bajo la firma de cada uno de ellos... Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, agregando: Que queda designado Gerente de la Sociedad el Señor Antonio Alejandro Mariano Leloir... Leída que les fué... Adela Unzué de Leloir. — A. R. Larreta. — Mercedes Inés Leloir. Clara Leloir de Menditeguy. — Antonio M. Leloir. — Adela Leloir de R. Larreta. — Carlos A. Menditeguy. — Otelo Le Roux. — Julio Goytía. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña...". Es copia fiel de la parte pertinente del contrato de la referencia doy fe, y el compareciente en el carácter invocado, expresa: Que eleva a escritura pública el acta de la reunión del Consejo Administrativo de la sociedad "Lana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrada el día ocho del mes en curso, en la que se resolvió el aumento del capital social de la misma, cuya acta me exhibe en el libro correspondiente, y copiada dice así: "Acta Nº veinte y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las once horas, se reunieron Doña Unzué de Leloir, Doña Adela Tránsito Leloir de Rodríguez Larreta, Doña Mercedes Inés Leloir, Don Antonio Alejandro Mariano Leloir y Don Carlos Alberto Menditeguy, con el fin de realizar sesión del Consejo Administrativo; el señor Menditeguy concurre en representación de su esposa Doña Clara Josefina Tránsito Leloir de Menditeguy, quien concurre también sin revocar el poder otorgado y al efecto de prestar su personal conformidad a la resolución que consta en la presente acta. — Preside la reunión el Gerente señor Antonio Alejandro Mariano Leloir, quien declara abierta la sesión. Se pasó a considerar el siguiente asunto: Aumento del capital social. Después de oído el señor Gerente al respecto, el Consejo Administrativo resolvió por unanimidad aumentar el capital social desde la suma de dos millones de pesos moneda nacional hasta la de Dos millones de pesos moneda nacional hasta la de dos millones seiscientos mil pesos de igual moneda, aumento que suscriben los socios a razón de ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno. El aumento del capital, o sea la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional se integrará en la siguiente forma: a) Capitalizando ganancias del ejercicio mil novecientos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, por la suma de Cuarenta y siete mil setecientos veintinueve pesos treinta y un centavos moneda nacional. — b) Saldos acreedores que los socios tienen a su favor contra la sociedad por Doscientos veintitrés mil doscientos setenta y un pesos con siete centavos moneda nacional. — c) Veintiocho mil novecientos noventa y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional que los socios aportan en conjunto y por partes iguales en efectivo y d) Trescientos mil pesos moneda nacional que deberán aportar los socios por partes iguales en la oportunidad que así la resuelva el Consejo Administrativo. — Acto seguido, se confirió poder a favor del Dr. Angel B. Vuolo para que corra con todos los trámites necesarios para obtener la inscripción del aludido aumento de capital en el Registro Público de Comercio. — No habiendo otro asunto a tratar, se levantó la sesión, previa lectura, aprobación y firma de la presente acta. — Antonio M. Leloir. — Adela Leloir de R. Larreta. — Carlos A. Menditeguy. — Mercedes Inés Leloir. — Adela Unzué de Leloir. — Clara Leloir de Menditeguy". — Es copia fiel doy fe, así como de que en pago del impuesto fiscal correspondiente se ha satisfecho la suma de mil ochocientos pesos moneda legal. — Leída que le fué, se ratificó en su contenido, firmando con los testigos Don Pablo E. Nicolet y Don Alberto Valiente, vecinos y hábiles doy fe. — Antonio M. Leloir. — Pablo E. Nicolet. — Alberto Valiente. — Hay un sello. — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su escritura matriz, que bajo el número citado, pasó ante mí, en el Registro número ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Lana" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio, en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno numerados correlativamente del: un millón quinientos ochenta y siete mil novecientos setenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 18 Noviembre de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.394-v.29 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — "S. Lañin & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Contrato de Ampliación de Capital y Modificación de Cláusulas. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, entre los señores don Simón Lañin, ruso, casado; don Aarón Lañin y don Josué Lañin, ambos de nacionalidad argentinos, solteros, todos ellos mayores de edad, hábiles para este acto, domiciliados en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2839, han determinado lo siguiente. — Primero. — Que de común acuerdo han convenido en admitir la incorporación como socio del señor Josué Lañin, a la sociedad que los señores don Simón Lañin y don Aarón Lañin, tienen constituída bajo el rubro. "S. LAÑIN & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se rige por contrato privado de fecha treinta de mayo de mil novecientos cuarenticinco, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto del mismo año, bajo el número mil trescientos ocho, al folio ciento cuarenticuatro del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo. — En razón de ello, elevar el capital social fijado en el mencionado contrato en la suma de Sesenta mil pesos moneda legal, a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, (m$n. 200.000), aportado por los socios en la siguiente forma. — a) Suscripto. Por el señor Simón Lañin, Sesentiocho cuotas y por los señores Aarón Lañin y Josué Lañin, sesentiséis cuotas cada uno, o sea la suma de sesentiocho mil el primero y sesentiséis mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno de los otros dos socios. — b). — Integrado. — Por el señor Simón Lañin, Cincuentiocho cuotas; por el señor Aarón Lañin, cuarenticinco cuotas y por el señor Josué Lañin, dos cuotas, o sea, la suma de Cincuentiocho mil, cuarenticinco mil y dos mil pesos moneda nacional respectivamente. — c). — A Integrar. — Por el señor Simón Lañin, diez cuotas; por el señor Aarón Lañin, veintiuna cuotas y por el señor Josué Lañin, sesenticuatro cuotas, o sea, la suma de Diez mil, veintiún mil y sesenticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente. — Todos los socios se comprometen a integrar las cuotas correspondientes, dentro del plazo de dos años a partir de la fecha. — Dicho capital resulta del Inventario y Balance General practicado con fecha primero de enero del corriente año que se firmó por separado y forma parte integrante del presente contrato, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Tercero. — El señor Josué Lañin, es designado también socio gerente, quien tendrá todas y cada una de las facultades acordadas en el mencionado contrato a los otros socios señores Simón y Aarón Lañin en las cláusulas Quinta, Undécima y Duodécima. — Cuarto. — Agregar al artículo séptimo, lo siguiente: Los balances anuales deberán practicarse con sujeción a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva y se considerarán aprobados si no se formula objeción dentro del plazo de sesenta días de cerrado el ejercicio. — Quinto. — Modificar el segundo párrafo del artículo Octavo, en la siguiente forma. — El excedente de los beneficios se distribuirá por parte iguales entre los tres socios. — Sexto. — Dejar sin efecto el artículo noveno. — Séptimo. — Los contratantes ratifican todas y cada una de las demás cláusulas del mencionado contrato que quedan en vigencia. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, y en prueba de conformidad así lo otorgan y firman en el lugar y fecha designados ut supra. — Fdo.: S. Lañin. — J. Lañin. — A. Lañin. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.403-v.29 nov.

"ESTABLECIMIENTO CRUZ"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 441. Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Dos. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y testigos que al final suscriben, comparecen las siguientes personas: los cónyuges en primeras nupcias don Pantaleón Joaquín Cruz, que es conocido y acostumbra a firmar "Joaquín Cruz"; su esposa doña Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz, que firma comúnmente "Joaquina Rebollo de Cruz", españoles, nacidos el veintisiete de julio de mil ochocientos noventa y nueve y el catorce de julio de mil ochocientos noventa y cuatro, respectivamente; él, hijo de José Cruz y de Josefa Lozano, y ella hija de Juan Rebollo y de Santiaga Santos; don Tomás Cruz, menor, hijo legítimo de los expresados cónyuges comparecientes y debidamente autorizado por su nombrado padre para este desempeño, como se relacionará seguidamente, más adelante, es argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos veintiocho, en esta capital, soltero, estudiante; don Miguel Angel Cárdenas, que firma "M. A. Cárdenas", soltero, argentino, nacido el veintidós de agosto de mil novecientos veintiuno; don Antonio Prado, firma igual, casado en primeras nupcias con Juana María Quintero, español de origen pero naturalizado argentino, nacido el doce de junio de mil novecientos cuatro; don José Alvarez, que así firma, casado en primeras nupcias con Liberata Peronace, español, nacido el treintiuno de julio de mil ochocientos noventa; todos los comparecientes domiciliados en la calle Bartolomé Mitre dos mil setenta y seis, de este vecindario, mayores de edad, excepto Tomás Cruz como queda explicado, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto la constitución, entre los seis, de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen por medio de esta escritura a dejarla formalizada bajo las siguientes disposiciones: Primera. — La Sociedad girará bajo el rubro social de "ESTABLECIMIENTO CRUZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con administración y domicilio legal en esta Capital calle Bartolomé Mitre dos mil setenta y seis al setenta y ocho, cuyo principal objeto será la fabricación y venta por mayor o menudeo, de helados y afines. — Segunda: El término de duración se fija en cinco años a partir del primero de julio próximo pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando las operaciones realizadas, al vencimiento del plazo,

éste quedará ipso facto prorrogado por otro período igual de cinco años, y así sucesivamente, si previamente con seis meses de anticipación, los socios no acordaran no prorrogar más el contrato y disolver la sociedad, decisión notificada a la sede social por telegrama colacionado. — Tercera: El capital se establece en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, íntegramente suscripto así: Setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional, por la socia Enriqueta Joaquina Rebollo de Cruz; Quince cuotas, igual a quince mil pesos nacionales, por el socio Pantaleón Joaquín Cruz; Quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda legal, por el socio Tomás Cruz; Quince cuotas, igual a quince mil pesos moneda nacional, por el socio señor Cárdenas; otras Quince cuotas, por el socio señor Prado, y Quince cuotas más, por el socio señor Alvarez, completando así el capital social dicho, que está representado por maquinarias, rodados, instalaciones, muebles y demás enseres y efectos que se encuentran ya instalados y en función, en la sede social indicada, donde todo está depositado, cuya estimación y número surge del balance e inventario general de fecha treinta de junio último, practicado a tal fin por todos los socios que ratificando su resultado se responsabilizan personal y solidariamente sobre su importe y valores asignados, del que cada socio conserva un ejemplar firmado por todos ellos. — Cuarta: Anualmente, al día treinta de junio se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de simple comprobación que trimestralmente podrán exigir los socios, de las utilidades realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá: cincuenta por ciento, para la socia señora Rebollo de Cruz, y un diez por ciento, para cada uno de los otros socios restantes, y en idéntica proporción, soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Quinta: Para establecer los valores en balance, se estará al precio de plaza, a ese momento, fijándose para amortización, el porcentaje que autoriza Réditos. — Los balances e inventarios quedarán aprobados de pleno derecho, a los treinta días de la fecha de su realización. — Sexta: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros sin el previo consentimiento de la mayoría que represente el sesenta por ciento del capital social, por lo menos, mayoría que igualmente resolverá toda clase de decisiones y resoluciones que deba adoptar la Sociedad durante su existencia; las resoluciones podrán asentarse en un Libro de Actas. — Séptima: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, o uno, la Sociedad continuará su giro, interviniendo los herederos o reemplazantes, unificados por medio de un representante legal, pero al solo efecto de cobrar y percibir el "Haber" del socio que reemplaza por incapacidad o por deceso. — Dicho "Haber" surgirá de un balance general que al efecto se practicará, y la estimación y apreciación de los valores y bienes, se hará conforme al valor y costo que al momento de hacerse ese balance tenga en plaza, con absoluta prescindencia del valor o importe atribuído en el último balance o inventario. Conocido ese haber, será pagado a los legítimos sucesores aludidos, un cincuenta por ciento en dinero efectivo, y el otro cincuenta por ciento a los seis meses de efectuado ese primer pago. — El referido balance, se hará dentro de los treinta días de producida la incapacidad o fallecimiento. — Octava: Los socios Cárdenas, Prado y Alvarez, deberán dedicar todo su actividad personal a la atención de los negocios sociales, trabajando exclusivamente para la Sociedad, quedándoles terminantemente prohibido, entrar a formar parte de otras sociedades, mientras exista la presente sociedad, en compañías, entidades diversas de fines mercantiles y aunque sean de ramo distinto al de ésta, prohibición que regirá aunque se trate de ejecutar otros trabajos, personal o particularmente, dentro o fuera del país. — Quedan eximidos de todo lo prohibido precedentemente, los cónyuges Cruz y su hijo, el socio Tomás Cruz. — El socio Pantaleón Joaquín Cruz, por la administración y gerencia social, gozará de un sueldo mensual de Quinientos pesos nacionales, y cada uno de los otros socios, percibirán trescientos pesos nacionales de sueldo, excepto la socia señora Rebollo de Cruz, que no tendrá sueldo alguno. — Todos esos sueldos, se cargarán en "Gastos Generales" de la Sociedad. — Novena: El socio Pantaleón Joaquín Cruz, será el Gerente General de la Sociedad, ejerciendo su administración y representación, teniendo el uso exclusivo de la razón social con amplias facultades, pudiendo tomar personal de toda índole y jerarquía, removerlo, trasladarlo, suspenderlo, y despedirlo, fijar los sueldos, jornales y retribuciones pertinentes; celebrar contratos de trabajo y locación de servicios bajo las obligaciones y cláusulas que estime oportunas; hacer toda clase de operaciones, aceptar, constituir, extinguir y modificar por cualquier título, derechos reales y personales; adquirir, gravar y enajenar por los precios, formas de pago y demás condiciones, bienes, muebles, inmuebles rurales y urbanos, títulos, acciones, derechos y participaciones, etcétera; otorgar y firmar escrituras públicas, instrumentos públicos, privados y cuanta documentación sea necesaria por su desempeño y cometido; conferir, aceptar y revocar o sustituir poderes y representaciones diversas; contratar y rescindir locaciones y contratos en general; efectuar y finiquitar operaciones bancarias y comerciales necesarias a su giro, operando con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y con cualquier otro Banco o Institución oficial, del Estado, particular o Mixta, y con sus Agencias, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas, Estatutos y reglamentos de dichas instituciones; hacer protestos y protestas; cobrar y percibir; pedir y dar recibos y cancelaciones; depositar, extraer y girar sobre cuentas corrientes, en descubierto, etcétera; estar en juicio, actuar ante Tribunales del Trabajo, de Conciliación, de Faltas, judiciales y demás fueros y competencias; realizar todos los actos y trámites que autoricen las leyes y normas mercantiles para el mejor desenvolvimiento social, pues para el logro de su objetivo la entidad podrá realizar y pactar cualesquiera negocios, transacciones y operaciones, ya que todo lo citado y referido es enunciativo y no limitativo. — Queda prohibido, comprometer la razón social en garantías, fianzas o en actos de favor, así como en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Décima: La liquidación y disolución de la sociedad, estará a cargo del expresado socio gerente, que procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, por el procedimiento legal que estime mejor, y hecho ello, el remanente, incluídos los saldos que arrojen los fondos de reserva legal u otros especiales que se hubieren formado, se distribuirá entre los socios o sus herederos, en la proporción establecida para el reparto de utilidades. — La liquidación se hará en base al balance e inventario general que a tal fin se ejecutará, y se procederá de acuerdo con las disposiciones vigentes del Código de Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios o herederos, durante la vigencia de esta sociedad, en su prórroga, liquidación o partición, y disolución, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte interesada, los que a su vez designarán un tercero para el caso de empate o discordia. — El laudo arbitral será siempre inapelable, y no podrán ser jueces arbitradores, los empleados de la sociedad ni los parientes de los socios. — Todo lo demás que no se hubiere previstó en este contrato social, será regido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio y por las leyes subsidiarias, aplicables al caso en cuestión. — En la expresada forma, los otorgantes dan por constituída la entidad mercantil "Establecimiento Cruz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", contrato que respetarán fielmente con arreglo a derecho. — Hace constar el autorizante que el señor Cruz autorizó libremente a su hijo, el compareciente Tomás Cruz, para ejercer el comercio, mediante escritura firmada ante mí, en esta fecha, al folio cuatrocientos cuarenta vuelto de este Registro, venia que al igual que la presente se inscribirá en el Registro Público de Comercio a sus efectos. — Leída y ratificada, la firman juntamente con los testigos don Edgardo G. Molinari y don Oscar J. Garófalo, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Joaquín Cruz. — Joaquina Rebollo de Cruz. — Tomás Cruz. — M. A. Cárdenas. — Antonio Prado. — José Alvarez. — Testigo: Edgardo G. Molinari. — Testigo: Oscar Garófalo. — (Hay un sello). — Ante mí: Osvaldo J. Croppi.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.387-v.29 nov.

"ALMATEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de constitución de "Almatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Abraham Altmark, polaco, casado, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 375, de esta Capital, por una parte; y el señor David Cohen, palestinense, de 52 años de edad, casado, domiciliado en la calle Pasteur Nº 706, por la otra, se ha convenido en formalizar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas bases y condiciones son las siguientes: Primera: A partir del día primero de Octubre de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, y por un plazo de duración de tres años, se constituye la presente sociedad, la que se prorrogará por un período igual de tres años más, si no fuere denunciado en legal forma el contrato, por alguno de los socios, con noventa días de anticipación a su vencimiento. — Segunda: La sociedad girará bajo la denominación y razón social de "ALMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Y quedan designados por este acto, gerentes de la sociedad, los socios señores: Abraham Altmark y David Cohen, con uso de la firma social y administración en forma individual e indistintamente, debiendo firmar cada uno en su oportunidad, con el rubro social y debajo la firma individual. La firma social, no podrá ser comprometida en fianzas o garantías a favor de terceros ni en operaciones ajenas al objeto social. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a "Importación, Exportación, Compra-Venta de Tejidos, Confecciones, Mercería y Anexos al por Mayor y Menor". Y será continuadora, haciéndose cargo del activo y pasivo del comercio de Tejidos y Mercería del señor Abraham Altmark, existente en la calle Azcuénaga Nº 375 de esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: Ningún socio podrá dedicarse a actividades ajenas al presente contrato, debiendo incorporarse a la presente sociedad, cualquier operación que aporte utilidad y que por cualquier circunstancia se llegare a formalizar con terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos mil pesos moneda legal, divididas en trescientas cuotas de Un mil pesos moneda legal cada una y aportados en la siguiente forma: el socio señor David Cohen, suscribe ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal, aportados en la siguiente forma: Cincuenta mil pesos moneda legal adquiridas para la sociedad y Cien mil pesos moneda legal en dinero en efectivo. Y el socio señor: Abraham Altmark, suscribe ciento cincuenta cuotas, que importan la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda legal, que aporta en la siguiente forma: Ciento seis mil ciento noventa y cinco pesos con treinta y seis centavos moneda legal, que constituye su capital líquido de su negocio existente en la calle Azcuénaga Nº 375 de esta Capital, según balance general practicado el día primero de Octubre de 1948, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la presente sociedad, es decir, la diferencia entre el activo constituído por las mercaderías y bienes muebles, etc., menos el pasivo, firmado de conformidad entre las partes. Y el saldo de Cuarenta y tres mil ochocientos cuatro pesos con Sesenta y cuatro centavos moneda legal, el señor Abraham Altmark se obliga a aportarlos en dinero en efectivo, cuando el giro comercial de la presente sociedad así lo exija. Asimismo el señor Altmark, garantizará los valores que se asignan en el balance de su negocio, a las cuentas a cobrar, de cuyos importes responderá en caso de que parte de ellas no llegaren a cobrarse; quedando bien entendido que esta garantía cesará en caso de que el o los deudores, hayan efectuado alguna operación con la presente sociedad, por considerarse en este caso buena firma. — Sexta: En virtud de ser el señor Abraham Altmark, el locatario del local de la calle Azcuénaga 375 donde funcionará la presente sociedad, el mismo cede a favor de Altmatex (S.R.L.) y a título precario, dicho local, debiendo abonar la sociedad el alquiler pertinente, por todo el tiempo que dure la presente sociedad, quedando entendido que en caso de cesar la presente sociedad por cualquier circunstancia, el señor Abraham Altmark, continuará como locatario y responsable de dicho local. — Séptima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares la suma de Dos mil pesos moneda legal, que se imputará a su cuenta particular y como anticipo de utilidades. Las utilidades líquidas o las pérdidas resultantes, serán repartidas o soportadas por los socios en partes iguales, aún en el caso de que el señor Altmark, no haya integrado aún totalmente su capital. — Octava: El primer ejercicio anual, se cerrará el día 30 de Junio de 1949 y los sucesivos, cada 30 de Junio de los años sucesivos. — Novena: Para la aprobación de los balances, cesión de cuotas y resoluciones de importancia, se tomarán de común acuerdo dando derecho cada acción suscripta a un voto. Para tal fin la sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán las resoluciones que se adopten. — Décima: Serán facultades propias de la administración de la sociedad por los gerentes en la forma indicada en la cláusula segunda, y sin que esta enumeración sea limitativa, sino enunciativa, las siguientes: resolver todas las transacciones en que la sociedad sea interesada; firmar en nombre de la misma toda clase de contratos, documentos y escrituras públicas o privadas; vender y enajenar o adquirir bienes muebles e inmuebles y semovientes; solicitar créditos bancarios o autorización para girar en descubierto, en los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central y cualquier otra institución bancaria oficial o privada; descontar en los mismos documentos, firmar y librar toda clase de documentos, cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cobrarlos y endosarlos, solicitar préstamos con o sin garantía real, de prenda agraria o de cualquier otra naturaleza; renovar y amortizar documentos y|o obligaciones; cobrar, percibir, transar; comprar y vender toda clase de mercaderías y/o materias primas; conceder quitas y esperas; otorgar poderes generales y especiales para asuntos judiciales o administrativos y revocarlos; presentarse ante las Autoridades Nacionales; Reparticiones Públicas, Provinciales o Municipales, inclusive en reparticiones autárquicas. Solicitar créditos en el Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos. Y en fin practicar cuanto acto o diligencia fuere menester para el mejor fin del objeto social. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad se disolverá inmediatamente, debiendo practicarse a tal efecto un balance general a la fecha en que se produjo el evento. Y en caso de divergencia entre los socios, las mismas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de discordia, nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Se han publicado los edictos que ordena la Ley Nº 11.867, en los diarios Boletín Oficial y Sentencias y Comentarios durante los días 16 al 21 de Octubre de 1948, habiendo vencido el plazo legal, sin oposición de terceros. — Décima Tercera: Queda bien entendido, que con motivo de incorporar a la presente sociedad, el socio señor Abraham Altmark, en su activo, muebles y útiles por valor de Veinte mil pesos moneda legal, en caso de disolución anticipada de la sociedad o a su vencimiento por plazo legal, y el señor Abraham Altmark optara por seguir con el local del negocio, recibirá a cuenta de su capital, los mismos Muebles y Utiles que incorpora, con un valor de costo de Veinte mil pesos m|n., menos una amortización del cuatro por ciento anual. Y si por el contrario, el señor Altmark, no hiciera uso de la opción que antecede y el negocio fuere transferido o vendido a una tercera persona, los beneficios que se obtengan, tomándose como valores fijos los incorporados, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Bajo las trece cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra. — Sobre raspado: locatario: vale. — Firmado: David Cohen y Abraham Altmark.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.388-v.29 nov.

INDUSTRIA METALURGICA SUDAMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.422. — Primer Testimonio. Número Seiscientos Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben comparecieron don Luis Cravetto, italiano, casado en primeras nupcias, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la Avenida Ituzaingó número trescientos setenta y cuatro de la localidad de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí: don Luis Tesio, argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y ocho, de este vecindario, don Juan Vallino, italiano, casado en primeras nupcias, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio número mil quinientos trece, de este vecindario, doña Margarita Catalina Vallino de Tesio, casada en primeras nupcias con el nombrado don Luis Tesio, argentina naturalizada, de treinta y seis años de edad, domiciliada en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y ocho, de este vecindario, doña Lucía Cravero de Vallino, casada en primeras nupcias con el nombrado don Juan Vallino, italiana, de sesenta años de edad, domiciliada en la calle José Bonifacio número mil quinientos trece y doña Margarita Bonaudo de Cravetto, casada en primeras nupcias con el nombrado don Luis Cravetto, de veinte y dos años de edad, domiciliada en la calle Ituzaingó número trescientos setenta y cuatro, de la localidad de Merlo, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires de tránsito aquí, todos los concurrentes personas de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que con fecha diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete y por instrumento privado, los tres primeros comparecientes constituyeron entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "Industria Metalúrgica Sud Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que emplearía la sigla "I.M. S.A." con el objeto principal de la explotación de la industria metalúrgica, trefilar y estirar hierros y aceros, importación y exportación de maquinarias y productos metalúrgicos en general, transportes y ramos afines, por un plazo de duración de veinte años a contar desde aquélla fecha, con un capital de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en noventa cuotas de quinientos pesos cada una que integraron los socios en esta proporción: Luis Cravetto sesenta cuotas: Luis Tesio, quince cuotas y Juan Vallino, quince cuotas, designándose Gerente al señor Luis Cravetto, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio expedido por el señor jefe del Registro Público de Comercio de esta Ciudad e inscripto en ese Registro el ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ciento cincuenta y seis, folio cuatrocientos tres, libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente, los tres primeros comparecientes como únicos componentes de la mencionada sociedad, resolvieron designar al señor Luis Tesio para que desempeñara las funciones de Gerente, sin perjuicio de las funciones que tenía asignadas el socio don Luis Cravetto, lo que así resulta del testimonio expedido por el señor Jefe del Registro Público de Comercio e inscripto en ese Registro el catorce de agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil ciento ochenta y siete folio cuatrocientos once libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo testimonio juntamente con el anteriormente relacionado fueron protocolizados por escritura de fecha veinte y tres de agosto de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el escribano don J. B. Malvicino, la que tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que en las reuniones a que se refieren las actas labradas el dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y el siete de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, en el Libro de Actas rubricado de la predicha sociedad se resolvió admitir el ingreso a la misma como nuevos socios a los comparecientes doña Lucía Cravero de Vallino; doña Margarita Catalina Vallino de Tesio y doña Margarita Bonaudo de Cravetto, determinando los aportes de las mismas y el aumento de los aportes de los socios don Luis Tesio, don Luis Cravetto y don Juan Vallino, por lo que vienen por la presente a instrumentar ese ingreso de nuevos socios y el aumento del capital y asimismo determinar las condiciones en que se regirá la sociedad, todo lo que resulta de las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera. — La sociedad se denomina "INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y empleará la sigla "I.M S.A.", tendrá una duración de veinte años a contar desde el diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete, y su domicilio legal será en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi número mil quinientos veinte y ocho, sin perjuicio de establecer fábricas, agencias o sucursales en cualquier punto del Territorio o de esta República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad seguirá siendo la explotación de la industria metalúrgica, trefilar e industrializar hierros, aceros y cobre, importación y exportación de maquinarias y productos metalúrgicos en general, transportes y ramos afines. — Tercera. — El capital social lo constituye la suma de Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Luis Cravetto, ochocientas cuarenta y ocho cuotas o sea la suma de cuatrocientos veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; don Luis Tesio, ciento seis cuotas o sea la suma de cincuenta y tres mil pesos moneda nacional; don Juan Vallino, ciento cincuenta y seis cuotas o sea la suma de setenta y ocho mil pesos moneda nacional; doña Lucía Cravero de Vallino, ciento cuarenta y seis cuotas o sea la suma de setenta y tres mil pesos moneda nacional; doña Margarita Catalina Vallino de Tesio, ciento cuarenta y cuatro cuotas o sea la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, y doña Margarita Bonaudo de Cravetto, noventa cuotas o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dicho capital se halla invertido en el giro de los negocios sociales y está representado por muebles, útiles, instalaciones, inmuebles, máquinas, herramientas, etcétera, y resultan del balance de saldos practicado el seis de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Cuarta. — La sociedad será administrada y dirigida por los socios señores don Luis Tesio y don Luis Cravetto indistintamente, quienes quedan confirmados y designados como "gerentes" de la misma, estando el uso de la firma social adoptada a cargo de los dos gerentes indistintamente, quedándoles prohibido usar de ella para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad seguida de la firma y el aditamento de "Gerente". — Además de las atribuciones que por la ley les corresponden, los socios gerentes quedan expresamente autorizados para: a) Efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. b) Adquirir y enajenar bienes inmuebles. c) Solicitar créditos bancarios. d) Tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria de particulares o de los Bancos del Estado. e) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria o personal. g) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. h) Conferir poderes especiales o generales. i) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren precisos para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Quinta. — Ninguno de los socios podrá ceder sin autorización previa en todo o en parte sus cuotas de capital a terceras personas, debiendo siempre darse preferencia en igualdad de condiciones a los socios restantes. — Sexta. — La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. — El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general en el cual las mercaderías y materias primas se tomarán por sus precios de costos los productos elaborados por el costo de elaboración, los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes que perezcan en un tiempo se amortizarán en escala proporcional a su vida útil, finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para la formación de la reserva legal y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Si hubiera pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. — Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas en un libro de actas rubricado que firmarán todos los socios. — Octava. — En caso de que hubiese una pérdida del veinte por ciento del capital en cada ejercicio durante dos años consecutivos, podrá pedirse por cualquiera de los socios la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Novena. — Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de alguno o algunos de los socios, continuarán con el giro de las operaciones sociales los socios sobrevivientes o no incapacitados, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle, de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Ese pago deberán efectuarlo en seis cuotas iguales a los seis, doce, diez y ocho, veinte y cuatro, treinta y treinta y seis meses, contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio con más un interés a razón del seis por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — En el caso previsto de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar su representación. — Décima. — En caso de disolución de la sociedad, los bienes serán liquidados por el socio o socios que desempeñen la gerencia, quedando establecido que los componentes de la sociedad tendrán preferencia sobre los extraños para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto al resolverse la liquidación formularán sus ofertas por escrito. — Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Décima Primera. — Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios, incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por medio de árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente. — Los arbitradores así nombrados designarán un tercero para con él constituir tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues, desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don José A. Micheli, vecinos y hábiles, doy fe. — Luis Cravetto. — Luis Tesio. — Juan Vallino. — Lucía Cravero de Vallino. — Margarita V. de Tesio. — Margarita B. de Cravetto. — Tfo.: Enrique A. Barassi. — Tgo.: José A. Micheli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Navarro Beltrán. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos veinte y dos del Registro sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: del un millón cuatrocientos doce mil seiscientos sesenta y dos al presente inclusive, que sello y firmo en Buenos Aires a los veinte y tres días de octubre año de su otorgamiento. — Juan C. Navarro Beltran. — Hay un sello. — Enmendado: útil - proporción, Vale.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1948. — Sr. Franklin Barroetaveña y E|l. interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.437-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Emilio P. Bardi, con fecha 8 de Setiembre de 1948, la señora Julia Lizaso de Rovegno por sí y el señor Juan Alberto Andrés Zúccoli, por sí y en representación de doña Gerónima Griselda Zúccoli y Amato de Robotti, venden, ceden y transfieren a favor de los señores Teodoro Rodolfo Perñat, Pablo Horacio José Solari, Juan Vasta y Juan Zúccoli, las trescientas veinte y ocho cuotas de cien pesos cada una, que es capital que ellos y sus representados poseen en la sociedad "ZUCCOLI DESPACHOS MARITIMOS Y DE ADUANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el señor Juan Alberto Andrés Zúccoli al cargo de gerente que tenía en la mencionada sociedad haciéndose constar que las cuotas se adquieren en la siguiente proporción, el señor Teodoro Rodolfo Perñat ciento veinte y ocho cuotas, el señor Pablo Horacio José Solari, sesenta y siete cuotas, el señor Juan Vasta sesenta y siete cuotas y el señor Juan Zúccoli sesenta y seis cuotas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.419-v.29 nov.

LANAMORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.795. — Primer Testimonio. — Número Setecientos Veintiuno. — En esta ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Bernardo José Hahn, que firma "Hahn", argentino naturalizado, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Billinghurst número dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y don Carlos Enrique Padberg, que firma "Padberg", alemán, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Talcahuano número cuatrocientos sesenta y cuatro, ambos comparecientes son vecinos hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá bajo las bases y condiciones siguientes y de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primera: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria textil en general y demás artículos anexos al ramo de tejidos y afines, pudiendo realizar negocios de importación y|o exportación, así como obtener y otorgar representaciones del y para el extranjero. Por resolución tomada por ambos socios la sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita de comercio o industria, así como asociarse con otras personas o sociedades. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "LANAMOKON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cochabamba número ciento nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República y|o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de diez años a contar de la fecha de la presente escritura, pudiendo prorrogarse por un nuevo período de diez años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifestara su voluntad en contrario por lo menos seis meses antes de su vencimiento por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la Sociedad en cualquier momento que los balances parciales o anuales arrojen una pérdida del treinta por ciento del capital social. — Cuarta: El Capital social se fija en la suma de Un millón cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. Del capital suscripto el socio señor Bernardo José Hahn integra trescientos setenta y cinco cuotas o sean trescientos setenta y cinco mil pesos, de los cuales doscientos veinticinco mil pesos se hallan representados por diez telares y diez motores

eléctricos y accesorios y ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Y el socio señor Carlos Enrique Padberg integra igualmente trescientas setenta y cinco cuotas o sean Trescientos setenta y cinco mil pesos, de los cuales doscientos veinticinco mil pesos es el valor de diez telares y diez motores eléctricos y accesorios y ciento cincuenta mil pesos en dinero efectivo. Los valores que los socios asignan a las máquinas es el que resulta del precio de adquisición de las mismas, según inventario practicado de conformidad por ambos socios. Los saldos de capital a integrar los socios lo efectuarán en dinero efectivo y a medida que la marcha de los negocios sociales lo requiera. — Quinta: Si alguno de los socios quisiera ceder total o parcialmente sus cuotas no podrá hacerlo sin el ofrecimiento previo al otro socio, formulado por telegrama colacionado, quien tendrá por el término de sesenta días el derecho de prioridad para su adquisición por el valor que las mismas tengan de acuerdo al balance especial que se practicará a esos efectos. — Sexta: La dirección, administración y representación de la Sociedad, será ejercida por los socios con la calidad de gerentes, quienes no podrán comprometer la firma social en fianzas o garantías ajenas a la Sociedad. Los socios podrán dedicarse, sin perjuicio de las obligaciones que les imponen sus cargos, a otras actividades comerciales o industriales, así como formar parte de otras sociedades como socios y|o gerentes, siempre que no tengan el mismo objeto que el del presente contrato, en cuyo caso únicamente podrán hacerlo mediando la expresa conformidad previa del otro socio. Los gerentes tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo: comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir y aceptar la constitución de derechos reales, hacer operaciones bancarias y comerciales, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Crédito Industrial, abriendo cuentas corrientes, solicitando créditos, descuentos, préstamos con o sin garantías reales o prendarias, librar, girar, aceptar, avalar, endosar y negociar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago, cartas de crédito, valores y documentos en general. Otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades nacionales o provinciales, municipalidades, entes autárquicos, Tribunales de cualquier jurisdicción e instancia, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas y privadas con facultad para presentar escritos, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o diferir juramentos y cauciones, prorrogar y declinar jurisdicciones, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros o arbitradores, conceder quitas y esperas, hacer novaciones, cobrar y percibir. — Suscribir todos los documentos, constancias, recibos, finiquitos, cancelaciones y demás instrumentos privados o escrituras públicas que fueren menester. — Esta enunciación no es limitativa y por consiguiente los gerentes podrán ejecutar todos los actos permitidos por la ley. — En todos los actos los socios podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con exclusión de los que a continuación se expresan, los que para ser válidos deberán llevar la firma de los dos socios conjuntamente, a saber: comprar, vender, permutar u operar en cualquier otra forma sobre bienes inmuebles, dar o tomar dinero prestado, librar, girar, aceptar y avalar cheques, letras, pagarés, órdenes de pago y cartas de crédito. — Séptima: Todos los años al treinta y uno de diciembre se practicará un balance general de acuerdo con los usos comerciales y disposiciones del Código de Comercio, el que se hará conocer a los socios dentro de los cuarenta y cinco días de finalizado el ejercicio. — Dichos balances se considerarán aprobados si los socios no formularen objeción por escrito dentro de los quince días de notificados de los mismos. — Octava: Previamente a la distribución de las utilidades se creará un fondo de reserva para el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se creare en el futuro. — Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro o fallecimiento, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la Sociedad para responder a los riesgos previstos en su formación. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez efectuadas las amortizaciones a que se refiere la cláusula anterior, y otras que se estimen necesarias con fines especiales, se repartirán en la siguiente forma: cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décima: Con especial aplicación a las relaciones de los socios emergentes de este contrato, conformidad de balances, fijación de remuneraciones, viáticos, así como todo asunto que sea necesario resolver para la buena marcha social, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado en donde se asentarán todas las resoluciones de los socios que hagan al interés social, debiendo ser suscriptas por los mismos. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido o incapacitado, podrán continuar la Sociedad y si éstos fueran varios, deberán unificar su representación, no pudiendo reclamar, más derechos que aquellos que acuerda este contrato a los socios, toda vez que los cargos conferidos dentro de la Sociedad como gerentes son a título personal y no trasmisibles. — Si en cambio los herederos del socio fallecido o incapacitado optaran por retirarse de la sociedad, el socio sobreviviente se hará cargo del activo y pasivo de la misma, pagando en tal caso a los herederos o representantes del socio premuerto o incapacitado lo que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al balance e inventario general que se practicará al día del fallecimiento o incapacidad del socio. — Dicho balance se efectuará dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o declarada la incapacidad. — Las sumas que correspondan a los herederos o representantes podrán ser abonadas en treinta y seis mensualidades consecutivas e iguales con más el interés que será el que cobre el Banco de la Nación Argentina para las operaciones corrientes de descuento. — Décima Segunda: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma será practicada por ambos socios. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si ambos socios tuvieran interés en continuar con los negocios sociales individualmente, se efectuará una licitación privada, haciéndose cargo del fondo de comercio y activo y pasivo de la Sociedad, aquel de los socios que hiciere la mejor oferta. — Décima Tercera: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, sea durante la marcha de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que procederán a laudar dentro del plazo de treinta días hábiles de ser designados. — Dichos árbitros previamente designarán para el caso de discordia un arbitrador tercero, quien laudará en el lapso indicado que se contará desde la fecha de aceptación. — El fallo que se dicte será aceptado por las partes, quienes desde ya renuncian a la apelación o cualquier otro recurso. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueren los reales de los contratantes o no se encontraren presentes en los mismos. — Bajo tales conceptos las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos del acto que lo fueron los señores don Alfredo Lorenzo Bacigalupo y don Norberto Armando Olalla, ambos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hahn. — Padberg. — Tgo.: A. Bacigalupo. — Tgo.: N. Olalla. — Hay un sello, ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Lanamoron, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y uno H, al un millón seiscientos sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Héctor Raffaelli. — Hay un sello.

Buenos Aires, noviembre 17 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.246-v.26 nov.

TODOLAN TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Felipe Hipólito Feijóo, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avda. de Mayo Nº 1365, p. 6º; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463 y Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750, todos por sí, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: 1ª) La sociedad girará bajo el rubro de "TODOLAN TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, pudiendo establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República y en el extranjero. — 2ª) El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de una hilandería y tejeduría de lanas, fabricación en general de tejidos y afines, y la importación y exportación de mercaderías. — 3ª) El término de este contrato se conviene y queda fijado en Cinco Años a contar del día primero de octubre de 1948 fecha a la cual se retrotraen todos los efectos de este contrato. — 4ª) El capital social está formado por la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 500.000.— m|n.) dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) por el Sr. Feijóo la suma de $ 125.000.— m|n en mercaderías y cuentas a cobrar de su pertenencia o sean 125 cuotas; b) por el Señor Equioiz la suma de $ 125.000.— m|n. en mercaderías y materias primas o sean 125 cuotas; c) por el Sr. Maquieira la suma de $ 125.000.— m|n. en mercaderías y materias primas o sean 125 cuotas; d) por el Sr. San José la suma de pesos 125.000.— m|n. en mercaderías y cuentas a cobrar de su pertenencia o sean 125 cuotas. — 5ª) Todos los socios tendrán el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre y en todos los casos firmar conjuntamente dos de ellos cualesquiera, anteponiendo a sus firmas individuales la denominación social. — Queda prohibido hacer uso de la firma social para otorgar garantías a terceros o afianzar operaciones propias de los socios y en general, comprometerla en prestaciones gratuitas de cualquier índole. — Los socios gerentes tendrán además de las facultades que les confiere la ley 11.645 las siguientes: a) adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos a título oneroso; gravarlos con prenda comercial civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, plazo, forma de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de cinco años, y construir edificios para su instalación; c) solicitar de las autoridades competentes toda clase de concesiones, permisos o privilegios y explotarlos o negociarlos; d) abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o instituciones de crédito público o privado, incluyendo el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921,406.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 921.405) Banco de la Provincia de Buenos Aires o Bancos oficiales o dependientes de gobiernos provinciales o mixtos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) tomar dinero prestado a interés en los establecimientos indicados en el párrafo anterior o de cualquier otros Bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, así como de particulares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés; f) aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías personales y reales por los créditos a favor de la sociedad; g) librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; i) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; j) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; k) percibir otorgando recibos y cartas de pago; l) conferir poderes generales o especiales y revocarlos; m) formular protestos y protestas; n) delegar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor cumplimiento y desempeño de los fines de la sociedad, salvo que estuvieran prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — La administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios conjuntamente y la representación de la sociedad será ejercida en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. — 6ª) En el supuesto de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, quedarán incorporados en su reemplazo sus herederos o causahabientes a quienes se les hubiera adjudicado las cuotas en el trámite judicial pertinente, pero con la salvedad de que los mismos o quien los represente no revistaran el carácter de socio gerente del causante. — Queda entendido que la incorporación a que se ha hecho referencia será únicamente hasta el vencimiento del plazo convenido por este contrato. — Los herederos o causahabientes deberán unificar en todos los casos la representación. — Para el supuesto de que por las causas indicadas, ingresaren a la sociedad herederos de alguno de los socios y siguieren hasta la finiquitación del plazo contractual, se les abonará el importe de su haber en la sociedad en todo concepto que les correspondiere dentro del plazo de diez y ocho meses a contar del día de la disolución por vencimiento del plazo o cualquier otro motivo y en tres cuotas semestrales en dinero efectivo y sin interés alguno. — No se les reconocerá derecho de "llave" alguno, salvo lo que por la contabilidad social les corresponda en concepto de haber. — Igual procedimiento se seguirá para el pago si los herederos o causahabientes cedieren sus cuotas sociales en la forma legal prevista por la ley 11.645. — 7ª) Todos los socios dedicarán su actividad personal, celo y tiempo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibido dedicarse a cual- (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921.407) (Viene del sello nacional de $ 0.10 Nº 921.406.) quier otra actividad comercial fuere o no afín con la que constituye el objeto de la sociedad que se deja formalizada por este acto. — 8ª) El ejercicio anual de la sociedad finalizará el día 30 de setiembre de cada año, fecha a la cual se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar se realicen cuando así lo estimaren oportuno. — Los socios deberán en prueba de conformidad suscribir los balances y en el supuesto contrario deberán hacer saber los motivos de su disconformidad dentro de los 30 días de habérseles sometido los mismos, bajo apercibimiento de tenerlos por aprobados si dentro del término indicado no puntualizaren las diferencias. — 9ª) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual o las pérdidas si las hubieren, serán distribuídas o soportadas entre los socios a prorrata de sus cuotas sociales. — Previamente a la distribución de las utilidades deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva estatuído en la ley 11.645 y hasta completar el diez por ciento del capital social. — Las utilidades devengadas y distribuídas, que los socios dejaren para que sean utilizadas por la sociedad, redituarán a su favor un interés del seis por ciento anual, pero sólo hasta la suma de $ 100.000.— m|n. y sobrepasando la misma no devengarán interés alguno. — En el supuesto de que alguno o algunos de los socios cedieren sus cuotas sociales y las mismas fueren adquiridas por los consocios haciendo uso de la prioridad que les confiere la ley 11.645, éstos tendrán la ventaja de abonar el importe de la cesión en cuatro cuotas semestrales iguales venciendo la primera de ellas a los ciento ochenta días de la fecha de la transferencia y devengará el importe un interés a favor del cedente del seis por ciento anual sobre cada cuota pagadera en los estipulados plazos. — 10ª) La sociedad llevará un libro de actas y resoluciones, rubricado en legal forma, y en el cual se asentarán en orden cronológico todas aquellas resoluciones o decisiones que se adoptaren con relación a los negocios

sociales, que no se encuentren estipuladas en el presente o implicaren una modificación permitida por la ley 11.645 o fueren tendientes a la mejor administración social. — Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes y en tal oportunidad considerarán el balance de comprobación que se practicará mensualmente y el cual les deberá ser sometido a consideración dentro de los primeros quince días de cada período mensual. — A los efectos de su aprobación se observará lo prescripto en la cláusula octava. — 11º) Si la sociedad en uno o sucesivos ejercicios perdiere un veinticinco por ciento de su capital se disolverá, salvo que los socios que representaren un setenta y cinco por ciento del capital social decidieren lo contrario; en tal caso el socio o socios salientes percibirán sus importes del haber social a un plazo de diez y ocho meses al precio de balance y sin que la suma a pagar devengue interés alguno. — Las cuotas de los socios salientes que abone la sociedad se adjudicarán a los socios restantes a prorrata de sus cuotas sociales. — 12º) Cualquier duda, divergencia o diferencia que se suscitare entre los (Sigue en el sello nacional de $ 0.10 número 921.408.) (Viene del sello nacional de $ 0.10 número 321.407.) socios con motivo de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte y con la expresa facultad de nombrar un árbitro único en caso de discordia, cuyo fallo no será susceptible de recurso alguno. — Las tareas inherentes a la disolución o liquidación social estarán a cargo de todos los socios conjuntamente. — 13º) Las partes a todos los efectos de este contrato constituyen domicilios especiales en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En un todo de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veinticinco Días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Felipe H. Feijoó. — Antonio M. Equioiz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Tomás San José — Entre los Señores Felipe Hipólito Feijoó, viudo, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3759; Antonio Martín Equioiz, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1365, p. 6º; Alberto Guillermo Maquieira, casado, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 4463; Tomás San José, soltero, español, domiciliado en la calle Belgrano Nº 3750 y don Enrique Simón Sagazola, casado, argentino, domiciliado en la calle Avenida de Mayo Nº 1273, todos mayores de edad y hábiles para este acto los cuatro primero nombrados en el carácter de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Todolan Textil" (en trámite de inscripción) y el nombrado en último término, por sí — se conviene en modificar el contrato social de referencia suscripto con fecha 25 de octubre de 1948, en la siguiente forma: 1º) El señor Enrique Simón Sagazola ingresa como socio a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Todolan Textil" con iguales derechos y obligaciones que los correspondientes a los demás componentes nombrados en el encabezamiento del presente. — 2º) Elevar el capital social a la suma de $ 700.000.— m|n. (Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal) con el aporte que en dinero efectivo realiza el Sr. Sagazola de pesos 200.000.— m|n. (doscientos mil pesos moneda nacional) correspondiéndole al nombrado en consecuencia, doscientas cuotas del capital social de $ 1.000.— m|n. cada una. — 3º) Modificar la cláusula novena del contrato mencionado, en su parte primera, estableciendo que las utilidades o las pérdidas si las hubieren serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales, con prescindencia de sus cuotas sociales, correspondiendo en consecuencia a cada socio la proporción de un veinte por ciento (20 %). — 4º) A los efectos de toda decisión que se debiera adoptar, se computará un voto por cada socio, con prescindencia de sus respectivos aportes y a pesar de lo establecido por el artículo 19 de la Ley 11.645. — 5º) Se ratifican en un todo los términos del contrato social suscripto con fecha 25 de octubre de 1948, en cuanto no difieran de lo establecido por el presente convenio. — Las partes constituyen domicilios especiales a todos los ción: Señor Pedro Barenboim treinta y efectos de este contrato en los indicados "ut supra", quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciándose a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. — En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los Veintinueve Días del Mes de Octubre de Mil Novecientos Cuarenta y Ocho. — Felipe H. Feijoó. — Antonio M. Equioz. — Alberto Guillermo Maquieira. — Tomás San José. — Enrique S. Sagazola.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.316-v.27 nov.

ORTELLI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto·

Fº 1.334. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecieron ante mí Escribano Público y los testigos abajo firmados don Carlos Antonio Francisco Ortelli, que firma indistintamente "C. Ortelli" o "Carlos Ortelli"; don Ignacio Elías Grandinetti, que firma indistintamente "I. Grandinetti" o "Ignacio Grandinetti", don René Ebin Colombo, que firma "René E. Colombo", los tres de estado casados, argentinos, domiciliados en esta ciudad calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, y don Agustín Ortelli, que firma "A. Ortelli", de estado casado, suizo, domiciliado en el Pueblo de Argüello, Provincia de Córdoba, de tránsito en esta, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, don Carlos Antonio Francisco Ortelli y don Ignacio Elías Grandinetti, constituyeron una sociedad colectiva bajo la razón social de "Ortelli y Compañía, Droguería del Plata" por escritura pasada ante mí al folio trescientos noventa de este mismo Registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos cuarenta y seis, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta y cinco, al folio trescientos treinta y nueve del libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto y en sus partes pertinentes dice así: "... En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, comparecieron ante mí escribano público y los testigos abajo firmados don Carlos Antonio Francisco Ortelli que firma "Carlos Ortelli, casado, argentino y don Ignacio Elías Grandinetti, que firma "Ignacio Grandinetti", casado, argentino, ambos domiciliados en la calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho, mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron:... Que... vienen de común acuerdo a formalizar el nuevo contrato de sociedad de carácter colectivo, para ambos socios que continuarán los negocios y operaciones de la anterior bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la razón social "Ortelli y Compañía... Segunda: La sociedad tiene por objeto, comerciar en el ramo de compra-venta de drogas, artículos medicinales, importación, representaciones y agencias y de todo otro acto que tenga relación con la medicina e industrias afines. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será la ciudad de Buenos Aires... Cuarta: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... la dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente... Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando junto con los testigos don Antonio Di Benedetto y don Eduardo Arzeno, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Ortelli. — Ignacio Grandinetti. — Testigo: Antonio di Benedetto. — Tgo.: E. Arzeno. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento". Es Copia Fiel, doy fe, como de que los comparecientes expresan: Que han resuelto incorporar a la sociedad a los comparecientes don René Ebin Colombo y don Agustín Ortelli, en calidad de nuevos socios y transformar la sociedad existente en otra sociedad de responsabilidad limitada y a tal fin dejan sin efecto el contrato relacionado precedentemente y formalizan en su reemplazo el presente bajo los artículos siguientes: Artículo Primero: Los comparecientes don Carlos Antonio Francisco Ortelli, don Ignacio Elías Grandinetti, don René Ebin Colombo y don Agustín Ortelli, dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la misma razón de "ORTELLI Y COMPAÑIA con el aditamento de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, calle Pichincha número trescientos sesenta y ocho. — Artículo Segundo: La sociedad durará veinte años a partir del treinta de septiembre pasado, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, no pudiendo ninguno de los socios, retirarse, antes de cumplirse tres años y debiendo avisar con seis meses de anticipación por telegrama colacionado el deseo de retirarse de la sociedad. — Artículo Tercero: La sociedad continuará con los mismos negocios en el ramo de compra-venta y fabricación de drogas, artículos medicinales, importación, representaciones, agencias y todo otro acto que tenga relación con la medicina e industrias afines. — Artículo Cuarto: El capital social es de Ciento Cuarenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una, y suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: don Carlos Antonio Francisco Ortelli, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Ignacio Elías Grandinetti, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, don René Ebin Colombo, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional y don Agustín Ortelli, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en especies, mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, créditos, marcas y demás bienes que forman el capital de la extinguida sociedad, según balance practicado, de cuyas existencias como de todo el activo y pasivo de su antecesora se hace cargo la sociedad que se constituye por este acto. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo indistinta y separadamente de cualquiera de los socios Carlos Antonio Francisco Ortelli, Ignacio Elías Grandinetti y René Ebin Colombo, quienes tendrán el carácter de Directores Gerentes, con todas las facultades que les concede la Ley, con la única excepción de que los cheques bancarios y obligaciones deberán llevar la firma conjunta de dos cualesquiera de los Directores Gerentes. — Los socios no podrán hacer uso de la firma social en asuntos ajenos a la Sociedad, ni en fianzas y garantías a terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines los Directores Gerentes podrán realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, incluso los que requieren poder especial mencionados en los artículos ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, pudiendo comprar y vender bienes muebles, inmuebles, constituir sobre ellos, hipotecas, prendas, comprar y registrar marcas, otorgar poderes y firmar todos los contratos y documentos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios para su desenvolvimiento comercial. — Artículo Sexto: Los socios gerentes deberán invertir todo su tiempo en la sociedad, no pudiendo ocuparse de negocios ajenos a la misma, en cuanto al socio don Agustín Ortelli, no está obligado a prestar servicio alguno, quedando en completa libertad de emplear su tiempo como lo crea conveniente. — En caso de inconducta, negligencia o culpa, extralimitación de facultades o ausencia injustificada o reiterada de alguno de los Directores Gerentes dará derecho a la Sociedad para proceder a su inmediata remoción del cargo, quedando a cargo exclusivo del culpable todos los gastos que tal hecho origine. — Artículo Séptimo: Anualmente el treinta de septiembre se practicará un balance general de los negocios sociales. — Se tomará como base para la formación de los balances las disposiciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — La aprobación de los balances se hará por simple firma en el libro Inventario y se considerará por aprobado el balance no observado dentro de los treinta días, esté o no firmado por los socios. — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual, previa deducción del cinco por ciento destinado a reserva legal y un mínimo del treinta por ciento para reserva de aumento de capital y otras reservas especiales que los socios resolvieran, se distribuirá en la siguiente forma: treinta y seis por ciento para el socio Carlos Antonio Francisco Ortelli; treinta y uno por ciento para el socio Ignacio Elías Grandinetti, veinte y cinco por ciento para el socio René Ebin Colombo y ocho por ciento para el socio Agustín Ortelli. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Octavo: Los socios don Carlos Antonio Francisco Ortelli, don Ignacio Elías Grandinetti y don René Ebin Colombo, podrán retirar para sus gastos particulares, hasta un máximo de setecientos pesos moneda nacional, mensuales, cada uno con cargo a sus respectivas cuentas particulares. — El capital del socio don Agustín Ortelli, devengará un interés del seis por ciento anual. — Artículo Noveno: Si de cualquier balance anual resultase una pérdida del treinta por ciento del capital social, la sociedad resolverá por mayoría de capital la continuación o disolución. Resuelta la continuación si cualquiera de los socios no estuviera conforme con esta decisión, tendrá derecho a retirarse en cuyo caso los socios restantes se obligan a adquirir las cuotas al contado y en proporción a sus respectivos capitales del último balance ajustado al resultado parcial del ejercicio en la fecha del retiro del socio. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes resolverán si hacen ingresar a la sociedad en calidad de socios pasivos a los herederos o representantes legales bajo personería unificada. — En caso contrario liquidarán la parte del socio fallecido o incapacitado, abonándole el importe mediante cuotas semestrales del veinte por ciento con un interés del seis por ciento anual. — Artículo Décimo Primero: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a persona extraña a la sociedad, salvo conformidad escrita de los otros socios. — Artículo Décimo Segundo: Si surgiera cualquier dificultad entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación o disolución de la sociedad, los socios se comprometen a no concurrir a la vía judicial, debiendo someter sus diferencias a un arbitraje. — Requiriendo un socio a los otros asociados por telegrama colacionado la necesidad de un arbitraje, deberá el socio que lo solicita y los socios restantes en conjunto nombrar un árbitro por cada parte dentro de los diez días de la comunicación y en caso de no coincidir en sus fallos dichos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y se considerará cosa juzgada. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron junto con los testigos del acto don Enrique Bordenave y don Indalecio E. Sánchez, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — C. Ortelli. — I. Grandinetti. — René E. Colombo. — A. Ortelli. — Tgo.: Enrique Bordenave. — Tgo.: I. E. Sánchez. — Hay un sello. Ante mí: H. Barbosa Sarmiento. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos treinta y cuatro del Regitsro ciento cincuenta y uno a mí cargo, doy fe. Para la Sociedad "Ortelli y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos números: del un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y tres al un millón seiscientos setenta y siete mil ochocientos noventa y seis, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Miguel M. Estevez, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.278 v.26 nov.

C. WOHLMUTH E HIJO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Chil Wohlmuth, polaco, casado; Dorotea Tieder de Wohlmuth, checoeslovaca, casada; y Bernardo Wohlmuth, alemán, soltero, todos domiciliados en la calle

Quesada dos mil trescientos cincuenta y dos, mayores de edad, vecinos de esta Capital y hábiles para contratar, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "C. WOHLMUTH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Guanacache dos mil doscientos veintinueve de esta Capital, o donde los socios lo convengan para el futuro. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación de ligas, tiradores y artículos afines, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto el socio Chil Wohlmuth setenta cuotas, o sean Setenta mil pesos moneda nacional; la socia Dorotea Tieder de Wohlmuth y el socio Bernardo Wohlmuth quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. El socio Chil Wohlmuth integra sus cuotas aportando a la Sociedad el activo y pasivo de una fábrica de tiradores, ligas y afines que tiene instalado en la calle Guanacache dos mil doscientos veintinueve, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, según el balance adjunto que forma parte de este contrato. El socio Bernardo Wohlmuth integra sus cuotas: parte con un crédito por la suma de Ocho mil seiscientos treinta y uno que tiene contra este negocio; parte, o sea la suma de Tres mil trescientos sesenta y nueve pesos moneda nacional en efectivo; y el saldo lo integra, conjuntamente con la socia Dorotea Tieder de Wohlmuth, ésta respecto de todas sus cuotas, en los valores que se detallan en la lista adjunta que forma parte de este contrato, y cuyo valor se estima de común acuerdo en la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes de la misma. Siempre dos de ellos en forma conjunta, representarán a la Sociedad y tendrán el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Los socios deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales. — Quinta: El ejercicio de la Sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la Sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. Del resto recibirá el socio Chil Wohlmuth un cincuenta por ciento y cada uno de los otros socios un veinticinco por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La Sociedad se conviene por el término de noventa años a partir del día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionada y con una anticipación no menor de seis meses. El o los socios que no hayan denunciado el contrato social, podrán adquirir las cuotas del o de los socios salientes al precio que resulte de un balance de liquidación hecho para el día de su salida, sin adjudicarse valor alguno a la llave del negocio ni a pedidos pendientes. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, se tomarán por simple mayoría de votos. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso de que éstos no quisiesen entrar en la Sociedad, los socios sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir la parte del socio fallecido al precio resultante de un balance establecido para el día del fallecimiento, en las condiciones de la cláusula sexta. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado de la otra parte el respectivo requerimiento, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de aceptados los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado: Chil Wohlmuth, Dorotea Tieder de Wolhmuth, Bernardo Wohlmuth.

Buenos Aires, agosto 16 de 1948.— Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.356-v.27 nov.

GINO ZOTTIS Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Gino Zottis, italiano, casado, domiciliado, en la calle Laprida número dos mil ciento cincuenta de esta capital, y don Pablo Bragadin, italiano, casado, domiciliado en la calle Melo número mil doscientos cincuenta y cuatro de la localidad de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen establecer una sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Por el término de diez años a contar desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro "GINO ZOTTIS Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Esta Sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, calle Laprida número dos mil ciento cincuenta pudiendo establecer sucursales o cualquier otra dependencia en el interior del país o en el exterior. — Tercero: El objeto de esta Sociedad será el de explotación de taller de reparaciones de automóviles, pudiendo comprender al compra venta de toda clase de automotores, sus repuestos y demás artículos relacionalos con los mismos. — La Sociedad podrá efectuar compras de bienes inmuebles, transferirlos, gravarlos. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal divididos en Trescientas Sesenta cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal cada una, correspondiendo Trescientas cuotas al señor Gino Zottis, y Sesenta Cuotas al señor Pablo Bragadin. El Señor Zottis integra su capital con los bienes muebles, inmuebles, útiles, enseres, herramientas, etc. que constituía el activo de la firma que gira en esta plaza bajo el rubro "Taller Mecánico Gino Zottis" y cuyo detalle analítico consta del inventario que debidamente certificado por Contador Público Nacional se agrega a este contrato del que forma parte integrante. — El Señor Bragadin aporta Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo, y los Veinte Mil Pesos restantes los aportará dentro de cinco años. — Quinto: el socio Pablo Bragadin queda obligado a dedicar pura y exclusivamente toda su actividad a las tareas de la sociedad, no pudiendo formar parte ni dedicarse a ningún otro comercio que no sea el de esta Sociedad. El socio Gino Zottis tendrá amplia libertad para actuar en cualquier otro negocio, sea o no afín al de la Sociedad que se constituye y queda por lo tanto en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales. — Sexto: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Gino Zottis y en su ausencia o impedimento, del socio Pablo Bragadin. Entre las funciones de Gerente se establecen en especial las siguientes nombrar el personal necesario para la buena marcha de la sociedad, fijando y reglamentando sus funciones y remuneraciones; ejecutar todas las resoluciones adoptadas por la Sociedad y administrar todos los negocios con amplias facultades de acuerdo a lo siguiente: cobrar, girar, endosar y descontar letras, pagarés y otros papeles de comercio, contratar en nombre de la Sociedad en negocios relacionados con el objeto de la misma; representarla en cualquier clase de operaciones con instituciones bancarias o con particulares; tomar dinero prestado por las sumas que se estime conveniente de los Bancos Oficiales o particulares, creados o a crearse, y de sus sucursales, incluso los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, Compañías o Sociedades y con Particulares, constituir garantías prendarias y|o hipotecarias por las cantidades que se estime conveniente, firmándose en todos los caso por la Sociedad como aceptante, girante, endosante o avalista, letras, pagarés o vales, con o sin prenda, como también cualquier otra clase de documentos, así como la renovación de los mismos, depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare y extraer todo lo depositado, firmando los cheques y recibos correspondientes, como también extraer las sumas de dinero, títulos o valores, depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo a la orden de la Sociedad por cualquier persona; girar cheques en descubierto o en cuenta corriente hasta la cantidad que se estime conveniente; percibir el importe de los giros y cheques que se giren a la orden de la Sociedad, hacer firmar manifestaciones de bienes de la misma, otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios y revocarlos; otorgar, aceptar y firmar en nombre de la Sociedad todos los instrumentos públicos o privados que se requieran, incluso cancelaciones y renovaciones de hipoteca, solicitar desalojos y en general toda operación legal, comercial y bancaria, practicando cuantos actos sean necesarios a la defensa de los derechos de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el día Treinta y uno de Octubre se practicará un balance e inventario en cuya confección se tendrá en cuenta las siguientes estipulaciones: a) De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para constituir el fondo de Reserva legal; b) Quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de capital los valores que servirán de base para paracticar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los diferentes rubros del activo, la constitución de reservas para la indemnizaciones de la ley once mil setecientos veintinueve y otras eventualidades; c) En ninguna oportunidad ya sea balances ordinarios o extraordinarios, se consignará en los mismos valores de llave o de nombre. — Octavo: Queda convenido que las utilidades o pérdidas serán repartidas en la siguiente proporción al señor Gino Zottis le corresponderá el sesenta y cinco por ciento y al socio señor Pablo Bragadin le corresponderá en igual sentido el treinta y cinco por ciento. — Noveno: En caso de que alguo de los socios desearan transferir alguna de sus cuotas, las demás socios tendrán opción y preferencia a comprarlas a su valor nominal y sólo en caso de que la situación de la Sociedad esté devengando pérdidas, podrán ser compradas a su valor efectivo. — Décimo: Sin perjuicio de los libros exigidos por ley se llevará un libro rubricado de actas, en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la Sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y serán válidas aún cuando en la decisión de las mismas hubiera intervenido un solo tenedor de cuotas, bastando que sea poseedor de simple mayoría de capital Tal decisión será totalmente válida para todos, requiriendo simplemente la notificación de su contenido mediante telegrama colacionado al socio que no haya intervenido en las mismas, o por notificación personal en dicho libro puesta al piel del acta respectiva. — Décimo Primero: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo, en forma irrevocable queda designado liquidador el señor Gino Zottis, en caso de impedimento o ausencia de ésta, queda designado en su sustitución el socio Pablo Bragadin. Queda entendido que don Gino Zottis puede hacerse cargo del activo de la Sociedad en cualquier momento que pague al otro tenedor de cuotas el importe que pueda corresponderle según balance al día en que el señor Gino Zottis decidiera optar por esta forma de disolución parcial o total de la Sociedad y que comunicará por telegrama colacionado a los tenedores de cuotas correspondientes valuándose el activo a precios de inventario. Si el socio Pablo Bragadin quisiera separarse de la Sociedad deberá notificar su decisión por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación al de la fecha del ejercicio próximo venidero. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios continuará igualmente la Sociedad, la incorporación de los herederos queda sujeta a las siguientes condiciones: a) Deberán unificar representación; b) Por simple mayoría de capital se resolverá entre los socios y el representante la definitiva incorporación de los herederos a la Sociedad; c) Regirán especialmente en esta emergencia las previsiones consagradas en la cláusula precedente y esencialmente el representante de los herederos del señor Gino Zottis tendrá todas sus prerrogativas y derechos que se consagran para éste en este contrato. — Décimo Tercero: Se faculta a los Doctores Enrique López Rivarola y Carlos Alberto Morgan para que, conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones conducentes a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, publicaciones de edictos, etc. — Hecho en un solo ejemplar en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Gino Zottis. — Pablo Bragadin.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.389-v. 29 nov.

Por mandato del señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que según documento otorgado con fecha treinta de octubre del corriente año, consta que: el señor Antonio M. Zaffaroni, se hizo cargo de doscientas setenta y una cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, cedidas por los siguientes componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ANGEL A. ZAFFARONI", con asiento en la calle Serrano Nros. 1161|65, de esta Capital; Angel A. Zaffaroni, treinta y cuatro; Natalio Ruggeri, quince; Félix Consejo, diez y seis; Renzo Furigo, diez y ocho; Jorge E. Zaffaroni, treinta, y los señores Emilio Prevosti, Fernando Molinari, Ernesto Galtes, Alfredo Ravelet, Jorge F. Cusin, Alberto Marzorati, Luis V. Chiodini, Miguel A. Toppi y Américo Macedonia, la cantidad de Doce cuotas cada uno, y los señores Luis Benito Rodríguez Olivera, Nicanor L. Tolosa, Rodolfo C. Ocampo, Agustín Sanjuan y Luis A. Ravasio, la cantidad de Diez cuotas cada uno. Total, Ciento treinta y cinco mil quinientos pesos nacionales.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.234-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano I. Dubovis con fecha 19 de Abril de 1948, el señor Aníbal Miguel Arturo, vende, cede y transfiere a Don Abelardo Argentino Morel, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los fondos de amortización y reserva legal, que en ellas tiene y le corresponde en la sociedad "BUJIA, BADAL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto el contrato social en la siguiente forma: La sociedad será administrada por todos los socios, los que tienen el carácter de socios gerentes, pudiendo hacer uso de la firma social, dos de ellos conjuntamente pero limitando dicho uso al giro del negocio y la otra modificación es la que tiene atingencia con la denominación de la sociedad, la que como consecuencia del retiro de la [illegible], del ex socio Don Aníbal Bujía, se denominará en lo sucesivo Badal y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" modificándose la cláusula del capital en lo que se refiere a la primera parte de la cláusula cuarta del contrato social en lo concerniente al aporte de capital del señor Aníbal Miguel Arturo en la siguiente forma: El capital social lo constituye la suma de setenta mil pesos moneda nacional, el que se divide en setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Abelardo Argentino Morel, veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la cantidad de veinte mil pesos y por el socio señor Aníbal Miguel Arturo, once cuotas de un mil pesos nacionales cada una, o sea la suma de once mil pesos nacionales.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.24 nov.-Nº 3.390-v.29 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña (Secretaría Nº 3), se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho reunidos los señores Roberto Adolfo Granadé, Adolfo Manuel Suárez y Roberto Mario Bara-

chi, socios integrantes de "S.A.D.I.C.", SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en virtud del contrato privado celebrado el día diez y seis de Julio de mil noveciento cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil doscientos sesenta y cuatro, folio cuatrocientos treinta y ocho del Libro doce de Sociedades de Responsabilidad Limitada en fecha veintiséis de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete resuelven: El socio señor Roberto Mario Barachi, transfiere a los socios señores Rodolfo Adolfo Granadé y Adolfo Manuel Suárez, por partes iguales. y en los términos del Art. doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sus doscientas cuotas de Capital en la Sociedad por un valor nominal de cien mil pesos moneda nacional y sus derechos, acciones y obligaciones en la misma, mediante el pago de la cantidad de ciento treinta y un mil seiscientos noventa y nueve pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, todo de acuerdo a los valores asignados en el acta respectiva. Los socios señores Granadé y Suárez aceptan esta transferencia, siendo en consecuencia sus respectivos capitales en la Sociedad de ciento cincuenta mil pesos representados por trescientas cuotas de quinientos pesos, para cada uno de ellos. Resuelven los presentes encomendar al apoderado de la Sociedad señor Francisco E. Miranda Varela la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la transferencia realizada, sirviendo la presente de autorización. En prueba de conformidad firman los comparecientes. Sobre raspado: doce. vale. Firmado: Adolfo M. Suárez. — R. Granadé. — Roberto M. Barachi.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.373 v.27 nov.

"DISCOGRAF"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: En Buenos Aires a dos días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Stefan Kostic Kertes y Fred Kostic Kertes, ambos casados, mayores de edad y de nacionalidad yugoeslavos, con domicilio legal y real en Santa Fe 1409, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá mediante estas cláusulas: Primero: Queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro "DISCOGRAF S. R. L.", para explotar la grabación de discos fonográficos u otros negocios que se presentaran. Segundo: La sociedad tendrá su sede en Santa Fe 1409 o donde mejor convenga. — La misma se constituye por diez años y no podrá ser disuelta antes del término de dos años a partir de la fecha. — El deseo de disolución deberá comunicarse a la otra parte con tres meses de anticipación. Tercero: El capital social se fija en Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 5.000.— m|n.) formado por cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en partes iguales. — Los aportes serán integrados en efectivo. — Cuarto: La gerencia, administración y dirección de la firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes firmarán indistintamente para todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social con la obligación de no comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad y en fianzas o garantías para terceros. — Quinto: Anualmente el 30 de Septiembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales. — Se separará el 5 o|o de las utilidades para el fondo de reserva legal, siendo facultativo de los socios el retiro total de las utilidades. — Las utilidades y pérdidas se distribuirán en partes iguales. — Sexto: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá designando sus herederos un representante. — Conforme se firma el presente en el lugar y fecha al principio indicados. — Buenos Aires, Noviembre 15 de 1948 — Isaac Leff, secretario.

e.23 nov.-Nº 3.321 v.27 nov.

AMADEO PIAZZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "Amadeo Piazza", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Amadeo Pedro Piazza, argentino, casado con doña Elena Beaux de Piazza; doña Elena Beaux de Piazza, argentina, casada con don Amadeo Pedro Piazza; don Oscar Amadeo Piazza, argentino, soltero y don Jorge Alberto Piazza, argentino, soltero, todos mayores de edad, hábiles para el acto y domiciliados en la Capital Federal, Avenida Alvear número 3186, han convenido celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto en un todo a las estipulaciones que se consignan a continuación y a las disposiciones subsidiarias de la Ley Nacional Nº 11.645. — Nombre. Domicilio: Artículo 1º) Los cuatro contratantes precitados constituyen, por el presente, la sociedad "AMADEO PIAZZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento en esta Ciudad de Buenos Aires. — Duración: Artículo 2º) La sociedad se constituye por el término de cinco años, prorrogables automáticamente por períodos sucesivos de cinco años, salvo que, con anticipación de seis meses al vencimiento de cada período, cualquiera de los socios manifestase en forma expresa, auténtica y por escrito, su voluntad de separarse de la sociedad. — Objeto: Artículo 3º) La sociedad dedicará sus actividades a: Explotación agropecuaria, Representaciones, Negocios de títulos y valores, Compraventa de inmuebles, Construcción o reparación de los mismos y su explotación, Cualesquiera otras empresas o actividades relacionadas directa o indirectamente con estas operaciones. La sociedad podrá realizar todo acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución. — Capital. Aportes: Artículo 4º) El capital originario lo constituye la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo, dividido en cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una que es totalmente suscripto por los cuatro socios en la siguiente proporción: Amadeo Pedro Piazza: ciento una cuotas, valor en conjunto de Cincuenta mil quinientos pesos; Elena Beaux de Piazza, Oscar Amadeo Piazza y Jorge Alberto Piazza, treinta y tres cuotas cada uno por valor de diez y seis mil quinientos pesos cada uno de estos tres socios. Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y su monto total de Cincuenta mil pesos moneda nacional, será depositado en cuenta a nombre de la Sociedad, en el Banco de la Nación Argentina, conforme a lo dispuesto en el artículo diez de la ley número 11.645. — El capital social podrá ser aumentado cómo y cuántas veces lo resuelva el voto favorable del sesenta por ciento del capital. — Los socios que votaran en contra del aumento podrán optar entre acatar lo resuelto o ceder su derecho de integrar las nuevas cuotas a los socios restantes. — Administración - Gerentes: Artículo 5º) La Sociedad será administrada por todos los socios, que actuarán como Gerentes. Para la validez de los actos de los Gerentes se requerirá la intervención de, por lo menos, dos de ellos, uno de los cuales, necesariamente deberá ser el socio don Amadeo Pedro Piazza. — Se deja constancia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º inciso 4º de la Ley 11.645 que todos los socios que actuaran como Gerentes son argentinos y están domiciliados en esta Capital Federal, Avenida Alvear número tres mil ciento ochenta y seis. — Artículo 6º) Los Gerentes que hubieren actuado durante el ejercicio percibirán la remuneración que se les fije en el acto de aprobarse el balance anual, o sin esperar el resultado del ejercicio, si así se resolviese en reunión de socios, por simple mayoría. — Ejercicio Financiero: Artículo 7º) No obstante que la Sociedad podrá iniciar de inmediato sus operaciones, se establece como término del ejercicio financiero el día treinta de junio de cada año. — Por consiguiente, cualquiera que sea su duración el primer ejercicio fenecerá el día treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Distribución de Utilidades y Pérdidas: Artículo 8º) El balance anual se practicará, indefectiblemente, dentro de los ciento veinte días de vencido el ejercicio y destinará de las utilidades realizadas y líquidas, una vez deducidos los gastos generales y amortizaciones que se determinen: Un cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal; el porcentaje de participación en las utilidades que se asigne a los Gerentes según el artículo sexto y, luego de distribuir como dividendo entre los socios hasta un máximo del siete por ciento de interés sobre el capital integrado, el excedente que resulte será llevado a un Fondo de Reserva Especial para integrar el capital suscripto. — Completado que sea el capital social, este remanente se destinará a futuros aumentos de capital. — Artículo 9º) Si el ejercicio produjese pérdidas, su importe se llevará a una cuenta especial a cancelarse con futuras utilidades. — Cuando las pérdidas llegaren a alcanzar el treinta por ciento del capital suscripto, la Sociedad podrá disolverse a pedido de uno de los socios. — Para la disolución total se requerirán las mayorís establecidas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Resoluciones y Forma de Expresión de la Voluntad: Artículo 10º) Los actos que menciona el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se adoptarán por simple mayoría de votos de capital y la forma de expresar la voluntad, será la firma de los balances, inventarios y libros de actas de la Sociedad. — Leyes que Rigen el Funcionamiento: Artículo 11º) La Sociedad queda sujeta, en cuanto a su constitución, funcionamiento y demás efectos legales, a las estipulaciones del presente contrato y a las prescripciones complementarias de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que se considera parte necesaria e integrante del contrato, así como a las concordantes disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Disolución Parcial: Artículo 12º) En caso de separación de uno o más socios, los restantes podrán continuar con la Sociedad, en cuyo supuesto la parte correspondiente al socio o socios salientes será determinada conforme a las cifras del balance que se practique al finalizar el ejercicio en que se solicite la separación y podrá serles abonada en dos pagarés de igual valor, con vencimientos a ciento ochenta días y trescientos sesenta días, respectivamente, de la fecha del balance, con más los intereses del cinco por ciento anual. — Disolución Total: Artículo 13º) Cuando se resuelva la disolución total de la Sociedad, la mayoría de capital determinará la forma en que se procederá a la división y liquidación de los bienes sociales, pero cualquiera que ella fuera, deberá quedar finiquitada dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha del balance especial que se practique al efecto. — Fijación de Valores de Liquidación: Artículo 14º) En caso de desacuerdo respecto de la asignación de valores de la liquidación, las partes podrán designar, de común acuerdo, un perito tasador único, y en caso contrario, dos peritos que estarán facultados para designar al tercero en discordia y cuyo dictamen será inapelable y obligatorio para las partes. Los gastos que demande el peritaje serán a cargo exclusivo de la parte vencida. — Compra-Venta de Inmuebles y Gravámenes: Artículo 15º) La Sociedad para cumplir los fines de su constitución, podrá adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza y contraer obligaciones. Para la compra-venta de inmuebles o la constitución de gravámenes sobre los mismos, se requiere el voto favorable de la mayoría de capital. Para la constitución de gravámenes a favor de los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otra institución de crédito creada o por crearse, la Sociedad podrá aceptar las condiciones y requisitos exijidos en sus respectivas leyes orgánicas y reglamentos. — En prueba de conformidad con todo lo estipulado precedentemente, lo firman en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Amadeo Pedro Piazza. — Elena Beaux de Piazza. — Oscar Amadeo Piazza. — Jorge Alberto Piazza.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.290 v.26 nov.

PERSIANAS "EIMA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Bajo la denominación de PERSIANAS "EIMA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, con arreglo a la ley Nº 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Objeto. — La Sociedad se dedicará a la fabricación de persianas y cortinas metálicas en los más variados tipos, y a toda otra actividad industrial que los socios así lo resuelvan. — Asi mismo, la sociedad se dedicará a la compraventa de toda clase de mercaderías, importación y exportación; la compraventa y explotación de bienes muebles e inmuebles; las operaciones de consignación; comisión y representación, y todo lo que corresponda a una sociedad comercial, financiera e industrial, sin limitación alguna, así como toda otra actividad auxiliar que los socios determinen. — Segunda: Duración. — La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, fecha desde la cual comienza su existencia legal, y a la que se retrotraen todas las operaciones de la misma. — Si hasta seis meses antes de vencido el término de cinco años mencionado como duración de la sociedad, ninguno de los socios manifestare en forma inequívoca, su voluntad de que se disuelva, la existencia legal de ésta, se prorrogará de pleno derecho, por otros cinco años más. — Tercera: Domicilio. — El domicilio legal y social de la Sociedad, lo es en la Ciudad de Buenos Aires, calle Caseros número 812, pudiendo sin embargo instalar agencias y|o sucursales en cualquier parte del país. — La planta industrial será instalada en la ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires. — Cuarta: Capital y Cuotas. — El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000,00 m|n.), representado por Un Mil Cuotas de Cien Pesos cada Una. — Quinta: El capital podrá ser ampliado en una o varias suscripciones, por el voto de las dos terceras partes del capital, cuya distribución se hará como primera opción, proporcionalmente a las cuotas de cada socio, y para el caso de que alguno o algunos de ellos no hicieran uso de ese derecho, se beneficiará a los restantes en las mismas proporciones. — Sexta: Socios. — Los socios son los señores: María Aurelia Maidagan de Lucero, argentina, casada, con domicilio real en la calle Tucumán Nº 1080, de la Ciudad de Rosario de Santa Fe; Máximo Alberto Diego Lucero, argentino, casado, con domicilio real en la calle Peña 3153, de esta Capital; José Agostinucci, italiano, casado, con domicilio real en la calle Suipacha Nº 147, de la Ciudad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires; Bruno Barbafina, italiano, casado, domiciliado en la calle Piedras Nº 342, de la misma ciudad que el anterior; Héctor David Díaz, argentino, casado, domiciliado en la calle Falucho 420, también de la localidad de Tres Arroyos; Juan Luis Porro, italiano, casado, domiciliado en la calle Saavedra Nº 630, de la misma ciudad que el anterior; Norman Eduardo Perez, argentino, casado, domiciliado en la calle Montes de Oca Nº 675, piso 2º, de esta Capital; Fraida Kaban de Font, polaca, casada, con domicilio real en la calle Agüero Nº 1851, piso 1º, departamento L, de esta Capital; José Pedro Lorenzi, casado, argentino, con domicilio real en la calle Brandsen 780, de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, todos ellos mayores de edad. — Séptima: Los socios concurren en la siguiente forma: María Aurelia Maidagan de Lucero, suscribe trescientas cincuenta cuotas, representativas de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; Máximo Alberto Diego Lucero, suscribe cincuenta cuotas, representativas de cinco mil pesos moneda nacional; Fraida Kahan de Font, suscribe doscientas cuotas, representativas de veinte mil pesos moneda nacional; José Agostinucci, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; José Pedro Lorenzi, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional;; Norman Eduardo Perez, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; Juan Luis Porro, suscribe sesenta y siete cuotas, representativas de seis mil setecientos pesos moneda nacional; Bruno Barbafina, suscribe sesenta y seis cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos moneda nacional, y Héctor David Díaz, suscribe sesenta y seis cuotas, representativas de seis mil seiscientos pesos moneda nacional. — Octava: El capital suscripto de acuerdo con el artículo anterior, es integrado por los socios en su totalidad, en maquinarias y materias primas, en un todo de acuerdo con el inventario y balance que se adjunta firmado por todos los socios como prueba de conformidad. — Novena: Administración. — La administración será ejercida por los socios, señora María Aurelia Maidagan de Lucero; Máximo Alberto Diego Lucero; Norman Eduardo Perez y José Agostinucci, quienes desempeñarán el cargo de gerentes, siendo necesaria la intervención indistinta de dos cualquier de ellos para comprometer a la sociedad y para hacer uso de las amplias atribuciones que se les confieren. — Queda expresamente establecido, que es necesario la intervención conjunta de tres de los gerentes designados, cuando se celebren contratos con un monto superior a los cincuenta mil pesos; se soliciten préstamos superiores a esa suma, o se adquieran o vendan bienes inmuebles. — Los señores gerentes serán los ejecutores legales de todas las resoluciones, las que deberán

ser tomadas por mayoría simple de votos, computándose un voto por cada cuota, con excepción del cambio, de objeto de la sociedad; compra de cuotas sociales, o cualquier modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, la que deberá tomarse con las dos terceras partes de la totalidad de cuotas suscriptas. — Además de las facultades inherentes a la administración, podrán ejercitar los gerentes, señaladas a título enunciativo y no limitativo: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, sea esta civil, comercial, industrial o agraria, de hipoteca o con cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación; y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad; tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes, reglamentos y cartas orgánicas, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar ,endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir, aceptar o dividir derechos reales, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicio en tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas y reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesario para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — Se establece en forma expresa que se limitan las facultades otorgadas a los gerentes en el sentido de que no podrán comprometer a la sociedad en garantías de ninguna especie, ni en prestaciones gratuitas. — Décima: Sin perjuicio de su carácter comercial, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto, y a los fines del cumplimiento del mismo los siguientes: transferir o adquirir por título oneroso, al contado o a plazo el dominio de bienes raíces, prestar dinero o tomarlo prestado, dar y tomar inmuebles en arrendamiento; adquirir, transferir y ceder derechos y acciones; permutar bienes raíces; ejercer mandatos de terceros, solicitar créditos en cuenta corriente o a plazo, fijo, en descubierto, así como sus novaciones, hacer novaciones que extingan obligaciones existentes; otorgar mandatos de administración y para asuntos judiciales y administrativos, con todas las facultades necesarias, inclusive las que exigen poderes especiales previstas en el artículo 1881 del Código Civil, en cuanto fueren aplicables a los actos de la sociedad, y cuantos más documentos públicos y privados fueren menester para la buena marcha de la sociedad. — En forma expresa se determina que la Sociedad podrá formar parte de nuevas sociedades. — Undécima: Fiscalización. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Duodécima: Balance, Utilidades y Pérdidas. — Al final de cada ejercicio comercial y dentro de los treinta días posteriores a su vencimiento se practicará un inventario y balance general que deberá ser aprobado por mayoría simple de votos. Luego de formarse los fondos para las indemnizaciones por despido y reservas legales establecidas por la Ley Nº 11.645, o que se establezcan por leyes o decretos, se adjudicarán las utilidades en proporción al capital aportado, y las pérdidas en idéntica forma. — Es facultativo de los socios el retiro de las utilidades. El primer año social terminará el día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, mes y día en que concluirán también los ejercicios posteriores. — Décima Tercera: En caso de muerte, incapacidad legal o interdicción de cualquiera de los socios, los otros podrán optar por: a) Reembolsar el haber que correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo con el balance que se practicare; b) Incorporar a la sociedad en calidad de socio, a los sucesores, asumiendo uno de ellos, la representación legal de los demás. — En caso de que se optase por el reembolso del capital, el pago se hará a elección de la sociedad, al contado o en ocho cuotas trimestrales, a contar desde el primer ejercicio que se cierre, con más un interés del seis por ciento anual. — Décima Cuarta: Para el caso de que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, antes del plazo establecido para su duración, éste no podrá vender bajo ningún concepto sus cuotas a terceros, sino que se le reembolsará el haber que le correspondiere de acuerdo al balance que a ese efecto se practicará. — Si hubiera necesidad de hacer balance fuera de la época prevista en este contrato, los gastos serán por cuenta del socio saliente, y éste será considerado separado, desde que lo comunique por telegrama colacionado a la sociedad. — Décima Quinta: Liquidación. — En cualquier caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo indistintamente de tres de los cuatro socios gerentes, o la persona o personas que designen los mismos, bajo el imperio de este mismo contrato, y con el aditamiento "en liquidación". — Décima Sexta: Cualquier duda o cuestión que se promueva durante la marcha o liquidación de la sociedad, con motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por la mayoría, otro por la minoría de capital, y un tercero designado por los mismos árbitros, cuyo fallo, sin forma alguna de juicio y procedimiento tendrá valor legal y será inapelable. — Con las diez y seis cláusulas precedentes, dejan constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada Persianas Eima, y en prueba de conformidad, firman el presente en los sellos nacionales de un peso con cincuenta centavos moneda nacional, números seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y siete; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y ocho; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte y nueve; seiscientos ochenta y cinco mil doscientos treinta y seiscientos ochenta y cinco mil doscientos veinte, Serie H. en Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: Distribución; suscribe; confieren; mayoría; contrato; 220 H.; doscientos; tendrá. Vale. — María Aurelia Maidagan de Lucero. — Máximo A. Lucero. — José Agostinucci. — F. K. Font. — Héctor D. Díaz. — Bruno Barbafina. — N. E. Pérez. — J. L. Porro. — José P. Lorenzi.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Ricardo Williams, secretario

e.22 nov.-Nº 3.289-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor J. M. Suárez Caviglia (secretaría Nº 11), se hace saber por cinco días, que por escritura del 27 de Octubre 1948, pasada ante el escribano J. A. Buttini Rodríguez, ha quedado disuelta totalmente la sociedad CONSORCIO DE INTERCAMBIO COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C. I. C. Soc. Resp. Ltda.). — Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.262-v.26 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 4 de Octubre de 1948 ha sido aumentado el capital de la sociedad "COMPAÑIA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de cien mil pesos moneda nacional hasta la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto la cláusula sexta del contrato de la sociedad mencionada en la siguiente forma: Sexta. El capital social lo constituye la cantidad de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: ciento setenta y cinco cuotas Don Eberardo Gartner, otras ciento setenta y cinco cuotas Don Eckard Wolff y las ciento cincuenta cuotas restantes Don Mario Leonicio Urgo. El cincuenta por ciento del valor de dichas cuotas se encuentra integrado por los asociados según así resulta del balance practicado a los efectos de esta ampliación de capital, y el cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados a medida que las necesidades del negocio lo requieran. Quedan vigentes y sin modificación las demás cláusulas del referido contrato de sociedad, obligándose los contratantes al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.259-v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, se hace saber el siguiente edicto, por cinco días:

Testimonio: — En Buenos Aires, a veintiocho (28) de Octubre de 1948, entre los señores: don Julio Denegri, soltero, argentino; doña Agatina María Portaro de Stocker, casada, argentina; don Ramón Naveira Pico, casado, español; don Gerardo Gustavo Koopmann, casado, argentino; y don Luis Federico Lapidoth, casado, holandés. Todos mayores de edad, domiciliados en la calle Reconquista Nº 46, componentes de "PITTSBURGH & CARDIFF COAL COMPANY - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del 16 de Mayo de 1945, autorizado por el escribano don Luis Lamarca, hijo, inscripto bajo el Nº 707, folio 468, Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, convienen en modificar la cláusula décima segunda de dicho contrato en esta forma: "Décima Segunda: Anualmente al 31 de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que se puedan efectuar. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, se distribuirán en esta proporción: cinco por ciento con destino a reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital suscripto e integrado; veinte por ciento como reserva de Gerencia para ser distribuida entre quienes y en la forma que la mayoría de socios resuelva: el resto corresponderá a los socios en esta proporción: sesenta por ciento al señor Julio Denegri; veinte por ciento a la señora Agatina María Portaro de Stocker; ocho por ciento al señor Ramón Naveira Pico; seis por ciento al señor Gerardo Gustavo Koopmann; y el seis por ciento restante al señor Luis Federico Lapidoth. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción establecida. Todo ello con efectos retroactivos al día primero de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Conformes consienten se practiquen las publicaciones e inscripción pertinentes, autorizándose al señor Gerardo Gustavo Koopmann para firmar las peticiones y escritos que fueren menester, y firmen en el lugar y fecha ut supra. Julio Denegri. — A. P. de Stocker. — R. Naveira Pico. — G. Koopmann. — L. F. Lapidoth. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1948. — Enmendado: Doctor: Vale. — Adolfo J. Serra, secretario

e.22 nov.-Nº 3.288 v.26 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de Septiembre del año mil novecientos cuarenta y ocho siendo las quince y treinta horas, reunidos en asamblea extraordinaria los socios Miguel Roberto Laxague, Elías Pavón y Juan Kaminsky Suárez, miembros componentes de la firma LAXAGUE, PAVON Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital ciento veinte mil pesos moneda nacional, constituída en esta Capital, ante el escribano Don Alberto A. Feraud, el dos de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio el treinta y uno de Mayo del mismo año, y hecha la publicación de edictos por disposición del Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis A. Quirno Costa, secretaría Dr. Julio A. Victorica. — Abierto el acto, el socio don Juan Kaminsky Suárez manifiesta que, por las razones ya expuestas en privado a cada uno de los presentes, ha resuelto ceder y transferir su cuota de capital social de un mil pesos a favor del socio Elías Pavón, con lo que entiende desligarse de todas las obligaciones y derechos sociales. Que esta resolución suya no afecta en nada la buena relación y amistad que tiene con los miembros de la firma. En este acto, el señor Juan Kaminsky Suárez recibe de manos de los señores Miguel Roberto Laxague y Elías Pavón la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, en un cheque cargo Banco de Italia y Río de la Plata, sucursal número cuatro, número setecientos cinco mil noventa y ocho y a su orden, en cuyo importe se encuentran comprendidos: el valor de la cuota social, o sea un mil pesos moneda nacional y la suma de nueve mil pesos importe de las utilidades percibidas, desde la constitución de la sociedad hasta la fecha, que de común acuerdo se ha resuelto entregarle por todos los servicios realizados y en concepto de única y total indemnización, haciendo presente, el señor Juan Kaminsky Suárez que manifiesta toda su conformidad con este pago, y al mismo tiempo que en la fecha ha recibido el sueldo que le correspondía en la sociedad, con lo que no tiene ninguna obligación pendiente con el señor Kaminsky Suárez, como tampoco la tienen ninguno de los socios subsistentes en particular. Los socios Laxague y Pavón declaran haber recibido del señor Kaminsky Suárez toda la documentación y demás efectos que éste tenía en su poder como socio. Por todo lo expuesto, se dió por terminado el acto y firmaron para su constancia todos los antes nombrados en prueba de conformidad y ratificación. Firmado: J. Kaminsky Suárez, Elías Pavón, Miguel R. Laxague. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.267 v.26 nov.

BRALA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.100. — Primer Testimonio: Escritura Número Cuatrocientos Veinte y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ernesto Lazzatti, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con doña Emma Delia Menéndez, domiciliado en la calle Espora número cuatrocientos sesenta; don Pascual Raúl Braje, que firma "Pascual R. Braje", y dice ser casado en primeras nupcias con doña Antonina Yarza, domiciliado en la Avenida Necochea número mil doscientos cincuenta y tres; don Arturo Braje, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Teresa Lazzatti, domiciliado en la Avenida Necochea número mil doscientos sesenta y uno; don Severiano Braje, que firma "S. C. Braje", y declara ser, como los anteriores, casado en primeras nupcias con doña María Angélica Clerici, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos cincuenta y uno, y don Héctor Lazzatti, que firma "H. Lazzatti" y manifiesta ser, igualmente casado en primeras nupcias con doña Matilde Magdalena González, domiciliado en la calle Espora número cuatrocientos cuarenta; los cinco comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos del Pueblo de Temperley, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida en la fecha entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "BRALA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle General Hornos número quinientos cuarenta y dos, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del interior o exterior de la República. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día de la fecha. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de transportes de pasajeros en general, pudiendo negociar en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Cien mil pesos moneda nacional, representado por el aporte de tres coches automotores, cuyos números de motores, marcas y demás constan en el inventario que las partes han practicado por separado y firmado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar a la presente, que pertenecen a los otorgantes y que transfieren por este acto en absoluta propiedad a la sociedad que constituyen. Dicho capital social dividido en Mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; ha sido totalmente sus-

c[illegible]pto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Ernesto Lazzatti, quinientas cuotas, o sean Cincuenta mil pesos moneda nacional, don Pascual Raúl Braje, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos de igual moneda; don Arturo Braje, ciento cincuenta cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional, don Severiano Braje, cien cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional, y don Héctor Lazzatti, cien cuotas, o sean diez mil pesos también moneda nacional. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios, señores Ernesto Lazzatti, Pascual Raúl Braje y Arturo Braje, quienes quedan designados gerentes de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la ley y este contrato les impone, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todos los negocios sociales, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto de la sociedad los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; c) tomar dinero prestado a interés de los establecimientos Bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y, en general de los Bancos Nacionales, extranjeros, provinciales o municipales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones; d) aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales a favor de la sociedad; e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal: f) hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) contratar aún por más de seis años locaciones de cosas ya sean muebles o inmuebles de servicios y de obras, como locadora o locataria; i) concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares; j) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones: k) cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago; l), otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. m), celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines; n), sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designen no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la misma, ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general de las operaciones de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, los que se considerarán aprobados con la firma de dos gerentes, en la forma establecida en la cláusula quinta, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la ley. — Cinco por ciento para fondo de previsión hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Hechas las reservas expresadas, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las ganancias que se distribuyan al fin de cada ejercicio serán retiradas por los socios, pudiendo sin embargo capitalizarse cuando el socio así lo desee y siempre que la sociedad necesite de ese capital para el desarrollo de sus actividades. — El fondo de previsión se forma para cubrir pérdidas o gastos imprevistos o extraordinarios o indemnizaciones. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: En caso de que hubiere pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias. — Novena: Los socios podrán transferir o ceder sus cuotas a terceras personas pero nunca a más de una persona por socio. — En todos los casos de cesión de las cuotas los socios tendrán prioridad para adquirir las mismas en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto el socio que deseare transferir o ceder sus cuotas, deberá dar aviso de su decisión a sus consocios por medio de telegrama colacionado a fin de que dichos coasociados, dentro del término de quince días de la recepción del aviso telegráfico, manifiesten si harán o no uso de la prioridad que este artículo les acuerda. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios se practicará un balance general dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, siendo facultativo de los socios que quedaren, optar por: a) hacerse cargo del activo y pasivo abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el capital y utilidades que pudieren corresponderle en cinco cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual: b) continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería, haciéndose constar que el representante que se designe no tendrá más funciones que la de intervenir en las decisiones sobre la marcha de la Sociedad; y c) disolver y liquidar la sociedad en la forma prescripta por la ley. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de este contrato y de puntos no comprendidos en él, serán resueltas de conformidad a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente a las del Código de Comercio. — Bajo las disposiciones de las once cláusulas precedentes —a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho— los comparecientes dan por constituída la sociedad de la referencia. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Andrés Luis Merello y don Juan Andrés Arrizabalaga, por ante mí, doy fe. — Ernesto Lazzatti. — Pascual R. Braje. — Arturo Braje. — S. C. Braje. — H. Lazzatti. — A. Merello. — J. A. Arrizabalaga. — Hay un sello. — sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Brala, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números sucesivos un millón quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y uno al un millón quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro, Serie II — que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, noviembre 18 de 1948. — Guillermo Mansilla, secretario.

22. nov.-Nº 3.277-v.26 nov.

CEIBO FILMS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr Ismeel V. Pereyra, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a Veinte y Cuatro Días del Mes de Febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Santiago López, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Franklin número dos mil ochenta y siete, que firma "Santiago López"; León Desiderio Augusto Genonceaux, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sadi Carnot número cuatrocientos veinte y ocho, que firma "D. Genonceaux"; Atilio Víctor Colorio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Humboldt número dos mil doscientos cincuenta y cuatro, que firma "A. Colorio", y Juan José Munarriz, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Ercilla número cinco mil ciento cincuenta y ocho, que firma "Juan Munarriz", convienen en realizar el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Los Señores Santiago López, León Desiderio Augusto Genonceaux, Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social "CEIBO FILMS, S. R. LTDA." con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos setenta, planta baja "A", de esta Capital, pudiendo establecerse en adelante en otro punto del país o del extranjero o proceder a la apertura de sucursales y agencias. — De común acuerdo y con arreglo a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales pertinentes, dejan constituída por este acto la mencionada Sociedad, por tiempo indeterminado, a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Después de dos años de vigencia de este contrato, podrá retirarse cualquiera de los socios, previo aviso por telegrama colacionado. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la explotación del rubro Cinematografía, sus afines y anexos y especialmente a la distribución de películas del género, con la marca de comercio registrada "Ceibo Films". — Tercero: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Legal dividido en Trescientas Veinte Cuotas de capital de Un Mil Pesos Moneda Legal, cada una, de las cuales corresponden Ciento cincuenta participaciones al socio Santiago López, Diez participaciones al socio León Desiderio Augusto Genonceaux y Ochenta participaciones a cada uno de los otros dos socios Señores Atilio Víctor Colorio y Juan José Munarriz. — Dichos capital ha sido totalmente integrado por los socios de conformidad con los aportes efectuados, estando constituído por dinero, mercaderías generales, materias primas,, materiales, maquinarias, muebles, útiles, instalaciones, películas, copias, contratos, marcas y designaciones comerciales, créditos y demás efectos justificados según el inventario practicado al efecto, cuyo detalle firmado por las partes interesadas forma parte integrante del presente contrato. — Dentro de los bienes de exclusiva propiedad de la Sociedad, se encuentra comprendida la denominación "Ceibo Films" registrada a nombre de "Santiago López & Cía." según acta número diez mil cuatrocientos cuarenta —Folio trescientos veinticinco— Libro número doce —del veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. — La Sociedad "Santiago López & Cía." cede a favor de la Sociedad sin llave especial alguna, los derechos que poseían sobre esa denominación, sirviendo el presente para las transferencias y tramitaciones que sean necesarias a tales efectos. Se deja constancia que las cifras consignadas en el referido inventario, han sido determinadas de común acuerdo entre los cuatro socios teniendo en cuenta su precio, importancia, valor actual y su estado presente. — Cuarto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento en que las necesidades de la Sociedad así lo exijan por voto unánime de los socios, pudiendo ser suscriptos por los mismos o por las personas que ellos determinen. — Quinto: La firma social será la denominación de la Sociedad antepuesta a la firma individual de dos de los socios conjuntamente pero en ningún caso podrán firmar conjuntamente los socios Colorio y Munarriz ni tampoco los socios López y Genonceaux, sino que de cada pareja deberá firmar indistintamente un socio con otro de la opuesta, es decir que los documentos u obligaciones firmado únicamente por los señores Colorio y Munarriz no comprometen a la Sociedad, como tampoco los suscriptos por los señores López y Genonceaux. — Los socios actuarán con la más amplias facultades, sin más limitación que las que determinen los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resulten necesario. La firma social no podrá comprometerse en asuntos ajenos a la Sociedad. Los socios Santiago López y León Genonceaux actuarán como Gerentes de Producción y Distribución respectivamente, estando a su cargo todo lo relacionado con ventas y distribución del material de la Empresa y los socios Atilio Colorio y Juan Munarriz actuarán con carácter de Gerentes Administrativos, corriendo a su cargo toda la parte contable y administrativa de la Sociedad. — Sexto: Además del balance anual que se practicará al cierre de cada ejercicio social con un inventario y balance general de acuerdo a las normas de contabilidad, mensualmente se practicará balance de comprobación que deberán ser firmados por los cuatro socios. — Séptimo: Se efectuarán las amortizaciones y reservas correspondientes, y el inventario y balance general de cada ejercicio será considerando aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar en el libro de actas. — De las utilidades líquidas que arroje el balance general anual una vez aprobado por los socios, se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo llegue al diez por ciento del capital social. Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán repartidas en proporción a los aportes de capital. Antes de distribuir las utilidades entre los socios, los mismos podrán por mayoría, destinar las sumas que estimen convenientes para formar fondos de reserva especiales y a repartir habilitaciones, gratificaciones o retribuciones especiales. — Octavo: Los socios se reunirán en asamblea ordinaria por lo menos una vez al año para la consideración y aprobación del inventario y balance general anual, y extraordinariamente, cuando lo estime conveniente. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones mediante carta poder en forma. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y se harán constar firmadas por los socios o sus representantes en un libro de actas rubricado. — Cada cuota de capital tiene derecho a un voto. — El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que requiera mayor responsabilidad a los socios sólo podrá resolverse por unanimidad. — Noveno: La sociedad que se constituye, podrá comprar y vender bienes raíces, hipotecarlos, permutarlos, darlos y tomarlos en pago, arrendamiento, uso y usufructo, administrarlos, prestar y tomar dinero prestado, inclusive del Banco Central de la República, del Banco de la Nación Argentina, del Banco del Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, y de las demás instituciones de crédito, creadas o que se crearen en lo sucesivo todo por los precios, importes, plazos, intereses, formas de pago, garantías, reales o personales, condiciones que convengan a la misma o estipulen las cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones de dichas instituciones, formar sociedades con terceras personas o sociedades jurídicas o no, conferir poderes especiales o generales, o revocarlos, relacionados con dichos actos y los que requieran la administración y dirección de la Sociedad, con las facultades pertinentes, inclusive las especificadas especialmente en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en cuanto fuesen aplicables a los actos de la Sociedad, otorgándose, aceptándose y firmándose para todo ello, indistintamente por dos de los socios conjuntamente en la forma indicada en el artículo Quinto, las escrituras y demás instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Décimo: Cada socio podrá retirar mensualmente la cantidad de Seiscientos Pesos Moneda Legal, que podrá elevarse hasta la suma de Un Mil Doscientos Pesos Moneda Legal siempre que el estado de la Sociedad lo permita, a cuenta de utilidades y con cargo a la cuenta personal. — Décimo Primero: Cuando alguno de los socios después de transcurridos dos años manifestase su deseo de retirarse de la Sociedad podrá hacerlo mediante telegrama colacionado remitido con seis mese de anticipación le será entregado en cuatro cuotas trimestrales, con el cinco por ciento de interés anual, debiendo practicarse el pago de la primera cuota a los seis meses de la renuncia, pero quedando eliminado como socio desde el acto de su manifestación de retiro. — Décimo Segundo: Por resolución unánime de todos los socios podrá disolverse la Sociedad anticipadamente e igualmente quedará disuelta si existiera una pérdida del cincuenta por ciento del capital social. — Si durante la vigencia del presente contrato sobreviniera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los demás socios, debiendo los herederos obrar con representación unificada o representante legal en su caso, y al solo efecto del contralor y percepción de los importes correspondientes al socio premuerto o incapacitado legalmente, de acuerdo al inventario y balance general realizado al efecto, debiendo el importe correspondiente abonarse en la forma y con los plazos estipulados en el artículo Décimo Primero del presente contrato. — Décimo Tercero: Entre todos los socios por mayoría de capital se determinará la forma de llevar a cabo la liquidación de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda divergencia entre los socios será resuelta por amigables componedores designados de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso de que exista alguna dificultad de la designación de los amigables componedores cada socio designará uno y entre ellos nombrarán al quinto. Existiendo empate se pedirá su designación por el Juez de Comercio de turno. — Décimo Quinto: El Doctor Víctor J. Paulucci Cornejo queda autorizado para la tramitación y publicación, inscripción legal y demás trámites del presente contrato, constituyendo las partes domicilio legal en el lugar indicado en

el encabezamiento, dejando formalizado el presente contrato y constituída la Sociedad "Ceibo Films, S. R. Ltda.", obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose para constancia en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la forma indicada ut supra. — Juan Munarriz. — A. Colorio. — Santiago López. — D. Genonceaux."

Buenos Aires, Octubre 30 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.237-v.26 nov.

EDITORIAL AVENTURAS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días las cesiones de cuotas y reforma de estatuto de la Editorial Aventuras. Soc. de Resp. Ltda., según texto íntegramente transcripto.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los ocho días de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los que suscriben: 1) Horacio Gutiérrez, con domicilio real en la calle Zapiola número mil sesenta y seis de Castelar, Ferrocarril del Oeste, 2) Antonio Roberto Bavestrello, con domicilio real en la calle Misiones sesenta y cinco, Capital. 3) Olga Gutiérrez de García, con domicilio real en la calle Rivera Indarte cuatrocientos veinte y ocho, Capital, 4) Clara Amor de Miyares, con domicilio real en la calle Víctor Martínez doscientos treinta, 5) Pedro Torterelli con domicilio real en la calle Picheuta ochocientos treinta y nueve, departamento cuatro, capital y 6) Roberto Gutiérrez, con domicilio real en la calle Neuquén setecientos sesenta y tres, departamento tres, todos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene lo siguiente, con respecto a la razón social EDITORIAL AVENTURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado el día diez de Junio de mil novecientos cuarenta y siete e inscripta en el Registro Público de la capital federal el trece de Agosto del mismo año, bajo el número un mil sesenta y ocho, al folio cuatrocientos sesenta y dos, del libro once de contratos de responsabilidad limitada. — Capítulo Primero: Cesión de cuotas sociales en favor de los Señores Horacio Gutiérrez y Roberto Gutiérrez — a) doña Olga Gutiérrez de García, doña Clara Amor de Miyares, y don Antonio Roberto Bavestrello ceden cada uno de ellos todas sus cuotas sociales al socio señor Horacio Gutiérrez, b) don Horacio Gutiérrez abona en este acto a los cedentes las siguientes sumas: a la señora Gutiérrez de García, la suma de pesos Veintiséis Mil m|l en pago por las doscientas sesenta cuotas; a la señora Amor de Miyares la suma de pesos Veintiséis Mil m|l. en pago por las doscientas sesenta cuotas, y a don Antonio Roberto Bavestrello la suma de pesos Veintiocho Mil m|l. por las doscientas ochenta cuotas, c) don Pedro Tortorelli cede al señor Roberto Gutiérrez la cantidad de ciento veintidós cuotas (reservándose cincuenta y ocho) abonando el cesionario la suma de pesos Doce Mil Doscientos en pago por las cuotas. El presente constituye suficiente prueba de los pagos referidos. — Capítulo Segundo: Revisión y Nuevo Texto del Contrato Social. Los nuevos titulares de las cuotas de la sociedad de responsabilidad limitada, señores Horacio Gutiérrez, Pedro Tortorelli y Roberto Gutiérrez, convienen revisar y reformar los estatutos de la Editorial Aventuras Soc. de Resp. Ltda. en los siguientes términos, texto que será el único válido: Primero: La Editorial Aventuras, Soc. de Resp. Ltda., se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior Gutiérrez y Tortorelli, como asimismo de todos los negocios de ésta. — Segundo: La razón social será Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, tiene su domicilio legal en esta ciudad y el domicilio actual en la calle José María Moreno trescientos cincuenta y nueve piso primero. Podrá actuar en el territorio de la República Argentina y otros países sin limitación. Tercero: La sociedad se constituye por el término de Cinco Años con retroactividad al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Se prorrogará automáticamente, de no mediar aviso en contrario por cualesquiera de los socios a los otros socios con seis meses de anticipación. — Cuarto: El objeto de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, es continuar e intensificar los negocios editoriales que desarrollaban los señores Horacio Gutiérrez y Pedro Tortorelli, especialmente la revista denominada Aventuras, impresa en castellano y portugués, una imprenta para la impresión de la revista, como así trabajos gráficos afines. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Dieciséis Mil m|l. dividido en un mil ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, conforme al contrato originario, cláusula quinta. Son titulares de las cuotas sociales de conformidad con las cesiones instrumentadas en el capítulo primero, los señores: Horacio Gutiérrez propietario de novecientos ochenta cuotas; Roberto Gutiérrez propietario de ciento veintidós cuotas; Pedro Tortorelli propietario de cincuenta y ocho cuotas. — Sexto: Será gerente único de la Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, el señor Horacio Gutiérrez con todas las facultades de administración y disposición sin restricción alguna. — Séptimo: Al treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general, los socios salientes por cesión de cuotas aprueban a igual que los suscriptos el balance practicado al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Además se deja constancia que las cesiones de cuotas tienen efecto retroactivo entre las partes a la fecha indicada. Octavo: Las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de cuotas, conforme al artículo diecinueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin consideración al número de personas, se llevará un libro de actas en el cual se dejará constancia de las decisiones. — Noveno: Los sueldos, incluso del único gerente señor Horacio Gutiérrez, serán fijados por el procedimiento que dispone el artículo octavo. Las reservas se practicarán conforme a la ley. Décimo: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo por votación conforme al artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en lo demás se ajustará a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — Décimo Primero: Las ganancias se repartirán conforme al número de cuotas, rectificando para simplificar los cálculos la proporción en favor de don Horacio Gutiérrez que se eleve de ochenta y cuatro, cuarenta y ocho por ciento a ochenta y cinco por ciento, el señor Roberto Gutiérrez el diez por ciento y el señor Pedro Tortorelli el cinco por ciento. Las pérdidas se soportarán en el mismo porcentaje. — Décimo Segundo: Las partes constituyen domicilio legal en sus domicilios reales, sometiéndose a los jueces de comercio de la Capital Federal, renunciando expresamente a la jurisdicción arbitral en caso de liquidación. — Los términos del presente no afectan la existencia de la sociedad Editorial Aventuras sociedad de responsabilidad limitada, la cual se juzga constituída en las fechas aludidas al comienzo de este acto. — En prueba de conformidad previa lectura y ratificación se lo suscribe, quedando el original en poder del doctor Martín Lerner, quien procederá a la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — A. R. Bavestrello. — Clara A. de Miyares. — Olga G. de García. — P. Tortorelli. — H. Gutiérrez. — R. Gutiérrez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los socios de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, cuyo contrato privado de inscripción tramita ante el Juzgado de Comercio número tres a cargo del doctor Juan L. Páez, secretaría número siete, se conviene en cumplimiento de lo resuelto por el Juzgado en auto de fecha veintiuno de Octubre del corriente año, suprimir el segundo párrafo del artículo tercero del contrato social, en consecuencia el mismo queda extendido así: La sociedad se constituye por el término de cinco años con retroactividad al día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Suscriben el presente los únicos socios de la Editorial Aventuras, sociedad de responsabilidad limitada, señores Horacio Gutiérrez, Roberto Gutiérrez y Pedro Tortorelli cuya identidad y domiciliados consta en el original aludido. — H. Gutiérrez. R. Gutiérrez. — P. Tortorelli. — Testado "Testimonio" no vale. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.232 v.26 nov.

NIXTON METAL PLAST
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor J. M. Suárez Caviglia y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1964 Vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Ochocientos Setenta: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparece por una parte don Samuel Kemper Pruzansky, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga número doscientos cincuenta de esta Capital, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de don David Lebson, a mérito del Poder General de Administración que le tiene conferido y que fué protocolizado por escritura pasada ante mí en este mismo Registro ciento sesenta y siete, al folio mil setecientos seis, con fecha siete de Septiembre del corriente año y que copiado en sus partes pertinentes, dicen así: David Lebson, de treinta y cuatro años de edad, ciudadano americano, casado en primeras nupcias con doña Ruth J. Woolf... otorga Poder General de Administración a favor de los Señores Samuel Kemper Pruzansky... para que en su nombre y representación administren libremente y sin limitación alguna todos sus bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, valores y demás que posean los otorgantes, o adquieran en lo sucesivo por cualquier título o concepto en Jurisdicción de la Nación Argentina, todos los que podrán vender, permutar, hipotecar, ceder, transferir, dar en pago o de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, formas de pago, intereses, y plazos y demás condiciones que estipulen pudiendo asimismo adquirir otros... Para que otorguen, acepten y firmen escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza y tomen y den posesión de bienes... Para que formen, disuelvan y liquiden sociedades colectivas, en comandita, de capital e industria accidentales o de participación de Responsabilidad Limitada, cooperativas o anónimas... David Lebson. — Siguen las legalizaciones. Es Copia Fiel, Doy Fe. Y por la otra parte comparecen el señor León Furmansky, casado, con domicilio en la calle Alsina tres mil doscientos setenta, ambos comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir, en esta Capital una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución. Artículo Primero: A partir del día diez y ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Mercantil sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social. Domicilio. Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social "NIXTON METAL PLAST, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: el domicilio legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Alsina tres mil doscientos setenta, pudiendo establecer sucursales o agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Objeto Social. Artículo Cuarto: La Sociedad tiene por objeto principal la fabricación y venta de artículos plásticos en general sin perjuicio de realizar todos los demás actos que sean permitidos por las leyes. — Plazo de Duración. Artículo Quinto: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de cinco años a partir de la fecha de su constitución, prorrogables por períodos iguales de cinco años. — Las prórrogas se considerarán aceptadas por los socios siempre y cuando con noventa días de anticipación a cualquier vencimiento, de los períodos contractuales algún socio no manifestara por telegrama colacionado su voluntad de disolver la sociedad. — Capital Social. Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Doscientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que será aportado en efectivo y suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Pesos ciento veinticinco mil moneda nacional o sea ciento veinticinco cuotas el socio señor David Lebson y ciento veinticinco mil pesos o sean ciento veinticinco cuotas el socio señor León Furmansky. — Administración, Gerencia, Facultades. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los señores León Furmansky y Samuel Kemper Pruzansky, en representación del socio señor David Lebson, quienes actuando en forma conjunta podrán obligar a la Sociedad y quedan por este acto designados gerentes de la misma, a la denominación de "Nixton Metal Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada", deberá preceder a la firma de los Gerentes. — Artículo Octavo: Los gerentes de la Sociedad o sus apoderados actuando siempre conjuntamente podrán celebrar sin limitación alguna los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se le confiere todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo cuatro de este contrato, incluso aquéllas previstas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Bases para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades. Artículo Noveno: Periódicamente el treinta y uno de Diciembre de cada año y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las cantidades que se estimen convenientes, para la amortización de los valores del activo y/o para reservas por probables quebrantos de operaciones e inversiones aún no realizadas y que deberán ajustarse a los límites admitidos por la Dirección General Impositiva, se aplicarán: a) cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que dicho fondo de reserva legal, alcance el diez por ciento de capital suscripto de la sociedad. b) Las cantidades que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva especial, para hacer frente a las leyes sociales de previsión e indemnizaciones dentro de los límites antes mencionados. c) El resto de las utilidades serán distribuídas entre los socios en la proporción de su aporte de capital. — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en iguales proporciones. — Artículo Décimo: Los socios podrán retirar a cuenta de sus ganancias, la suma de pesos diez y ocho mil anuales en cuotas mensuales no superiores de mil quinientos pesos moneda nacional. — Sin perjuicio de lo expuesto en caso de resultar al fin de año económico, que las ganancias habidas no justifican tales retiros, éstas extracciones deberán devolverse a la sociedad dentro de los noventa días. — Artículo Undécimo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. — La firma de estos sin observaciones implica su conformidad con las operaciones que en ellos se refieren. — Voluntad Social. Artículo Décimo Segundo: La voluntad social residirá en la Asamblea de socios quienes serán convocados por los gerentes a iniciativa de cualesquiera de ellos o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las utilidades que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable, de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada a la unanimidad. — Cualquier socio podrá hacerse representar en estas Asambleas por otros socios mediante una carta dirigida al efecto al o a los gerentes. — Cesión de Cuotas. Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas de capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma mediante oferta por escrito. b) La Sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo tendrá que decidir si adquiere, o no en todo o en partes las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma incluída la legal. c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorratas o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días o a partir de la fecha en que la sociedad le notificare

la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos sin que la sociedad ni socios hubiera adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlos o terceros. — Con respecto a la sociedad y/o a los socios el valor de la adquisición de las cuotas sociales será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital, reservas de la sociedad por el número total de las cuotas integradas en base del último balance general aprobado por la sociedad. — Disolución Social. Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la Sociedad a) La pérdida del diez por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance. b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos el plazo establecido en el artículo quinto. — En todos los casos de liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será endosada con el aditamento en liquidación. — Fallecimiento e Incapacidad Declarada. Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores podrán dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante a cuyo efecto deberá unificarse su representación. b) Retirar la parte que por capital y/o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado de acuerdo al último balance aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b. la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas de veinticinco por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento, pagadero este al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje. Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación y participación, será dirimida por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el que el tercero dictare será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada. — Obligación de los Socios. Artículo Décimo Séptimo: Los socios ya sean o no gerentes podrán hacerse representar en esta Sociedad por terceras personas debidamente autorizadas y podrán tener y atender otras actividades ya sean comerciales o industriales de cualquier género, clase o tipo. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar Armando Porcel, y don Francisco Miranda, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Samuel Kemper Pruzansky. — León Furmansky. — Oscar A Porcel — Francisco Miranda. — Hay un sello.— Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y cuatro vuelto, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para "Nixton Metal Plast, Sociedad de Responsabilidad Limitada". se expide este primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional, numerados de un millón cuatrocientos ochenta y tres, al un millón cuatrocientos cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis. o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: cuotas — vale. — Decreto Nº 30 440. Honorarios $... Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio se expide esta presente copia en cinco fojas simples. — Conste.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.224-v.26 nov.

INDYCOMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor J. M. Suárez Caviglia, (Secretaría del doctor Esteves), ha sido ordenada la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Diez: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Juan Carlos Legarre, Argentinos, don Gualterio Pitteri, que firma "Gualtiero Pitteri", italiano, y don Alfredo Ranieri, italiano, todos de estado casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados a los efectos de la presente en la calle Viamonte número mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe como de que los señores don Juan José Silvestre Blaquier y don Carlos Rocha Blaquier dicen: — Que en unión de los señores don Juan Carlos Legarre y don Gualterio Pitteri son únicos componentes de "INDYCOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con capital de un millón de pesos moneda nacional, como más detalladamente resulta de la escritura de prórroga de fecha nueve de Junio del corriente año pasada ante mí al folio trescientos sesenta y cinco vuelto e inscripta bajo el número mil ciento veinte, al folio cuatrocientos setenta y uno del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, cuyas partes pertinentes se transcribirán al final. — Y los exponentes continúan diciendo: Que son propietarios de doscientas cincuenta cuotas cada uno, en total quinientas cuotas, del capital suscripto e integrado y han resuelto ceder por su valor nominal de mil pesos nacionales cada una de ellas: diez cuotas al señor don Alfredo Ranieri y las cuatrocientas noventa cuotas restantes al señor don Juan Carlos Legarre. — En consecuencia y teniendo recibido antes de ahora de manos de los cesionarios sus respectivos importes que en total suman quinientos mil pesos moneda nacional, les ceden y transfieren en la proporción aludida las cuotas de su capital y cuanto más por ellas y en concepto de utilidades les corresponda, desligándose así de la sociedad en todo alcance y concepto. — A mérito de la cesión operada los comparecientes señores don Juan Carlos Legarre, don Gualterio Pitteri y don Alfredo Ranieri, que son únicos interesados en la sociedad, resuelven: — a) Que será Gerente General, administrador y responsable el señor don Alfredo Ranieri y Gerentes los señores don Juan Carlos Legarre y don Gualterio Pitteri. — b) Que las atribuciones de los Gerentes serán las mismas especificadas en el contrato de origen, con la salvedad que el uso de la firma social en todo cuanto importe obligar a la sociedad será necesaria la concurrencia de dos cualquiera de los tres Gerentes. — c) Que toda resolución será tomada y resuelta por mayoría de capital y asentada en el libro de actas. — d) Anualmente se fijará por acta el sueldo que gozará el señor Gerente General Administrativo responsable, dándose intervención a la Dirección General Impositiva para reponer el impuesto que corresponda. — El valor asignado se imputará a gastos generales. — e) Modificar el artículo séptimo para que rija en lo sucesivo así: "Todos los primero de Junio se practicará un balance general que firmarán las partes, considerándose cumplida esa formalidad después de transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado; de las utilidades realizadas se apartará el cinco por ciento del capital social hasta un diez por ciento para fondo de reserva legal, cinco por ciento para destinarlo conforme se resuelva a gratificaciones de empleados o especiales, y el excedente se distribuirá en proporción al capital integrado de cada socio. — En igual forma se soportarán las pérdidas". — Quedando subsistentes las demás bases del contrato de origen y su prórroga. — Las partes pertinentes de la escritura citada son del tenor siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires... comparecen los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Enrique Baltazar Roveda, don Juan Carlos Legarre, Argentinos y don Gualterio Pitteri... Italiano, todos casados en primeras nupcias, domiciliados... en la calle Viamonte mil ciento treinta y uno, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura pasada ante mí el dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación y firma social de "Indycomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con capital de un millón de pesos y con un plazo que venció el... treinta y uno de Mayo próximo pasado, habiéndose inscripto un testimonio de la misma en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo resuelto los señores don Juan José Silvestre Blaquier, don Carlos Rocha Blaquier, don Gualterio Pitteri y don Juan Carlos Legarre mantener la existencia de la sociedad, la prorrogan por un nuevo período de diez años... El señor don Enrique Baltazar Roveda, declara que con anterioridad a este acto la sociedad saldó su cuenta capital y personal. — Y los demás comparecientes continúan diciendo: Que a los efectos de mantener el capital social en un millón de pesos... las doscientas cuotas de un mil pesos nacionales que pertenecían al señor don Enrique Baltazar Roveda las toman en partes iguales los cuatro socios restantes que continúan con la sociedad... quedando en consecuencia el capital social de un millón de pesos... aportado por los socios en partes iguales. — Al prorrogar así la sociedad por el plazo indicado de diez años, mantienen vigentes todas las cláusulas del contrato de origen, con la sola modificación que... la sede social será en la calle Viamonte mil ciento treinta y uno... En los términos precedentes queda prorrogada Indycomar, Sociedad de Responsabilidad Limitada por los cuatro socios que la continúan y con la vigencia de todas sus bases... Juan J. Blaquier. — Carlos Rocha Blaquier. — E. B. Roveda. — J. C. Legarre. — Gualtiero Pitteri. — Tgo.: J. E. André. — Tgo.: Carlos F. Marinelli. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini". — Es conforme con las partes pertinentes de su transcripción, doy fe. — Leída que les fué manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Juan Caprile y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. Juan J. Blaquier. Carlos Rocha Blaquier. J. C. Legarre. Gualtiero Pitteri. Alfredo Ranieri. Tgo.: Juan Caprile. Tgo.: A. André. Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie H., números: un millón seiscientos diez mil ciento noventa y seis; un millón seiscientos diez mil ciento noventa y siete y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar de su otorgamiento a los veintiocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Raspado: administrativo — vale. — Honorarios pesos tres mil ciento treinta y dos m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Rodolfo Buttini. — Hay un sello.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.261-v.26 nov.

PEGORARO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Pegoraro, argentino, casado, de cincuenta y siete años de edad; José Domingo Pegoraro, argentino, casado, de cincuenta y seis años de edad, que firma José D. Pegoraro y Carlos Roberto Pegoraro, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, que firma Carlos Pegoraro; hábiles para contratar y todos domiciliados en la Capital Federal, en la calle Sarandí número ochocientos cuarenta y seis, han resuelto dejar constituída una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones pertinentes y por las siguientes cláusulas concordantes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PEGORARO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus actividades en la calle Sarandí números ochocientos cuarenta y seis al ochocientos cuarenta y ocho, de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República y será continuadora de la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos" que se declara disuelta de conformidad. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el día primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha le dan efecto retroactivo, prorrogables indefinidamente por períodos de cinco años. La prórroga se considerará hecha efectiva en forma tácita si ninguno de los socios manifiesta, mediante telegrama colacionado, su intención en sentido contrario con una anticipación mínima de seis meses a cada vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto continuar explotando los negocios y desarrollando las actividades de su antecesora, la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos", y se dedicará en consecuencia a trabajos de Tipografía, Litografía e Impresos en general. — Cuarta: El socio señor Carlos Roberto Pegoraro deberá dedicar toda su actividad y todo su tiempo a atender los negocios sociales, estándole expresamente prohibido dedicarse a ninguna otra actividad, salvo fehaciente autorización de sus socios. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente integrado por los socios en la siguiente proporción: Angel Pegoraro, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal; José Domingo Pegoraro, cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional de curso legal y Carlos Roberto Pegoraro, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Sexta: Los socios aportan todos los bienes mencionados en el Balance General que se acompaña, formulado el día treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, que en prueba de conformidad lo firman los socios por separado y forma parte integrante del presente contrato. El total de dichos bienes corresponden al patrimonio de la sociedad colectiva "Pegoraro Hermanos" y en él se incluyen depósitos bancarios, efectivo, máquinas, muebles, útiles, instalaciones, créditos a cobrar, materiales y todos los elementos integrantes del giro del negocio en plena actividad. Los señores Angel Pegoraro y José Domingo Pegoraro efectúan sus aportes con la suma equivalente a la adjudicación de su parte social en la firma "Pegoraro Hermanos" sociedad colectiva y el señor Carlos Roberto Pegoraro integra su aporte con el importe correspondiente al crédito a su favor y a cargo de la mencionada sociedad colectiva. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios, señores Angel, José Domingo y Carlos Roberto Pegoraro, en carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada, individual e indistintamente, con las más amplias facultades y sin limitación, para realizar todos los actos y contratos de cualquier índole en representación de la sociedad. No podrán obligar a la sociedad en prestaciones a título gratuito, ni en negocios, operaciones o garantías a terceros, que fueren ajenos o extraños a la sociedad y al objeto que persigue la misma — Octava: Sin perjuicio de la total amplitud consagrada en la cláusula precedente, los gerentes tendrán, entre otras, las siguientes facultades: a) adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos, sin limitación de forma; pudiendo, a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) operar con las más diversas instituciones bancarias, enunciando entre ellas el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, existente o que se creare en el futuro. Sin perjuicio de la amplitud absoluta de las operaciones que puedan realizar con estas instituciones, los gerentes podrán solicitar créditos, con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pa-

garés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; e) Podrán intervenir en licitaciones públicas y privadas, representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica; podrán registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; f) Nombrar y despedir factores, empleados y obreros, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, g) Intervenir por la sociedad en cualquier clase de operaciones industriales, financieras, mobiliarias, aun cuando no tengan relación directa con el objeto social. La mención de estas facultades es sólo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la sociedad conforme a su objeto por el artículo diez y seis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Los gerentes suscribirán siempre y en todos los casos los documentos, contratos, cheques, escrituras y demás papeles de obligaciones sociales con su firma particular precedida de la leyenda: "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" Capital Social $ 250.000.— Socio Gerente. — Décima: El día treinta y uno de julio de cada año, fecha fijada para el cierre de cada ejercicio, se practicará un inventario y balance general, el que sometido a la aprobación de los socios, se considerará aprobado si no fuere observado antes del día treinta del mes de octubre respectivo. La utilidad líquida que resulte del Balance General se distribuirá en la siguiente forma: Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social; el resto de la utilidad se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: Angel Pegoraro, el treinta y cinco por ciento; José Domingo Pegoraro, el treinta y cinco por ciento y Carlos Roberto Pegoraro, el treinta por ciento. Los sueldos que se fijen los gerentes serán determinados por acta y sus importes se debitarán en la cuenta de Sueldos. En caso de que el ejercicio arroje pérdidas, las que soportarán los socios en idénca proporción que los beneficios, se imputarán las mismas a una cuenta especial que deberá cancelarse con las utilidades de posteriores ejercicios. — Undécima. — Los socios no podrán ceder parte o todas sus cuotas a terceros o a otros socios sin la aprobación unánime de todos los socios. En este caso, los demás socios quedan facultados para adquirir las cuotas en venta en proporción a sus respectivos aportes de capital. — Duodécima. — Toda duda, cuestión y divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación o entre alguno o algunos de los socios y los representantes o herederos del socio incapaz o fallecido, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, los cuales antes de empezar a llenar su cometido, nombrarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste o de aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes la fuerza y valor de cosa juzgada. El socio que dejare de cumplir con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y el que se alzare contra la resolución del arbitrador incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional de curso legal en favor de la otra parte. — Décimatercera. — En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad sobrevenida a uno o varios socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los demás socios optar: a) Por la incorporación de los herederos como socios por la parte que poseía el causante, en cuyo caso deberán éstos unificar la representación legal en la persona de uno de ellos. b) Por el reembolso de lo que correspondiera al ex socio en concepto de cuotas, créditos, utilidades y haberes, inclusive la participación en reservas no distribuídas. En este caso deberá practicarse un Balance General, dentro de los treinta días de producido el hecho, como base de reembolso y las cuotas serán adjudicadas a los demás socios en la forma prevista en la cláusula undécima. — Décimacuarta. — El reembolso del valor de las cuotas y créditos al socio saliente o sus sucesores, se hará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los sesenta días de producirse el acontecimiento y el resto en partes iguales a noventa, ciento veinte y ciento cincuenta días, con interés del seis por ciento anual y en efectivo, quedando sujeto a que las condiciones económicas de la sociedad en ese momento permitan abreviar o exijan prolongar los plazos establecidos. — Décimaquinta. — Además de las causas de disolución enumeradas en el Código de Comercio y en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento por quiebra, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital inicial y reservas o a solicitud de dos de los socios, cuando hayan transcurrido cinco años de la fecha de este contrato. Las bases para la liquidación y partición de la sociedad, serán las establecidas en el capítulo décimo del Código de Comercio. En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes. Décimasexta. — De común acuerdo las partes facultan al socio gerente señor José Domingo Pegoraro, para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Púlico de Comercio. Bajo las cláusulas precedentemente transcriptas, los firmantes dan por constituída la sociedad "Pegoraro Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al fiel cumplimiento de lo concertado en este contrato, que conocen y aceptan en todas sus partes. Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Angel Pegoraro. — José D. Pegoraro. — Carlos Pegoraro.

Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.22 nov.-Nº 3.227-v.26 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

29 DE OCTUBRE DE 1948

282.466. — Estudios administrativos. Organización de la Policía Municipal. Aprovisionamiento de las Reparticiones del Estado. (Catálogo General de Artículos de uso y consumo). Estabilidad y Escalafón del Personal Municipal. (Deberes y Derechos, Licencias). 128 págs. Autor: César Quirós. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Córdoba. 530 ejemplares. Bs. Aires, 24|Setiembre|948.

282.476. — Será cierto?. Fox-trot, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro y Pedro Feliciano Monjelos. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 27 de Octubre de 1948.

282.477. — El negrito guarachero. Guaracha, rumba, música. 2 págs. Autor: Adolfo Castro. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. Aires, 27|10|948.

282.479. — El negrito guarachero. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Enrique Domingo Martini. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 27|10|48.

282.480. — El Fígaro. Periódico. Propietario y Director: Vicente Luis Caccuri. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.489. — Penando. Canción criolla, música. 2 págs. Autor: N. Reymondez Arias. Editor: Editorial Musical Reymondez Arias. Impresor: Reymondez Arias. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21|Octubre|948.

282.490. — Lo sabe el bandoneón. Tango, letra. 2 págs. Autor: Germinal. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Bs. Aires, 8|Octubre|48.

282.491. — Lo sabe el bandoneón. Tango, música. 2 págs. Autor: Jorge Fargo. Editor: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 cj. Bs. Aires, 8|Octubre|948.

282.492. — Vivir sin tí. Canción-bolero, música. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor:: Edic. Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre de 1948.

282.493. — Vivir sin tí. Canción-bolero, letra. 2 págs. Autor: Tulio Angeletti - Carlos Rausch. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: E.M.O.R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25|Octubre|948.

282.494. — El Método Psicoanalítico y la Doctrina Freudiana. Tomo 1ro. Exposición. Tomo 2do. Discusión. 2 tomos con 853 págs. Autor: Roland Dalbiez. Traducción del francés: Haydée Meyer. Prefacio: Henri Claude. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1948.

282.495. — Las grandes tesis de la filosofía Tomista. 270 págs. Autor: A. D. Sertillanges. Traducción del francés: Angel Lacabe. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948.

282.496. — La filosofía de San Buenaventura. 484 págs. Autor: Etienne Gilson. Traducción del francés: Esteban de Zudaire. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 2.500 ej. Bs. As., 1|Agosto|948.

282.497 — Cartas a sus Ahijados. Jacques Maritain y Pieter Van Der Meer de Walcheren. 158 págs. Autor: León Bloy. Traducción del francés: Mariano Arguello. Prefacio: Jacques Maritain. Editor: Dedebec Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 3.000 ejemplares. Bs. As., 24|agosto|48.

282.499 — Derecho Penal Italiano. Volúmen 1 parte 1ra. Introducción. 194 págs. Autor: Filippo Grispigni. Traducción del italiano: Isidoro De Benedetti. Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Patagonia. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 de octubre de 1948.

282.500 — Fígaro. Periódico. Propietarios: Raúl Bruzone, Eleuterio Arnaldo Qurracariet, Jorge R. Lemiña. Director: Ernesto Niederhauser. Alte. Brown (Adrogué), Prov. de Bs. Aires, 22 de octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.501 — 1, 2, 3.... (Obra didáctica para familiarizar al niño con el concepto de la cantidad y sus signos representativos). 23 págs. Autor: L. Ceruti. Editor: Editorial Vallardi Argentina. Impresor: Antonio Vallardi. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de octubre de 1948.

282.502 — Selecciones del Reader's Digest. Periódico. Propietario: The Reader's Digest Ass. Inc. Director: De Witt Wallace y Lila A. Wallace. Octubre de 1948. Tomo XVI. Nº 95. 295.567 ejemplares. Estados Unidos.

282.503 — Pampa Argentina. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre|948. 29.000 ejemplares.

282.504 — Rojinero. Periódico. Propietario: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 63.000 ejemplares.

282.505 — Rosalinda. Periódico: S. A. Editorial Bell. Director: Enrique M. Torres. Buenos Aires, setiembre de 1948. 48.000 ejemplares.

282.507 — Rosa Eden. Vals, Música. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|948.

282.508 — Rosa Eden. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Fernando Montero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14|setiembre|48.

282.510 — El Tango en Broadway. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Vicente Padula, Mona Maris y otros. Compuesta de 2.470 metros. Nueva York, año 1934.

282.511 — El Día que me Quieras. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Rosita Moreno, Tito Lusiardo. Compuesta de 2.492 metros. Nueva York, año 1935.

282.512 — Cuesta Abajo. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Mona Maris, Vicente Padula. 2.070 metros. Nueva York, año 1934.

282.513 — Tango Bar. Película cinematográfica. Productor: Carlos Gardel. Argumento: Alfredo Le Pera. Principales intérpretes: Carlos Gardel, Enrique De Rosas, Tito Lusiardo, Rosita Moreno. Compuesta de 1.870 metros. Nueva York, año 1945.

e.17 nov.-Nº 6.356-v.27 nov.

30 DE OCTUBRE DE 1948

282.530 — Hada Argentina. Canción. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Sandeglas. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.531. — En el Fondo del Mar. Drama en tres actos. 52 hojas Autor: Alejandro de Stefani. Traducción: Nicolás Olivari. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Ateneo el día 6 de Julio de 1948.

282.532. — Aquí está María Antinea. Revista musical. 15 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.533. — Madrid en Paraná y Corrientes. Revista musical. 9 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat. Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Comedia, el día 22 de Octubre de 1948.

282.534. — Romería. Estampas españolas en dos partes. 34 hojas. Autores: Alberto J. Smuclir, Eduardo Zamacois, Manuel de Góngora. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Avenida, el día 26 de Agosto de 1948.

282.535. — Ana Karenina. Obra Radiotelefónica en un prólogo y 19 capítulos. 227 hojas. Autor: León Tolstoy. Adaptación: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires, Radio El Mundo, el día 1º de Octubre de 1948.

282.536. — Las Horas de Una Noche. Obra radiotelefónica dividida en 20 capítulos. 250 hojas. Autor: María del Carmen Martínez Payva. Declaración jurada. — Buenos Aires , Radio El Mundo, desde el 31 de Agosto al 30 de Septiembre de 1948.

282.538. — Guía Práctica de Bacteriología. 386 páginas. Autor: Juan Gil Mariño, Esteban D. Esqueich. Editor: Editorial Universitaria. Impresor: Nemesio A. Ferrari. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1948.

282.540. — Matonkiki y sus Hermanas. 205 páginas. Autor: Elena Fortuna. Editor: M. Aguilar. Impresor: Imprenta Balmes. 6.300 ejempalres. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.544. — Lagos y Cumbres del Sud. 173 páginas. Autor: Primo Persegani. Editor: El autor. Impresor: Caporaletti Hnos. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

1º de JULIO DE 1948

273.161. — Juan Baltasar Maziel, El Maestro de la Generación de Mayo. 488 páginas. Autor: Juan Probst. Editor: Instituto de Didáctica de la Facultad de Filosofía y Letras. Impresor: Imprenta López. 1.200 ejemplares. — Capital Federal, 29 de Julio de 1946.

273.175. — Menina Amorosa. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Don Darry. Editor: Ediciones Musicales Ritmo. Impresor: R. de Stéfano e Hijos y Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.

e.17 nov.-Nº 6.357-v.27 nov.

2 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.552. — La Carta Económica de las Américas. 124 págs. Autor: Fernanda Pastore Goyenechea. Editor: El Autor. Impresor: Tipografía Llorden. 300 ejemplares. Rosario, 15 de Octubre de 1948.

282.557. — Octubre. Periódico. Propietario y Director: Héctor C. Pérez. Monte Caseros (Prov. de Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 700 ejemplares.

282.561. — Sociología Política. 436 págs. Autor: Francisco Rodríguez Del Busto. Editor: El Autor. Impresor: Antonio Sánchez. 300 ejemplares. Tucumán, 1º de Agosto de 1948.

282.562. — Valsecito de antes. Vals. Música. 2 pgs. Autor: Antonio Sureda. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.563. — Valsecito de antes. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Homero Manzi. Editor: A.U.R.A. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.564. — ...Y un día más! Tango. Letra. 2 págs. Autor: Héctor Marcó. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.565. — ...Y un día más! Tango. Música. 2 págs. Autor: Enrique M. Franciui. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.566. — Sinceramente. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.567. — Sinceramente. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.568. — Tu pañuelo. Bolero. Letra. 2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.569. — Tu pañuelo. Bolero. Música.

2 págs. Autores: V. Juan Clauso y Tito Ribero. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.570. — Morochita. Fox-trot. Letra. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.571. — Morochita. Fox-trot. Música. 2 págs. Autores: Rafael Del Giudice y José María Battolla. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.572. — Por estar contigo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.573. — Por estar contigo. Tango. Música. 2 págs. Autor: Rodolfo Sciammarella. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.574. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Música. 2 págs. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.575. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Samba. Letra. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Octubre de 1948.

282.576. — Hoy, la cosa es diferente. (Hoje, a coisa e diferente). Zamba, música. 2 págs. Autor: Joel De Almeida. Arreglo: Félix Villa. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 Octubre 1948.

282.577. — Anales de los servicios odontológicos del Hospital Policial "Bartolomé Churruca". 103 págs. Autores: Pedro J. S. Salas - Armando L. Vatteone - Domingo E. Demarchi y otros. Editor: Los mismos autores. Impresor: Juan Pellegrini. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 Agosto 948.

282.578. — Bienestar y seguridad social. Periódico. Propietario: Secretaría de Bienestar y Seguridad Social de la Prov. de Santa Fe. Director: Raúl A. Mende. Santa Fe, 6 de Octubre de 1948. 10.100 ejemplares.

282.579. — Apostolado de los enfermos. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares. F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), 30 de Setiembre de 1948. 2.300 ejemplares.

282.580. — Auras de Lourdes. Periódico. Propietario y director: Padre Godofredo Pierson. Santos Lugares. F.C.P. (Prov. de Bs. Aires), Octubre 948. 6.500 ej.

282.581. — Soy andaluz. Paso-doble, letra. 2 págs. Autor: Carlos R. Burgos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Bs. Aires, 3 Mayo 1948.

282.582. — Así naciste milonga. Milonga, letra. 2 págs. Autores: Carlos R. Burgos y Conrado F. Carabelly. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1948.

282.585. — Medio Litro. Periódico. Propietario: Jacobo Muchnik. Director: León Benarós. Buenos Aires, 1 de Noviembre de 1948. 100.000 ejemplares.

282.594. — El predicador evangélico. Periódico. Propietario: Editorial y Librería La Aurora. Director: Sante Uberto Barbieri. Buenos Aires, Octubre-Diciembre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.600. — Yerma. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique Forte. Editor: Ediciones Musicales Pampa. Impresor: Imprenta E.M.O.R. 250 ej. Bs. Aires, 23/10/48.

282.602. — Sueño sublime. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto Coral. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 270 ejemplares. Bs. Aires, 8 Octubre 948.

282.605. — Creo... en la resurrección de los muertos y en la vida perdurable. 4 págs. Autor: Anónimo. Editor: Librería Católica Acción. Impresor: Maucci & Curotto. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 Noviembre 948.

282.606. — Máquinas marinas. Libro décimo. Elementos de máquinas. División máquinas. 526 págs. Primera edición. Autor: Emilio T. Duro. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires). 30 de Agosto de 1948. Impresor: C. Garrot.

282.607. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas de vapor. Tomo II. División máquinas. 592 págs. Autor: Silvestre Veldéz. Editor: Escuela Naval Militar. Ministerio de Marina. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre de 1947. Impresor: Garrot.

282.608. — Máquinas marinas. Libro primero. Máquinas alternativas a vapor. Tomo I. (tomo 1). División máquinas. 296 págs. Autor: Silvestre Valdéz. Editor: Escuela Naval Militar - Ministerio de Marina. Impresor: C. Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 20 de Diciembre 947.

282.609 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. 524 páginas. Tomo II. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Buenos Aires), 30 de agosto de 1948.

282.610 — Máquinas marinas. libro segundo. Calderas navales. división máquinas. 603 págs. Tomo I. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina, Río Santiago. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 30 de agosto de 1948.

282.611 — Máquinas Marinas. Libro Segundo Calderas Navales. Atlas del Tomo 1. División máquinas. 15 láminas. Primera edición. Autor: Raúl P. Molteni. Editor: Escuela Naval Militar, Ministerio de Marina. Impresor: Celestino Garrot. 2.000 ejemplares. Río Santiago (Prov. de Bs. Aires), 30 agosto de 1948.

282.614 — Anuario Argentina Ilustrada. Para el Turista y Hombre de Negocios. 103 págs. Autor: Raúl Sania Martino. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Mireya. Buenos Aires, 15 de marzo de 1948. 1.250 ejemplares.

282.616 — Alma, Vida y Corazón. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Plácido Zacarías. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 500 ejemplares. Bs. Aires, 3/9/948.

282.619 — Doña Ciriaca. Ranchera, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2/11/948.

282.620. — Ensueño Guaraní. Polca Paraguaya, Música. 2 págs. Autor: Alberto Ballotta. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 125 ejemplares. Capital Federal, 2 noviembre 1948.

e.18 nov.-Nº 6.393-v.29 nov.

---

3 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.661. — Diez Años de Cervantismo. con una crónica sobre el Seminario Cervantino de Buenos Aires. 320 páginas. Autor: Leonardo Cignoli. Palabras preliminares: Arturo Berenguer. Carisomo. Editor: La Facultad. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1948.

282.662. — Lonjazos. (Revista hípica), Periódico. Propietario y Director: Raúl Luis Siveri. — Rosario, 30 de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

282.663. — La Fusta. (Revista hípica). Periódico. Propietario y Director: Manuel Barragair. — Rosario, 31 de Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

282.664. — Polonesa Heróica. Fox-trot de la película "Canción Inolvidable". Faz A. Autor letra y música, Chopin. Faz B. Sonata. Fox-trot. Autor letra y música. Alstone, Drake, Shirl. Intérprete: Carmen Cavallaro y su Orquesta. Disco Odeón Nº 286.415. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.665. — Diablo de Luna. (Old Devil Moon). Fox-trot con canto. Faz A. Autor letra y música: Harburg, Lane. Faz B. Es Solo una Cuestión de Opinión. (It's just a matter of opinión). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Jafre, Lampl. Intérprete: Gene Krupa y su Orquesta. Disco Odeón número 291.707. 1.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.666. — Hora Staccato. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Dinicu, Heifetz. Faz B. Ese Tipo Sabe Tocar Piano. (Man here plays fine piano). Fox-trot con canto. Autor letra y música: Bushkin, de Vries. Intérprete: Benny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 291.706. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.667. — Estrellita. Fox-trot de la película "Dos novias para un marino". Faz A. Autor letra y música: Ponce. Faz B. Elegía. Fox-trot. Autor letra y música: Massenet. Intérprete: Harry James y su Orquesta, Disco Odeón 291705. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.668. — El Sendero del Bosque. (La Strada del bosco). Fox canción. Faz A. Autor letra y música: Bixio, Rusconi. Faz B. Solo en la Noche. (Soli, soli nella notte). Fox canción. Autor letra y música: Bixio. Intérprete: Carlo Buti con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 291.885. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.669. — Estrellita. Canción de la película "Dos Novias Para un Marino". Faz A. Autor letra y música: Ponce: Faz B. Amapola. Canción. Autor letra y música: Lacalle. Intérprete: Deanna Durbin con acomp. de Orquesta. Disco Odeón Nº 285.015. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.670. — A dos pasos de mi Corazón. (A deux pas de mon coeur). Vals. Faz A. Autor letra y música: Larue, López. Faz B. Lejos de tu Corazón. (Loin de ton coeur). Vals. Autor letra y música: Larue, Brahms. Intérprete: Tino Rossi con acomp. de Orquesta. Disco Odeón 292.073. 1.200 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.671. — La Paloma. Tango fantasía. Faz A. Autor letra y música: Iradier. Faz B. A Media Luz. Tango fantasía. Autor letra y música: Donato. Intérprete: Marek Weber y su Orquesta. Disco Odeón Nº 291.709. 2.500 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.672. — Noche de Amor. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Tschaikowsky. Adapt. Wortl., Austin. Faz B. Son los Dandies. Conga. Autor letra y música: M. Valdés. Intérp.: Xavier Cugat y su Orquesta. Disco Odeón 291.708. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.673. — El Sombrero. Jarabe tapatio. Faz A. Autor letra y música: Partichela. Arr. Gould. Faz B. La Golondrina. Cielito Lindo. Melodías. Autor letra y música: Arr. Gould. Intérprete: Morton Gould y su Orquesta. Disco Odeón Nº 292.599. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

282.682. — Los Maestros Raros. 16 páginas. Autor: Juan Carlos Nietoz. Editor: Editorial Ray. Impresor: Tall. Gráficos Ray. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 30 de Octubre de 1948.

282.684. — Curso de Introducción a la Filosofía para el Ingreso a la Facultad de Derecho. 115 páginas. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Librería Verbum. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1948.

282.685. — Salta. A escala 1:500.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.686. — Gilbert. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.687. — Mapa de la Región Antártica Argentina. A escala 1: 10.000.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 10.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.688. — Casa de Piedra. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.689. — Volcán Lanín. A escala 1.50.000. 1 mapa Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1948.

282.695. — El Hombre de Chungking. 80 páginas. Extranjera. Autor: Rex Hardinge. Traducción del inglés: P. C. Casa Vall. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. de la S. G. de P. — Barcelona. España, 1º de Diciembre de 1947. 9.000 ejemplares.

282.686. — El Regreso del Yanqui. 80 páginas. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Orts, Ramos Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. de la S. G. de P. 9.000 ejemplares. Obra extranjera. — Barcelona, España, 1º de Enero de 1948.

282.697. — Hacienda en Bancarrota. 80 páginas. Autor: Antony Parsons. Traducción del inglés: María Isabel Iglesias, Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. Soto. 9.000 ejemplares. Obra extranjera. — Barcelona, España, 15 de Noviembre de 1947.

282.698. — El Hijo de Lord Greyburn. 80 páginas. Obra extranjera. Autor: Derek Long. Traducción del inglés: Víctor Scholtz. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Noviembre de 1947.

282.699. — Fugitivo a la Fuerza. 80 páginas. Obra extranjera. Autor: Anthony Parsons. Traducción del inglés: Antonio Orts Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 15 de Octubre de 1947.

282.700. — El Misterio del Coche Rojo. 80 páginas. Autor: Gilbert Chester. Traducción del inglés: Mauricio Bohigas. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares.. — Barcelona, España, 1º de Octubre de 1947. Extranjera.

282.701. — El Caso del Transporte Nocturno. 80 páginas. Extranjera. Autor: Lewis Jackson. Traducción del Inglés: P. C. Casa de Vall., Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 15 de Septiembre de 1947.

282.702. — Crimen en el Cenegal. 80 páginas. Extranjera. Autor: Walter Tyrer. Traducción del inglés: Antonio Orts Ramos. Editor: Ediciones Hymsa. Impresor: Tall. Gráf. José Pérez Soto. 9.000 ejemplares. — Barcelona, España, 1º de Septiembre de 1947.

282.703. — Tarifa Mano de Obra Chevrolet. 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Roberto Berlingieri, S. A. Impresor: F. H. Hauser. 200 ejemplares. — Capital Federal, 27 de Octubre de 1948.

282.704. — Los Hugonotes. Triunfos del Evangelio o Historia de los Sufrimientos, Luchas y Victorias de la Iglesia Evangélica de Francia. 120 páginas. Autor: Enrique Fliedner. Traducción del francés: Salvador González. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 4.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Agosto de 1948.

282.706 — Cerebros y Corazones. 216 páginas. Autor: Rubén Darío (hijo). Editor: Editorial Nova. Impresor: Imprenta López. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948.

282.707. — Estudios de Legislación Aduanera. 350 páginas. Autores: C. Bramuglia, T. García, J. Sosa Cordero, A. Igoillo Dantiacq, C. A. Ferro. y otros. Compilaron y prologaron: Carlos A. Ferro y Ricardo L. De Ribot. Editor: Sociedad Bibliográfica Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Optimus. 800 ejemplares. — Buenos Aires, 25 de Noviembre de 1943.

282.708. — Servicio Comercial y Financiero del Comtelburo. Periódico. Propietario: Comtelburo, Limited. Director: Douglas S. Clark. — Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1948. 125 ejemplares.

282.717. — Anhelos de Paz. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Telesila Ofelia de la Peña de Young. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1941.

282.718. — Anhelos de Paz. Vals. Música. 2 páginas. Autor: Telesila Ofelia de la Peña de Young. Editor: El autor. Impresor: Ortelli Hnos. 1.000 ejemplares. — Capital Federal, 31 de Julio de 1941.

282.721. — Curso de Educación del Carácter y de la Voluntad. 80 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Instituto Técnico Sud Americano. Impresor: Instituto Técnico Sud Americano. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1948.

e.22 nov.-Nº 6.427-v.2 dic.

---

4 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.773. — Informativo Periodístico Argentino. Periódico. Propietario y director: Félix de Ugarteche. Buenos Aires, 2 Noviembre 948. 1.000 ejemplares.

282.777. — Curso práctico de edificación. 270 págs. Autor: Juan Primiano. Editor: Ediciones Construcciones Sudamericanas Impresor: Impresiones El Indio. 2.200 ejemplares. Capital Federal, 15 de Setiembre de 1948.

282.784. — Avanzando de costado. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Manuel Gavinovich y Guillermo Barbieri (hijo). Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Octubre de 1948.

282.788. — Presidente Perón. Marcha canción, música. 2 págs. Autor: Francisco Sarmentero. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ej. Bs. Aires, 17 de Octubre de 1948.

282.790. — Principios generales del derecho administrativo. La Técnica Jurídica del Derecho Público Francés. Vol. 1. 468 págs. Autor: Gastón Jeze. Traducción del francés: Julio N. San Millán Almagro Editor: Editorial Depalma. Impresor: Imprenta Depalma. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de Noviembre 948.

282.806. — Capita. Tango para piano, música. 2 págs. Autores: Luis A. Moyano y Benito G. Toledo. Editor: Vicente Poucel. Impresor: Luis Filardi. Art. 57. 100 ejemplares. Córdoba, Junio de 1923.

282.807. — Llevarla en el corazón. Vals criollo, música. 2 págs. Autor: Román

Sánchez. Editor e impresor: Edit. Mus. Reymondez Arias. 1.000 ej. Cap. Fed., 23|10|948.

282.808. — Guía Parroquial. Periódico. Propietario y director: Sérgio Loidi. Gral. Cabrera F.C.C.A. (Prov. de Córdoba). 24 de Octubre|948. 250 ej.

282.809. — Defensa. Periódico. Propietario y director: B. Marambio Ballesteros. Goya (Corrientes), 23 de Octubre de 1948. 800 ejemplares.

282.810. — La Opinión. Periódico. Propietario: Manuel C. Serrato. Director: Manuel Candelario Serrato. Rosario (Santa Fe), Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.811. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Guidon Pedro Asís. La Rioja. (Rep. Arg.). 20 de Octubre de 1948. 1.500 ejemplares.

282.817. — Mapa de Eretz Israel (Es un mapa de Israel). Palestina en colores con explicaciones en castellano. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Abraham Mibashan. Revista Eretz Israel. (Palestina). Impresor: Tall. Gráf. Bacaicoa & Cía. 7.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Octubre de 1948.

282.818. — Ritmos de tierra y cielo. 109 págs. Autor: Teodora Mignone. Editor: La Autora. Impresor: Tall. Gráf. Continental. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Octubre de 1948.

282.828. — Tratado teórico y práctico de derecho diplomático y consular. Con referencias especiales a la República Argentina y a las demás Repúblicas Americanas. 2 tomos con 1.368 págs. Autor: Dr. Daniel Antokoletz. Editor: Editorial Ideas. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.500 ejemplares. Capital Federal, 4|11|948.

NOVIEMBRE 4 DE 1948

282.841. — Nieve. Paso-doble. Faz A. Autor letra: Manuel Ferradás Campos. Música: Agustín Magaldi. Faz B. Hermosa primavera. Vals. Autor letra: anónimo. Música: Juan Caldarella. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.600. 500 ejemplares. Bs. Aires, 9 agosto|48.

282.842. — Olé tu fama. Paso-doble. Faz A. Autor música: Miguel Cetta. Faz B. Pensé una vez. Vals. Autor música: Juan Caldarella. Intérprete: Orquesta Característica de Jan Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1.613. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.843. — Debajo de la morera. Zamba. Faz A. Autor música: Virgilio R. Carmona. Faz B. Doña Julia. Chacarera. Autor música: José Gerez. Intérprete: José Gerez y su Conjunto Folklórico. Disco Víctor Nº 60-1.426. 500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de julio de 1948.

282.844. — Pra que discutir com María. Samba. Faz A. Autor letra y música: Joel De Almeida. Faz B. Y a mi qué... Guaracha. Autor letra: Eugenio Nobile Música: Rodrigo Martínez. Intérprete: Eugenio Nobile y su Orquesta Panamericana. Disco Víctor número 60-1.621. 500 ej. Bs. Aires, 26 julio|948.

282.845. — Que bonito es el amor. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Fco. Enrique Werner Magioncalda (Chacho Cuban). Faz B. Que será de mí. Bolero. Autor letra y música: Mario Clavell. Intérprete: Mario Clavell. Disco Víctor Nº 60-1.626. 500 ejemplares. Bs. Aires, 26 julio|948.

282.846. — Rodríguez Peña. Tango. Faz A. Autor música: Vicente Greco. Faz B. Derecho viejo. Tango. Autor letra: Antonio E. Baldasari. Música: Eduardo Arolas. Intérprete: Osvaldo Fresedo y su gran Orq. Argentina. Disco Víctor Nº 60-1.595 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 agosto|948.

282.847. — Juramento. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Recuerdas. Bolero fox. Autor letra: Don Rudy. Música: Vicente Catton. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0022. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.849. — La rumbita candombe Rumba milonga. Faz A. Autor letra: Mario Battistella. Música: Raúl Fortunato - Osvaldo Novarro. Faz B. Si tú me quisieras. Bolero. Autor letra: Héctor R. Demattei. Música: Juan Carlos Cambon. Disco Víctor Nº 60-1.603. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 agosto|48.

282.852. — Llámame. Bolero. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Música: Chario. Faz B. No me apretés bailando. Fox-trot. Autor música: Feliciano Brunelli. Intérprete: Feliciano Brunelli y su Orq. Característica. Disco Víctor Nº 60-1.601. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.853. — El boogie del pingüino. Boogie Woogie. Faz A. Autor música: Luis Regis - Raúl Fortunato. Faz B. Arabia. Bolero. Autor letra: Mario Battistella. Música: Osvaldo Novarro - Raúl Fortunato. Intérprete: Hawaiian Serenaders (Ritmo de las Américas). Disco Víctor Nº 60-1.604. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1948.

282.854. — La muerte blanca. (La Morte Blanche). 192 págs. Autor: Paule Fougere. Traducción: Politor. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 29 de Septiembre|948.

282.856. — Asesinato en el laboratorio. (Murder Strikes an Atomic Unit). 192 págs. Autora: Teodora Du Bois. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemp. Buenos Aires, 13 de setiembre 1948.

282.857. — La organista coqueta. (No Face to Murder). 192 págs. Autor: Edith Howie. Traducción del inglés: J. Román. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto 1948.

282.858. — Luz en el alma (Shristmas Holiday). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: José Luis de Izquierdo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 13 do setiembre 1948.

282.859. — La casuarina. (The Casuarina Tree). 286 págs. Autor: W. Somerset Maugham. Traducción del inglés: Carlos Cobo. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 7 octubre 1948.

282.861. — Robin Hood. Extractado de antiguas leyendas inglesas. 286 págs. Autor: Anónimo. Adaptación: M. E. Antonini. Editor: Acme Agency. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares, Bs. Aires, 13 setiembre 1948.

282.862. — Corazón. 286 págs. Autor: Edmundo de Amicis. Traducción: Anónima. Ilustraciones: Pablo Pereira. Editor: Acme Agency. ..000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de octubre de 1948.

282.863. — Agüita... Agüita... Al negrito. Candombe humorístico. Letra. 2 págs. Autora: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 octubre 1948.

282.864. — Agüita... Agüita... Al negrito... Condombe humorístico, música. 2 págs. Autor: Zulema Ibarra. Editor: el Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.865. — Por La Verdad. Periódico. Propietario: Sociedad "Renacimiento Cristiano" Ruso. Director: Alexis Stawrowsky. Buenos Aires, 30 octubre 1948. 2.000 ejemplares.

282.868. — Ho, ba, O. Son guaracha, música. 2 págs. Autor: Faustino M. Ozan. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de octubre de 1948.

282.869. — Ho, ba, O. Son guaracha, letra. 2 págs. Autor: Roberto Vignola. Editor: el Autor. Impresor: Germán Ferrer. 200 ejemplares. Bs. Aires, 11-10-1948.

Publicar nuevamente
30 JUNIO 1948

272.072. — Semiología del riñón, del bazo y de la sangre, 294 págs. Autor: Tiburcio Padilla. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Directores; T. Padilla - P. Cossio. Capital Federal, 29 abril|948.

5 JULIO 1948

273.502. — Glossary of English - Spanish Technical And - Agricultural Equipment Terms And Other Useful Data. 452 págs. Autor: Anónimo. Editor: International Harvester Company Argentina. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 5 julio|948.

e.23 nov.-Nº 6.488-v.3 dic.

---

5 DE NOVIEMBRE DE 1948

282.924. — Ranchito de mi patria. Gato. Letra. 2 págs. Autor: Pedro Galíndez. Editor: el autor. Impresor: Julio Bocazzi. 300 ejemplares. Bs. As. 15-10-948.

282.925. — Revista del Centro de Químicos Industriales. Periódico. Propietario: Centro de Químicos Industriales. Director: Víctor Julio Sabatini. Bs. Aires, Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.935. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Bs. As., 4-11-948.

282.936. — Qué lindo es bailar. Guaracha. Letra. 2 págs. Autor: Raúl Juan Renau. Editor: el autor. Impresor: Ferrer. 200 ejemplares. Buenos Aires, 4|11|48.

282.937. — El agricultor moderno. 40 págs. Edición 1948. Autor: Anónimo. Editor: West India Oil Co. S. A. Petrolera Argentina. Impresor: Guillermo Kraft. 60.000 ejemplares. República Argentina, 25 noviembre de 1948.

282.940. — Anacoreta. Vals. Música. 2 págs. Autor: Luis R. Mele. Editor: el autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 21-10-948.

282.947. — La Calle. Periódico. Propietario: Adrián Alciro Santos. Director: Amílcar Morbidelli. Avellaneda, 4 de noviembre de 1948. 3.000 ejemplares.

282.948. — Barajando. Gran tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Eduardo E. Méndez. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.949. — Barajando. Gran tango canción. Música. 2 págs. Autor: Nicolás Vaccaro. Editor: Editorial Musical Pirovano. Impresor: G. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 12 de setiembre de 1948.

282.955. — Tiranía y demagogia. La Libre Navegación de los Ríos. Conferencia. Folleto Nº 8. 40 págs. Autor: Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista, Casa del Pueblo. Impresor: Imprenta Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 23 octubre 1948.

282.956. — Curso de radio. Lección número 35. 6 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.957. — Curso de radio. Lección número 36. 11 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.958. — Curso de radio. Lección número 37. 7 págs. Autor: Raimundo Rizzone. Editor: Instituto Interamericano. Impresor: Juan B. Rubinstein. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de octubre de 1948.

282.971. — El delirio del viento. Comedia dramática en tres actos. 80 págs. Edición 2da. Autor: Arturo Cambours Ocampo. Ediciones Perlado. Impresor: Domingo Taladriz. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de octubre de 1948.

282.974. — Orgullo. Comedia musical y coreográfica. 1 legajo. Autor: Inés Barnés. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Nacional el día 18 de Octubre de 1948.

282.980. — El Gremialista. Periódico. Propietario y Director: Tranquilino C. Vallini. Villa Madero, Partido de Matanza (Prov. de Buenos Aires), 18 de Octubre de 1948. 1.000 ejemplares.

282.981. — Notas y Recuerdos y las Flechas de Ulises. 255 págs. Autor: Martín Aldao. Editor: El Autor. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.550 ej. Capital Federal, 14 de Abril de 1948.

282.982. — Deontología Militar. La Moral Profesional en el ejército. 438 págs. Obra extranjera. Autor: Mariano Vega Maestre. Prólogo del Dr. Modrego. Editor: Ediciones Ares. Impresor: Selecciones Gráficas. 5.000 ejemplares. Madrid, España, Noviembre de 1947.

282.984. — La novia vestía de negro. 162 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1948.

282.985. — Diana. Periódico. Propietario: Centro de Cazadores de Buenos Aires. Director: Julio Zucker. Buenos Aires, Octubre de 1948. 1.600 ejemplares.

Publicar nuevamente
6 DE JULIO DE 1948

273.600. — Selección de canciones españolas interpretadas por Imperio Argentina. 112 págs. Autores: Molleda, Perello, León, Quintero, Guillén, Florián Rey, Guillermo Cases y otros. Glosas por: Francisco Brancatti. Editor: Editorial Buchieri. Impresor: Tall. Gráf. Gervi. 10.000 ejemplares. Buenos Aires 23 de Abril de 1948.

273.646. — El embrujo del oro. 231 págs. Autor: Adolfo Costa du Rels. Editor: Viau. Impresor: B. U. Chiesino. 1.065 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Mayo de 1948.

273.657. — Cruseñita. Paso doble. Música. 2 págs. Autores: José y Adolfo Cáceres y Clemente J. Mattaloni. Editor: Los autores. Impresor: E.M.A.R. 1.000 ejemplares. Rosario, 7 de Marzo de 1948.

e.23 nov.-Nº 6.489 v.3 dic.

6 DE NOVIEMBRE DE 1948

283.027 — La Nación. Periódico. Propietario: Sociedad Anónima "La Nación". Director: Dr. Luis Mitre. Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1948. Más de 50.000 ejempl.

283.028 — L'Enfant Chic. Nº 5. 32 págs. Revista de modas femeninas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 60.000 ej. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948.

283.031 — Tamet. Periódico. Propietario: S. A. Talleres Metalúrgicos San Martín "TAMET". Director: José R. Fernández Arango. Buenos Aires, Julio-Agosto de 1948. 6.500 ejemplares.

283.032 — Metodología Matemática - Metodología de la Matemática Elemental. 161 págs. Edición 2da. Autores: J. Rey Pastor - P. Puig Adam. Editor: Editorial Ibero Americana. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Octubre de 1948.

283.033 — Cosmogonia. La Hipótesis del átomo primitivo. 189 págs. Autor: G. Lemaitre. Traducción: H. Catalano. Prólogo: F. Gonseth. Editor: Ibero Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 20|Agosto|948.

283.034 — Energía Atómica en la Guerra y la Paz. 252 págs. Autores: Sigmund W. Leifson - Gessner G. Hawley. Traducción: Carlos E. Prelat - Lucía P. Tosi. Editor: Editorial Ibero Americana. Impresor: Tall. Graf. SEMCA. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 15|Agosto|948

283.035 — Lord Bacon. 219 págs. Autor: T. B. Macaulay. Traducción: Julián Juderías. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 28 de Julio de 1948.

283.036 — La Ciencia Natural y Matemática en la Antiguedad Clásica. 189 págs. Autor: J. L. Heiberg. Traducción del alemán: Ernesto Lustig. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.500 ej. Bs. Aires, 20|Agosto|948.

283.037 — Historia Sucinta de la Matemática. 143 págs. Autor: Gino Loria. Traducción: H. Catalano. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948.

283.038 — La Naturaleza de la Teoría Física. 189 págs. Autor: P. W. Bridgman. Traducción: Carlos E. Prelat. Nota preliminar: Carlos E. Prelat. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. SEMCA. 1.000 ejemplares. Bs. As., 30-8-948.

283.039 — Lo Imaginario. Psicología fenomenológica de la imaginación. 303 págs. Autor: Jean - Paúl Sartre. Traducción: Héctor Catalano. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1948.

283.040 — Mecánica Aplicada. 390 págs. Autor: Arturo Morley. Traducción: Carlos Grimberg. Editor: Ibero-Americana. Impresor: Imprenta MAS. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de setiembre de 1948.

283.048 — Tratado Moderno de Construcción de Edificios. 756 págs. Autor: Robert Schindler. Traducción del alemán: Buenaventura Bassegoda. Edición tercera. Editor: José Montesó. Impresor: Tall. Gráf. Garrot. 5.000 ej. Buenos Aires, 1º de Noviembre de 1948.

283.052 — Noche Invernal. Vals canción, Música. 2 págs. Autor: Juan Furia. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 14-9-948.

283.053 — Gran Recetario Turmix - La Salud y el Nuevo Arte de la Cocina. 635 págs. Autor: Anónimo: Editor: Turmix - World Service - Ibáñez & Roson, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. SINNO. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6|Noviembre|48

283.054 — El Poema del Gran Tucumán. 96 págs. Autor: Pedro Marañón Etchevehere. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Araujo. 500 ejemplares. Capital Federal, 28 de Octubre de 1943.

e.24 nov.-Nº 6.492-v.4 dic.